

## **Índice de mapas, planos, imágenes, diagramas y tablas.**

Mapa 1. Localización de la Penitenciaría del Estado de San Luis Potosí. Plano General de la ciudad año 1898.....	77
Plano 1. Plano de construcción de la Penitenciaría del Estado de San Luis Potosí. 1890-1905...	82
Imagen 1. Penitenciaría de San Luis Potosí. Departamento en construcción para menores de edad.....	83
Imagen 2. Ficha de entrada de presos. 1892.....	104
Diagrama 1. Diagrama Organizacional de la Penitenciaría de San Luis Potosí. 1890-1905.....	92
Diagrama 2. Diagrama Organizacional de la Penitenciaría de San Luis Potosí con base en el Reglamento de la Penitenciaría de San Luis Potosí y de las demás Cárceles del Estado. 1905.....	204
Tabla 1. Tabla de libertades preparatorias otorgadas anualmente. 1890-1905.....	109
Tabla 2. Tabla de enfermedades y defunciones entre 1890-1905.....	144
Tabla 3. Tabla de presupuestos anuales para la alimentación de los reos entre 1890-1905.....	153

## **Contenido**

<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo 1. La necesidad de la paz en México.....</b>	<b>22</b>
1.1. Desigualdad, pobreza y delincuencia.....	22
1.2. El delito y la tipificación del delincuente.....	33
1.2.1. Los postulados clásico –liberal y científico –positivista en el pensamiento criminológico mexicano a finales del siglo XIX.....	39
1.3. Legislar y castigar.....	45
<b>Capítulo 2. El anhelo de regenerar. La penitenciaría del estado de San Luis Potosí.....</b>	<b>53</b>
2.1. Se construye un sueño: Proyecto de edificación.....	53
2.2 Se hace realidad el sueño: La edificación.....	56
2.3. Conformación arquitectónica.....	74
<b>Capítulo 3. La escenografía de lo tangible. La conformación del sistema penitenciario en ciudad de San Luis Potosí.....</b>	<b>85</b>
3.1. Estructura organizativa de la penitenciaría.....	85
3.2. Transformar para vigilar. Las tecnologías de vigilancia y control de los internos.....	94

3.3. Las visitas semanarias y generales de cárceles.....	96
3.4. Departamentos penitenciarios.....	99
3.5. El traslado de presos.....	101
3.6. Registro e identificación de presos.....	103
3.7. La petición de libertad preparatoria.....	105
3.8. La aplicación de los procesos judiciales (la pena de muerte).....	112
<b>Capítulo 4. La atmósfera carcelaria en la penitenciaría del estado de San Luis Potosí...</b>	<b>129</b>
4.1. Las enfermedades y defunciones.....	129
4.2. Un caso aparte: Los enfermos mentales.....	146
4.3. El alimento del cuerpo...y del alma.....	151
4.4. Las riñas.....	154
4.5. Educar para regenerar. La instrucción.....	162
4.6. Las quejas.....	175
4.7. La efímera sensación de la libertad. Las fugas.....	185
<b>Balance final.....</b>	<b>192</b>
<b>Anexos. El reglamento de la penitenciaría de San Luis Potosí y de las demás cárceles del estado. 1905.....</b>	<b>200</b>
<b>Fuentes consultadas.....</b>	<b>208</b>

## Introducción.

Las investigaciones dimensionadas en la corriente de la historia social y cultural, particularmente de los grupos marginados, ha cobrado gran relevancia como contrapeso a la historia de corte político y económico en la que se aborda la vida de personajes “importantes” o “grandes acontecimientos”. Algunos autores de esta corriente historiográfica como Eric Hobsbawm,<sup>1</sup> E.P Thompson<sup>2</sup> y Carlo Ginzburg,<sup>3</sup> resaltan la importancia de construir una “historia desde abajo” en la que se estudie la vida de personajes desconocidos: delincuentes, prostitutas, bandoleros, vagos, mendigos, entre otros. Las investigaciones de este corte nos permiten identificar prácticas sociales de los grupos marginales que develan el poder del Estado y las instituciones políticas, evidenciando su descontento con estas.

El análisis de la historia del delito, del castigo y de la justicia, se ha visto abonado por una corriente de investigación histórica originada en Franca ligada a la Escuela de los *Annales*, en la que se intenta recuperar y estudiar la voz de los grupos marginados. Los estudios de historia cultural y social sobre dichos grupos, se han emprendido a través de la reconstrucción y análisis de sus formas de pensar, actuar y de sus prácticas diarias, además ofrecen diversas pautas teóricas y metodológicas para estudiar fenómenos sociales como la criminalidad, la aplicación de justicia y la creación de instituciones de control social.

La pertinencia de realizar una investigación en torno a la creación de aparatos e instituciones punitivas y del delito, permite construir las imágenes de una sociedad dinámica, de tensiones y conflictos, en la que las contradicciones y divisiones sociales están presentes.

---

<sup>1</sup> En su obra *Rebeldes primitivos*, Hobsbawm analiza el papel que los movimientos sociales pre-capitalistas tuvieron como válvula de escape usada por los grupos marginados para cuestionar y desafiar el poder hegemónico del Estado y las clases dominantes. Por su parte en el texto *Bandidos*, traza un perfil social del bandolero en diversas partes del mundo, con el que intenta reconstruir un panorama general sobre la vida de las clases menesterosas. Hobsbawm, Eric J, *Rebeldes primitivos*, 2ª edición, Barcelona, Editorial Ariel, 1974., y *Bandidos*, Barcelona, Editorial Ariel, 1976.

<sup>2</sup> La obra interdisciplinaria de Thompson titulada *Tradición, revuelta y conciencia de clase*, intenta explicar a través de un enfoque antropológico y marxista las prácticas, costumbres y comportamientos conformados por los grupos subalternos como mecanismos para hacer frente a las clases superiores dentro de la lucha de clases. Emplea el concepto de resistencia popular para analizar el significado social, político y cultural de los símbolos que los sectores marginados han construido para hacer frente a los cambios de la sociedad capitalista. Thompson, Edward P., *Tradición, revuelta y conciencia de clase*, Barcelona, Editorial Crítica Grijalbo, 1979.

<sup>3</sup> A partir de un análisis microhistórico, en su trabajo titulado *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI* Carlo Ginzburg intenta establecer la importancia que tiene reconstruir la cosmovisión que tienen los estratos bajos de la sociedad, tanto a nivel colectivo como individual, sobre sus formas y estilos de vida, señalando la importancia que estos tienen en la construcción y cohesión del andamiaje social. Ginzburg, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI*, España, Muchnik Editores, 1991.

Reconstruir la vida de los “otros” permite observar una sociedad dinámica y las relaciones que estos sujetos entretejieron con las clases “superiores” y su discurso moralista que diferenciaba las “buenas” acciones de las “malas”, las cuales, la mayoría de las ocasiones fueron legitimadas por un andamiaje judicial y político que reprendía a estos “grupos marginados”.<sup>4</sup>

Entre los mecanismos implementados por el Estado, las estructuras políticas y los grupos dominantes para controlar, castigar y erradicar el crimen, los espacios de poder como las cárceles y la penitenciaría merecen una mención especial, ya que a través de estas instituciones podemos analizar cómo se configura la lógica de un poder coercitivo en su máxima expresión, el cual se personifica en un aparato administrativo y reglamentario que acota las actividades de aquellos sujetos marginales que han sido encarcelados por transgredir las leyes.

En este orden, analizar la dinámica social que se genera en estos espacios a partir de la relación entre los aparatos de control y los sujetos reclusos, nos permite establecer los vínculos de poder conformados entre ambas partes, en los que las estrategias implementadas por los internos para enfrentar y equilibrar su ejercicio representan un tensión constante.

Por lo tanto, la pregunta central que guía la presente investigación es: ¿Cuáles y cómo fueron las prácticas carcelarias durante el proceso de construcción de la penitenciaría del estado de San Luis Potosí entre 1890 y 1905? Para responder a esta pregunta es necesario definir cuáles fueron los elementos principales que determinaron las prácticas carcelarias durante la construcción del edificio penitenciario, tales como: las condiciones sanitarias, alimenticias, educativas, de seguridad, jurídicas y administrativas que incidieron directamente en la forma en cómo vivieron los presos día con día.

La presente investigación intenta dar cuenta de que el edificio en construcción y sus condiciones internas, así como las disposiciones legales vigentes permearon y acotaron las actividades, hábitos y comportamientos de los presos todos y cada uno de sus días en reclusión, generando así un conjunto de prácticas carcelarias y que es precisamente el interés de esta investigación

Estas prácticas podían o no coincidir con lo dispuesto en las leyes. En este contexto, el objetivo general de la presente investigación es evidenciar cuáles y cómo fueron las prácticas carcelarias a las que se vieron sometidos los presidiarios y las que ellos mismo ejercieron durante

---

<sup>4</sup> Trujillo Bretón, Jorge Alberto y Antonio Padilla Arroyo, “Delito, castigo y clases criminales en la historiografía mexicana”, en *Pobres, marginados y peligrosos*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad de Coahuila, 2003, p. 141

la edificación de la penitenciaría en el estado de San Luis Potosí entre 1890 y 1905. Para dar respuesta a las inquietudes arriba mencionadas, planteo varios objetivos específicos que son: analizar los planos, el proceso de construcción de la Penitenciaría en San Luis Potosí y las diferentes reglamentaciones vigentes durante los años de esta investigación para saber cómo determinaban de manera total o parcial la vida diaria de los presos.

Mi interés por centrar la presente investigación entre el periodo de 1890 y 1905, radica principalmente en que el 4 de mayo de 1890 se hizo la primera transferencia de presos a la entonces penitenciaría en construcción, aún cuando no existía un reglamento especializado que regulara la rutina diaria de los presos; y concluye en la fecha en que se emitió el primer reglamento para la Penitenciaría de San Luis Potosí y de las demás cárceles del Estado el 12 de junio de 1905<sup>5</sup>. Este conjunto de disposiciones dejaba *en letra* como debía ser el comportamiento y conductas de la población reclusa.

El espacio social considerado para la presente investigación es la penitenciaría del estado de San Luis Potosí. Esta acotación espacial se determinó por mi interés en definir y analizar cuáles y cómo fueron las prácticas carcelarias dentro de un edificio en proceso de construcción. En el espacio penitenciario también analizo las relaciones sociales expresadas entre las autoridades y los presos, ya que el espacio, como elemento construido socialmente, puede ser apropiado, disputado y dominado.

Este espacio penitenciario es un escenario que influye en las formas de comportamiento de los internos ya que una vez que han ingresado en él, sus ocupantes se ven obligados a acondicionarse y acostumbrarse a las exigencias del lugar que se ha convertido provisional o permanentemente en su nuevo hogar según la pena que purguen. Por lo tanto, este espacio carcelario y la arquitectura penitenciaria serán esenciales para establecer y analizar las prácticas carcelarias.

La hipótesis que guía el presente trabajo es que las prácticas carcelarias que efectuaron los presos durante la construcción de la penitenciaría del Estado de San Luis Potosí durante los años de 1890 a 1905, estuvieron influenciadas por el espacio carcelario en el que vivían, las disposiciones legales vigentes, así como por los preceptos de regeneración y reinserción social vigentes durante el Porfiriato como elementos inherentes a la modernidad y el progreso.

---

<sup>5</sup> Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (en adelante AHESLP), Secretaría General de Gobierno (en adelante SGG), *Periódico Oficial*, Junio 12 de 1905, Núm.43, pp. 1-6, tomo XXX.

El marco teórico que se conformó en el presente trabajo como una óptica que nos permitiera analizar cómo fue la vida diaria de la población de esta penitenciaría en construcción, se respalda en los siguientes conceptos: prácticas carcelarias, poder e instituciones totales.

Ya que el punto medular de la presente investigación se cierne en la definición y desarrollo de las prácticas carcelarias realizadas por la población penitenciaria, me parece importante proporcionar una definición de estas, la cuales podemos entender desde una composición doble, en el que el primer elemento está representado por “los mecanismos, políticas, procedimientos y estrategias formuladas para organizar la prisión y para disciplinar, controlar e intentar rehabilitar a los internos”.<sup>6</sup> Con lo que me refiero específicamente al sistema penitenciario y a las leyes vigentes aplicables durante los años de este estudio. Mientras que el segundo:

Está relacionado con los propios internos ante las reglas y prácticas institucionales que se expresaban como parte de sus interacciones con jueces, funcionarios, empleados y entre ellos mismos; como expresión inmediata de la adaptación al medio, a la subcultura carcelaria y a la recreación de la vida cotidiana, y como una realización de actos de indisciplina y resistencia.<sup>7</sup>

Por lo tanto, podemos observar que en dichas prácticas se entretujan relaciones entre las distintas autoridades y los presos, en el que el proceso de rehabilitación es el engranaje que conjunta ambos componentes, donde los internos no permanecieron pasivos ante el cambio temporal o permanente a un nuevo espacio de convivencia y al intento de ser disciplinados y regenerados, mostrando su resistencia a través de actos de indisciplina a los que las autoridades tampoco permanecieron inertes para intentar sofocarlos.

Es en esas prácticas carcelarias entretujadas entre las autoridades penitenciarias y los internos donde las relaciones de poder se ejercían continuamente, mostrando la dinámica dentro de este mundo carcelario. En este sentido, el poder puede ser definido como la capacidad que tiene una persona, grupo o instituciones para influenciar la conducta de otros o influenciar el control sobre las acciones valoradas.

---

<sup>6</sup> Trujillo Bretón, Jorge Alberto, *Entre la celda y el muro: rehabilitación social y prácticas carcelarias en la Penitenciaría jalisciense Antonio Escobedo (1877-1911)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Tesis de doctorado, 2007, p. 16

<sup>7</sup> Trujillo Bretón, Jorge Alberto, *Entre la celda y el muro...*p. 16

Sin embargo, para Michael Foucault, quien analiza esta categoría como parte central de la génesis de las prisiones como mecanismos para disciplinar y corregir a los sujetos transgresores de las leyes, el poder no debe pensarse como la propiedad que tienen ciertas clases o individuos para moldear la voluntad de las personas, más bien se refiere a las “diversas formas de dominación y subordinación y al equilibrio asimétrico de las fuerzas que actúan en las relaciones sociales, las cuales siempre son de poder.”<sup>8</sup> Por lo tanto, para Foucault es más importante la manera en que se organizan estas relaciones de poder, su materialización y las técnicas que adopta para ser ejercido.

El poder, de acuerdo con este autor, es un elemento que se encuentra presente en nuestra vida diaria y se ejerce en cada momento, sin embargo, resulta más interesante enfocarse en el ejercicio de ese poder a través de mecanismos materiales, relaciones estructuradas, instituciones, técnicas y estrategias, es decir, esa microfísica del poder donde el poder se materializa y tiene efectos sobre el cuerpo del ser humano.

En el término de microfísica del poder, Foucault se refiere a la manera en que el poder se inserta e interioriza en los sujetos, “en sus comportamientos, actitudes, discursos, procesos de aprendizaje y cotidianidad”<sup>9</sup> y como esa interiorización se materializa y cobra forma en aparatos coercitivos para moldear la conducta, en el que ese poder se considera más como un elemento productivo que represivo, ya que se pretende que las acciones de los individuos estén dirigidas hacia un fin.

En este sentido, el poder toma forma y se personifica en las prisiones a través de un poder disciplinario que se ejerce como un mecanismo para docilizar y hacer productivos a los individuos reclusos en las cárceles, o las penitenciarías, como se verá en este trabajo. Por lo tanto “los métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad es lo que se puede llamar “disciplinas”.<sup>10</sup>

A través del ejercicio disciplinario se pretende que el cuerpo de los individuos encarcelados “hagan lo que se desea, operen como se quiere, con las técnicas, según la rapidez y eficacia que se les determina. La disciplina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos

---

<sup>8</sup> Garland, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México, Siglo XXI, 2010, p. 168.

<sup>9</sup> Garland, David, *Castigo y sociedad moderna*...p. 168.

<sup>10</sup> Foucault, Michael, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 2009, p. 159.

“dóciles”.<sup>11</sup> Para este autor, los espacios de confinamiento y castigo son la representación material del ejercicio del poder en su máxima expresión, ya que en ellos:

El poder como poder, se muestra de forma más manifiesta [...] la prisión es el único lugar en el que el poder puede manifestarse de forma desnuda, en sus dimensiones más excesivas y justificarse como poder moral [...] esto es lo fascinante de las prisiones, que por una vez el poder no se oculta, no se enmascara, se muestra como tiranía llevada hasta los más íntimos detalles. Se enmarca en una moral que justifica su ejercicio.<sup>12</sup>

Podemos ver que el poder se ejerce en la penitenciaría de San Luis Potosí a través de una microfísica representada en dos elementos importantes dentro de esta prisión. Por una parte, el complejo andamiaje administrativo que se encargó de observar y vigilar que el proceso de rehabilitación se realizara correctamente; en el que la disciplina, ejercida a través de normas, leyes y códigos respaldó dicho proceso. Por la otra, proyectadas en la misma construcción de esta prisión, en la que la arquitectura penitenciaria cobra un papel relevante al ser un mecanismo que posibilita una custodia, regeneración y producción eficaz de los reclusos.

Ya que esta penitenciaría tenía como función castigar mediante el encierro a todo aquel ciudadano que rompiera con el pacto y orden social; se tenía la noción de que si el individuo transgredía la ley, esto afectaba a la sociedad en todos sus rubros y por lo tanto debía ser sancionado. Basándonos en esto, me parece pertinente incorporar el concepto de instituciones totales para dimensionar el alcance e impacto que esta institución de control social tuvo en la sociedad potosina del Porfiriato. De acuerdo con el sociólogo canadiense Erving Goffman, las instituciones totales se pueden definir como aquellas que:

mantienen una tendencia absorbente o totalizadora que está simbolizada por los obstáculos que se oponen a la interacción social con el exterior y al éxodo de los miembros, y que suelen adquirir forma material: puertas cerradas, altos muros, alambres de púas, acantilados, ríos, bosques o pantanos.<sup>13</sup>

Dada las características punitivas y represivas que la penitenciaría de San Luis Potosí mantuvo como una institución de control y regeneración social, puede ser clasificada como una institución

---

<sup>11</sup> Foucault, Michael, *Vigilar y castigar...* p. 160.

<sup>12</sup> Foucault, Michael, *Microfísica del poder*, Madrid, Ediciones Piqueta, 1992, p. 81.

<sup>13</sup> Goffman, Erving, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires, Amorrortu, 2009, p. 20.



total, en la cual “se ha organizado para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, no se propone como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos: pertenecen a este tipo las cárceles, los presidios, los campos de trabajo y de concentración”.<sup>14</sup>

Según Goffman, estas instituciones nacieron como garantes encargados de proteger a la sociedad contra aquellos que constituyen intencionalmente un peligro para ella, en el que el cuidado y bienestar de los reclusos no es una finalidad inmediata, sino por el contrario, se privilegia la mortificación de la identidad del individuo recluido.<sup>15</sup> En el contexto porfirista, podemos observar que la implantación de un sistema penitenciario en la capital potosina obedecía a la necesidad de aislar a los reclusos y proteger a la sociedad de estos sujetos “peligrosos”, sin embargo, el discurso y la realidad imperante en esta prisión choca con los preceptos mencionados por Goffman, ya que se pretendía cuidar la integridad física de los reclusos para ser reinsertados de nueva a la sociedad.

Las investigaciones que han analizado la génesis de las instituciones de confinamiento y de control social son múltiples. Desde la óptica del derecho, estos han sido abordados específicamente por el derecho penal, el derecho penitenciario o la criminología. Por su parte, las ciencias sociales también han hecho de las llamadas instituciones cerradas su objeto de estudio.

Desde un enfoque histórico resulta complicado establecer un número exacto de trabajos relacionados con el análisis del delito, el castigo y la prisión. Partiendo de esta premisa, construiré el siguiente estado de la cuestión a partir de cuatro niveles: primero, historiografía general; segundo, historiografía latinoamericana; tercero, historiografía mexicana, y cuarto, historiografía de San Luis Potosí.

Comenzaré con la obra realizada por el sociólogo Erving Goffman titulada *Internados*, en la cual intenta explicar el funcionamiento de lo que el designa “instituciones totales”. A partir de un análisis micro sociológico en el que explora el mundo de los internos, su relación con los guardias, los reglamentos y la disciplina llevada en el interior, el autor engloba a la prisión como una institución total de este tipo, las cuales se caracterizan por una tendencia absorbente o totalizadora que se ve materializada “en los obstáculos que se opone a la interacción social del

---

<sup>14</sup> Goffman, Erving, *Internados*...pp. 20-21.

<sup>15</sup> Goffman, Erving, *Internados*...p. 18.

recluso con el exterior”, por ejemplo: cerrojos, puertas cerradas, altos muros, alambres de púas, ríos, bosques o pantanos.

Por su parte, Michel Foucault en su conocida obra *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*, menciona que entre el periodo que comprende de 1760 a 1840 se da una inclinación por reducir las prácticas de tortura, a partir de la redistribución de la economía y racionalidad del castigo, con lo cual trata de “mostrar y analizar las relaciones que existen entre un conjunto de técnicas de poder y las formas; formas políticas como el Estado y formas sociales”.<sup>16</sup>

Apoyándose en la obra *El Panóptico* del filósofo utilitarista Jeremías Bentham, en el que propone la instauración de un mecanismo de observación total que permitiera que una persona vigilara a la vez a varios sujetos reclusos en hospitales, escuelas, centros militares y cárceles,<sup>17</sup> Foucault analiza la transformación y re direccionamiento del castigo, el cual anteriormente se centraba en el cuerpo del recluso y ahora se dirigía al alma del individuo infractor a través de ejercicio del poder disciplinario personificado en las prisiones surgidas a finales del siglo XVIII, proyectando así el nacimiento de una sociedad disciplinaria que pretendía establecer mecanismos de control que le permitieran mantener estabilidad y seguridad.

Para el caso italiano, Dario Melossi en su ensayo: *Las relaciones entre cárcel y trabajo en Europa e Italia entre el siglo XVI y principios del XIX*, así como el trabajo de Massimo Pavarini titulado *Experiencias penitenciarias en Estados Unidos en la primera mitad del siglo XIX*, observan y analizan el complejo devenir histórico que dio origen a la institución penitenciaria a través de una perspectiva marxista, en la que señalan el papel que tuvo el proceso regenerador de los internos como una fase preliminar para capacitarlos y ubicarlos en los diferentes centros de trabajo exteriores.<sup>18</sup>

Bajo la misma premisa, en su estudio *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*, ambos autores manifiestan que el sistema penitenciario fue instituido durante el siglo XIX como una especie de fábrica que pretendía disminuir los costos de manutención de los presos a través del trabajo que éstos desempeñaban en el interior de los recintos penitenciarios, lo cual los capacitaría para desempeñarse laboralmente en los centros fabriles que los requerían una vez que abandonaran aquellos. Por lo tanto, existe una relación de la prisión como regeneradora

---

<sup>16</sup> Boullant, Francois, *Michel Foucault y las prisiones*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 2004, p. 34.

<sup>17</sup> Bentham, Jeremías, *El panóptico*, México, Archivo General de la Nación, 1980, p. 13.

<sup>18</sup> Melossi, Dario, *Las relaciones entre cárcel y trabajo en Europa e Italia entre el siglo XVI y principios del XIX*, México, Siglo XXI, 1982, p. 25 y Pavarini, Massimo *Experiencias penitenciarias en Estados Unidos en la primera mitad del siglo XIX*, México, Siglo XXI, 1976, p. 34.

de delincuentes y creadora de trabajadores disciplinados aptos para desempeñarse en el exterior. De acuerdo con lo anterior, podemos señalar que en contexto potosino, los presos trabajaron en la obra pública de las diversas construcciones porfirianas.

El francés Jacques Donzelot en su investigación *Espacio cerrado, trabajo y moralización: Génesis y transformaciones paralelas de la prisión y del manicomio* argumenta que la prisión, el manicomio, el convento, el cuartel, el campo de concentración, se organizan según las mismas leyes generales: aislamiento respecto al mundo exterior. Para este autor, el surgimiento de la prisión es producto del ascenso que tuvo la burguesía y sus exigencias de un nuevo orden social; por lo tanto, las nuevas prisiones y centros de confinamientos debían presentar un esquema de castigos “modernos y revolucionarios” respaldados en la “economía y la moral del beneficio”.<sup>19</sup>

Donzelot afirma que para establecer la diferencia entre el manicomio y la cárcel es necesario ir más allá de la voluntad de curar y castigar y situarnos en la regeneración y readaptación de los delincuentes; así mismo, relaciona ambas variables con la desviación no de tipo religioso, sino de carácter económico, por lo tanto la “culpabilización de la miseria (no trabajo-no propiedad) ha sido el acontecimiento principal que ha hecho inclinarse a las estructuras represivas hacia un nuevo sistema”.<sup>20</sup>

Para el caso español, en su trabajo *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España. Siglos XVIII-XIX*, Pedro Trinidad Fernández analiza la aparición del sistema penitenciario español tomando como referencia los trabajos planteados por Melossi y Pavarini y Michel Foucault. Para Trinidad Fernández, los trabajos señalados presentan algunas limitantes, por un lado no presentan la transición de las políticas punitivas del Antiguo Régimen, en particular el español, ya que éste se mantuvo retrasado en comparación con el régimen penitenciario de otros países. Además no analizan el uso de la violencia o el poder coercitivo como herramienta implementada por el gobierno para el control social. Con base en lo anterior, Fernández invita a reflexionar desde una perspectiva inductiva, el alcance que tuvieron las diferentes políticas punitivas usadas en el pasado que tuvieron resonancia en los sistemas de

---

<sup>19</sup> Donzelot, Jacques, “Espacio cerrado, trabajo y moralización: Génesis y transformaciones paralelas de la prisión y el manicomio”, en Michel Foucault, et. al, *Espacios de poder*, Madrid, Ediciones de la Piqueta, 1985, pp. 27-34

<sup>20</sup> Donzelot, “Espacio cerrado, trabajo y moralización...p. 38.

confinamiento contemporáneos, con la finalidad de establecer y construir una perspectiva deductiva sobre los diferentes sistemas e instituciones de control social.<sup>21</sup>

Aún en el contexto español, está el trabajo realizado por Marie-Lucie Copete titulado *Criminalidad y espacio carcelario en una cárcel del antiguo régimen. La Cárcel Real de Sevilla a finales del siglo XVI*. Su propósito es analizar el establecimiento de dicha institución carcelaria como respuesta a las crecientes necesidades que aquejaban a la ciudad de Sevilla en pleno apogeo demográfico y económico.<sup>22</sup>

Para el contexto francés, Philippe Robert y René Lévy en su artículo *Historia y cuestión penal* a través de un enfoque interdisciplinario: historia, sociología y derecho, realizan un balance en una escala local sobre la cuestión criminal y los mecanismos de control y castigo efectuados a lo largo del siglo XIX. Este trabajo nos permite establecer el vínculo entre diversas disciplinas sociales y jurídicas, ofreciéndonos un marco interpretativo del surgimiento y desarrollo de las reformas penales decimonónicas en Europa, y que por supuesto tuvieron resonancia en México.<sup>23</sup>

Por su parte, David Garland en su estudio *Castigo y sociedad moderna*, propone también abordar la temática del castigo desde una sociología del castigo, integrada específicamente por una sociología del derecho penal, de la justicia penal y la sanción penal; entrecruzándolos con algunos estudios hechos por diversos sociólogos, historiadores, filósofos y antropólogos que permitan establecer y explicar el surgimiento histórico del castigo, su papel social y significado cultural.<sup>24</sup>

En el territorio latinoamericano, los trabajos que han abordado la génesis del delito, su castigo y el surgimiento de instituciones y sistemas de control social a lo largo y ancho del sur del continente, son pocos pero de buena calidad. Ejemplo de ellos son los trabajos pioneros hechos por Carlos Aguirre. En su ensayo titulado *“Disputed views of incarceration in Lima, 1890-1930: The prisoners agenda for prison reform”* el autor analiza las diferentes formas de intervención externa de las autoridades políticas en la vida de los presos y el impacto que éstas

---

<sup>21</sup> Fernández, Pedro Trinidad, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España. Siglos XVIII-XIX*, Madrid, Alianza, 1991, p. 29.

<sup>22</sup> Copete, Marie Lucie, *Criminalidad y espacio carcelario en una cárcel del antiguo régimen. La Cárcel Real de Sevilla a finales del siglo XVI*, en *Historia Social*, Madrid, 1990, Núm.6, p. 112.

<sup>23</sup> Robert, Philippe y René Levy, “Historia y cuestión penal”, en *Historia Social*, Valencia, Instituto de Historia Social, UNED, Núm.6, 1990, p. 47.

<sup>24</sup> Garland, David, *Castigo y sociedad moderna*...p. 14.

tuvieron en la dinámica carcelaria. A través de la revisión de las cartas de los presos, describe y analiza la resistencia presentada por éstos hacia el régimen de opresión carcelario.<sup>25</sup>

En su otro trabajo titulado *The Criminals of Lima and their World. The Prison Experience, 1850-1935*, Aguirre estudia la evolución de las instituciones para hombres en Lima a partir de la reconstrucción de los aspectos sociales, culturales y doctrinales, que asociados permitieron conocer las formas en que los internos eran tratados y el propósito de las reformas penitenciarias. Grosso modo el autor señala que el proyecto para reforma o modernización de la prisión fue complicada y ambigua por encontrarse tres elementos principales: las limitaciones del Estado en cumplir con sus iniciativas, los prisioneros como principal obstáculo en su falta de correspondencia entre los ideales reformistas y la operación de las prisiones; así como las limitaciones y ambigüedades de la reforma de la prisión que pudo ser extendida hacia valores culturales prevaecientes a las sensibilidades y a las políticas culturales de la sociedad dominante.<sup>26</sup>

En el contexto argentino, Lila Caimari en su estudio *Apenas un delincuente* refuta las ideas mostradas por Aguirre, manifestando que los grupos populares en Argentina, a diferencia de los peruanos, lograron obtener el conocimiento sobre el tratamiento y rehabilitación de los sujetos “desviados” privativo de las élites, a través de diferentes procesos y estrategias, por ejemplo folletines, los cuales les proporcionaron herramientas suficientes para resistirse a la opresión de los grupos dominantes. Lo anterior nos permite establecer otras temáticas relacionadas con el régimen punitivo latinoamericano, por ejemplo: “los procesos de formación estatal, los modos de relación de los grupos subordinados con la ley y las instituciones disciplinarias, los mediadores entre el estado punitivo y la sociedad”.<sup>27</sup>

Aún en el espacio argentino, el trabajo de Abelardo Levaggi titulado *Introducción al régimen carcelario indiano Rioplatense durante los siglos XVIII y XIX*, representa una aportación metodológica sobre el acercamiento y uso de las fuentes primarias como juicios, cartas de los presos e informes de las autoridades sobre la situación de los reclusos para estudiar

---

<sup>25</sup> Aguirre, Carlos, “Disputed views of incarceration in Lima, 1890-1930: The prisoners agenda for prison reform” en *Crime and punishment in America Latina*, Carlos Aguirre y Gilbert M. Joseph (editores) *Crime and punishment in Latin America*, de Ricardo Salvatore., E.U. Duke University Press, 2001, p. 344.

<sup>26</sup> Aguirre, Carlos, *The Criminals of Lima and their World. The Prison Experience, 1850-1935*, Durham and London, Duke University Press, 2005, pp. 1-3.

<sup>27</sup> Caimari, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina. 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004, p. 20

y analizar las características del sistema carcelario del Río de la Plata, el cual tenía como elementos principales la nula separación y regeneración social de los internos.

Para finalizar nuestro recorrido historiográfico por Latinoamérica, abordaremos el trabajo de Marcos Fernández Labbé, cuyo objetivo es reconstruir y rescatar las percepciones y representaciones que se intentaban interiorizar en la identidad de los presos de la prisión chilena durante los años 1870-1920. A partir de la revisión y el análisis de fotografías de los delincuentes, el autor reconstruyó el imaginario que la sociedad chilena de este periodo presentaba entorno a los criminales perseguidos por la justicia, estableciendo un discurso dicotómico en el que por un lado los criminales e internos evidenciaron una serie de conductas, comportamientos, símbolos, discursos y reglas que fueron potenciados por las instituciones de control social en Chile; y por el otro, el proceso de estigmatización del delincuente realizado por los grupos dominantes y el Estado, en un intento de reconfiguración que debía dar cuenta de “los vicios identitarios de los grupos marginados”.<sup>28</sup>

Para México, uno de los trabajos pioneros en este rubro es la obra realizada por Moisés Gonzáles Navarro, quien en su obra *Historia moderna de México: El Porfiriato. La vida social* reconstruye y analiza el entorno social durante este periodo. Para usos de esta investigación, el apartado 4 titulado *La Penitencia* y los sub-apartados titulados *Del infierno al paraíso* y *La reja provinciana*, proporciona un amplio recorrido por la concepción que se tenía sobre las clases populares, el delito y el delincuente. De igual forma, apoyándose en un análisis extenso de las condiciones de algunas prisiones y penitenciarias del territorio mexicano, realizó un estudio minucioso de la administración de justicia en México y de las políticas carcelarias implementadas durante el régimen porfirista.<sup>29</sup>

Desde un enfoque interdisciplinario en el que mezcla preceptos del derecho penal, la administración de justicia y el castigo, con aspectos sociales y culturales, Gustavo Malo Camacho en su obra *Historia de las cárceles en México* realiza un recorrido sobre las cárceles, en particular de la Ciudad de México, desde la época colonial hasta el periodo contemporáneo.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> Fernández Labbé, Marcos, *Prisión común e imaginario social e identidad. Chile 1870-1920*, Santiago de Chile, Centro de investigaciones Diego Barros Aran y Editorial Andrés Bello, 2003, p. 17.

<sup>29</sup> González Navarro, Moisés, *Historia Moderna de México, El Porfiriato. La vida social*, México, El Colegio de México, Editorial Hermes, 5ª ed., 1990, pp. 418-427.

<sup>30</sup> Malo Camacho, Gustavo, *Historia de las cárceles en México. España precolonial hasta el México moderno*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979, p. 68.

Situándonos en la cuestión penitenciaria, MacGregor Campuzano en su artículo *Historiografía sobre criminalidad y sistema penitenciario* propone sistematizar algunos problemas entorno al temática del crimen y el sistema penitenciario en México. Lo anterior lo realiza a partir del análisis de documentación judicial y de la discusión de diversos enfoques historiográficos. Propone un enfoque comparativo que contempla las relaciones entre ley, trabajo y crimen; permitiéndole construir una teoría y metodología más sólidas para el análisis de la historia social de la criminalidad y de los proyectos penitenciario. Apoyándose en esto, sugiere que la realidad mexicana en diferentes contextos sociales e históricos ha sido conformada por comportamientos desviados particulares, por lo que el contraste entre cada realidad posibilitaría la construcción de una categoría de análisis general que permita abordar el fenómeno de la criminalidad y las practicas punitivas.<sup>31</sup>

En lo que respecta a trabajos específicamente sobre penitenciarias, resaltan las investigaciones hechas por el Archivo General de la Nación y por Antonio Padilla Arroyo. La primera nos ofrece un panorama amplio y detallado sobre el pensamiento social, político y penitenciario de la época porfirista que detonó en la construcción de la Penitenciaría de Lecumberri. También presenta detalladamente los planes para su construcción, discursos y ceremonias de inauguración, descripción del sistema, trabajos y avances de la construcción, reglamento y funcionamiento de la misma.

Por su parte, Antonio Padilla Arroyo en su trabajo *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, nos explica las causas que fraguaron las ideas y las instituciones penitenciarias, resaltando las razones para convertir el tema de las cárceles en centro de preocupación y reforma durante el siglo XIX, en el que el tema de los grupos populares, su supuesto vínculo con la comisión de los delitos y la búsqueda de su regeneración y reinserción social, legitimaron la creación y reformación de sistemas penitenciarios en México.

En su trabajo titulado *Ciudad de sospechosos: Crimen en la ciudad de México 1900-1931*, Pablo Piccato analiza el fenómeno del crimen estableciendo una analogía de éste con las llamadas “patologías sociales”, las cuales fueron foco de atención de los grupos positivistas en los albores del siglo XX. Con el firme propósito de establecer una “ingeniería social” contra las clases populares que les permitiera desentrañar la génesis del delito y erradicarlo totalmente,

---

<sup>31</sup> MacGregor Campuzano, Javier, “Historiografía sobre criminalidad y sistema penitenciario”, en *Historia y Grafía*, México, UIA, Vol.45, 1999, pp. 221-223.



estos grupos implementaron una serie de herramientas entorno a la tipificación del delincuente, permeadas por el discurso dominante de la época sobre el imaginario social del mundo del delito. A través de un análisis detallado de la fuentes, Piccato muestra cómo desde fines del siglo XIX el creciente prestigio de la criminología positivista, para la cual resultaba plenamente identificable los grupos criminales dentro de la población, sirvió para proporcionar legitimidad científica a la diferenciación y estratificación de clase, exclusión y segregación, así como la criminalización de los grupos populares urbanos.

Siguiendo la misma línea de investigación, Elisa Speckman Guerra en su trabajo titulado *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia. Ciudad de México 1872-1910*, aborda los diferentes mecanismos de impartición de justicia surgidos a raíz de la emisión del primer código penal de 1871 que tipificaba y sentenciaba los delitos bajo un esquema general. Por otro lado, reconstruye el imaginario social sobre el delito y el delincuente en la ciudad de México a partir del análisis de algunos de los crímenes más “impactantes” de la época, estableciendo un punto de comparación entre las normas legales y las prácticas judiciales impartidas en el castigo de dichas infracciones.<sup>32</sup>

Desde una óptica de la historia del derecho penal y la criminología, Robert M. Buffington en su investigación *Criminales y ciudadanos en el México moderno* analiza el discurso elaborado por las élites mexicanas sobre la criminalidad, las cuáles, respaldándose en las múltiples herramientas de carácter científico presentadas por la “moderna” ciencia penal de la época, legitiman ciertos elementos de segregación y diferenciación social, tales como: la raza, el género, la sexualidad y la clase; en la que se castiga a todos aquellos sectores considerados como peligrosos: vagos, mendigos, ebrios, prostitutas, pobres e indígenas, lo que les permite establecer una dicotomía entre quienes son los verdaderos ciudadanos y quienes los criminales.<sup>33</sup>

Desde una perspectiva histórica sobre la reconstrucción de la cotidianeidad en un centro de reclusión, el artículo *La vida en las cárceles de Querétaro en el siglo XIX* elaborado por Juan Ricardo Jiménez Gómez nos adentra y familiariza con varios aspectos de la vida cotidiana que los presos llevaban en la mencionada cárcel. A partir del análisis de fuentes documentales extraídas de archivos judiciales, el autor reconstruye algunas de las actividades más comunes que

---

<sup>32</sup> Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia. Ciudad de México 1872-1910*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2002, p. 35.

<sup>33</sup> Buffington, Robert M., *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, México, Siglo XXI, 2001, p. 116-119.



los reos presentaban en el interior de dicha cárcel, tales como: quejas, alimentación, salubridad y seguridad, las cuáles demuestran que los individuos reclusos no siempre vivieron pasivos a los problemas que se les presentaba y que las relaciones entre ellos y con las autoridades en ocasiones fueron tensas.<sup>34</sup>

En un contexto más actual, el trabajo de Rodrigo Parrini titulado *Panópticos y laberintos. Subjetivización, deseo y corporalidad en una cárcel de hombres* nos permite observar y entender los procesos de subjetivización y las relaciones sociales construidas en el interior de una prisión a partir del análisis de la percepción que los internos tienen sobre su cuerpo y las actividades realizadas diariamente. Esa trama y conjunto de resistencias y especificaciones que no forman parte de un proyecto global ni de un programa particular, sino de una dinámica cotidiana y permanente.

El escenario potosino ha tenido en los últimos años un incremento en la elaboración de investigaciones de corte cultural y social que analizan el surgimiento, desarrollo e impacto de la criminalidad, el perfil de estos grupos marginados; así como la aplicación de justicia a partir de la creación de instituciones y leyes para tipificar y castigar las prácticas delictivas. Sin embargo, aún son poco los trabajos que versan sobre estas temáticas.

La tesis de maestría de Gerardo Vela De la Rosa titulada “*La fuente embriagadora*”. *Violencia y femineidad en las pulquerías de San Luis Potosí. 1876-1898*, constituye uno de los trabajos pioneros en este rubro. Bajo la lógica de la historia social, el autor reconstruye la dinámica social de los estratos bajos de la sociedad potosina hacia finales del siglo XIX, a partir del análisis de los actos violentos perpetrados por los clientes en las pulquerías y de la vida cotidiana de las encargadas y/o propietarias de estos establecimientos; pone de manifiesto la notoria contrariedad existente entre la realidad y el discurso manejado por el Estado y las élites porfiristas locales que buscaban el orden y el progreso en la sociedad potosina.<sup>35</sup>

El ensayo realizado por Hugo Martín Loredo titulado “*El establecimiento de la Penitenciaría de San Luis Potosí*”, representa un esfuerzo por reconstruir cronológicamente el contexto social, político e ideológico que propició el establecimiento de las principales

---

<sup>34</sup> Jiménez Gómez, Juan Ricardo, “La vida en las cárceles de Querétaro en el siglo XIX”, en *Tradiciones y conflictos. Historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Milada Bazant (Coords.) México, El Colegio de México, El Colegio Mexiquense, 2007, pp. 95-100.

<sup>35</sup> Vela de la Rosa, Gerardo, “La fuente embriagadora”. *Violencia y femineidad en las pulquerías de San Luis Potosí. 1876-1898*. Universidad Autónoma de Guanajuato, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Estudios de Cultura y Sociedad, Tesis de maestría 2011, p. 24.

instituciones de punición del crimen establecidas en la capital potosina, comenzando con las antiguas cárceles novohispanas, pasando por las cárceles reales ubicadas en el Palacio de gobierno, el Palacio Municipal y Convento del Carmen, hasta culminar con la edificación de la Penitenciaría de San Luis Potosí a finales del siglo XIX. Este trabajo significó una veta historiográfica que permitió ubicar algunos fondos documentales para elaborar la presente investigación; así como su delimitación temporal y espacial.<sup>36</sup>

La importancia de realizar esta investigación radica en que aún cuando el tema de la administración de justicia, las penitenciarías y los presos han sido trabajados desde la óptica de la historia social y cultural, en la historiografía estos estudios no son suficientes para explicar el caso de San Luis Potosí. También existen numerosos e interesantes trabajos sobre criminalidad, cárceles y reclusos desde un enfoque de la historia del derecho, desde la perspectiva de la historia política e historia económica, pero ninguno se centra en el estudio de las prácticas carcelarias en el espacio y tiempo en que esta investigación se especializa.

Por lo tanto, este trabajo pretende ser una aportación a la historiografía nacional y local, ya que analiza a los presos y las complejas relaciones que éstos entretejieron durante su estancia en la cárcel con las autoridades administrativas y de vigilancia, tratando de reconstruir el entorno individual y colectivo de estos sujetos que como todos, tenían emociones, motivaciones, inquietudes, sueños y esperanzas, que se veían proyectados en sus prácticas diarias dentro de esta penitenciaría en construcción.

El esquema metodológico que se implementó para la elaboración de este trabajo fue de tipo documental, sustentado en la búsqueda de fuentes primarias de la época, la mayoría de carácter oficial. El trabajo de archivo comenzó de forma exploratoria en enero del 2011 al ubicar los distintos fondos que ofrecieran información para este trabajo. Al ser localizados, el periodo exhaustivo de búsqueda comenzó en junio de 2011, culminando en marzo del 2012.

Los principales acervos documentales que respaldaron este trabajo se encuentran resguardados en el Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (AHESLP). El fondo de Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí (STJESLP), específicamente los ramos administrativo, criminal y los libros de visitas de cárceles, nos ofrecieron información de carácter jurídico y oficial relacionada con los procesos penales de los internos, sentencias, fechas

---

<sup>36</sup> Loredó Valadéz, Hugo Martín, "El establecimiento de la Penitenciaría de San Luis Potosí", en *Mirarse en el pasado*, en Rafael Morales Bocardo (Coord.), San Luis Potosí, AHESLP, 2003, pp. 154-160.

de entradas y salidas, población diaria recluida en la penitenciaría, visitas semanales y generales de cárceles; pero lo más importante, permitieron reconstruir las prácticas carcelarias dentro de esta penitenciaría relacionadas con quejas, riñas, fugas, peticiones, ejecuciones, trabajo, educación, enfermedades y defunciones.

Los fondos de Ayuntamiento de San Luis Potosí, Secretaría General de Gobierno (SGG): *Informes y Memorias de gobierno; así como Periódico Oficial del Estado*, permitieron observar y construir desde una perspectiva oficial emitida por el gobierno estatal los avances paulatinos en la construcción de esta prisión, los presupuestos destinados para su edificación, la manutención de los reclusos y los diferentes miembros administrativos, las cifras oficiales de los procesos judiciales, tablas de peticiones de libertad preparatoria; así como la exposición de algunos casos relacionados con la realidad interna de la penitenciaría, específicamente quejas, peticiones, riñas, fugas, enfermedades y decesos.

Periódicos de circulación pública como *El Estandarte*, resguardado en el Centro de Documentación Histórico Licenciado Rafael Montejano y Aguiñaga (CDHLRMA) y *El Contemporáneo* y *Las Novedades*, ambos en formato digital y ubicados en la Hemeroteca Nacional Digital de México (HNDM) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), posibilitaron la reconstrucción social sobre los delitos de orden común ocurridos en la capital potosina: robo, homicidios, vagancia, prostitución, embriaguez, entre otros. Cabe destacar la descripción amplia y detallada que estos rotativos hacían sobre algunos sucesos que ocurrieron dentro de esta prisión, particularmente las ejecuciones, peleas, enfermedades y fallecimientos.

Otros acervos consultados fueron el fondo reservado Lafragua (LFR) y el Centro de Estudios Históricos de México (CARSO), los cuales ofrecieron algunos textos y folletería de las épocas relacionadas con la creación de sistemas penitenciarios y la tipificación y tratamiento de la delincuencia en México.

La estructura de este trabajo se compone de cuatro capítulos. En el primer capítulo titulado: *La necesidad de la paz porfiriana en México* se presenta un panorama general sobre el contexto social imperante en México en el último cuarto del siglo XIX, cuya tendencia está orientada a la consolidación del Estado porfirista a través del orden y la modernidad. En este sentido, se reconstruye de manera general el perfil de la sociedad porfirista, resaltando la diferencia de clases que imperaba en este régimen, en el que las clases dominantes configuraron un discurso “negativo” de las clases populares sustentado en un discurso criminológico liberal y

positivista cargado de prejuicios clasistas, raciales y de género. Bajo esta lógica se presentan y analizan las diferentes legislaciones y aparatos judiciales creados por el Estado porfirista para tipificar y sancionar las prácticas delictivas a nivel nacional y local.

En el capítulo dos titulado: *El anhelo de regenerar. La Penitenciaría del estado de San Luis Potosí*, presento un recorrido histórico del proceso de construcción de la Penitenciaría de San Luis Potosí que comprende el proyecto, la edificación y la arquitectura penal, con sustento en las causas sociales y penales que dieron origen a la propuesta de construcción. Posteriormente presento los actores e instituciones políticas involucradas en la gestión y autorización de dicho proyecto, para dar paso a las diferentes etapas de edificación y avances que esta institución sufrió durante los 15 años que duró su construcción. Por último, se presentan y analizan cada uno de los componentes y áreas que integraban arquitectónicamente esta prisión, señalando el propósito que estas tenían como parte integral de un andamiaje encargado de castigar y regenerar a los criminales.

El capítulo tres titulado: *La escenografía de lo tangible. La conformación del Sistema Penitenciario en la ciudad de San Luis Potosí* se expone la conjugación que los elementos administrativos y arquitectónicos tuvieron como parte de este sistema penitenciario que buscó la total regeneración de los reclusos bajo los preceptos de la “modernidad y civilidad” penal. En el aspecto administrativo se señala la estructura organizativa de esta prisión, las tecnologías y mecanismos de vigilancia, las revisiones semanarias y generales de cárceles; así como el traslado y registro de los presos, los cuales, formados bajo una profesionalización, tuvieron como propósito el tratamiento, control, identificación y reformatión “mas humanitario” de los internos. Apoyando lo anterior, las tecnologías de vigilancia y la división social de los reclusos, fueron proyectadas en la arquitectura penitenciaria como medios para preservar el orden y mantener el ambiente interior libre de corrupción moral y social.

El capítulo cuatro titulado: *La atmósfera carcelaria en la Penitenciaría del estado de San Luis Potosí*, es el más amplio e importante de esta investigación, ya que en este se reconstruyen las prácticas carcelarias que se presentaron al interior de esta prisión, contrastándolas con el discurso penal de la época, moderno y civilizado, que se pronunciaba por la reclusión y el tratamiento “más humano” del delincuente a partir de una buena alimentación, cuidados físicos integrales, división social, instrucción escolar y laboral, premiaciones por “buen” comportamiento y la suspensión de castigos corporales y capitales. Preceptos que sólo se

quedaron en la retórica, ya que la realidad imperante mostró las notorias contradicciones existentes: ejecuciones, enfermedades y decesos, quejas por mala alimentación, mezcla de reos, riñas y fugas; en las que no se refleja un esfuerzo real de las autoridades por rehabilitar a estos “sujetos peligrosos”. En la parte final se presenta un balance final de la investigación, así como las fuentes y bibliografía consultadas para su elaboración.

## **Capítulo 1. La necesidad de la paz en México.**

Con la llegada al poder de Porfirio Díaz en 1876, se inauguró en México una larga etapa de cambios y transformaciones en el terreno político y económico que se consolidaron en los siguientes 34 años en los que se prolongó su mandato. La búsqueda del progreso y la modernidad, fue un anhelo que se arraigó profundamente en las élites políticas y económicas, las cuáles veían con esperanza la ascensión e incorporación de esta “nueva” nación mexicana al concierto de las naciones industrializadas y civilizadas del mundo.

Bajo este propósito, cristalizar la idea de que México era una nación próspera y estable, en la que los beneficios de la tecnología, proyectados principalmente en una amplia red ferroviaria, tranvías y luz eléctrica, propiciaron un crecimiento económico considerable, lo cual resultó ser el discurso idóneo para mostrar que este país se encontraba en la ruta hacia un futuro que lucía bastante prometedor. Bajo la consigna de “orden y progreso”, el régimen porfirista aglutinó y enarboló los elementos que mostraban que México tenía las condiciones necesarias para convertirse en una nación moderna que estuviera a la par de las demás sociedades “civilizadas” del mundo, particularmente de Europa y Estados Unidos.

### **1.1. Desigualdad, pobreza y delincuencia**

El régimen porfirista estuvo lleno de matices sociales y altibajos económicos que se proyectaron en el imaginario político, económico y social de la época. El pensamiento progresista que imperaba en este período consideraba que el camino hacia la modernidad era la respuesta a la desigualdad que propiciaba una sociedad cada vez mas polarizada. De tal manera que para tratar de remediar este mal, uno de los elementos por los que el gobierno de Porfirio Díaz apostó fue la creación y consolidación de una “nueva” visión de sociedad sustentada en instituciones que la legitimaran; por ejemplo, el Supremo Tribunal de Justicia, juzgados penales distritales y municipales y el Código penal de 1871; aparatos encargados de administrar justicia de forma correcta y eficaz en el país. Sin embargo, “siguiendo este esquema, la ley, aunque una invención

de las sociedad moderna, sin duda un componente esencial de la modernidad nos ofrece un lado obscuro, jerarquizante y discriminador”.<sup>37</sup>

Una de las preocupaciones principales para la aplicación de dicha visión institucional, era en particular la pobreza, desigualdad y delincuencia que atentaban contra las ideas de orden y progreso a las cuáles se anhelaba llegar. Por lo tanto, el orden y el progreso solo llegarían en la medida en que condiciones de la población marginada, vulnerable y socialmente segregada, mejoraran y les permitieran acceder a un mejor estilo de vida. De tal forma que para lograr tales objetivos, era imprescindible encauzar todos los esfuerzos para modificar y redefinir las metas y propósitos de éstas instituciones sociales con el afán de construir una sociedad cada vez más igualitaria. Sin embargo, esto no se lograría tan fácilmente.

El tema de la pobreza, la desigualdad y la delincuencia inquietaban permanentemente al gobierno y a la alta sociedad, ya que los consideraban como problemas graves de salud social que crecían día con día por todo el territorio mexicano, los cuales había que combatir de manera pronta y eficaz si se pretendía mostrar al mundo que México estaba entrando en un modelo de modernidad y civilidad, lo cuál chocaba con la realidad que imperaba en ese momento.

El problema de la pobreza fue constantemente relacionado con las prácticas criminales, pues se consideraba que imperaba en un alto porcentaje de la sociedad mexicana, siendo el detonante para que ésta incursionara en la vagancia, la mendicidad, el vandalismo, el robo y otras tantas prácticas indeseables, ya que se pensaba que los delitos:

[...] eran principalmente cometidos por los grupos populares [...]ya que las clases bajas eran poco instruídas, insensibles y cercanas a la barbarie en plano evolutivo, lo que las hacía incapaces de controlar sus impulsos criminales y las inducía a cometer una gran cantidad de delitos e infracciones. En esta lógica, las causas que provocaban la delincuencia eran tres: la falta de educación moral, los hábitos viciosos y las condiciones naturales y sociales del delincuente.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> Aguirre, Carlos, “Prólogo”, en Jorge A. Trujillo y Juan Quintar, compiladores, *Pobres, marginados y peligrosos*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad Nacional de Comahue, 2003, p. 13.

<sup>38</sup> Castillo Troncoso, Alberto Del, “El discurso científico y las representaciones entorno a la criminalidad en México en el cambio del siglo XIX al XX”, en Jorge A. Trujillo y Juan Quintar, compiladores, *Pobres, marginados y peligrosos*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad Nacional de Comahue, 2003, pp. 154-155.

De acuerdo a la información contenida en los documentos revisados, lo anterior ocasionó un clima de desequilibrio social que a la larga propició que algunos sectores de la población, particularmente los estratos bajos y marginados, se vieran envueltos en situaciones de peligro y riesgo, transformando el curso de su historia personal, haciendo delincuentes a unos y víctimas a otros.<sup>39</sup>

Esto significaba una “piedra en el zapato” para el gobierno y un obstáculo que rezagaba y limitaba el desarrollo económico, político y social tan anhelado por esta “nueva sociedad moderna”. Por lo tanto, era necesario introducir a la población en un proceso de formación civilizatorio y de perfeccionamiento social que hicieran al ciudadano más apto y educado en aras del desarrollo de una sociedad moderna y civilizada interesada por difundir valores, conductas y hábitos socialmente aceptables.

Partiendo de lo anterior, las clases dominantes mexicanas conformaron durante el último cuarto del siglo XIX y principios del XX, un discurso dicotómico que dividía a la sociedad a partir de una ideología que clasificaba y separaba lo supuesto bueno y honesto de lo supuesto malo y perverso, una marcada división entre las llamadas clases superiores e inferiores, en las cuáles:

[...] se identificaba a las primeras, las minoritarias, ricas y poderosas, como toda virtud, y a las segundas, las mayoritarias, pobres y frágiles, como todo defecto. De esta manera, la sociedad creó un imaginario que estigmatizaba a ciertos grupos sociales y que calificaba a determinados comportamientos como no aceptables, creándoles una identidad amoral sujeta al escarnio público y a los castigos que la ley y el aparato judicial propinaban con rigor cuando los controles sociales eran quebrantados.<sup>40</sup>

Por una parte, mientras el discurso mencionaba que la sociedad se encontraba en un proceso de regeneración y de conducción hacia la ruta del progreso y la modernidad, la realidad era que la desigualdad era cada vez más notoria, propiciando que más individuos se vieran envueltos en prácticas al margen de la ley para conseguir sustento y lograr palear de alguna u otra forma las distintas adversidades sociales que enfrentaban día con día.<sup>41</sup> Por lo tanto, podemos decir que

---

<sup>39</sup> Para hacer tal aseveración, se hizo una revisión exploratoria en el AHESLP, Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí (en adelante STJSLP), ramo criminal de 1890-1905.

<sup>40</sup> Trujillo Bretón, Jorge Alberto, “Léperos, pelados, ceros sociales y gente de trueno en el Jalisco porfiriano”, en Jorge A. Trujillo y Juan Quintar, compiladores, *Pobres, marginados y peligrosos*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad Nacional de Comahue, 2003, pp. 205-206.

<sup>41</sup> AHESLP, fondo: STJSLP, ramo criminal de 1890-1905.



durante el régimen porfirista existió un marcado contraste entre la modernización y progreso que el país buscaba, y la delincuencia y prácticas criminales, aún cuando en el discurso oficial mencionaba que los índices delictivos iban en una disminución paulatina.

Las condiciones de vida que algunos estratos sociales presentaban en su quehacer cotidiano, tales como hacinamiento, falta de servicios básicos como agua, drenaje y luz eléctrica; así como el constante desplazamiento para conseguir los medios necesarios para subsistir, chocaban con las condiciones de vida higiénicas y salubres que otros sectores sociales disfrutaban. Por lo tanto, “éstas desafiaban las ideas burguesas de civilidad y socavaban las fracturas de clase y género que pretendían estructurar la vida urbana”.<sup>42</sup>

Para el discurso de la época, el aglutinamiento excesivo de personas en un mismo espacio, pequeño, insalubre y sin el mínimo resquicio de intimidad, propiciaban un ambiente de promiscuidad e inmoralidad; además de representar un foco potencial de infecciones y enfermedades extremadamente contagiosas, principalmente cólera, tifoidea y tuberculosis.

La ausencia de drenaje y retretes en las viviendas populares, ocasionaba que las personas acumularan sus desechos y los arrojaran en los canales y alcantarillas que se encontraban en los pasillos y en las calles al aire libre, despidiendo olores nauseabundos y fétidos que perturbaban el olfato de los transeúntes que caminaban por estos lugares. Las autoridades, al darse cuenta del grave problema de higiene y salubridad que esto traía consigo, construyeron baños públicos para que los sujetos de escasos recursos realizaran sus necesidades fisiológicas, pudieran ducharse y lavar su ropa. No obstante, a pesar de los esfuerzos emprendidos por las autoridades para hacer que los individuos marginados hicieran uso de los servicios higiénicos que el gobierno les ofrecía, en la práctica, éstos seguían realizando sus necesidades corporales básicas de forma “tradicional y rudimentaria”; orinando y defecando en la vía pública ante la mirada gravosa e inquisidora de los miembros de la clase alta que se horrorizaban ante la repugnante escena. Dichas prácticas antihigiénicas que atentaban contra las reglas morales y las buenas costumbres que se promovían entre la sociedad porfiriana, fueron sujetas a escarnio público y, por lo tanto, a ser sancionadas y castigadas por los mandos judiciales al considerarlas un agravio.

Lo anterior nos permite observar que ante el discurso presentado por las élites y autoridades políticas, en el que se empeñaban en cambiar las prácticas “insalubres e inmorales”

---

<sup>42</sup> Piccato, Pablo, *Ciudad de sospechosos: Crimen en la Ciudad de México. 1900-1931*, México, CIESAS, 2010, p. 58.

realizadas por los sectores populares, marginados y segregados; éstos continuaron realizando dichas actividades, no logrando desarraigarlos de sus anteriores comportamientos y costumbres, por lo menos en un corto plazo. La carencia de agua potable en los hogares de estos sectores populares, propició que la gente saciara su sed en la calle, bebiendo de las fuentes públicas, acudiendo a puestos informales para comprar aguas frescas o asistiendo a las pulquerías. Esto sería el detonante idóneo para conformar un nuevo elemento causante del delito: la embriaguez.

De acuerdo con Miguel Macedo, jurista y criminólogo de la época, los grupos marginados, aquellos en los que privaba la anarquía, el desorden y la holgazanería, resultaban ser agentes proclives para cometer delitos, en los que el alcohol era el aliciente perfecto para desinhibir los sentidos y cometer el crimen. Para las autoridades, la embriaguez era la causante de ausentismo laboral y abonaba considerablemente en el retraso social y económico del país. En el plano cotidiano, provocaba riñas que en ocasiones culminaban en daños graves, heridas e incluso homicidios.<sup>43</sup>

Bebidas como el pulque y el aguardiente eran considerados por los criminalistas de este periodo como fuentes inmediatas de la “abyección, miseria, suciedad y delincuencia de la plebe mexicana”.<sup>44</sup> Aunado a esto, la pasión, el comportamiento “bárbaro y salvaje” de las clases inferiores contribuía en la comisión frecuente de los delitos y crímenes más atroces, estableciendo un vínculo estrecho entre los sectores populares, la embriaguez y la delincuencia.

Para contrarrestar este vicio que “aquejaba y lastimaba” profundamente a la sociedad, las autoridades emprendieron extensas campañas antialcohólicas contra establecimientos expendedores de pulque, aguardiente y vino, sin embargo, al igual que en anteriores ocasiones, dichas pretensiones resultaron fallidas en un conglomerado social bajo que se negaba a abandonar su único escape de una sociedad que constantemente lo señalaba y estigmatizaba.

Asociado al alcoholismo, el juego constituyó otro elemento característico de las clases marginadas y, por lo tanto, un incitador potencial de crimen, ya que incitaba la violencia. Julio Guerrero, eminente penalista de la época, atribuía el gusto por el juego a varios aspectos, entre ellos a que “todas las poblaciones mexicanas hacían sus ferias anuales con su inevitable cortejo de partidas al aire libre, al grado de que en las ciudades más importantes figuraban entre las

---

<sup>43</sup> Macedo S., Miguel, *La criminalidad en México: Medios para combatirla*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1897, p. 11.

<sup>44</sup> González Navarro, Moisés, *Historia Moderna de México, El Porfiriato. La vida social*. México, El Colegio de México, Editorial Hermes, 5ª ed. 1990, p. 418.

mayores fuentes de ingresos los impuestos a las casas de juego”.<sup>45</sup> Si bien el juego no era practicado exclusivamente por las clases subalternas, las acciones implementadas para normarlo y reprimirlo iban apuntadas exclusivamente a éstas, estableciendo una clara división clasista en la que únicamente los comportamientos y prácticas ejercidas por estos estratos sociales “incultos e incivilizados” eran señaladas y sujetas a escarnio por parte de la autoridad.

Para los criminólogos y críticos sociales, además del juego y el consumo de bebidas alcohólicas; los delitos como la miseria, la vagancia y la holgazanería, eran causantes de que las clases ínfimas se iniciaran en el mundo criminal. Los grupos populares no eran beneficiados con el supuesto progreso material y económico que el país estaba presentando, producto de la industrialización. Por lo tanto, la falta de un trabajo estable, abonaba en la “pereza de los mexicanos, como una consecuencia fatal de la oxidación completa del individuo”.<sup>46</sup>

Apoyando la tesis anterior, el penalista Antonio Medina y Ormaechea argumentaba que la carencia de recursos económicos y de trabajo, elementos esenciales en la procuración del bienestar social, era la principal causa de que la vagancia y la mendicidad se apropiaran de las esferas bajas de la sociedad mexicana, y quienes las practicaban, en su “afán de atraer la compasión de los hombres honrados y virtuosos, provocaban un estado de amargura y desesperanza”.<sup>47</sup>

La miseria que aquejaba a algunos sujetos de los estratos bajos, principalmente a pordioseros, mendigos y vagos, representaba el vehículo idóneo para comenzar su carrera delictiva, ya que al carecer de los medios necesarios para solventar sus necesidades más apremiantes, tales como alimentarse, vestirse y tener un techo donde dormir, los orillaba a obtener de manera ilegal los recursos para subsistir.

En tanto, la vagancia y la mendicidad eran tipificadas por el Código Penal de 1871 como delitos que atentaban contra el orden público. El vago era considerado como aquel individuo que “careciendo de bienes y rentas, no ejerce alguna industria, arte u oficios honestos para subsistir, sin tener para ello impedimento legítimo”.<sup>48</sup> Los mendigos por su parte, eran tolerados por las

---

<sup>45</sup> Guerrero, Julio. *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, México, Librería de la viuda de Charles Bouret, 1901, p. 89

<sup>46</sup> Guerrero, Julio, *La génesis del crimen en México...*p. 129.

<sup>47</sup> Medina y Ormaechea, Antonio, “La vagancia y la mendicidad”, en Revista de Legislación y Jurisprudencia, México, Tipografía de la Revista de Legislación y Jurisprudencia, Págs. 451-462, en Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri...*p. 41.

<sup>48</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*, México, Porrúa, 2000, Art.855, p. 231.

autoridades y se les permitía pedir limosna, “siempre y cuando comprobaran que se hallaban imposibilitados y carecieran de recursos para subsistir”.<sup>49</sup>

A pesar de la permisividad que los mandos judiciales mostraban sobre la mendicidad, esta práctica no fue bien apreciada por los miembros de las elites burguesas porfiristas que se empeñaban en recuperar los espacios públicos que estos sujetos ocupaban para conseguir su sustento diario. El espectáculo que estas personas ofrecían resultaba ofensivo y denigrante para un sector que se ufana de la cultura y civilidad que el progreso y al modernidad habían traído consigo. Por lo tanto, consideraban apremiante la necesidad de desaparecer de las calles a los mendigos, pordioseros y vagos, focos potenciales de insalubridad y crimen.

Si bien todas las capas de la sociedad mexicana eran propensas al consumo de bebidas alcohólicas, al juego, al ocio y la holgazanería, solo los sectores ínfimos eran sujetos a señalamientos y represión de los delitos vinculados con las anteriores prácticas. Las cruzadas emprendidas por las autoridades para reprimir y erradicar la holgazanería y la ociosidad, al igual que las campañas implementadas oficialmente para extinguir la embriaguez y el juego de las clases populares, no tuvieron los resultados esperados dado el arraigo de estas conductas y la marginación que estos sectores bajos sufrieron constantemente del discurso político y económico de las elites.

Además de los elementos surgidos de la interacción social entre los individuos de clase baja que presumiblemente incentivaban la delincuencia, para algunos criminólogos como Julio Guerrero, los rasgos biológicos y el carácter “feroz” de los mexicanos de los estratos inferiores, los predisponía a cometer los crímenes más atroces, principalmente aquellos relacionados con los delitos de sangre, pues señalaba:

[...] que el coeficiente de barbarie, que solo por una persistencia atávica de salvajismo en el espíritu de las masas inferiores se comprende [...] la producción de fenómeno criminológico indica, pues, que la causa es orgánica, y que la hiperestesia bélica e impulsividad sanguinaria del salvaje persisten en esos delincuentes vulgares y se ponen en conmoción por hechos que son indiferentes a los demás.<sup>50</sup>

Muestras palpables de ese “aparente” salvajismo atávico que los grupos subalternos presentaban, resultaban ser el temperamento fogoso, las falsas ideas del honor y la exacerbada idea de la

---

<sup>49</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Art.858, p. 232.

<sup>50</sup> González Navarro, Moisés, *Historia Moderna de México*...p. 421.

hombria y el machismo; de ahí que el principal elogio para un mexicano era el mencionarle que era “muy hombre”. Ser muy hombre significaba “no tolerar miradas oblicuas ni palabras ambiguas, ofender y matar sin motivo, recoger un reto insensato, y en definitiva, nunca irse para atrás ni rajarse”.<sup>51</sup>

Este vínculo implícito entre el supuesto salvajismo y delincuencia que las clases marginadas tenían, fue alimentado y respaldado por un discurso criminológico evolucionista que se empeñaba en estigmatizar y señalar una desviación “natural” propia de las masas que ocupaban los estratos más bajos de la pirámide social y, por ende, mostraban un nivel evolutivo ínfimo. Sin embargo, también este argumento “científico” sería utilizado por las elites para legitimar y respaldar sus prácticas represoras contra la criminalidad de los sujetos subalternos.

La ausencia de instrucción escolar en los grupos marginados, fue considerada como otro aspecto que promovía la criminalidad, ya que según las autoridades, la mayor parte de los delincuentes detenidos argumentaban ser analfabetos. De acuerdo con Carlos Roumagnac, célebre periodista y estudioso del fenómeno delictivo, el mecanismo considerado idóneo para combatir y erradicar el crimen de la sociedad mexicana era la educación, ya que era visto como un “remedio sin duda más eficaz que la pena de muerte, que las cárceles, tales como están ahora, y aún que la misma instrucción”.<sup>52</sup> El autor incluso estableció una correlación en la que estimaba que los índices delincuenciales crecían en proporción inversa de la educación. Por lo tanto, abrir más escuelas terminaría tarde o temprano con la criminalidad.

Para otros criminalistas, la relación entre educación y la comisión de los delitos no resultaba tan clara. Respaldándose en la tesis de Fouillé, cuestionaron la idea de que abrir una escuela contribuiría a cerrar una cárcel. No obstante, penalistas como Porfirio Parra sostenían argumentos más pesimistas al señalar que la delincuencia se incrementaba entre alfabetos y analfabetos por igual.<sup>53</sup>

La falta de educación como un elemento propiciador de la delincuencia y causante de la degradación social, fue materia de análisis y reflexión de la antropología criminal en el siglo XIX. Según sus postulados, la educación debía ir acompañada de la instrucción, ya que esta “eleva el alma, ennoblece el corazón, enseña a rendir culto a lo bello y verdadero. Pero, a pesar

---

<sup>51</sup> González Navarro, Moisés, *Historia Moderna de México...*p. 421.

<sup>52</sup> Roumagnac, Carlos, *Por los mundos del delito. Los criminales en México. Ensayo de Psicología criminal*, México, Tipografía del Fénix, 1904, p. 34.

<sup>53</sup> González Navarro, Moisés, *Historia Moderna de México...*p. 423.

de todo, será insuficiente sino se tiene por aliada fiel a la educación”.<sup>54</sup> Por lo tanto, se pronunciaba por la creación de escuelas donde se impartiera instrucción escolar y, como apoyo, instrucción moral y social que permitiera al individuo regenerarse y desenvolverse integralmente en la sociedad.

La jerarquía católica no quiso permanecer fuera del debate sobre el incremento de la delincuencia propiciado por la ausencia de educación. Esta expresaba que los índices delictivos iban en aumento a causa de la laicidad que influenciaba varias esferas de la vida social, incluyendo la educativa. Para las agrupaciones católicas, la generalización del laicismo era el origen de todos los males; incluso señalaba que la criminalidad aumentaba en los estratos sociales superiores, y no en el pueblo creyente.<sup>55</sup>

No obstante, las reacciones a las ideas vertidas por la Iglesia Católica por parte de algunos reformadores educativos como Justo Sierra, quien fuera ministro de Instrucción pública durante el gobierno de Porfirio Díaz, no se hicieron esperar. Este se pronunciaba por una “educación laica que permitiera infundir los valores modernos del civismo y la disciplina laboral”.<sup>56</sup> Es así que de acuerdo a su ideología, Sierra emprendió la creación de serios, aunque limitados proyectos para mejorar el sistema educativo mexicano, en los que por supuesto, la instrucción religiosa no estaba contemplada. Es importante señalar que para el liberalismo de la segunda mitad del siglo XIX, la educación sería el vehículo para impulsar el desarrollo del país, siendo retomado por el régimen porfirista.

La supuesta inmoralidad producida por el abandono de la religión en todos los espacios de la vida social mexicana, y su impacto en la comisión de crímenes, como sostenía la iglesia católica tuvo su punto culminante cuando el Estado porfirista irrumpió de manera abrupta en la vida privada de las clases ínfimas, con el propósito de controlar y reprimir las actividades realizadas al interior del seno familiar.<sup>57</sup> Para los reformadores de la época, la moral familiar estaba estrechamente vinculada con la prosperidad nacional, de tal manera que las buenas costumbres promovidas en el interior de una familia honrada y educada, propiciaría el desarrollo y avance que el país tanto necesitaba. Por lo tanto, prácticas internas como el matrimonio informal o la bigamia, la unión libre y el adulterio, conductas tipificadas como delito antes del

---

<sup>54</sup> Laurent, Emilio, *La Antropología criminal y las nuevas teorías del crimen*. Traducción y prólogo de F. del Río Urruti, Barcelona, Imprenta de Henrich y Cía., editores Córcega, 1905, p. 70.

<sup>55</sup> Gonzáles Navarro, Moisés, *Historia Moderna de México*...p. 425

<sup>56</sup> Buffington M., Robert, *Criminales y ciudadanos*...p. 119.

<sup>57</sup> Buffington, M., Robert, *Criminales y ciudadanos*...p. 44.

porfiriato, fueron desplazadas de un ámbito meramente práctico y cotidiano, a una categorización y criminalización del sistema penal por considerarlos delitos contra el orden de las familias, la moral pública y las buenas costumbres, y por supuesto, sujeto a persecución y castigo.<sup>58</sup>

La aparente asociación que existía entre el incremento de la delincuencia y las prácticas realizadas por los grupos subalternos en una dimensión privada, tales como la unión consensual, violencia doméstica y desamparo infantil, proporcionó al Estado, a las élites y a la estructura judicial porfirista, la libertad para entrometerse de forma “legítima y oficial” en la vida íntima de los estratos sociales marginados, con el objetivo de erradicar y cambiar, a través del castigo, esas conductas antisociales e inmorales que tanto socavaban al seno social. Sin embargo, aún cuando las instituciones políticas y judiciales, y los grupos sociales altos se empeñaron en transformar y normar las conductas y actividades ejercidas por las masas populares en privado, esto no tuvo el efecto esperado, ya que no fue cosa fácil extirpar algunas prácticas tradicionales tan enraizadas en el seno familiar. Cabe señalar que estas prácticas también se suscitaban entre los círculos sociales altos, sin embargo, la posición social que detentaban los exentaba del escarnio público y judicial.

La diferencia social fue palpable en la ubicación de las viviendas dentro de la traza urbana, las agrupaciones burguesas vivían en el centro de las urbes, en grandes casas que contaban con los servicios públicos primordiales como drenaje, agua potable, luz eléctrica, teléfono y pavimentación. En contraste, las clases bajas vivían en viejos barrios cercanos a los centros urbanos, así como en las periferias. Su morada eran vecindades y viviendas de uno o dos pisos que carecían de autonomía espacial, en la que varias familias permanecían hacinadas en estos lugares, los cuales carecían de todos los servicios que las viviendas “modernas” tenían. Por lo tanto, podemos hablar de divergencias sociales y espaciales irreconciliables que se proyectaron en un imaginario para destacar la necesidad apremiante de establecer una división en la que “el hacinamiento y la suciedad hicieran necesario el aislamiento geográfico e incluso cultural de las clases bajas, ya que éstas desafiaban las ideas burguesas de civilidad, clase y género que pretendían estructurar la vida urbana”.<sup>59</sup>

Para las élites, compartir el espacio urbano “moderno y civilizado” con gente “indeseable” como vagos, limosneros, mendigos, pordioseros y borrachos; personajes altamente

---

<sup>58</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Arts.831-838, pp. 226-228.

<sup>59</sup> Piccato, Pablo, *Ciudad de sospechosos*...p. 58.



propensos al delito, resultaba un peligro constante e inminente, además de ser un espectáculo desagradable dadas las condiciones físicas que estos presentaban: ropas sucias y rotas, olores nauseabundos causados por la ausencia de asepsia corporal, vocabulario soez, comportamientos antisociales, entre otros. No obstante, estos individuos “distinguidos” de las clases marginadas de la sociedad, continuaban usando y apropiándose de espacios que les estaban prohibidos, trastocando las fronteras sociales, culturales y geográficas que la clase burguesa había conformado para delimitar y separarse de ellos. Estos sujetos lograron adaptarse a las nuevas condiciones que las urbes les ofrecían, “retando a las autoridades policíacas y subvirtiendo los mandatos oficiales”.<sup>60</sup> Ambos sectores conformaron una dinámica urbana que caracterizó de forma peculiar el entorno porfiriano, que la mayoría de las ocasiones se identificó por el constante choque y conflicto entre estos grupos sociales polarizados, en el que las autoridades actuaron como un árbitro mediador que frecuentemente distinguió las actividades realizadas por las “clases peligrosas”, vigilándolas y reprimiéndolas.

La indisciplina, la perturbación del orden público y el estilo de vida de los grupos marginados asociados al juego, la embriaguez, mendicidad, vagancia, analfabetismo, holgazanería y relaciones íntimas “prohibidas”, fueron sujetos a cuestionamiento, escrutinio y represión por parte de un aparato gubernamental y social intolerante de las prácticas que a su parecer resultaban inapropiadas. El discurso criminológico que las élites y las autoridades políticas y judiciales conformaron en torno a la extirpación de delito en las clases bajas, se mantuvo vigente durante gran parte del régimen de Porfirio Díaz. Dicho discurso estuvo influenciado y legitimado por varios elementos que se fueron incorporando hacia finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

Por un lado, la idea sobre el crimen y la tipificación de las “clases peligrosas” que los sectores burgueses construyeron, estuvieron influenciadas por sus temores, prejuicios e ideología. La perspectiva clasista que estos grupos dominantes construyeron para identificar a todos aquellos sujetos que representaban una amenaza para el orden social, introdujo posteriormente aspectos como la raza y la inmoralidad de los “otros”, “rechazando todos aquellos comportamientos que entrañaban miedo y rechazo a lo diferente, proyectando a su vez la inferioridad moral y física que los sectores marginados presentaban.”<sup>61</sup> Por el otro, está el

---

<sup>60</sup> Piccato, Pablo, *Ciudad de sospechosos...* pp. 68-69.

<sup>61</sup> Trujillo Bretón, Jorge Alberto, “Léperos, pelados, ceros sociales y gente de trueno...” p. 215.



papel que la ciencia criminológica y penal jugó como mecanismo legitimador de un discurso que se empeñaba en fortalecer los vehículos para combatir y desaparecer la criminalidad que aqueja al país. A través de un lenguaje objetivo ofrecido por las diversas investigaciones científicas, particularmente de la antropología social, “las élites validaron su lucha contra todo lo que significara una amenaza para el orden y las buenas costumbres.”<sup>62</sup> En suma, las estrategias implementadas por el gobierno y las clases dominantes para identificar, tipificar y castigar la delincuencia, resultaron infructíferos, ya que estos “sectores peligrosos” se readaptaban a las condiciones sociales y judiciales que les fueron impuestas para reprimirlos, como se verá más adelante.

## **1.2. El delito y la tipificación del delincuente.**

La élite porfiriana echó mano de las teorías científicas que se construyeron durante este periodo para tipificar el delincuente y determinar las causas que propiciaban el delito con el propósito de controlar a los sujetos que eran considerados como criminales. En una primera fase, la criminología mexicana se permeó de la perspectiva clásica que se sustentaba en la filosofía liberal del siglo XVIII y principios del siglo XIX. En una fase posterior, la corriente positivista influyó el pensamiento criminalista, dando origen a la antropología y sociología criminal para el análisis y tratamiento del delito.

De acuerdo con la escuela clásica, el criminal podía ser cualquier sujeto social. Para esta corriente, el delincuente no era el corolario de estudio, sino el delito definido como constructo jurídico, es decir, como violación a la ley y al pacto social, base del Estado y del derecho. Bajo esta óptica, “todos los hombres eran iguales, racionales y podían por ellos, actuar responsablemente como individuos”.<sup>63</sup> Por lo tanto, el delito era una ejecución de la libre voluntad y pensamiento del hombre, conciente de sus acciones y consecuencias. En esta lógica, el Estado y la ley, garantes encargados de preservar el orden social, eran los mecanismos legítimos para castigar a los criminales, ya que estos, situados a la par de los individuos “normales”, resultaban proclives a ser sancionados. El derecho penal y la pena fueron los elementos jurídicos encargados de sancionar a los sujetos transgresores de las leyes, los cuales

---

<sup>62</sup> Buffington, M., Robert, *Criminales y ciudadanos...*p. 81.

<sup>63</sup> Lamneck, Siegfried, *Teorías de la criminalidad*, México, Siglo XXI, 2009, p. 18.

pretendían persuadir al criminal a través del castigo, “originado en una necesidad de mantener el principio de la legalidad y de restablecer el orden”.<sup>64</sup> La pena, como vehículo legítimo de la ley y del Estado para sancionar al delincuente tenía un doble propósito: por una parte, castigar al individuo infractor en proporción al perjuicio social ocasionado por el hecho. Por otra, evitar la comisión de nuevos delitos a través de las penas impuestas por el sistema jurídico.

Para Beccaria, Bentham y Von Feuerbach,<sup>65</sup> principales representantes de la escuela clásica de la criminología, en los orígenes de la sociedad se estipuló un pacto social previamente aceptado por todos los individuos, en el que la práctica circulatoria de derechos y deberes garantizaba la preservación del orden social. El Estado, como institución encargada de vigilar y salvaguardar la paz, era el componente absoluto en el que residía la ley, y por lo tanto, el único que tenía derecho a castigar a los sujetos que corrompían el orden preestablecido. La ley, como ente regulador de la sociedad, debía ser clara y precisa para evitar que los individuos la interpretaran de forma equivocada y a su conveniencia; además de que fueran conscientes de los límites de su autonomía y el disfrute de su libertad. Por lo tanto la ley, como elemento de carácter jurídico, tenía por objetivo crear mecanismos de castigo preventivos que permitieran reintegrar socialmente al delincuente mediante prácticas contractuales, en las que el límite de la pena se detenía en el derecho a la vida al erradicarse la sentencia de muerte. Por su parte, el delito, considerado como un daño social y el delincuente un enemigo de la sociedad, que debía ser sancionado conforme los límites conformados bajo parámetros sociales. De tal manera que el crimen era una perturbación para el conglomerado social, “alejado de la falta, la ley divina, natural y religiosa, dejando en claro que la ley penal no puede prescribir una venganza, la redención del pecado”.<sup>66</sup>

Basándonos en lo anterior, la ley penal debía cumplir con tres funciones primordiales. En primer orden, permitir que el delincuente reparara el daño causado a la sociedad; en segundo, la reparación del perjuicio provocado por el criminal a la sociedad bajo parámetros legales determinados por la sociedad misma a través de las leyes; por último, impedir que se volvieran a presentar perturbaciones contra la sociedad. Por consiguiente, se tiene una reconceptualización de la categoría de delincuente, en la que se le considera un enemigo de la sociedad, ya que ha trastocado las normas y reglas internas impuestas por ésta para mantener el orden. El criminal,

---

<sup>64</sup> Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri...*p. 97.

<sup>65</sup> Lamneck, Siegfried, *Teorías de la...*p. 19.

<sup>66</sup> Foucault, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 1978, p. 98.

por lo tanto, se ha convertido en un enemigo intrínseco que corrompe poco a poco las estructuras sociales, en un sujeto “que ha roto el pacto que teóricamente había establecido con la sociedad”.<sup>67</sup>

De acuerdo con los postulados anteriores, si el ciclo de delito-castigo funcionaba de forma correcta y los mecanismos conformados por la ley para sancionar a los delincuentes hasta lograr erradicar por completo el crimen ¿cómo es que los delitos se seguían presentando? La respuesta fue la naturaleza del ser humano, pues, además de ser un sujeto autónomo y racional, también debía satisfacer sus necesidades “terrenales y espirituales”, convirtiéndose en un individuo egoísta capaz de hacer cualquier cosa con tal de llenar ese vacío. Esto generaba un círculo vicioso en el que todos los hombres deseaban privilegiar sus intereses por encima del bien común, pasando incluso por encima de la ley, “obstaculizando la evolución de la humanidad”.<sup>68</sup> Para regular esta naturaleza inherente al ser humano en sociedad, el Estado, como máximo representante y garante de la sociedad, construyó e impuso una serie de leyes y normas con el propósito de mantener el equilibrio, el orden y la paz, limitando las atribuciones y libertades ejercidas por los seres humanos, y tipificando y castigando las conductas y prácticas que a su juicio atentaban contra el pacto social.

Los preceptos enarbolados por la escuela clásica para el estudio del crimen se pueden resumir de la siguiente manera. Se pronuncia por la libertad y racionalidad ejercida por el hombre al realizar cada una de sus actividades; por consiguiente, el crimen era producto de la libertad que el ser humano gozaba y a la cual se había renunciado al efectuarlo. El delito, como producto inherente a la sociedad, debía ser sancionado mediante mecanismos sociales y legales ejecutados solamente por el Estado, único componente capaz de delimitar las prácticas permitidas por la sociedad y de castigar el delito y al delincuente. Por último, el criminal debía aceptar la responsabilidad de sus acciones y afrontar la consecuencia de sus actos.

Sin embargo, este modelo de interpretación presentaba varias limitaciones. En primera instancia, el esquema clásico-liberal fundamentó sus principios a partir de reflexiones teóricas que nunca se basaron en estudios empíricos de la sociedad; haciendo generalizaciones y ajustando “a la fuerza” las realidades sociales particulares. En segunda, este paradigma solo se centró en la dimensión jurídica del delito, relegando otros aspectos de carácter social y natural

---

<sup>67</sup> Foucault, Michel, *La verdad y las...* p. 97.

<sup>68</sup> Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri...* p. 98

que influían considerablemente en la comisión de los delitos. Por lo tanto, al resultar obsoleto y poco funcional para el estudio del crimen durante el Porfiriato, este modelo clásico-liberal fue sustituido por otro modelo explicativo de mayor envergadura y confianza basada en el estudio de la etiología de la criminalidad: el positivismo.

A diferencia del enfoque clásico, la escuela positivista incorporó el método de las ciencias naturales para recopilar información de “primera mano” que le permitiera encontrar de forma precisa, científica y objetiva, los elementos que originaban el delito. De tal forma que su interés se centraba en el estudio y análisis “del criminal y su comportamiento para explicar las causas que lo originaron, y no en el crimen”.<sup>69</sup> Influenciado por el darwinismo social y las teorías fisiológicas que consideraban a la sociedad como un organismo vivo compuesto de varias partes que cumplían una función específica; este enfoque, a diferencia del clásico, establecía que los sujetos que delinquían eran diferentes a los que no lo hacían. Para este modelo explicativo, dicha anormalidad era influenciada por elementos biológicos y antropológicos que afectaban el comportamiento de estos individuos.

Este paradigma de pensamiento que intentó desentrañar las causas del crimen, tuvo resonancia en dos corrientes criminológicas en particular: la antropología criminal y la sociología criminal.<sup>70</sup> La primera fue considerada una ciencia moderna y científica, incorporó técnicas metodológicas como la observación directa y la descripción del comportamiento antisocial de los criminales. A pesar de ser una disciplina incipiente, ésta resultó ser un mecanismo confiable para desentrañar las causas del delito.

Los primeros estudios de antropología criminal iniciados por Lombroso, argumentaban que el crimen era una especie de retroceso hacia un estado primitivo y bárbaro propio de los antepasados. Por consiguiente, el criminal era considerado como un individuo salvaje nacido en esta época civilizada, con las pasiones e instintos propios de los hombres de la época prehistórica. En este tenor, si el crimen era un fenómeno natural condicionado por elementos biológicos que pasaban de generación en generación, entonces el criminal era “fruto de una

---

<sup>69</sup> Vidales Quintero, Mayra Lizzette, “La violencia femenina en el delito como expresión (1877-1910)”, en Jorge A. Trujillo y Juan Quintar, compiladores, *Pobres, marginados y peligrosos*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad Nacional de Comahue, 2003, p. 234.

<sup>70</sup> La primera, nacida en Italia, orientó sus esfuerzos al análisis de las condiciones naturales del delincuente. Entre sus principales representantes se encuentran Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo. En contraste, la perspectiva sociológica, originada en Francia, se enfocó en el estudio de los elementos sociales, culturales y ambientales de los criminales. Sus máximos exponentes fueron Tarde, Lacassagne y Toppinar. Vidales Quintero, Mayra Lizzette, “La violencia femenina...p. 234.

herencia inmediata y de largo vencimiento: el atavismo”.<sup>71</sup> Bajo esta premisa, Lombroso consideró al delincuente como producto de este atavismo que había desembocado en su degeneración biológica y social, convirtiéndolo en un criminal nato, sin conciencia ni responsabilidad moral sobre sus actos delictivos. De esta manera, el delincuente era motivado irremediabilmente a delinquir a causa de su determinismo biológico.

Siguiendo los pasos de su maestro, Enrico Ferri en su obra *Sociología Criminal*, incorporó nuevos elementos al análisis “lombrossiano” sobre el comportamiento criminal. Argumentaba que además de los factores biológicos, hereditarios y psicológicos que influían en la delincuencia, existían elementos de orden social que impactaban de forma considerable en la comisión de los crímenes. El estudio de estos nuevos aspectos marcaría el inicio de una nueva disciplina encaminada a la observación y análisis del crimen: la sociología criminal.

Este criminólogo tenía grandes expectativas hacia esta nueva ciencia, ya que consideraba de desde un enfoque multidisciplinario en el que se introducía la perspectiva metodológica de la antropología, la fisiopsicología, la psicopatología y la estadística criminal, se lograrían recopilar datos experimentales que permitieran combatir de forma efectiva (por la prevención y la represión) el fenómeno del delito.<sup>72</sup>

A través de la óptica teórica y metodológica ofrecida por la sociología criminal, Ferri pretendía lograr una clasificación general de los delincuentes a partir de su perfil socio-biológico, dejando en segundo plano el estudio y análisis jurídico y moral de la acción criminal. Al igual que la óptica clásica, se pronunciaba por la represión del criminal; no obstante, apoyaba la idea de que el castigo no tuviera una retribución jurídica-legal, sino el resarcimiento del daño ocasionado. En este sentido, pensaba que la ley debía tener una función correctiva, otorgando la oportunidad al criminal de regenerarse y volver al seno de la sociedad, sin embargo, veía con pesimismo la probabilidad de que los delincuentes siempre fueran corregidos en su totalidad, dada la “anormalidad” natural de estos, así como el contexto físico, moral y social en el que se desenvolvían.

Enrico Ferri fue el primer criminólogo en tender un puente entre las escuelas italiana y francesa de criminología, al incorporar variables de índole social, psicológico y físico, al análisis biológico y orgánico del delincuente. No obstante, sería Alexandre Lacassagne y sus seguidores

---

<sup>71</sup> Laurent, Emilio, *La Antropología criminal...* p. 49.

<sup>72</sup> Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri...*p. 101.

quienes desarrollarían a profundidad la influencia de factores sociales y culturales en la personalidad del delincuente. De acuerdo con este autor, el comportamiento del criminal era abonado por dos factores principales: el individual y el social, dándole mayor relevancia al último. Según sus planteamientos, el medio social era el caldo de cultivo perfecto para que el germen de la delincuencia creciera y se esparciera por todo el tejido social, corrompiendo todo a su paso. Por lo tanto, para Lacassagne, el criminal era un “microbio, un elemento que no tiene importancia mientras no encuentra el medio que lo hace fermentar”.<sup>73</sup>

En franca oposición a los planteamientos “lombrossianos” sobre el determinismo biológico y hereditario del criminal, Lacassagne se pronunciaba por una fisiología criminal, en la que el delincuente debía ser estudiado y analizado desde múltiples dimensiones, resaltando el contexto social y cultural en que este se desenvolvía, ya estos eran los condicionantes principales que conformaban un perfil particular del delincuente. Los planteamientos anteriores presentados por este criminólogo se resumían en una frase “las sociedades tienen los criminales que se merecen”. Secundando los postulados de su compatriota, el criminólogo Gabriel Tarde apoyaba la idea de que la criminalidad era condicionados por elementos naturales y sociales, tales como el “medio, condiciones de vida, categoría social, antecedentes culturales, salud, educación, etc.”,<sup>74</sup> oponiéndose también a la idea “lombrossiana” de que la práctica delictiva era una patología que se transmitía por medio de la herencia.

Es importante señalar que la sociología criminal actuó como una herramienta al servicio del estado que sirvió para etiquetar y reprimir toda conducta desviada, particularmente de las clases subalternas a las que veía altamente proclives a delinquir. A través de un discurso clasista, argumentaba que las causas del crimen se debían principalmente a la desorganización moral de los grupos que ocupaban el nivel más bajo de la pirámide social, “a la degeneración de las familias obreras, que zozobran tantas veces en el alcohol y el desarreglo, en el decaimiento de la mujer, que vive de mofa y explotación, y en el libertinaje que desea el corazón”.<sup>75</sup>

Cabe señalar que esta disciplina se pronunciaba en contra del encierro del delincuente como medio para corregirlo y prevenir la comisión de nuevos delitos, ya que veían en la reclusión el vehículo propicio para que los criminales perfeccionaran sus hábitos delictivos a través del contacto con sus homólogos. La prisión por lo tanto, representaba de entre todas las

---

<sup>73</sup> Laurent, Emilio, *La Antropología criminal...*p. 65.

<sup>74</sup> Buffington, M., Robert, *Criminales y ciudadanos...*p. 233.

<sup>75</sup> Laurent, Emilio, *La Antropología criminal...*p. 67.

escuelas del vicio, la más peligrosa; incluso, para Emilio Gautier; era foco de todos los padecimientos morales y físicos, ya que concentraba “las purulencias y gérmenes contagiosos fisiológicamente y moralmente, que emponzoñan y corrompen. Es una fábrica de locos, tísicos y criminales”.<sup>76</sup> Por lo tanto, esta corriente criminológica francesa se inclinaba por el castigo de los individuos peligrosos, delegando dicha responsabilidad al Estado, única autoridad legítima para proteger el orden social, sin embargo, planteaban la idea de que estos individuos “inmorales y degenerados”, que nacían con el estigma del crimen en la sangre, podían ser corregidos y enderezados. Mediante un proyecto de “ortopedia social” que blandía como principal herramienta regeneradora a la educación, estos individuos viciosos eran susceptibles a ser reformados y reintegrados a la sociedad sin necesidad de ser privados de su libertad. Por lo tanto, una “severa educación podría preservarles de la prisión”.<sup>77</sup>

### **1.2.1. Los postulados clásico – liberal y científico – positivista en el pensamiento criminológico mexicano a finales del siglo XIX.**

Durante de la segunda mitad del siglo XIX en México “la practica criminal no dejaba de reflejar la desigualdad social, ya que la mayoría de los delincuentes provenían de las clases bajas”<sup>78</sup> Con un contexto social diferente y una práctica criminal cada vez más diversa, el modelo clásico dejó de ser funcional en el estudio del fenómeno delictivo al no ser aplicable al nuevo escenario mexicano, “ya que realidad exigía enfocarse en el delincuente en lugar del delito”.<sup>79</sup> Bajo estas condiciones, la corriente positivista tomó la estafeta y sustituyó la idea tradicional en la que el libre albedrío determinaba las acciones criminales, centrando su atención en el perfil biológico, social y cultural del criminal. Esta corriente influiría drásticamente en la concepción del delito y del delincuente a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX en México, dando pie a la creación de una ciencia criminológica nacional que construyó herramientas teóricas y metodológicas que le permitieran estudiar, analizar y resolver desde una perspectiva científica el grave problema de la delincuencia. Era el momento de que los criminólogos mexicanos entraran a escena.

---

<sup>76</sup> Laurent, Emilio, *La Antropología criminal...*p. 69.

<sup>77</sup> Laurent, Emilio, *La Antropología criminal...*pp. 60-66.

<sup>78</sup> Castillo Troncoso, Alberto Del, “El discurso científico y las representaciones...p. 158.

<sup>79</sup> Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y Castigo...*p. 65.



Como mencionamos en apartados anteriores, la ciencia criminológica sirvió para legitimar un discurso clasista empleado por las élites porfiristas para señalar una tajante división de la sociedad. Caracterizada por ser trabajadora, honrada, culta y ordenada, la aristocracia ocupaba la cima de la pirámide social; en contraste, las clases populares se situaban en el estrato social más bajo en el que imperaba el desorden, la miseria, la holgazanería, la embriaguez, y por supuesto, la delincuencia. Es así que comenzó a gestarse una visión dual y polarizada de la sociedad mexicana, en la que los ricos eran trabajadores y los pobres criminales.

Incluso, algunos investigadores se dieron a la tarea de clasificar a estas clases sociales basándose en la ropa que vestían, hubo personajes como el penalista Miguel Macedo que señalaba que la levita, la chaqueta y la camisa representaban los tres estados de la sociedad: los de arriba, los de en medio y los de abajo,<sup>80</sup> señalando a éstos últimos como los principales incitadores del delito. La distinción social entre la élite “trabajadora y decente y civilizada”, y los pobres “inmorales, salvajes y criminales”, tuvo su punto culminante al clasificar a través de la vestimenta a las dos clases sociales antagónicas. Por un lado, la aristocracia portaba pantalón, chaqueta y levita. Las clases vulgares por su parte, “están cubiertos de andrajos, se rascan sin interrupción y en las greñas se les acumula el polvo”.<sup>81</sup>

Para los criminólogos nacionales, desentrañar las causas que motivaban el delito entre las clases populares, significó adentrarse en un submundo particular y surrealista en el que las costumbres, pensamientos, sentimientos, conductas, hábitos e ideas de los individuos que componían este sector les permitiría ubicar la raíz de la delincuencia. Según Julio Guerrero, para encontrar las causas de la delincuencia era importante analizar los múltiples factores que construían el contexto del criminal, pues señalaba:

[...] que el crimen es un fenómeno complejo como todos los sociales, y no puede separarse por consiguiente de su estudio, ni de la vida restante del criminal, ni de los fenómenos coexistentes de la sociedad. Considerado como un acto individual, es la resultante fatal, pero lenta y predeterminada de factores sociales, psicológicos y fisiológicos del delincuente.<sup>82</sup>

---

<sup>80</sup> Macedo, Miguel, *La criminalidad en México...* pp. 14-18.

<sup>81</sup> Guerrero, Julio, *La génesis del crimen...* p. 158.

<sup>82</sup> Guerrero, Julio, *La génesis del crimen...* p. 9.



Por lo tanto, ya que el medio social era el detonante principal para que la criminalidad emergiera. El pensamiento criminológico de la época proponía la modificación del estilo de vida que estos sectores marginados presentaban. Para ellos, la clase vulgar, el pueblo estaba:

[...] compuesto por hombres y mujeres infelices que no tienen medio normal, ni seguro para subsistir; viven en las calles, en dormitorios públicos, hacinados en los portales, en los quicios de las puertas, en los escombros de casas derrumbadas, en algún mesón si pueden pagar algún piso por 3 o 4 pesos. Son mendigos, traperos de los basureros, papeleros, seberas, hilacheras, fregonas, etc.<sup>83</sup>

Las condiciones de vida que presentaban estos sectores ínfimos, sumados a otros factores como el medio social, la mala alimentación, falta de educación, carencia de trabajo, alcoholismo, pobreza, sexualidad, medio social, e incluso la naturaleza del individuo, representaron la vitrina perfecta para que los estudiosos del crimen realizaran sus indagaciones en torno al delito. Siguiendo los preceptos de la antropología criminal el estudio del delito debía realizarse desde una perspectiva holística, “no solo en las circunstancias personales del crimen, sino en los fenómenos generales de destrucción que puedan afectar el espíritu, o el alma de la sociedad”.<sup>84</sup>

Para los criminólogos mexicanos, la miseria que se presentaba en gran parte de los hogares populares no les permitía tener el sustento económico necesario para procurarse una alimentación adecuada, desencadenando un decaimiento físico ocasionado por la falta de comida “o el consumo de alimentos en estado de descomposición o guisados a la mexicana”.<sup>85</sup> De acuerdo con las investigaciones, la mala alimentación propiciaba un debilitamiento paulatino que desembocaba en la pereza, la cual representaba uno de los detonantes del crimen entre los sectores marginados. Sin embargo, vale la pena cuestionar, si los sujetos se encontraban débiles ¿podrían realizar algún delito? No lo creo.

Como se mencionó arriba, a la pereza y mala alimentación, se sumaba la carencia de educación e instrucción entre las clases ínfimas como elemento que propiciaba el crimen. Los criminólogos estaban convencidos de la importancia que la educación jugaba como una solución eficaz al problema de la delincuencia que imperaba en el país. Para Roumagnac, “la educación era el remedio sin duda más eficiente que la pena de muerte, que las cárceles, tales como están

---

<sup>83</sup> Guerrero, Julio, *La génesis del crimen...*p. 159.

<sup>84</sup> Guerrero, Julio, *La génesis del crimen...*p. 12.

<sup>85</sup> Guerrero, Julio, *La génesis del crimen...*p. 149.

ahora, y aún la misma instrucción”<sup>86</sup>, sin embargo, pensaba que esta debía ir acompañada del trabajo para que los individuos pudieran procurarse un mejor estilo de vida. Además de ser una herramienta que pondría fin al añejo problema de la delincuencia, la educación propiciaría una transición paulatina de la mentalidad de los grupos ínfimos. En el terreno social, les permitiría adquirir hábitos de trabajo, moralidad, honradez y civilidad, convenciéndolos de los efectos nocivos del crimen. En suma, la educación tenía una misión fundamental: “lograr una profunda transformación social, y para ellos se requería del conocimiento cabal de las leyes sociales que regían el organismo social y el comportamiento criminal”.<sup>87</sup>

Según se mencionó antes, de igual preocupación resultó la presencia del alcoholismo entre estos grupos inferiores y su incidencia en la comisión de delitos. La asociación entre embriaguez y delincuencia fue un tema de análisis exhaustivo por parte de la criminología, pues veía en el alcohol un elemento que además de trastornar la salud física y mental de los consumidores, provocaba el relajamiento moral, la locura y la criminalidad. Para las autoridades, el problema de la embriaguez representaba una epidemia difícil de controlar y erradicar, ya que se presentaba en todos los espacios sociales, a nivel individual como colectivo, entre hombres, mujeres y niños. Respaldándose en argumentos biológicos y psicológicos, los criminólogos argumentaban que el alcoholismo liquidaba todo rasgo de conducta “normal”, ocasionando que los individuos “perdieran el control y permanecieran ausentes la disciplina laboral, las creencias religiosas, la armonía familiar y la obediencia a la autoridad”.<sup>88</sup>

De acuerdo con Julio Guerrero, la embriaguez en México presentaba ciertas especificidades, entre las que destacaba el consumo del alcohol para relajar los sentidos y aislarse de una realidad dura y complicada, en la que la necesidad de dar tonicidad al espíritu deprimido por los pensamientos de la miseria se hacía apremiante. La falta de trabajo al igual que los problemas económicos, provocaban entre los individuos de los estratos bajos “que acudieran a las pulquerías o cantinas para confiar al dependiente o amigo las miserias de la vida”.<sup>89</sup>

---

<sup>86</sup> Roumagnac, Carlos, *Por los mundos del delito...*p. 4.

<sup>87</sup> Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri...*p. 137.

<sup>88</sup> Piccato, Pablo, “El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del Porfiriato”, en Ricardo Pérez Monfort (coord.) *et.al, Hábitos, normas y escándalos. Prensa, criminalidad y drogas durante el Porfiriato tardío*, México, CIESAS, Plaza y Valdés, 1997, p. 91.

<sup>89</sup> Guerrero, Julio, *La génesis del crimen...*p. 149.

Además de la holgazanería, la pobreza, la carencia de educación y la vagancia, para Carlos Rougmanac el alcoholismo representaba uno de los principales causantes de la delincuencia en México. Traspasando incluso barreras sociales, “la ebriedad está entre nosotros tan generalizada que no respeta sexo, edad, ni condición, y ha llegado a ser tolerada, ya no diré legalmente, sino socialmente, al grado de que para muchos, por desgracia de la mayoría, la consideran como lo más natural del mundo”.<sup>90</sup> Según este criminólogo, el pulque era la bebida alcohólica de mayor consumo, particularmente entre las clases menesterosas, dado su bajo costo y la facilidad de su preparación. Considerado como “bebida nacional”, el pulque propiciaba el envenenamiento emocional y físico de estos sujetos, quienes bajo sus influjos, encontraban el aliciente perfecto para cometer algún delito al perder el control sobre sus sentidos y acciones. Para Rougmanac, aumentar el costo del pulque de un centavo a seis o diez, así como promover el cierre de cantinas y pulquerías serían “los medios más eficaces y de mayor amplitud al combate contra la embriaguez y, por ende, de la delincuencia”.<sup>91</sup> Con un gravamen al pulque, se iniciaría un ciclo en el que las personas adeptas a consumirlo buscarían otros alimentos y bebidas más económicas y saludables para satisfacer su hambre y sed como café, tepache, chicha y sidra, y al cabo de un tiempo “llegaría a vencer su pasión actual por beber pulque, la delincuencia disminuiría y mejoraría y se depuraría la raza”.<sup>92</sup>

Además de los prejuicios de clase, las etiquetas raciales implementadas por los criminólogos sirvieron para determinar otro sector altamente propenso a delinquir: los indígenas. Considerados los últimos resquicios de los antiguos pueblos prehispánicos, este singular sector se caracterizaba por:

[...] usar sabana, camisa y calzón de manta en el caso de los hombres, mientras que las mujeres, flacas y envueltas en el “tepillito” azul y cubiertas con el “huepilli” amarillento, trenzadas con cintas verdes y descalzas, van con el muchacho a cuesta y un montón de ramas secas. Estos no son tan depravados.<sup>93</sup>

La descripción anterior ofrece una imagen estereotipada de estos grupos y evidenciaba el desprecio del que eran objeto. Sin embargo, para promover la unidad del país, el Estado porfirista pregonaba un doble discurso contradictorio que veía a los indios del presente como

---

<sup>90</sup> Roumagnac, Carlos, *Por los mundos del delito...*p. 47.

<sup>91</sup> Roumagnac, Carlos, *Por los mundos del delito...*pp. 48-49.

<sup>92</sup> Roumagnac, Carlos, *Por los mundos del delito...*p. 49.

<sup>93</sup> Guerrero, Julio, *La génesis del crimen...*p. 160.

sujetos renuentes al progreso y a los del periodo prehispánico como un símbolo de un pasado glorioso y altivo, base de una integración nacional, el cual concordaba con el discurso liberal de la segunda mitad del siglo XIX.

Basándose en los postulados del positivismo y el darwinismo social, los criminólogos situaban a los indígenas en el nivel más bajo de la escala evolutiva y los principales generadores de la decadencia nacional. Hubo quienes incluso los acusaron de embriagarse frecuentemente y ser rateros “naturales”. Atribuyéndoles calificativos negativos de renuentes, rezagados, bebedores e intrínsecamente delincuentes, los indios representaban “un estorbo descomunal para los grandes anhelos de las élites mexicanas del siglo XIX: la consolidación nacional y el progreso económico”.<sup>94</sup>

El discurso criminológico mexicano que se construyó durante el Porfiriato tuvo influencias procedentes del extranjero, particularmente de Italia y Francia y significaron para los estudiosos del delito nacionales un punto de referencia científico para explicar y erradicar el delito. Sin embargo, al no ajustarse completamente a la realidad mexicana, dichos esquemas de interpretación fueron transformados y adaptados al escenario social nacional.

La criminología mexicana, con sus particularidades, encontró en la ciencia criminal un fundamento “científico y objetivo” que le permitió sustentar y legitimar las acciones encaminadas al combate y desaparición de la delincuencia, la cual, desde su perspectiva estaba estrechamente relacionada con las clases ínfimas de la sociedad. De esta manera, desde la perspectiva de las ideas del positivismo y el darwinismo social, los prejuicios clasistas, culturales, racistas y biológicos dominaron el escenario de esta ciencia criminal, estableciendo y validando la degeneración paulatina de los sectores considerados como marginales a la sociedad “moderna y progresista” a finales del siglo XIX. En ese escenario se construyó una estructura judicial y legal que le permitiera atacar y solucionar la problemática del crimen en el país.

---

<sup>94</sup> Buffington, M., Robert, *Criminales y ciudadanos...*p. 218.

### 1.3. Legislar y castigar.

Con la promulgación de la Constitución de 1857, primera carta magna que respaldó y defendió legalmente los derechos del ser humano en México, se dio el primer paso en la transición del derecho colonial mexicano<sup>95</sup> hacia la creación de una serie de códigos y legislaciones que se preocuparon por la protección de las garantías individuales y, en materia penal, la racionalización del delito y el castigo.

Conformada bajo una perspectiva liberal, la carta magna de 1857 enarbolaba nuevos preceptos, los cuales consistían en que la sociedad debía regirse bajo la voluntad del pueblo, la cual estaba personificada en las leyes y normas erigidas por el Estado. La ley pretendió incluir todas las esferas de la decisión judicial, convirtiendo a los jueces en aplicadores de las leyes y penas establecidas por la ley. Si dicha legislación era emergida de la decisión de los ciudadanos, debía estar al alcance de todos. Ya que todos los sujetos contribuyeron de forma equitativa a la elaboración de dichas leyes, era necesario garantizar su igualdad jurídica. Por lo tanto “se suprimió la diversidad de los sujetos del derecho (nobles, eclesiásticos, comerciantes, pueblo llano), y se suprimieron los tribunales especiales, dando origen a un sistema enfocado en individuos y no en cuerpos”.<sup>96</sup>

Si la ley fue creada por los ciudadanos y para los ciudadanos, el delito también atentaba contra los ciudadanos. Al ser considerado como una violación al contrato social, el crimen dejó de ser visto como una transgresión hacia una figura de poder absoluta representada por un monarca o Dios, para ser calificado como un atentado contra los bienes o la persona de los asociados. Por consiguiente, si el delito se convierte en una falta hacia la sociedad, el castigo debía ser impuesto por ésta en forma proporcional.

Las condiciones sociales por las que el país atravesaba exigían la transformación y modernización de las leyes penales acordes al nuevo contexto mexicano. Como resultado de este balance, en 1862 se conformó una comisión encargada de realizar una propuesta de código penal, la cual estaba encabezada por Antonio Martínez de Castro, Manuel María Zamacona, Carlos

---

<sup>95</sup> El derecho colonial mexicano se caracterizaba por la discriminación jurídica, tribunales no autorizados, detenciones arbitrarias y prolongadas, tortura, confiscación ilegal de propiedades y ejecución de la pena trascendental. Buffington, Robert M., *Criminales y ciudadanos...*p. 171.

<sup>96</sup> Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y Castigo...*p. 27.

María Saavedra, José María Herrera y Zavala y Urbano Fonseca.<sup>97</sup> Los primeros esbozos de este código comenzaron el 6 de octubre de 1862, sin embargo, habiéndose redactado apenas el primer libro, los trabajos se suspendieron debido a la intervención francesa, y fueron reanudados hasta el 28 de septiembre de 1869. Ese año se integró una nueva comisión conformada por Antonio Martínez de Castro, José María Lafragua, Eulalio María Ortega, Indalecio Sánchez Gavito y Manuel María Zamacona, quienes presentaron los Libros I y II en octubre y diciembre de 1869.<sup>98</sup> Después de un año de arduo trabajo, el código final se presentó ante los legisladores el 15 de marzo de 1870. Luego de evaluarlo y sancionarlo, autorizaron su promulgación el 7 de diciembre de 1871, entrando en vigor el 1º de abril de 1871. Dicho código estaba compuesto de 1152 artículos y 28 transitorios.<sup>99</sup>

Basado en los códigos penales españoles de 1848 y 1870, en voz de su principal autor y exponente, el jurista Antonio Martínez de Castro, el Código Penal mexicano estaba constituido a partir de la situación legal y penal por la que México atravesaba, ya que era “moderno en sus conceptos y respondía estrictamente a la particular situación histórica y geográfica del país”. Para Martínez de Castro este código, además de procurar una justicia expedita, imparcial, moderada, una reforma carcelaria y la eliminación de los trabajos forzados como mecanismo represor; representó un vehículo capaz de “garantizar la seguridad esencial para la prosperidad de las artes, la industria y el comercio”.<sup>100</sup>

Apoyado en la racionalidad y libre albedrío del ser humano, este código contempla el delito como “la infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe ó dejando de hacer lo que manda”.<sup>101</sup> Ya que el delincuente es considerado un ser pensante y consiente de sus actos, el delito, como una práctica racional humana debía ser sujeto a tipificación y escrutinio para determinar que conductas eran consideradas como delictivas y, por ende, castigadas por la ley. Los preceptos anteriores darían el fundamento legal y pragmático para la creación y establecimiento del código penal, ya que de acuerdo con Carrancá “conjuga la justicia absoluta y

---

<sup>97</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...p. XVI

<sup>98</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...p. XX

<sup>99</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...p. XXI

<sup>100</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*, exposición de motivos, p. 132, en Buffington, M., Robert, *Criminales y ciudadanos*...p. 174.

<sup>101</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*, Artículo 4º, p. 31.

la utilidad social. Establece como base la responsabilidad penal, la moral fundada en el libre albedrío, la inteligencia y la libertad”.<sup>102</sup>

Bajo la premisa que señala el crimen como un atentado contra la sociedad, los creadores de este código contemplaron cuatro tipos de delitos que “constituían una violación a la justicia moral y a la preservación del orden social”.<sup>103</sup> Por lo tanto, las prácticas delictivas se designan de forma particular en: 1. Delitos contra la propiedad, 2. Atentados contra las personas, cometidos por particulares, 3. Infracciones contra la reputación y 4. Violaciones contra el orden de las familias, la moral pública o las buenas costumbres.

Como podemos observar, los primeros tres tipos son de carácter individual, ya que atentan contra posesiones, salud, honra y personas, mientras que el último está más enfocado a cuestiones de comportamiento colectivo. Sin embargo, cabe cuestionar, ¿Si los tres primeros rubros son considerados delitos que atentan contra la integridad personal, por qué eran considerados violaciones que atentaban contra la sociedad? La idea del contrato social que aún impera en este código puede desentrañar el cuestionamiento anterior, ya que de acuerdo con sus preceptos, “los hombres se comprometieron a no atentar contra los derechos de sus asociados con tal de ver garantizados los propios, y al delinquir rompían con este acuerdo”.<sup>104</sup> Bajo esta lógica, el delito deja de ser considerado un atentado contra la víctima para convertirse en una falta que afecta al conglomerado social. Por consiguiente, es tarea de las autoridades castigar al criminal para mostrar a la población las infracciones a que pueden sujetos en caso de quebrantar el pacto social. Por lo tanto, la sanción tiene un doble objetivo: ser un mecanismo de “didáctica punitiva” que persuadiera a los demás individuos a no delinquir y también para preservar el orden social.

Es importante señalar que este código, además de tipificar y castigar las transgresiones que atentan contra el orden social desde una escala individual a una colectiva, también contemplaba y clasificaba otras transgresiones en las que el delincuente atenta directamente contra la sociedad, tales como los delitos contra la salud pública, violaciones al orden público y perturbaciones a la seguridad pública. La elaboración, distribución y venta de ilegal de sustancias nocivas, entre ellas comida, bebidas, medicinas y drogas, se consideraban delitos que perturbaban ampliamente el orden de la estructura social al propiciar el detrimento de la salud

---

<sup>102</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871...*p. XXII.

<sup>103</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871...* p. XXIII.

<sup>104</sup> Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y Castigo...*p. 31.



pública de los ciudadanos.<sup>105</sup> La autoridad consideraba a la salud como un derecho del que todos los individuos debían gozar y, por lo tanto, todo aquel que la trastornara debía ser castigado.

La vagancia, la mendicidad, la embriaguez habitual y los tumultos también eran considerados delitos que trastocaban el orden público<sup>106</sup>; mientras que los juegos prohibidos como la lotería y las rifas<sup>107</sup> realizadas sin autorización, también eran sancionados por ser considerarse promotoras del desorden. Estos delitos que violaban la seguridad pública de la nación fueron severamente castigados para persuadir a otros individuos a que no realizaran estos actos y, con ello, evitar su comisión frecuente. Por su parte, la evasión de presos y quebrantamiento de condena eran delitos relacionados con sujetos previamente sentenciados, por lo que su ejecución significó un castigo doble para estos y sus cómplices.<sup>108</sup> La portación y uso de armas prohibidas, así como la asociación delictuosa eran considerados crímenes que ponían en peligro el orden y la paz social,<sup>109</sup> además de que atentaban contra la individualidad o la propiedad, vulnerando el pacto social

El Código Penal de 1871, si bien sirvió para caracterizar las acciones y conductas que eran consideradas inapropiadas, no detallaba el proceso que debía seguirse en la pesquisa, reconstrucción y sentencia de los hechos delictivos, así como el procedimiento judicial que podía interponer el acusado ante los tribunales. Para la supletoriedad de estos vacíos legales, se emitieron un conjunto de decretos por los gobiernos locales hacia finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

El Código de Procedimientos Penales de San Luis Potosí, promulgado en 1899, también consideraba al delito como una acción que atentaba contra el bien común de la sociedad. Retomando los preceptos del contrato social, veía en el delincuente un agente que había quebrantado el orden social y, por lo tanto, debía ser sancionado por la comunidad. Sin embargo, establecía que la acción penal solo podía ser ejecutada por la autoridad, máxima representante del Estado, en privado y bajo un proceso judicial que permitiera conocer las circunstancias del crimen y emitir una sentencia.<sup>110</sup> Ya que el delito era considerado como una transgresión contra la sociedad, ésta tenía el derecho y la obligación de sancionarlo. No obstante, a partir de una

---

<sup>105</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Arts.842-853, pp. 228-231.

<sup>106</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Arts.923 y 924, p. 246.

<sup>107</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Arts.863-868, pp. 233 y 234 y Arts.869-880, pp. 234-236.

<sup>108</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Arts.930-937 pp. 247-249 y Arts.938-946 pp. 249 y 250.

<sup>109</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Arts.947-950, p. 251 y Arts.951-955, pp. 251 y 252.

<sup>110</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899 para San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Tipografía de la Escuela Industrial Militar, 1899, Exposición de motivos, pp. 1-3.

diferenciación entre “*el deber castigar y el hacer castigar*”, este código de procedimientos señalaba que la autoridad judicial era el único organismo facultado para castigar al delincuente, de tal manera que todo aquel individuo que tomara justicia de forma arbitraria estaría incurriendo en una falta.<sup>111</sup>

Las entidades judiciales facultadas para comenzar el proceso penal en contra de los infractores de las leyes se dividían en dos categorías. La primera, conformada por la policía judicial y el Ministerio Público, instancias encargadas de describir las condiciones en que se cometió el delito y reunir las pruebas necesarias para asentar la culpabilidad o inocencia del sospechoso.<sup>112</sup> La segunda, formada por los distintos jueces del orden penal, quienes se encargaban de revisar y analizar la circunstancias en las que el crimen se presentó y, con base en esto, determinar la pena que debía aplicarse a cada delito.<sup>113</sup>

Si la Policía Judicial y el Ministerio Público determinaban la ilicitud de los hechos, y por ende, la existencia de un delito, los jueces comenzaban un proceso penal en contra del infractor. Estos funcionarios determinaban dicho proceso siguiendo varias etapas preestablecidas en este código, en el que el delincuente debía ser sentenciado y castigado conforme las circunstancias que acompañaban su acción criminal y leyes aplicables a su caso específico. Por lo tanto, los jueces tenían prohibido aplicar el criterio de igualdad al momento de emitir una condena y debían apegarse a los elementos, pruebas y bases que permitieran sustentar de forma “objetiva” la sanción que debía aplicarse al acusado. Es así que el proceso judicial comenzaba cuando se consideraba que el hecho reunía los elementos suficientes para asentar la existencia de un delito.<sup>114</sup> Enseguida se establecían las reglas generales para conformar el juicio del orden penal, entre las que destacan las notificaciones al acusado, las formalidades judiciales y los términos en que se asentaría su proceso.<sup>115</sup>

Dependiendo de las circunstancias agravantes y atenuantes relacionadas con el perfil del delincuente, tales como su forma de vida anterior o reincidencia; así como del contexto en el que el delito se ejecutó, en el que destacan la presencia de personas lesionadas, premeditación, alevosía y ventaja en el crimen o la resistencia a la autoridad, fueron bases importantes para establecer la inocencia o culpa del acusado, y por consiguiente la sentencia que se le debía

---

<sup>111</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899*...pp. 1-3.

<sup>112</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899*... pp. 8-10.

<sup>113</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899*...pp. 13.

<sup>114</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899*...pp. 42-49.

<sup>115</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899*...p. 27-31.

administrar. Valorando la presencia de elementos atenuantes y agravantes, la condena podía incrementarse o disminuir según fuera la gravedad del delito, sin embargo, en caso de que el acusado resultara culpable, este código contemplaba algunos mecanismos que le permitían reducir su condena e incluso lograr su libertad, como es el caso de la libertad provisional bajo protesta y la libertad provisional bajo fianza.

El inculpado podía acceder a la primera siempre y cuando no fuera sentenciado a dos meses de arresto, viviera en un lugar aledaño a donde se le formó su proceso, tuviera antecedentes de buena conducta, un modo honesto de vida y no fuera reincidente.<sup>116</sup> Por su parte, la segunda se podía ejercer siempre y cuando el acusado no estuviera condenado a cinco años de prisión y contara con los recursos económicos para pagar la fianza, la cual se fijaba por un juez de acuerdo a la situación económica y social del condenado.<sup>117</sup> En ambos casos, la autoridad podía apelar y revocar estos beneficios. Con el establecimiento del proceso judicial se pretendía finalizar con la arbitrariedad jurídica que prevalecía al momento de sancionar los delitos.

Bajo los preceptos del liberalismo en que se establecían la igualdad y respeto a la vida de los hombres, el código de procedimientos contemplaba la emisión de ciertas medidas que protegían los derechos y garantías de los criminales presuntos durante el transcurso de su proceso judicial. Por lo tanto, los sospechosos de haber incurrido en un delito debían ser considerados como inocentes hasta que no se demostrara lo contrario. De esta forma, respetando la privacidad y discreción del proceso, el juez debía enviar al acusado una notificación escrita a su domicilio en la que señalaba el motivo de su acusación.<sup>118</sup> De ser comprobado la existencia de un delito, el individuo debía ser aprehendido sin violencia y entregado a las autoridades correspondientes durante las 24 horas subsecuentes a su detención. En las 48 horas siguientes a su captura se le tomaba su declaración preparatoria, al igual que el nombramiento de su abogado, sin embargo, en caso de no contar con uno, podía elegir un defensor de oficio.<sup>119</sup>

Iniciado el proceso, el acusado tenía derecho a saber el motivo de su detención y la persona que lo denunciaba, de igual forma tenía la facultad de acceder a los medios necesarios para comprobar su inocencia, entre las que destaca carearse con los testigos, confrontar con éstos su versión de los hechos y la reconstrucción del delito mediante un peritaje criminal y una serie

---

<sup>116</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899*...p. 115.

<sup>117</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899*...pp. 116-119.

<sup>118</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899*...pp. 49-54.

<sup>119</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899*...p. 57.

de pruebas documentales con valor jurídico que lo relacionaban o exoneraban del crimen.<sup>120</sup> Finalizado el juicio, si las pruebas no demostraban totalmente su responsabilidad en la comisión del delito, el presunto culpable debía ser liberado inmediatamente.

El proceso penal y las instituciones jurídicas jugaron un papel central en el que los postulados liberales repercutieron en su ejercicio judicial y el castigo de los crímenes. Por un lado, la sanción del crimen (considerado una amenaza para el orden social) con base en las circunstancias que intervinieron en su comisión y en la aplicación de condenas previamente señaladas. Por el otro, la defensa de las garantías individuales de todas las personas, incluyendo las de aquellos sujetos que las amenazaban.

Bajo la premisa de la defensa de la sociedad, la sanción de los delitos se realizaba conforme dos bases fundamentales: ser disuasiva y correctiva. La primera pretendía que el castigo sirviera como elemento persuasivo para evitar que los demás individuos de la sociedad transgredieran la ley, mientras que la segunda lo consideraba un medio correctivo que impedía la comisión de nuevos delitos. De cualquier forma el castigo tenía un objetivo común: erradicar por completo la delincuencia.

La legislación mexicana contemplaba la aplicación de castigos de carácter humanitario, por lo que las penas corporales como los azotes, los golpes, los palos, la mutilación y el tormento estaban prohibidas, al igual que las sanciones que atentaban contra el honor y la moral personal como la multa excesiva, la confiscación de bienes; sin embargo permitía “el extrañamiento, la multa, las suspensión de derechos civiles, familiares y políticos; la suspensión o inhabilitación para desempeñar cualquier profesión o cargo público; la prisión y la pena capital”.<sup>121</sup>

En el escenario potosino, el código de procedimientos contemplaba la ejecución de castigos que iban desde la multa e inhabilitación, hasta la reclusión temporal o permanente e incluso la pena de muerte. Para todos los casos, el Poder Ejecutivo realizaba las sentencias irrevocables en materia penal, delegando el cumplimiento de dichas condenas al Ministerio Público.<sup>122</sup>

Cabe destacar que en las distintas legislaciones emanadas del pensamiento liberal para la represión del delito, la pena corporal (prisión) era considerada como el mecanismo más adecuado para lograr la corrección y rehabilitación del criminal. Apoyados en la premisa de la libre

---

<sup>120</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899...* pp. 60-80.

<sup>121</sup> Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y Castigo*, p. 53.

<sup>122</sup> *Código de Procedimientos Penales de 1899...*p. 138.

decisión, creían que si los criminales eran proclives a delinquir también podrían ser corregidos; sin embargo, para que este objetivo se alcanzara de forma satisfactoria, proponían la edificación de establecimientos con sistemas penitenciarios apropiados.<sup>123</sup> Una vez cristalizado este anhelo, la pena de muerte sería sustituida paulatinamente y erradicada completamente.<sup>124</sup>

Las autoridades judiciales, legislativas y políticas de San Luis Potosí no permanecieron ajenas a las discusiones y propuestas realizadas por los legisladores y criminólogos de la época en torno a la tipificación, manejo, tratamiento y corrección del delito. Por lo tanto, aglutinando los diferentes postulados del liberalismo sobre el análisis del acto criminal: libre albedrío, defensa de la sociedad y la defensa de las garantías individuales de los delincuentes; contemplaron también la posibilidad de corregirlos, rehabilitarlos y reinsertarlos al mundo social, sustituyendo paulatinamente la pena capital como medio para hacerlos pagar por sus transgresiones. Estos preceptos solo se lograrían mediante la reclusión de los criminales en un sitio que permitiera su arrepentimiento, regeneración y al mismo tiempo sirviera de ejemplo para el resto de los habitantes: el establecimiento de un régimen penitenciario a nivel local. Dicho sueño se concretaría en el último cuarto del siglo XIX en la capital de San Luis Potosí con la construcción de la penitenciaría del estado en dicha ciudad, como se explica a continuación.

---

<sup>123</sup> De acuerdo con Nydia E. Cruz Barrera, el sistema penitenciario se compone de una construcción arquitectónicamente planificada como prisión, de un programa que organizara la vida cotidiana, la funcionalidad del edificio y la proyección de los propósitos carcelarios a la población libre. Es decir, la aplicación de un sistema penitenciario. Nydia E. Cruz, *Las Ciencias del hombre en el México decimonónico. La expansión del confinamiento*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1999, p. 31.

<sup>124</sup> Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, Art.23.

## **Capítulo 2. El anhelo de regenerar. La Penitenciaría del estado de San Luis Potosí.**

Para el caso específico de la capital de San Luis Potosí, tenemos que en las postrimerías del siglo XIX los espacios encargados de encerrar y corregir a los transgresores de la ley mediante la privación de la libertad se encontraban en una situación complicada. Las antiguas Cárceles Reales situadas en el Palacio de Gobierno, así como las situadas a un costado del ex convento del Carmen no contaban con las condiciones adecuadas para que el preso fuera regenerado. Por un lado, los mencionados establecimientos carecían de espacios para hacer las separaciones convenientes entre hombres y mujeres, menores y adultos. Los dormitorios en forma de grandes galerones albergaban a los reos en condiciones incómodas e insalubres al no contar con suficiente ventilación y con mecanismos que se encargaran de eliminar los desechos fisiológicos. La ausencia de patios impedía que los presos tuvieran un sitio de esparcimiento que les permitiera tener un momento de ocio y un contacto parcial con el exterior, ya que si bien el castigo es el encierro, la finalidad a la larga era preparar a los internos para su futura vida en libertad tras haber cumplido su condena.

### **2.1. Se construye un sueño: proyecto de edificación**

Las autoridades ejecutivas y legislativas fueron concientes de las carencias y limitaciones que presentaban las cárceles de la época y de la urgente y apremiante necesidad de modificarlas y mejorarlas. Éstos fueron los detonantes para que en el año de 1882 el gobierno potosino enviara una iniciativa al Congreso del Estado para llevar a cabo la construcción de un recinto penitenciario que contara con las condiciones necesarias y óptimas para albergar a los delincuentes y llevar a cabo de forma satisfactoria su castigo, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

El 12 de mayo de 1882, al abrir el segundo periodo de sesiones ordinarias en la H. Legislatura del Estado, el Presidente de dicha institución pronunciaría un discurso en el que señalaba la importancia de no demorar más tiempo en comenzar con la edificación del inmueble para resolver una necesidad tan urgente:

Desde que en cumplimiento de la Constitución en el primer periodo de esta Legislatura iniciasteis la ley de Hacienda y en ella las partidas que deberían gastarse en la construcción de una Penitenciaría en esta ciudad que llene las condiciones de su objeto, hemos tenido la más halagadora esperanza de que el ejecutivo dará

todo el impulso que necesita esta obra, y ahora que informamos la pronta conclusión de los planos por los ingenieros nombrados, vé la Cámara con agrado que pronto se dará principio a una empresa, que si bien es grande, también lo será la gratitud que en vos deposite el pueblo. La sociedad ve siempre con agrado las disposiciones de la autoridad encaminadas a proporcionarle la mayor seguridad <sup>125</sup>

Tanto para el poder ejecutivo como para el legislativo resultaba importante reformar el sistema carcelario poniéndolo a la altura del régimen penitenciario que se había comenzado a adoptar en la capital de la República Mexicana, procurando con ello darle mayor seguridad y bienestar a la sociedad potosina. De forma paralela, en la ciudad de México se habían comenzado a revisar los proyectos para la construcción de una penitenciaría en los Llanos de San Lázaro.

Meses más tarde, al celebrarse la apertura del tercer periodo de sesiones ordinarias del H. Congreso del Estado, el gobernador Pedro Díez Gutiérrez<sup>126</sup> dictaba algunas providencias y subvenciones que se habían realizado para mejorar las cárceles de algunas municipalidades foráneas. Mientras tanto, en la capital potosina quedaba aún pendiente la revisión y resolución definitiva del proyecto que habría de considerarse para la construcción de un nuevo recinto penitenciario. El gobernador mencionaba que el proyecto de construcción se consolidaría:

[...] con base en fruto de laboriosos y dilatados trabajos periciales, los cuáles serían objeto de gastos considerables si se emprendieran por el Estado. Se ha diferido la resolución de este asunto y el principio de la obra para cuando podamos aprovechar ese conjunto de datos preciosos; entre tanto reunimos un fondo considerable, producto de la asignación especial que le señala la ley de hacienda actualmente en vigor.<sup>127</sup>

El 13 de julio de 1883 se informó de la aceptación por parte del gobernador Díez Gutiérrez del proyecto y los planos de construcción propuestos por el ingeniero Carlos Suárez Fiallo, los cuales, elaborados con todo estudio y detenimiento, procuraban atender las exigencias de un lugar donde las condiciones higiénicas y de seguridad fueran preponderantes, ya que la cárcel, si bien priva de la libertad al delincuente, no se convirtiera en un tormento, en un foco de vicios.

---

<sup>125</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, mayo 12 de 1882, Núm. 478, p. 2, tomo VII.

<sup>126</sup> Pedro Díez Gutiérrez fue gobernador constitucional del 18 de abril de 1881 al 17 de abril de 1885. Kaiser Schlittler, Arnoldo, *Biografías de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Gobierno Constitucional de San Luis Potosí, Instituto de Cultura de San Luis Potosí, AHESLP, 1997, p. 167.

<sup>127</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, septiembre 19 de 1882, Núm. 514, p. 1, tomo VII.



Los planos de construcción abarcaban un espacio de 300,000 metros cuadrados, aunque el área de construcción del edificio comprendía solo 37,450 metros cuadrados.<sup>128</sup> En su interior se contemplaban tres departamentos. El primero albergaba el Palacio de Justicia, con establecimientos para el Supremo Tribunal de Justicia, jueces letrados y otras oficinas cooperativas. Hacia uno de los costados se encontraba la prisión para detenidos y en el otro la de mujeres; de manera que el servicio de cárceles, la revisión del procedimiento y la conducción de presos se hiciera de forma ágil y segura. El segundo departamento contenía el presidio en forma de estrella, conteniendo alrededor de 700 celdas capaces de alojar a 4 presos cada una con toda comodidad. También se contemplaba la construcción de 4 dormitorios espaciosos para presos comunes. El último departamento albergaba los talleres de carpintería, zapatería, orfebrería y jarciería. Entre éste y el segundo departamento se encontraba un lugar espacioso destinado al aseo de los presos. En lo que respecta al exterior del edificio, la fachada era de tipo toscano, sin revestimiento. Hacia el centro del frontispicio, sobre el vestíbulo, contenía dos plantas y el resto del edificio era de un solo piso. Para la elaboración de los planos, se retomaron los modelos penitenciarios adoptados en las prisiones de Buenos Aires y Nueva York.<sup>129</sup>

Los poderes ejecutivo y legislativo se congratulaban con la aceptación y la decisión de construir un espacio penitenciario donde los individuos transgresores pudieran arrepentirse de sus delitos a través del encierro, y donde por medio del trabajo útil fueran rehabilitados y reinsertados a la sociedad, pues este recinto “iba a satisfacer una de las promesas constitucionales, la de la abolición de la pena de muerte, cumplir con librar a la sociedad de los males que el crimen ocasiona, evitando la impunidad y poniendo a los delincuentes en actitud de regenerarse por el trabajo ordenado en medio de la privación indispensable de la libertad”.<sup>130</sup>

Los gastos de construcción de la Penitenciaría correrían a cargo del gobierno del estado. Para lograr consolidar tan ambicioso proyecto, éste echó mano de varios mecanismos para recaudar fondos y comenzar con los trabajos a la brevedad posible. Ejemplo de esto es el decreto No. 28 emitido por el gobernador Díez Gutiérrez el 15 de diciembre de 1883, en el cuál el 10º Congreso Constitucional del Estado ordenaba establecer una lotería cuyos productos serían

---

<sup>128</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, septiembre 26 de 1884, Núm. 674, p. 2, tomo IX.

<sup>129</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, julio 17 de 1883, Núm. 584, p. 4, tomo VIII.

<sup>130</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, julio 17 de 1883, Núm. 584, p.4, tomo VIII.

destinados a coadyuvar en la construcción del mencionado establecimiento.<sup>131</sup> Mientras tanto, en el artículo 2º señalaba que el ejecutivo quedaba facultado para plantear y contratar la edificación con compañías o empresas particulares.<sup>132</sup> Meses más tarde se anunciaba que el 21 de febrero de 1884 se llevaría a cabo el sorteo de la lotería.<sup>133</sup> Con esto, el sueño de un recinto penitenciario bajo los preceptos de modernidad y civilización ser harían por fin realidad.

## **2.2. Se hace realidad el sueño: La edificación**

Tiempo después, el Congreso del Estado de San Luis Potosí y el gobernador en turno aprobaron la iniciativa de construcción del nuevo establecimiento penitenciario que habría de albergar a los presos confinados en las antiguas Cárceles Reales y del ex convento del Carmen, a los que mantuvieran algún proceso judicial, así como a los nuevos inquilinos que delinquieran y por lo tanto necesitaran de un periodo de encierro para su corregir su conducta transgresora.

El sueño de construir un sitio idóneo para la adecuada corrección del delincuente basada en un esquema penitenciario moderno y civilizado que se pronunciaba por su legítima y necesaria regeneración, rehabilitación y reinserción a la sociedad, aunado a “uno de los más civilizadores preceptos de la Constitución que mandaba la abolición de la pena de muerte”<sup>134</sup> se vería cristalizado el 5 de febrero de 1884 cuando de manera solemne se colocara la primera piedra. La ceremonia se suscitó en el marco de la celebración de la promulgación de la Carta Magna de 1857, donde la fecha significaba para San Luis un doble festejo: por un lado, la celebración de un aniversario más de la creación de dicha Constitución; por el otro, el regocijo de que por fin se concretizará el proyecto de una prisión que “construida bajo los principios modernos sirviera para regenerar al delincuente”.<sup>135</sup> Cabe señalar que el concepto por el que se optó fue el del panóptico, el cuál se componía de un sistema de encierro radial con una torre de vigilancia en el centro, la cual permitía observar y custodiar las actividades de los presos desde

---

<sup>131</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, diciembre 15 de 1883, Núm. 626. Decreto No. 28, Art.1º, tomo X.

<sup>132</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, diciembre 15 de 1883, Núm. 626. Decreto No. 28, Art.2º, tomo X.

<sup>133</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, febrero 21 de 1884, Núm. 626, tomo IX.

<sup>134</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, abril 8 de 1884, Núm. 636, Pág. 3. Tomo IX.

<sup>135</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, febrero 12 de 1884, Núm. 626, Pág.1. Tomo IX.

cualquier ángulo.<sup>136</sup> Este modelo se siguió en otras partes del mundo como Francia, Inglaterra y Estados Unidos. En México, un ejemplo claro es el Palacio de Lecumberri (1885-1900)

Después de colocarse la primera piedra, se pasó al acto protocolario de celebración en el que intervinieron con discursos y poesías los señores Fortunato Nava, Ventura Dávalos, H. Cortés, Ramón García y Guadalupe L. Portillo, éstos últimos alumnos del Instituto Científico y Literario.<sup>137</sup> Posteriormente el señor general Bernardo Reyes, jefe de la 6ª zona militar, pronunció en aquel acto con “voz varonil y llena” el siguiente discurso:

Señor Gobernador. Señores:

Se ha tenido la bondad de invitarme para que a nombre de la honrosa clase militar que represento, venga a colocar un objeto en la colocación del primer cimiento del establecimiento penitenciario que va a edificarse sobre el terreno que ocupamos. Honrado con esta distinción cumplo con agradecimiento mi cometido, y al hacerlo tengo que decir Sr. Gobernador, que de ningún más sabio y elocuente se pudo haber celebrado el aniversario de la magna carta de 1857 que empezando una obra de humanidad y progreso, como humana y eminente progresista es aquella constitución. Festejemos con el modo más significativo con este solemne acto, día tan grande como es el día en que México, después de sacrificios cruentos reconoció el ideal de las leyes más libres que se han promulgado entre todos los pueblos por los dilatados ámbitos del mundo; las leyes donde mejores están interpretados los derechos dados a las criaturas por el ordenador del universo.

Se viene Señores, a colocar la primera piedra que servirá de base a la Penitenciaría del Estado de San Luis Potosí, se viene a dar el primer paso para llevar a efecto un gran pensamiento, debido a la inquebrantable constancia con que se ha trabajado para que esto sea hecho. La penitenciaría como sabemos no es una cárcel, la penitenciaría es el lugar donde los hombres manchados por la culpa regeneran su alma en el recogimiento y el trabajo para volver al seno de la comunión social, renaciendo para ella útiles y buenos. La ley castiga con la muerte al criminal. La sociedad así se venga del culpable, pero el sistema de penitenciarías, el gigante paso dado por la civilización para abolir la pena de muerte, resolviendo el arduo problema de justicia, de dar garantías a la sociedad y castigar al criminal sin atentar contra su vida, regenerando su conciencia con lo más santo de la humanidad, con el trabajo que como bendición de Dios lava la culpa.

Por eso aplaudo con los estremecimientos de mi corazón emocionado, la idea de levantar ese edificio e inaugurarlo el día en que se conmemora el nacimiento de aquella ley suprema, la más libre que campea en los horizontes del siglo XIX.<sup>138</sup>

Acto seguido, el diputado Fortunato Nava emitió una alocución solemne en la que reconoció la importancia de celebrar tan “gloriosa gesta de regeneración moral y progresista” que en el futuro repercutiría de forma positiva en las posteriores generaciones. Una fecha digna de recordarse dentro del pensamiento conmemorativo emanado del ideal progresista adoptado por el régimen porfirista de la época en el que:

---

<sup>136</sup> Bentham, Jeremías, *Panóptico*...pp. 13-14.

<sup>137</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, febrero 12 de 1884, Núm. 626, p. 1, tomo IX.

<sup>138</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, febrero 12 de 1884, Núm. 626, pp. 1-2, tomo IX.

[...] la construcción de una penitenciaría; institución de incalculable valor público, significaba una loable empresa justificativa del provechoso impulso que recibe el Estado, bajo la bienhechora administración del digno y entendido gobernador actual. Esta gran mejora material, de acuerdo en su elevado objeto con los prodigiosos avances de la civilización, hará que la penalidad en el delincuente obre un correctivo moral de tal naturaleza, que convierta en un ciudadano útil, el personal que lo devuelva a la sociedad.

Así se salvará del naufragio del mar de nuestras exigencias sociales, la noble y generosa idea de extinguir la pena de muerte. Humanitario pensamiento que ha dado la vuelta al globo, a medida que la civilización, extendiendo el estadio de su fecundo reinado y elevando el sentimiento del hombre a las ideales regiones de lo justo, suavizando las bárbaras y seculares costumbres que convertían en horribles festines populares.

[...] “El obrero del porvenir. El siglo XIX” prepara ya con general aplauso de los pueblos civilizados, la absoluta abolición del patíbulo; abolición que en diversas sociedades ilustradas, felizmente constituye el digno objeto de las fiestas del progreso; porque el mundo inteligente comprende que la pena es un medio de obrar sobre el espíritu del individuo, para que nazca en él el remordimiento que lo purifique, como el agua lustral que limpiándole la lepra del delito, los rehabilite ante el severo tribunal del público que lo condenaba, porque se mundo ilustrado comprende que la pena es además un acto de reparación necesaria para mejorar su vida. Sanar pues de su enfermedad moral al transgresor de la ley, es indudablemente el capital objeto de esta; y a este objeto no registrará pues nuestra historia otra institución más adaptable y benéfica, que la de una penitenciaría.<sup>139</sup>

Cabe destacar que tanto en el discurso de Reyes como en el de Nava, se percibe la esperanza de que el edificio por si mismo fuera el remedio para solucionar los males que sufrían los presos y transformar su conducta a través del encierro, dejando de lado las reformas penales que se pretendían incorporar para hacer más eficaz el funcionamiento de los sistemas penitenciarios.

Posteriormente, tomó la palabra el gobernador improvisando un discurso acerca del origen y evolución de las penitenciarías, su establecimiento en los Estados Unidos, la necesidad de adoptar y crear un sitio acorde con las exigencias de las sociedades “progresistas y modernas”, así como otros “pensamientos llenos de erudición y valentía”.<sup>140</sup>

Para dejar constancia de tan solemne acto, varias instituciones políticas, educativas, científicas, financieras, religiosas, culturales y militares, pilares del pensamiento progresista y positivista de la época, depositaron en una caja de cantera preparada para la ocasión, algunos documentos y piezas relacionadas con las actividades desempeñadas y los logros obtenidos por cada una de éstas. Entre ellas destacan: algunos pliegos expedidos por la casa de moneda en la que notifican la cantidad de moneda acuñada hasta el 31 de enero de 1883, así como doce ejemplares de monedas desde un peso hasta un centavo de cobre. La legislatura de Estado, una felicitación al gobernador del estado por emprender la construcción de una penitenciaría. La dirección del Instituto Científico y Literario introdujo un ejemplar de la Ley de Instrucción

---

<sup>139</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, febrero 12 de 1884, Núm. 626, pp. 1-2, tomo IX.

<sup>140</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, febrero 12 de 1884, Núm. 626, p. 1, tomo IX:

Pública, un reglamento, una lista de los profesores y empleados que laboraban en este sitio y algunos libros de texto. Por su parte, la Academia de Profesores depositó un cuadro sinóptico de las clases de educación primaria, un ejemplar del reglamento y una lista de su personal y comisiones, un ejemplar del periódico *El Escolar*, su órgano. La Sociedad del Socorro Mutuo colocó sus estatutos y reglamento, su periódico titulado *La Fraternidad*, un ejemplar de la medalla que usaban sus socios, listas de las personas que habían formado sus juntas directivas, y otras de las personas que pertenecían a la Asociación. La redacción del *Correo de San Luis* depositó un número de su periódico, un cuadro sinóptico elaborado por Rafael del Castillo y noticias sobre algunos edificios de la ciudad.

La 6ª zona militar al mando del señor General Bernardo Reyes también participó en la celebración depositando un plano elaborado por él mismo con el cual llevó a cabo la campaña que tuvo lugar en el estado de Sinaloa en 1880, así como un plano de la última lucha en guerra fratricida tenida en el país. La Sociedad Médica donó la noticia nominal de sus socios grabada en un cristal, mientras que El Observatorio Meteorológico entregó un resumen de las observaciones meteorológicas hechas en aquel departamento del Instituto Científico.<sup>141</sup> Para cerrar el acto protocolario que tuvo lugar ante una gran concurrencia, se dispararon balas de salva, se detonaron cohetes, se echaron al vuelo las campanas; los cuerpos de guarnición tocaron el sonido marcial con tambores y trompetas y se entonó el Himno Nacional acompañado por la banda militar, lo que hizo más solemne la celebración.

La primera piedra, la cual simbolizaba el inicio de un sueño tan anhelado por la sociedad potosina-porfirista llevaba la inscripción: Al progreso de la humanidad. Febrero 5 de 1884. Primera piedra colocada por el Sr. Gobernador Pedro Díez Gutiérrez que inició y fundó esta Penitenciaría. MDCCCLXXXIV”. Para su colocación se elaboró una cuchara de plata con la siguiente inscripción grabada: “Sirvió para que el Sr. Gobernador Pedro Díez Gutiérrez colocará la primera piedra de la Penitenciaría. San Luis Potosí, 5 de febrero de 1884”.<sup>142</sup>

Dos meses más tarde, durante el discurso pronunciado por el gobernador en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del congreso del estado, mencionó otras medidas para contribuir con la construcción. Indicó que en diciembre del año anterior se comenzó acumulando

---

<sup>141</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, febrero 12 de 1884, Núm. 626, p. 1, tomo IX.

<sup>142</sup> AHESLP, fondo: Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, febrero 12 de 1884, Núm. 626, p. 1, tomo IX.

las multas obtenidas por la jefatura política, se indemnizaron algunas casas aledañas al terreno destinado a la edificación; y a principios de este año se procedió con la acumulación de material, con lo cual la cantidad gastada hasta al momento ascendía a los \$20,000.<sup>143</sup> Para septiembre del mismo año, los gastos de construcción habían ascendido a los \$40,000 producto de las multas, de las contribuciones dadas por la Administración de rentas y de los rendimientos obtenidos de los sorteos de lotería.<sup>144</sup>

Los trabajos fueron tan rápidos que para 1886 el edificio ya comenzaba a tomar forma. Se construyeron los muros norte y sur con un espesor de un metro y una altura de ocho metros. Hacia el centro de dichos muros se edificaron los torreones exteriores para la vigilancia. También se construyó el muro frontal y trasero para cerrar el sistema radial de celdillas del modelo penitenciario elegido; sin embargo, los muros laterales y trasero de dicho radio presentaban algunos desperfectos ya que no tenían la solidez necesaria por ser defectuosa la construcción. Para no derribarlos, se tomó la decisión de que los muros laterales no quedaran exteriores y sirvieran para conformar los costados del segundo camino de ronda, mientras que los frontales habrían de modificarse con el mismo objetivo.<sup>145</sup> Para una noción más detallada del edificio, remítase al plano No.2 presentado en el subcapítulo 2.3 de esta investigación.

En lo que respecta a la fachada, faltaban aún los cortes y otros detalles de ornato. En el interior del edificio de una planta se comenzó a levantar la pared paralela a las exteriores para conformar el segundo camino de ronda que debía tener cuatro metros de anchura, sesenta centímetros de espesor y una altura de dos metros. De acuerdo con los primeros planos de construcción, debían construirse 16 crujías; sin embargo, al ocupar éstas mucho espacio y reducir los patios intermedios de ventilación y paseo, se tomó la decisión de disminuir a 8 crujías con dos pisos de celdillas. Las crujías también presentaban un avance considerable. Se terminaron los cimientos de dos y medio metros y se comenzó a levantar las paredes de dos de ellas. Para la realización de los trabajos anteriores se emplearon 20 albañiles y 60 peones, ocupándose 20 de éstos últimos en preparar la mezcla.<sup>146</sup>

---

<sup>143</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, abril 8 de 1884, Núm. 636, p 3, tomo IX.

<sup>144</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, septiembre 26 de 1884, Núm. 674, p. 2, tomo IX.

<sup>145</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, noviembre 27 de 1886, Núm. 822, p. 2.

<sup>146</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, San Luis Potosí, noviembre 27 de 1886, Núm. 822, p. 2.

El 1º de abril de 1890, durante la apertura del segundo periodo de sesiones del 13º Congreso, se determinó que el gobierno estatal también financiara la construcción y manutención de la Penitenciaría. Para ese entonces, las obras presentaban un avance considerable. Estaban por concluirse los dos muros grandes que formaban el camino de ronda y se realizaban trabajos interiores para poder trasladar a algunos reos a este recinto durante la primera quincena del siguiente mes.<sup>147</sup>

La urgencia de trasladar a los primeros presos al nuevo establecimiento resultaba apremiante, ya que edificio ofrecía mejores condiciones de higiene y seguridad aún en el estado en que se encontraba, aunque era inaplazable contar con mano de obra de fácil disponibilidad para finalizar su construcción lo más pronto posible. La espera no sería tan larga ya que el 4 de mayo de 1890, al tener el edificio un adelanto aproximado del 75% se trasladaron los primeros 353 presos.<sup>148</sup> De éstos, 200 se ocuparon en la conclusión de los trabajos de construcción, encontrándose repartidos equitativamente entre canteros, albañiles, ladrilleros, herreros, carpinteros, mezcleros, etc. De los 153 restantes, algunos estaban enfermos y otros aun se hallaban sujetos a proceso; de manera que no podían salir a trabajar. Para facilitar y dinamizar la construcción, se establecieron al interior los hornos, ladrilleras, maquinaria y demás menesteres para fabricar y construir allí mismo el material necesario.<sup>149</sup>

Las obras de construcción que permitieron el primer traslado de presos llevaban los siguientes avances: se había levantado un perímetro circundado por un muro de 11 metros de altura y un contramuro que se elevaba a 7, dejando entre ambos un espacio de 5 metros para construir el camino donde los guardias realizarían su ronda diaria. En el área que comprendía el confinamiento de los presos, se habían construido 10 crujías que convergían en un centro con forma de estrella, en cuyos radios se encontraban las celdas, pues se adoptó el modelo celular como el más conveniente, ya que permitía el encierro individual para evitar el contacto frecuente entre los presos<sup>150</sup> El número total de celdas construidas era de 800 y cada una tenía 3 metros cuadrados de espacio, habiéndose concluido las del rumbo sureste y noroeste. Cada celda estaba perfectamente blanqueada y pavimentada con ladrillo grueso y fuerte. En su muro exterior y a

---

<sup>147</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 8 de 1890, Núm. 1073, pp. 4-5, tomo XV.

<sup>148</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, mayo 15 de 1890, Núm. 1079, p. 2, tomo XVI.

<sup>149</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, mayo 15 de 1890, Núm. 1079, p. 2, tomo XVI.

<sup>150</sup> El sistema celular implicaba la construcción de celdas en las que el confinamiento era individual.



una altura conveniente tenía una ventanilla con reja que permitía el paso de la luz y el aire, de forma que el reo pudiera estar en condiciones de seguridad, higiene y comodidad.<sup>151</sup>

Aún faltaban por construirse los salones y salas para establecer los juzgados de lo criminal y sus respectivas oficinas. En la segunda sección del edificio había un patio con 130 metros de longitud por 40 de ancho destinado para la construcción de los talleres, el hospital, los lavaderos y las pilas. Para realizar cómoda y rápidamente éstos trabajos, se instalaron unos rieles desde la parte exterior hasta la segunda sección para introducir fácilmente el material y herramienta.

Meses más tarde, durante el informe rendido por el Gobernador el 15 de septiembre de 1890 en la apertura del 3er periodo de sesiones del 13º Congreso, el mandatario estatal anunció el primer traslado de presos al nuevo recinto penitenciario y los avances que lo habían permitido, destacando la conclusión de los dos grandes muros que formaban el camino de ronda, el departamento para el hospital, una crujía con 26 celdas, 6 locales para los juzgados, el locutorio, la conserjería, la cañería para el derrame de las aguas y aseo del edificio, la instalación de todas las puertas y rejas de las celdas, así como la construcción de un cuartel para alojar a la tropa encargada de la vigilancia<sup>152</sup>

De septiembre de 1890 al 1º de abril de 1891 se concluyeron tres crujías, quedando terminada y cerrada con 28 bóvedas la de la entrada, en la segunda se aumentó la altura del arranque de las bóvedas mientras que en la tercera se levantó la altura a dos metros. Las paredes del salón de jurados se aumentaron 4 metros y la que divide el patio interior 40 de ancho por 20 de alto. Se construyeron además 2 escaleras, un almacén de parque y los pisos de algunas celdillas. La cantidad gastada hasta el momento ascendía a los \$285,000.<sup>153</sup> Cinco meses más tarde, los avances en la construcción seguirían con grande velocidad, lográndose construir 57 celdas, un muro interior de extensión considerable, un salón para talleres, 575 metros cúbicos de terraplén, un caño de 150 metros de longitud, que uniéndose a otros 1200 que partían de edificio, atravesaban buena parte del oriente de la ciudad, contribuyendo con ello a mejorar las condiciones de higiene para los habitantes de aquella zona. Todas estas obras tuvieron un costo

---

<sup>151</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, mayo 15 de 1890, Núm. 1079, p. 2, tomo XVI.

<sup>152</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 25 de 1890, Núm. 1105, pp. 2-3, tomo XVI.

<sup>153</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 2 de 1891, Núm.1126, p. 2, tomo XVII.

de \$17,000, sumándose hasta esa fecha más de \$300,000 gastados. Para vigilar a los presos se comisionó un piquete de 100 infantes provenientes del 3er batallón del Estado.<sup>154</sup>

El 1º de abril de 1892, en el informe presentado por el gobernador, general Carlos Díez Gutiérrez,<sup>155</sup> durante la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del 14º Congreso, manifestó que los trabajos continuaban sin interrupción, lográndose concluir las 12 piezas de los juzgados. El salón de jurados, el cuerpo de la guardia y la fachada de ambos estaban por terminarse; mientras que en el interior del edificio, casi se finalizaban las celdas de la planta baja. En lo concerniente a la limpieza e higiene del lugar, se comenzó a construir una atarjea con extensión de 2 kilómetros de longitud.<sup>156</sup>

Deseando el gobierno tener ocupado el mayor número de presos mientras se establecían convenientemente los talleres, se construyeron provisionalmente los de cantería, carpintería, ladrillería y jarciería, ascendiendo a 250 el número de reos que laboraban en ellos y en la obra de construcción de este edificio.

Los trabajos realizados constante y arduamente dentro de los 5 meses posteriores, permitieron que 4 celdas más fueran cerradas con bóveda y se detallaran otras 250. Se terminó de construir el salón de jurados y el departamento para el cuerpo de guardia, mientras que en los patios interiores se plantaron pequeños jardines. La fachada estaba por concluirse, faltando solamente la cornisa. Hacia ambos lados de la puerta principal se levantaron 2 torreones para la vigilancia de edificio. El número de metros cúbicos de mampostería y ladrillo aumentó a 496. En lo que respecta a los talleres, se estableció el de zapatería. La cantidad gastada hasta la fecha en estas obras ascendían a los \$336,600.<sup>157</sup>

El año de 1893 fue muy complicado para la economía local, ya que la crisis económica que afectaba al país, aunada a una prolongada sequía que se extendió por todo el territorio potosino y a una epidemia de tifoidea que azotó la capital del estado, mermaron los ingresos del erario público, retrasando los trabajos de construcción de la Escuela Industrial Militar, el Teatro de la Paz y la Penitenciaría,<sup>158</sup> que se realizaban simultáneamente en la capital del estado. A pesar de las circunstancias adversas, los trabajos de edificación de la nueva prisión continuaron

---

<sup>154</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 17 de 1891, Núm.1163, p. 3, tomo XII.

<sup>155</sup> El general Carlos Díez Gutiérrez fue gobernador constitucional de San Luis Potosí del 18 de abril de 1885 hasta el 18 de agosto de 1898, año en que murió. En Kaiser, Arnoldo Schlittler, *Biografías de San Luis Potosí...* p. 167.

<sup>156</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 3 de 1892, Núm.1208, p. 3, tomo XIII.

<sup>157</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 15 de 1892, Núm.1246, p. 3, tomo XVII.

<sup>158</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 21 de 1893, Núm.54, p. 851, tomo XVII.

realizándose, aunque no con la misma actividad. Muestra de ello es el presupuesto suministrado durante ese año para cubrir los gastos de construcción, el pago del personal y sustento de los presos. De acuerdo con el informe ofrecido por el gobernador Carlos Díez Gutiérrez el 1º de abril de 1894 en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del 15º Congreso, los avances en la construcción seguían efectuándose; un ejemplo fue la edificación de la escuela de instrucción básica, cuyo mobiliario estaba aún en manufacturación. La cantidad invertida hasta esa fecha en los trabajos mencionados oscilaba los \$50,000.<sup>159</sup>

El 5 de mayo del mismo año, se inauguró dentro del establecimiento penitenciario la escuela de instrucción básica, teniendo una asistencia inicial de 75 presos; sin embargo, para el gobierno resultaba prioritario terminar cuanto antes el resto de los departamentos que se contemplaban en el proyecto de construcción. Durante este periodo se iniciaron los trabajos de la sección destinada para el confinamiento de mujeres.<sup>160</sup>

Días después, el presidente del Congreso del Estado Jesús Ortiz, exaltaba los esfuerzos realizados por el gobierno de Díez Gutiérrez para continuar con los trabajos de construcción de la Penitenciaría, el Teatro de la Paz y la Escuela Industrial Militar, aún cuando la situación económica del país, y en particular del estado, no los permitían realizar plenamente ya que:

[...] sin recurrir a nuevos subsidios y luchando contra la situación tan difícil como lo es la de un pueblo que tiene todas las necesidades de las sociedades ilustradas, que ha perdido sus cosechas, en la sucesión de 4 años, que no ensancha sus operaciones mercantiles como podría y que ve detenidas sus industrias fabriles y mineras, sin embargo, frente a todos los compromisos del Estado, paga con religiosa puntualidad su deuda externa, satisfaciendo sus obligaciones internas, cubriendo puntualmente los grandes gastos de la enseñanza, asignaciones y lista civil, para después atender con grandes desembolsos a las importantísimas mejoras [...] obras todas que el Estado ve con cariño porque están pregonando su adelanto y virilidad.<sup>161</sup>

El año de 1895 no tendría cambios significativos en las finanzas públicas del estado, sin embargo, los trabajos de construcción en las tres grandes obras continuaban su marcha a pesar de las deficiencias fiscales del erario público. Así lo manifestó el gobernador sustituto licenciado Juan Flores Ayala, informando que el ejecutivo canalizó el mayor esfuerzo en finalizar las mencionadas obras, gastando hasta el momento \$380,000 en la Penitenciaría, \$339,000 en el Teatro de la Paz y \$80,000 en la Escuela Industrial Militar, dando una suma total de \$799,000.<sup>162</sup>

---

<sup>159</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 1º de 1894, Núm.17, pp. 3-6, tomo XIX.

<sup>160</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 19 de 1894, Núm.56, pp. 4-9, tomo XIX.

<sup>161</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 25 de 1894, Núm.58, p. 2, tomo XIX.

<sup>162</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 4 de 1895, Núm.21, p. 8, tomo XX.

Sin embargo, a pesar de los grandes esfuerzos la penitenciaría no presentaba los avances esperados. No obstante, se concluyó la bóveda de la 2ª crujía del costado poniente de la sección femenil, se realizaron 8 celdillas en el segundo piso del edificio, en las crujías 3ª y 4ª se levantaron 24 celdas a las que sólo les faltan las bóvedas, se terminó la colocación de cantera en la parte principal de la fachada y se construyeron los muros del poniente y del norte de la cárcel de menores a una altura de 3 metros, midiendo entre ambos 97.<sup>163</sup>

Parte esencial del nuevo esquema penitenciario contemplaba la construcción de un departamento de mujeres, cuya finalidad era recluirlas y separarlas de los presos masculinos para lograr su rápida y plena rehabilitación y readaptación. Los trabajos realizados durante el periodo de enero a abril de 1896 se enfocaron en su totalidad en terminar la sección femenil.<sup>164</sup>

El 1º de abril de 1897 el gobernador informaba que los trabajos de construcción de la Penitenciaría continuaban, aunque no con la rapidez deseada, erogándose desde el principio de la obra hasta ese momento la cantidad de \$403,000, dividida entre material, mano de obra y manutención de los presos que se encontraban cumpliendo sentencia.<sup>165</sup>

Es importante señalar que durante este periodo, el gobernador mandó perforar tres pozos de agua: uno en el Paseo de la Constitución, otro en la Alberca, y el último en el interior de la Penitenciaría, el cuál tenía 447 metros de profundidad. Su propósito era suministrar del vital líquido a los habitantes de la zona y lograr mitigar la prolongada sequía que azotaba la capital potosina.<sup>166</sup> Meses más tarde, el gobernador sustituto licenciado Juan Flores Ayala, durante su informe rendido al XVII Congreso el 15 de septiembre de 1897 expresaba que “de los tres pozos perforados por cuenta del gobierno, en el de la Penitenciaría se ha instalado un bomba de gran potencia que costó \$1,8000 y que extrae gran cantidad de agua”.<sup>167</sup>

El siguiente año, en el informe rendido por el gobernador durante la apertura de sesiones ordinarias del XVIII Congreso celebrado el 1º de abril de 1898, el mandatario estatal anunciaba que paralelos a los proyectos de construcción de la Escuela Industrial Militar, el Teatro de la Paz, y por supuesto la Penitenciaría, se sumarían los de la Presa San José y un nuevo mercado; para lo cual se puso a disposición del gobierno local un contingente de 50 rurales, los cuáles “permanecerían en esta capital en la guardia del Palacio y la Penitenciaría, como escoltas

---

<sup>163</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 19 de 1895, Núm.79, pp. 9-11, tomo XIX.

<sup>164</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 2 de 1896, Núm.18, p. 9, tomo XXI.

<sup>165</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 4 de 1897, Núm.25, pp. 6-8, tomo XXII.

<sup>166</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 4 de 1897, Núm.25, pp. 6-8, tomo XXII.

<sup>167</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 17 de 1897, Núm.70, pp. 5-8, tomo XII.

necesarios para custodiar las obras públicas que se están haciendo en esos edificios, en el nuevo mercado y en la escuela Industrial Militar, y un destacamento para la Presa de San José”.<sup>168</sup>

Uno de los preceptos principales que enarbolaba el nuevo sistema penitenciario que se deseaba proyectar e implantar en la Penitenciaría de la capital potosina, era sin duda el del trabajo, pues se pensaba que a través de éste el transgresor de las leyes podría realizar tareas que le redituaran algún ingreso económico y lo prepararan para su reincorporación a una nueva “vida digna” al terminar su condena. Así lo manifestó el gobernador ingeniero Blas Escontría<sup>169</sup> al conceder el 1º de abril de 1899 varias franquicias y concesiones para el establecimiento de algunos talleres que proporcionaran trabajo a los presos.<sup>170</sup>

Los trabajos realizados en meses posteriores se enfocaron en agilizar la construcción de los departamentos de menores y de mujeres.<sup>171</sup> En lo concerniente al primer departamento, se concluyó la fachada y el muro de piedra sólida; se colocaron 75 colgantes grandes y 61 chicos, se terminó el torreón, se pusieron 30 metros a la cornisa 1ª, 2ª y 3ª; y además se concluyeron las tres pilastras de cantera. Por su parte, en el área femenil se pusieron 16 hiladas, se colocó piedra dura de “chipote” en una superficie de 43 metros del largo, 3 metros por 16 centímetros de alto y 65 centímetros de espesor. La altura de la pilastra de cantera fue subida al doble y al torreón del mismo departamento se le colocaron 6 escalones más, 22 esquinas grandes, 26 pequeñas y la mampostería respectiva para nivelarlo con el muro que lo circundaba.<sup>172</sup>

En lo que respecta al lado sur del establecimiento, se le colocó al torreón de la puerta principal 5 hiladas dobles de cerca que medían 20 centímetros de circunferencia, por 1.75 metros de alto y 55 centímetros de espesor; los cuáles se utilizaron para apoyar la base de la cúpula. En el interior del edificio, se blanquearon 2 crujías y 84 celdillas, habiéndose colocado el ladrillo en 14 de éstas. Se construyó una pila para acumular agua potable, mientras que en el exterior también se edificó otra para almacenar agua común. Ya que la máquina de bombeo de agua sufrió algunas averías, se realizaron las composturas pertinentes para mantenerlas en óptimas

---

<sup>168</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 16 de 1898, Núm.30, p. 6. tomo XXIII.

<sup>169</sup> El ingeniero Blas Escontría fue gobernador sustituto del 21 de agosto de 1898 al 30 de noviembre de 1902, y gobernador constitucional del estado del 1º de diciembre de 1902 al 23 de marzo de 1905. En Kaiser, Schlittler, Arnoldo, *Biografías de San Luis Potosí...* p. 167.

<sup>170</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 8 de 1899, Núm.27, p. 6. tomo XXIV.

<sup>171</sup> Mientras se terminaba dicho departamento, las mujeres infractoras eran trasladadas a la Casa de Recogidas para cumplir con la sentencia que se les había asignado.

<sup>172</sup> AHESLP, Memorias presentadas al Congreso del Estado por el Gobernador Constitucional, Ing. Blas Escontría, del 22 de agosto de 1898 al 1º de julio de 1899, p. 1.

condiciones. En los salones destinados para las fiscalías, se blanquearon y pintaron las paredes y se inició la construcción de los bastidores para las mismas piezas.<sup>173</sup>

En el informe rendido el 15 de septiembre de 1900 por el gobernador Escontría durante la apertura del 3er periodo de sesiones ordinarias del XVIII Congreso, el mandatario indicó que el gobierno continuaba trabajando en las diferentes obras emprendidas dentro de la capital potosina. Particularmente en la Penitenciaría señalaba que “han sido invertidas sumas de considerable importancia, dada nuestra situación financiera”<sup>174</sup>

Es importante mencionar que para este periodo, según datos ofrecidos por fuentes oficiales, la población delictiva que se encontraba cumpliendo sentencia dentro del nuevo establecimiento penitenciario era de 615 individuos divididos entre procesados y ejecutoriamente sentenciados; sin embargo, el gobernador justificaba y minorizaba la cantidad, pues advertía que “si bien esta cifra parece a primera vista muy elevada, es debido a que por últimas disposiciones, todo preso sentenciado en primera instancia a más de 2 años,<sup>175</sup> es conducido a esta capital, aún antes de que cause ejecutoría el fallo pronunciado por el inferior”.

Por su parte, el diputado licenciado Francisco A. Noyola en su contestación al informe anual, apoyaba y justificaba el argumento vertido, pues mencionaba que “el número de presos que existen en la Penitenciaría a primera vista parece muy elevado, pero tranquiliza la consideración de que están reunidos en la cifra de 615 a que se refiere el mensaje, los contenidos por formación de causa y los que están sentenciados ejecutoriamente, siendo casi el contingente total de la criminalidad en el Estado”.<sup>176</sup> Por lo tanto, podemos observar que para las autoridades políticas, la cantidad de presos que se encontraban cumpliendo condena en este lugar era mínima si se ponía en consideración que éstos provenían de todo el estado y no solamente de la capital. Desconocemos si los presos provenientes de otros lugares del estado eran considerados para la construcción del edificio. De no ser así vale la pena preguntarnos ¿qué se preveía para estos?

La noche del 15 de septiembre de 1902, en el marco del 3er periodo de sesiones ordinarias del 19º Congreso, el gobernador Blas Escontría ofreció algunos datos estadísticos que

---

<sup>173</sup> AHESLP, Memorias presentadas al Congreso del Estado por el Gobernador Constitucional, Ing. Blas Escontría, del 22 de agosto de 1898 al 1º de julio de 1899, p. 2.

<sup>174</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, tomo XXV, San Luis Potosí, septiembre 22 de 1900, Núm.72, p. 4.

<sup>175</sup> Es posible que esta disposición haya sido planteada de acuerdo con el Art. 71 del Código Penal de 1871, el cual menciona que “Toda pena de prisión ordinaria, o de reclusión en establecimiento de corrección penal, por dos a más años, se entenderá siempre impuesta con calidad de retención por un cuarta parte más de tiempo, y así se expresará la sentencia. *Código Penal de 1871...* Art.71, p. 52.

<sup>176</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 22 de 1900, Núm.72, p. 9, tomo XXV.

mostraban los casos presentados ante el Supremo Tribunal de Justicia desde el 1º de agosto de 1901 al 26 de agosto de 1902, entre los que resaltaban 809 causas criminales y 83 civiles, de los cuales, solo 641 habían sido sentenciados a causa ejecutoria y encarcelados en la Penitenciaría del estado.<sup>177</sup> Sin embargo, al igual que en años anteriores, justificaba el incremento de la población delictiva argumentando que:

[...] la cifra anterior parece a simple vista elevada, esto depende de que por disposiciones anteriores, todo preso sentenciado en primera instancia a más de 2 años de prisión, es conducido a esta capital aun antes de que cause ejecutoria el fallo. En lo general, según los datos que arrojan los estados de criminalidad, solo se han registrado delitos de orden común imposibles de evitar y que dan en toda la República el mayor contingente a las prisiones; pero afortunadamente no se han tenido que registrar ni un solo caso de aquellos crímenes que causan el mayor escándalo y alarman a las sociedades.<sup>178</sup>

Lo anterior vislumbra un elemento importante en el que el discurso oficial respaldaba su argumento para justificar el incremento en los índices delictivos, y por ende, de los individuos culpados, sentenciados y encarcelados en el nuevo establecimiento penitenciario, y era que en dicho recinto se castigaba a los infractores que cometieran cualquier delito del fuero común, por ejemplo: homicidio, robo, heridas, adulterio, infanticidio, daño en propiedad ajena, falsificación, entre otros. Sin embargo, vale la pena cuestionarnos, si el gobernador consideraba que los anteriores delitos eran “imposibles de evitar”, entonces ¿había cambiado el discurso de las autoridades en torno a la idea de que con educación y trabajo, por ejemplo, se podía erradicarlos?

Después de que por un periodo aproximado de 2 años los trabajos de construcción del nuevo establecimiento penitenciario no mostraran cambios significativos debido a la severa crisis financiera y social que se había presentado en el estado, y por lo tanto, no ser “dignos” de mención en los anteriores informes de gobierno, los trabajos realizados durante los siguientes dos años presentaron un avance significativo. En el interior se picaron y blanquearon por año 426 celdillas, de éstas, 18 fueron enladrilladas y otras 29 fueron enladrilladas y embetunadas, mientras que 6 fueron recubiertas con pintura de aceite. El área destinada a la cocina se pintó y blanqueó, al igual que las bodegas para almacenar los enseres y víveres para la alimentación de la población de este establecimiento. Para una óptima ventilación del lugar se abrieron 462 ventanillas con sus respectivas rejillas de fierro.<sup>179</sup>

---

<sup>177</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, tomo XXVII, San Luis Potosí, septiembre 20 de 1902, Núm.72, p. 6.

<sup>178</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, tomo XXVII, San Luis Potosí, septiembre 20 de 1902, Núm.72, p. 7.

<sup>179</sup> AHESLP, fondo: Memorias presentada por el del ingeniero José María Espinoza y Cuevas del 1º de septiembre de 1903 a agosto de 1905.



En los patios de jarciería y herrería se dezasolvieron y nivelaron los tanques de agua destinados para el trabajo común de los presos y fue colocada la puerta principal en la fachada del taller de zapatería. En el patio de la fragua se construyeron dos lavaderos de 3 metros y una pileta. A la sección correspondiente a la guardia se le colocó un cobertizo techado de lámina de fierro acanalada, mientras que la conserjería nueva fue enladrillada, pintada y blanqueada, también se le instaló una puerta pintada de aceite con vidrios nuevos. Para el correcto manejo de los desechos de los internos, vigilantes y administrativos, se colocaron 17 excusados nuevos en distintos departamentos del edificio.

En la crujía del “cajón” se construyeron dos celdas nuevas con sus respectivas puertas. A los torreones de la sección norte y sur que presentaban un avance de dos terceras partes se les colocó cantera y a uno de éstos se le pusieron 6 hiladas de piedra de chipote para sentar la primera moldura, en ésta se colocaron 28 tramos de aspillera con 38 entrevalles para terminar por completo ese costado del perímetro hasta el otro torreón de vigilancia. En la explanada frente de la entrada principal del edificio se adoquinó el zaguán y se construyó un terraplén para evitar que el agua se estancara, de igual manera se insertó un punto grande de fierro a la mitad de dicha explanada.<sup>180</sup>

En el año de 1904, durante la apertura del 3er periodo de sesiones del XX Congreso Constitucional celebrado la noche del 15 de septiembre, el gobernador Escontría informó que en la Penitenciaría, además de las obras de reparación, limpieza e higiene, estaba por concluirse la sección de menores.<sup>181</sup> De acuerdo con los planteamientos penitenciarios de la época, se contemplaba que los menores transgresores tuvieran un encierro individual en cada una de las celdillas, pues se pretendía con esto erradicar “las inmoralidades y vicios que contraen los muchachos estando reunidos”. Esta medida preventiva, además de evitar los desenfrenos propios de la juventud que había sido corrompida por el delito pretendía también “[...] que no se enseñaran mutuamente otras maldades, y además la higiene en cada encierro será mejor que si en

---

<sup>180</sup> AHESLP, Memorias presentadas por el del ingeniero José María Espinoza y Cuevas del 1º de septiembre de 1903 a agosto de 1905.

<sup>181</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 22 de 1904, Núm.70, p. 7, tomo XXIX. Cabe señalar que dentro de la Penitenciaría se tenía contemplada la construcción de una sección de menores de 18 años cumplidos. Reglamento de la Penitenciaría de la capital y de las demás cárceles del Estado, título primero “de los reos y detenidos que deben estar presos en la Penitenciaría y cárceles del Estado, y de los departamentos que éstas deben tener, Art.2º, sección I, en Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX.

ellos hubiera aglomeración de individuos”.<sup>182</sup> En su informe, el gobernador Escontría pretendía mostrar que los esfuerzos encaminados hacia la regeneración y rehabilitación de los menores delincuentes que purgaran sentencia dentro del nuevo recinto penitenciario iban con rumbo correcto, pues una vez más denotaba “el celo de Gobierno por introducir todas las mejoras que en lo físico y lo moral exige el progreso del Estado”. Por lo tanto, la conclusión del departamento de menores simbolizaba un gran avance en tan importante empresa.

En esta sección los avances fueron importantes: se terminaron de construir 4 bóvedas, 4 escalinatas de cantera y se insertaron en el techo 4 tragaluces grandes con sus marcos de cantera y cuadros de viga de fierro con sus respectivos vidrios y telas de alambre. Se edificaron 8 corredores entre el suelo que fueron techados con lámina curva de fierro, así como 4 pasillos afianzados con vigas de fierro. En la entrada principal de este departamento se colocó un techo sostenido por una viga de madera americana. A las escalinatas y corredores les fueron instalados 12 barandales grandes de fierro con retenidas, 8 pies de gallo de barretón grueso, de igual forma en los pasillos se colocaron 8 barandales de fierro. Los muros de 4 crujías fueron revocados y blanqueados. Se instalaron 36 puertas con celdillas que fueron posteriormente retocadas con pintura de aceite y se acabó de instalar el adoquín a los 4 pasillos restantes. Hacia el fondo de este departamento se colocó una placa de mármol con letras grandes. La crujía principal también sufrió cambios: sus muros fueron pintados a una altura aproximada de 2 metros y se colocó la puerta principal con dos puntos de fierro sobre ella. Por último, en las ventanas se realizaron 628 taladros para instalárseles sus respectivos barretones de fierro.<sup>183</sup> De acuerdo con fuentes oficiales, las obras de construcción de esta sección de menores se realizaban con rapidez, incluso el gobernador Escontría concurría casi diariamente al establecimiento para cerciorarse de que los trabajos avanzaran sin obstáculo alguno para que fuera inaugurado a finales de ese año.

Dicho departamento se estaba construyendo hacia el costado derecho del primer patio del edificio. La entrada principal al recinto estaba manufacturada con madera y rematada por un arco con varillas de fierro. El piso se encontraba embaldosado con grandes tramos de cantera y se extendía hasta la primera crujía de presos comunes, formándose una cruz en la intersección de esta con las otras tres crujías que conformaban dicho departamento. Este primer anexo contenía

---

<sup>182</sup> Hemeroteca Nacional Digital de México (en adelante HNNDM), Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 24 de octubre de 1904, p. 1.

<sup>183</sup> AHESLP, Memorias presentadas por el del ingeniero José María Espinoza y Cuevas del 1º de septiembre de 1903 a agosto de 1905.

20 celdillas amplias y ventiladas dispuestas en dos filas: cinco a la derecha y cinco a la izquierda de la crujía; en el segundo piso se construyeron otras tantas. La segunda crujía situada en la entrada de esta sección se componía de varias celdillas distribuidas en dos filas y dos plantas; mientras que en la tercer y cuarta crujía se construyeron otras 44 celdillas. Todas las celdillas tenían instaladas cada una sus respectivas puertas de madera con cerrojos de fierro y candados. Para evitar el aspecto “triste y lúgubre” del lugar, se colocó un grande tragaluz que permitiera el paso correcto de la luz del sol.<sup>184</sup>

En lo que respecta al exterior de esta sección, se hizo una pila para almacenar agua y se construyó un lavadero. Para optimizar la canalización de los desechos se renovaron y blanquearon todos los inodoros y se edificó un caño que se conectó con el sistema de cañería del patio de ronda. El agua utilizada para satisfacer a las necesidades de la población penitenciaria fue comprada a la hacienda de la Tenería, ubicada hacia el sur de la ciudad y de la que se transportaba el agua hasta la prisión por medio de tuberías.

Es importante señalar que a mediados de este año, el gobierno del estado anunció el otorgamiento de una concesión por 5 años a Agustín Ferrera para que estableciera dentro de las instalaciones de este penal un taller de rebocería y tejido con la maquinaria y aparatos más sofisticados de la época, en los cuales se trabajaría la seda, algodón e hilo y los productos serían vendidos para remunerar el trabajo realizado por los presos. En el área de menores también se contempló la instauración de un taller; con el cual se pretendía que los menores infractores obtuvieran una óptima rehabilitación a partir del aprendizaje de un oficio y de un trabajo medianamente retribuido.<sup>185</sup> Por su parte, en el salón de la escuela de instrucción primaria se colocaron 3 ventanas grandes y la puerta principal. Cabe señalar que todas las ventanas, bastidores y puertas, con excepción de la entrada principal de esta prisión, fueron manufacturadas por lo presos en los talleres de dicho establecimiento.

A pesar de las diversas y frecuentes adversidades que obstaculizaron los trabajos de construcción del nuevo espacio penitenciario, éstos continuaron de manera tan rápida que el 2 de abril de 1905 fue inaugurado el departamento de menores y el espacio que ocuparía una escuela de enseñanza básica en el interior del mencionado departamento, la cuál estaba encomendada a

---

<sup>184</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 24 de octubre de 1904, p. 1.

<sup>185</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 14 de mayo de 1904, p. 3.

profesores preparados y retribuidos generosamente de la partida de gastos extraordinarios.<sup>186</sup> La conclusión de tan importante obra dentro de la Penitenciaría cristalizaba la urgente necesidad de separar a los menores procesados de los demás internos adultos y con esto “evitar que los primeros, en lugar de corregirse en su conducta, con la compañía de los últimos, adquirieran más vicios e hicieran más difícil su regeneración”.<sup>187</sup>

El 2 de abril de 1905 se inauguró esta sección. Acudieron al evento varias personalidades del ámbito político potosino, entre las que destacan: los diputados licenciado Francisco A. Noyola y Mariano Barragán, el jefe político Rafael González, el juez de Distrito licenciado Tomás Ortiz, el ingeniero Luis Barragán, el jefe de obras públicas Francisco Álvarez Othón, el secretario de la Jefatura licenciado Federico Sánchez y el jefe de la policía mayor Juan Macías; los cuáles, acompañados del gobernador Escontría, del conserje del establecimiento y de los oficiales y jefe del 3º batallón del Estado, comenzaron a las 10:00 de la mañana un breve recorrido por el recién inaugurado departamento.<sup>188</sup> Para tan solemne inauguración, la nueva sección fue adornada con un escudo que contenía una inscripción con letras de oro que decía “2 de abril de 1867”,<sup>189</sup> el cuál fue colocado en la entrada de dicho recinto. En las puertas de las celdillas se colocaron cortinas y lazos tricolores. En los balcones de la segunda planta se pusieron grandes guirnalda de laurel con algunas flores rojas. Para rematar, en algunos sitios estratégicos se colocaron coronas de laureles y ramas verdes que contenían diseminadas flores de vivos colores.<sup>190</sup>

El acto protocolario y el recorrido por esta sección duró aproximadamente 45 minutos, durante los cuales, los asistentes tuvieron la oportunidad de observar los trabajos realizados y las condiciones de las nuevas instalaciones. Posteriormente, el gobernador ordenó el traslado de los menores detenidos a esta nueva sección.

Cabe mencionar que para ese periodo, el número de presos que se hallaban purgando sentencia en este establecimiento carcelario ascendía a 701, no obstante se desconoce la cifra de menores. Nuevamente el discurso oficial justificaba el aumento en la población delictiva de este lugar argumentando que “[...] Los datos suministrados por el poder judicial en materia criminal,

---

<sup>186</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 19 de 1905, Núm.70, p. 8, tomo XXX.

<sup>187</sup> HNMD, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 21 de marzo de 1905, p. 4.

<sup>188</sup> HNMD, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 2 de abril de 1905, p.2.

<sup>189</sup> Para el régimen porfirista esta fecha es muy importante, ya que el 2 de abril de 1867 el general Porfirio Díaz recuperó la ciudad de Puebla que estaba en manos de los franceses.

<sup>190</sup> HNMD, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 2 de abril de 1905, p. 2.

demuestran que los delitos de los que han tenido conocimiento las autoridades, no son por fortuna de carácter atroz, ni con la misma frecuencia que los ocurridos en otros periodos de estadística”.<sup>191</sup> Por lo tanto, se puede poner en tela de juicio si realmente los principios sobre los que se fundamentaba el nuevo sistema penitenciario planteado e implementado en la Penitenciaría del estado, estaban presentando los resultados esperados por la sociedad potosina, en el que el castigo al delincuente por medio de la privación de su libertad tenía como propósito no sólo la punición del delito, sino impedir que realizara uno nuevo a partir de su óptima rehabilitación y regeneración.

Con el establecimiento de la sección de menores, la escuela de enseñanza básica en su interior y la aprobación y aplicación del reglamento de la Penitenciaría y de las cárceles del estado; los aparatos administrativos, burocráticos, jurídicos, de readaptación, rehabilitación y vigilancia del nuevo espacio penitenciario estarían completos. Con ello, el anhelado proyecto de construcción de la nueva Penitenciaría del estado de San Luis Potosí se vería por fin consolidado tras casi 23 años de propuestas, revisiones, negociaciones, aprobaciones, obstáculos, trabajos e inauguraciones de las diferentes secciones.

Si bien este nuevo edificio penitenciario fue construido bajo las normativas de modernidad administrativa y arquitectónica para el tratamiento, punición, reformatión y reinserción de los criminales al seno social, planteamiento totalmente influenciado por el discurso oficial de las autoridades políticas y penales finiseculares de San Luis Potosí, la edificación de esta Penitenciaría tuvo alcances más lejanos en el imaginario colectivo de la sociedad. Además de considerarse como un edificio arquitectónicamente majestuoso y bello por la complejidad de su construcción, símbolo de innovación y civilización, garante de seguridad y defensa de la sociedad que terminaría con la delincuencia y la comisión de nuevos crímenes a partir del encierro de los transgresores de las leyes; este penal significó para las autoridades y la élite porfiriana el único medio por el cual los reclusos podrían acceder al perdón, expiación de sus crímenes a partir de la penitencia y, por lo tanto, obtener su salvación.

En contraste, para las clases populares, mucho más propensas a ser encerradas en este penal, representó el mecanismo idóneo para ser moldeados y controlados mediante un discurso “moralista” empleado por las autoridades y la aristocracia potosina para reinsertarlos en la sociedad dóciles y libres de todo vicio.

---

<sup>191</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 19 de 1905, Núm.70, p. 7, tomo XXX.

Sin embargo, como veremos más adelante, esto solo quedó en la retórica ya que en la praxis esta prisión no cumplió cabalmente con dichas funciones. La civilización y modernidad, variables ampliamente retomadas por los mandos políticos y las clases dominantes locales solo se quedaron en el discurso y en la construcción misma del edificio; ya que la mentalidad, formas de comportamiento y actuar de los grupos marginados no lograron ser mejoradas, presentando un marcado contraste entre sus costumbres fuertemente arraigadas y la “supuesta” civilidad que este nuevo penal proyectaba en sus instalaciones, reglamentos y aparatos administrativos.

Podemos decir que la Penitenciaría de San Luis Potosí presentó dos visiones totalmente polarizadas. Por un lado, la que autoridades y clases superiores, sustentadas en prejuicios de clase, raza y género se encargaron de proyectar al considerarla como un espacio de reclusión propicio para encerrar, reformar y reintegrar a la sociedad a aquellos sujetos indeseables y peligrosos. Por otro, la que los grupos inferiores externaron al ver en este edificio la materialización de un discurso excluyente y represivo que se preocupó por mantenerlos alejados de los beneficios logrados por el Estado porfirista.

Al parecer, este nuevo establecimiento penitenciario no tuvo una inauguración formal, ya que después de una exhaustiva y detallada búsqueda en las fuentes documentales, no encontré evidencia alguna de que la hubiera habido. Infiero que si hubo algún evento inaugural, tal vez se registró hacia finales de la primera década del siglo XX, ya que a partir de fuentes oficiales como el Periódico Oficial y los informes y memorias de gobierno, las partidas presupuestales destinadas a la construcción de este presidio continúan hasta 1910, desapareciendo totalmente entre 1912 y 1913. Sin embargo, existe la posibilidad de que las inauguraciones de las distintas áreas presentadas anteriormente hayan suplido el evento inaugural general.

### **2.3. Conformación arquitectónica.**

Surgido en Europa a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, e influenciado profundamente por las ideas utilitaristas del filósofo penal Jeremy Bentham, el panóptico fue la estrategia ideal para vigilar, castigar y reformar a los delincuentes y, en una dimensión macrosocial, crear una sociedad disciplinada en la que una sola persona vigilara las acciones que los demás individuos realizaban, pasando de ser una sociedad observadora a una sociedad

observada, en la que “el mayor número de personas pueda ser ofrecido como un espectáculo a un solo individuo encargado de vigilarla”.<sup>192</sup>

Lo anterior, bajo la premisa humanista del castigo en la que el suplicio y la tortura del cuerpo del delincuente, fuera sustituida por la privación de la libertad a través del encierro individual, en la que se motivara la reflexión moral del sujeto transgresor sobre sus delitos cometidos y con ello lograr su arrepentimiento, rehabilitación y reinserción a la sociedad.

La construcción panóptica diseñada por Bentham, representó el mecanismo arquitectónico-social ideal para alcanzar los objetivos anteriores. Este dispositivo consistió en:

Un establecimiento que debía servir para albergar a sus presos, realizando su reforma moral, con medios nuevos de asegurarse de su buena conducta, y de proveer a su subsistencia después de su soltura. El inspector o vigilante “invisible” se sitúa en un punto central desde el que puede observar todo sin ser visto, al que convergen alrededor de él un conjunto de celdillas que alojan a los internos. Su utilidad esencial era la de ver con una mirada todo cuanto se hace en ella.<sup>193</sup>

Estos pensamientos utilitaristas y humanistas de vigilancia y castigo europeos tuvieron resonancia en los modelos penitenciarios creados en los Estados Unidos durante las postrimerías del siglo XVIII y en los albores del siglo XIX. Sin embargo, para los pensadores norteamericanos, la arquitectura e instalaciones penitenciarias no eran suficientes para lograr exitosamente la rehabilitación de los criminales, por lo que era necesario incorporar un esquema organizativo que contemplara la profesionalización de los empleados encargados de vigilar y controlar las actividades cotidianas de los reclusos; así como la creación de códigos y reglamentos internos que regularan su estancia en dichos espacios penitenciarios. Los elementos anteriores fueron proyectados en los modelos Filadelfia y Auburn.<sup>194</sup>

Estos modelos y constructos penitenciarios tuvieron influencia en los pensadores políticos, jurídicos y penales mexicanos de principios del siglo XIX que se preocuparon por combatir y erradicar el crimen dentro de una sociedad constantemente abatida por conflictos y

---

<sup>192</sup> Foucault, Michel, *La verdad y las formas...* pp. 119-120.

<sup>193</sup> Bentham, Jeremías, *Panóptico*, p. 13-16.

<sup>194</sup> El Sistema Filadelfia, creado en 1790 por los cuáqueros de Pennsylvania, contempló el encierro total y celular de los reclusos, en el que el trabajo y el silencio obligatorio favorecían la meditación y la penitencia. Por su parte, el modelo Auburn, establecido en 1818, incorporó el trabajo en común durante el día; el aislamiento en celdas por la noche; disciplina severa; silencio absoluto y memorización de versículos de la Biblia. García García, Leticia Guadalupe, *Historia de la pena y sistema penitenciario mexicano*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2010, pp. 121-129.



movimientos sociales que frecuentemente debilitaron la legitimidad y poder del Estado mexicano para conservar el orden y la paz. Por lo tanto, dichos modelos representaron una respuesta alentadora para lograr tan ansiados anhelos.

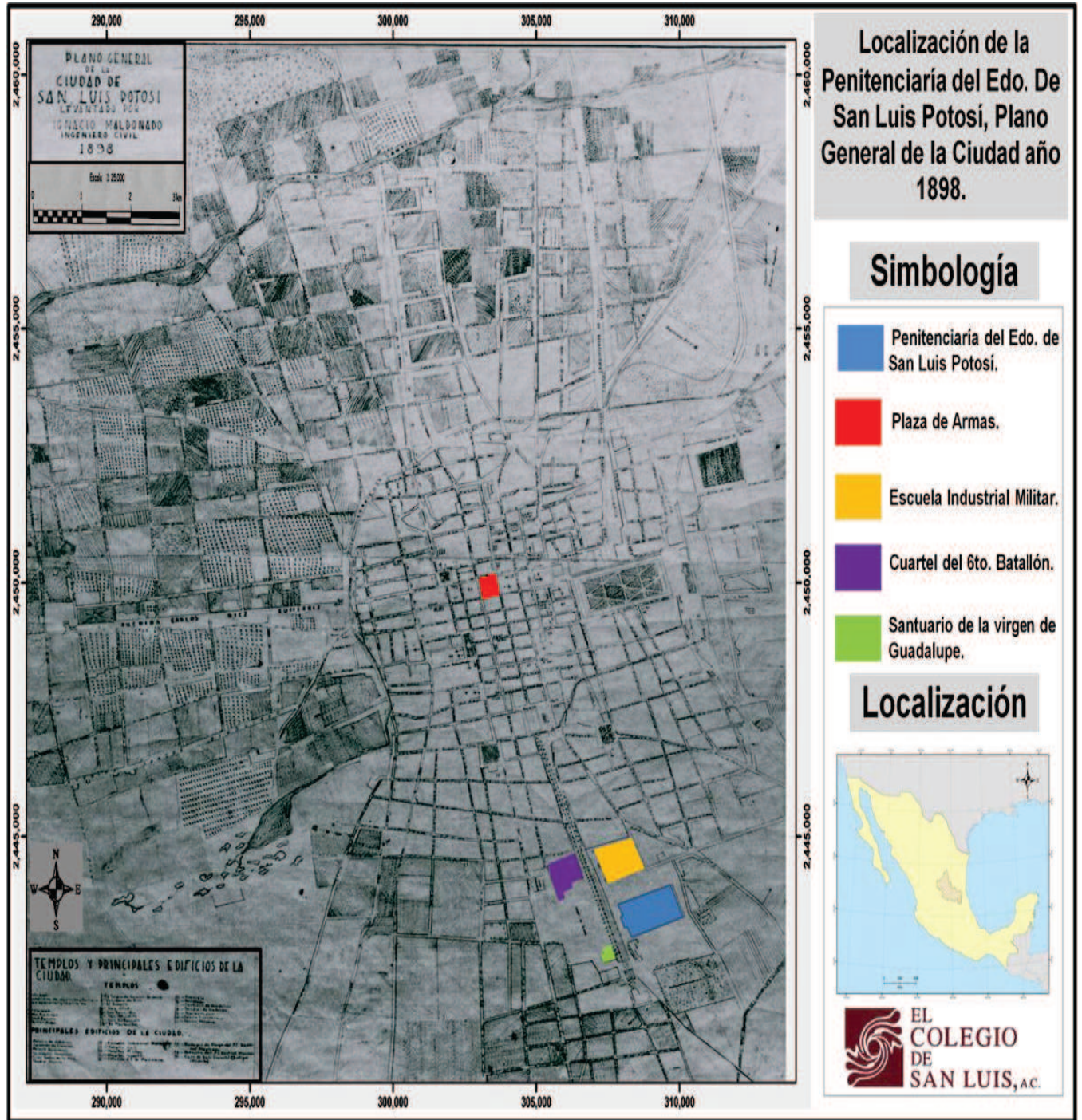
De forma particular, los anteriores pensamientos penitenciarios establecidos en la República Mexicana, permearon a fines del siglo XIX los preceptos jurídicos, penales y criminales de los grupos políticos potosinos del Porfiriato, quienes veían en la creación y aplicación de un régimen penitenciario avanzado y novedoso, conforme a las exigencias establecidas en países como Estados Unidos o Francia, el mecanismo ideal para erradicar la delincuencia y, a través de la instrucción moral, escolar y laboral, fomentar la rehabilitación, regeneración y reinserción del criminal a la sociedad.

Como ya se dijo, dichos planteamientos se vieron cristalizados en una propuesta elaborada por las autoridades políticas potosinas para construir un recinto penitenciario en la capital del estado. Las gestiones comenzaron a mediados de 1882, siendo aprobado el proyecto de edificación un año después y poniéndose en marcha los trabajos de construcción el 5 de mayo de 1884.<sup>195</sup> Las propuestas, gestiones, negociaciones, actores políticos, avances de construcción e inauguraciones son presentadas y analizadas en el Capítulo 2 de esta investigación. El siguiente plano de la ciudad de San Luis Potosí elaborado por el Ingeniero Ignacio Maldonado en 1898, permite localizar específicamente esta Penitenciaría y vislumbrar la distancia exacta entre la Plaza de Armas y edificios aledaños.

---

<sup>195</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, *Unión Democrática*, tomo IX, San Luis Potosí, febrero 12 de 1884, Núm. 626, pp. 1-2.

**Mapa 1. Localización de la Penitenciaría del Estado de San Luis Potosí. Plano General de la ciudad año 1898**



Mapa elaborado por Walter Wilibaldo Leija Parra, a partir del plano de la ciudad de San Luis Potosí realizado por el ingeniero Ignacio Maldonado. 1898. AHESLP, fondo: mapas y planos de San Luis Potosí.

De acuerdo con el plano presentado, esta penitenciaría se construyó hacia el sureste de la ciudad, ubicada en los llamados Llanos del Santuario a un costado de la calzada de Guadalupe.<sup>196</sup> El edificio se encontró relativamente apartado del centro de la capital, aproximadamente a 2 kilómetros de la Plaza de Armas, corolario político y administrativo de la ciudad. Sin embargo, con el paso del tiempo, el crecimiento de la mancha urbana la absorbió, ya que contigua a sus instalaciones se encontraba el Santuario de la Virgen de Guadalupe. Posteriormente se asentaron barrios populares y se construyeron edificios de carácter, militar, educativo y disciplinario, como el Cuartel del 6º Batallón del Estado y la Escuela Industrial Militar respectivamente. El alejamiento de esta institución correccional se sujetó al ideal de mantener segregada a la población “peligrosa” de la población “decente”, evitando el contagio y la contaminación moral de los ciudadanos.

La superficie en la que se edificó este penal fue expropiada por el gobierno para realizar la construcción.<sup>197</sup> Sin embargo, los planos de construcción propuestos por el ingeniero Carlos Suárez Fiallo fueron reformados completamente por los ingenieros gobernador Blas Escontría y Luis G. Cuevas, apoyados por el ingeniero Gustavo Alemán, creador de la fachada de estilo toscano formada por un fuerte muro almenado con cuatro grandes torrenses.<sup>198</sup>

El perímetro de construcción estaba rodeado por espesos muros de 11 metros de altura y un contramuro que se elevaba a 7, mediando entre ellos una distancia de 5 metros que sirvió como camino de ronda para los centinelas que vigilaban a los reclusos.<sup>199</sup> Los fuertes y altos muros, las sólidas torres de guardia ubicadas en diversos puntos estratégicos; aunados a la rudeza, nulo revestimiento y ornamentación de sus instalaciones, conformaron una compleja estructura arquitectónica que representaba el poder simbólico de la ley. Por un lado, proyectaba en el recluso un sentido de inexpugnabilidad, en el que el orden y el castigo eran merecidos por sus delitos cometidos. Por el otro, transmitir a la población “la clase de reos que contiene, la gravedad de su delito y, en consecuencia, la dureza de las condiciones de vida”.<sup>200</sup>

El edificio completo se dividió en tres grandes partes generales: la principal, central y posterior, éstas últimas unidas por un camino de ronda. La parte principal se seccionó en tres

---

<sup>196</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1891.33 exp. s/n.

<sup>197</sup> AHESLP, fondo: Periódico Oficial, *Unión Democrática*, tomo IX, San Luis Potosí, septiembre 26 de 1884, Núm. 674, p. 2.

<sup>198</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1891.33 exp. s/n.

<sup>199</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, Tomo XVI, San Luis Potosí, mayo 15 de 1890, Núm.1079, p. 2.

<sup>200</sup> Fraile, Pedro, *El castigo y el poder. Espacio y lenguaje de la cárcel*, Barcelona, Geocrítica, Núm.57, 1895, p. 53.



partes, mientras que la del centro se integró por un gran patio cuyo alrededor albergó los establecimientos para el cuerpo de guardia, el salón de jurados, sala de liberaciones y los departamentos de los juzgados de lo criminal y menores.<sup>201</sup> Sin embargo, al ser una prisión construida por los reclusos sentenciados, nos permite argumentar que se aplicó el modelo penal de la cárcel de Sing-Sing en Nueva York, la cual fue precursora de esta peculiaridad.<sup>202</sup>

Si bien el baluarte principal de vigilancia de este nuevo sistema penitenciario fue la torre central, donde un centinela vigilaba a los internos, hubo otros elementos arquitectónicos importantes que integraron y reforzaron la economía del castigo, posibilitando la punición eficaz de los delitos del criminal. De acuerdo con el pensador y reformista social español Ramón de la Sagra, los puntos nodales de estas construcciones eran: las murallas del recinto, las celdas y el punto central de inspección.<sup>203</sup>

El perímetro que circundaba las prisiones debía ser lo bastante alto y amplio para evitar las tentaciones de evasión de los presos y la entrada ilegal de individuos externos. Las celdas, para De la Sagra, representaron el componente más importante de la prisión. Éstas, a su vez, tenían tres funciones principales: la primera que resguarda al interno y que le llega también a ofrecer un lugar de trabajo; la segunda, que lo aísla, clasifica e individualiza y evita su promiscuidad; la tercera, que al ser vigilado, lo convierte en objeto de observación.<sup>204</sup> Bajo los preceptos reformativos y humanitarios, las celdas debían cumplir con las condiciones de higiene requeridas por los nuevos sistemas penitenciarios para que el recluso no presentara problemas de salud: higiénicas, ventiladas y amplias. Además, era indispensable que el espacio fuera suficiente para que el preso trabajara si así lo deseaba. Retomando la idea del panóptico de Bentham, De la Sagra consideró que otro dispositivo principal de vigilancia frecuente y eficaz era el foco de inspección en el que:

[...] el director o jefe, sin mudar de sitio, puede ver sin ser visto, no sólo la entrada de todas las celdas y hasta el interior del mayor esmero de ellas, cuando las puertas se hallen

---

<sup>201</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1891.33 exp. s/n.

<sup>202</sup> Trujillo Bretón, Jorge Alberto, *Entre la celda y el muro...*p. 71.

<sup>203</sup> De La Sagra, Ramón. *Atlas carcelario o colección de láminas de las principales cárceles de Europa y de América, proyecto de construcción de carruajes y objetos de uso frecuente, para servir en el estudio de la reforma penitenciaria en España, y de ilustración a los viajes y noticias para servir en el estudio de la reforma penitenciaria en España, y de ilustración a los viajes y noticias que publica el mismo*. Madrid, Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, 1843. En Trujillo Bretón, Jorge Alberto, *Entre la celda y el muro...*p. 145.

<sup>204</sup> De La Sagra, Ramón. *Atlas carcelario...*En Trujillo Bretón, Jorge Alberto, *Entre la celda y el muro...*p. 146

abiertas, sino también los vigilantes encargados de la custodia de los presos en todos los pisos.<sup>205</sup>

Otros elementos espaciales secundarios que complementan la arquitectura penitenciaria son el camino y la galería. De acuerdo con Pedro Fraile, el camino representa la ruta por la cual los reclusos reciben lo que viene del exterior y por donde se distingue la vigilancia entre una celda y otra. Es el centro de convergencia en todo el entramado carcelario en el que se une el interior con el exterior. Representa un elemento socializante entre los internos ya que les permite observarse, aunque en pocas ocasiones comunicarse.<sup>206</sup> Mientras la galería o crujía, que agrupa un número amplio de celdillas, permite crear y recrear en el preso la noción social externa de que se encuentra acompañado, pero, bajo la premisa púnica de que tiene estrictamente prohibido comunicarse con los demás reos. Esta escenografía le muestra tajantemente al recluso que su situación es colectiva, pero no socializante.<sup>207</sup>

Los últimos elementos que reforzaron la pretensión rehabilitadora y disciplinaria de esta prisión potosina, además de los señalados anteriormente, fueron los talleres y espacios de recreación. Como se dijo arriba, los primeros talleres instaurados provisionalmente fueron los de cantería, carpintería, ladrillería y jarriería<sup>208</sup>; en los cuales, como podemos observar, se manufacturaron elementos para la construcción de dicha penitenciaría.

Por último, los patios y jardines colocados en diversos puntos de este penal, permitieron a los reos tener un sitio de esparcimiento en el que “pudieran disfrutar durante cuatro horas diarias, a toda su anchura del aire y del sol, bajo severa vigilancia de los celadores”.<sup>209</sup> Su importancia radicó en que permitió crear en los reclusos la percepción de un alejamiento parcial de su anterior vida exterior, estos sitios de distracción se encontraban enclavados en un área mayor de contención.

Como se pudo apreciar en el recuadro de la parte inferior izquierda del plano No. 1 elaborado por el ingeniero Ignacio Maldonado, entre los principales edificios y monumentos de la ciudad destacaba esta Penitenciaría por su construcción, majestuosidad y belleza; incluso era tomada en cuenta dentro de los anuarios estadísticos elaborados por el ingeniero y estadista

---

<sup>205</sup> De La Sagra, Ramón. *Atlas carcelario...* En Trujillo Bretón, Jorge Alberto, *Entre la celda y el muro...* p. 146

<sup>206</sup> Fraile, Pedro, *Castigo y poder...* p. 50

<sup>207</sup> Fraile, Pedro, *Castigo y poder...* p. 51.

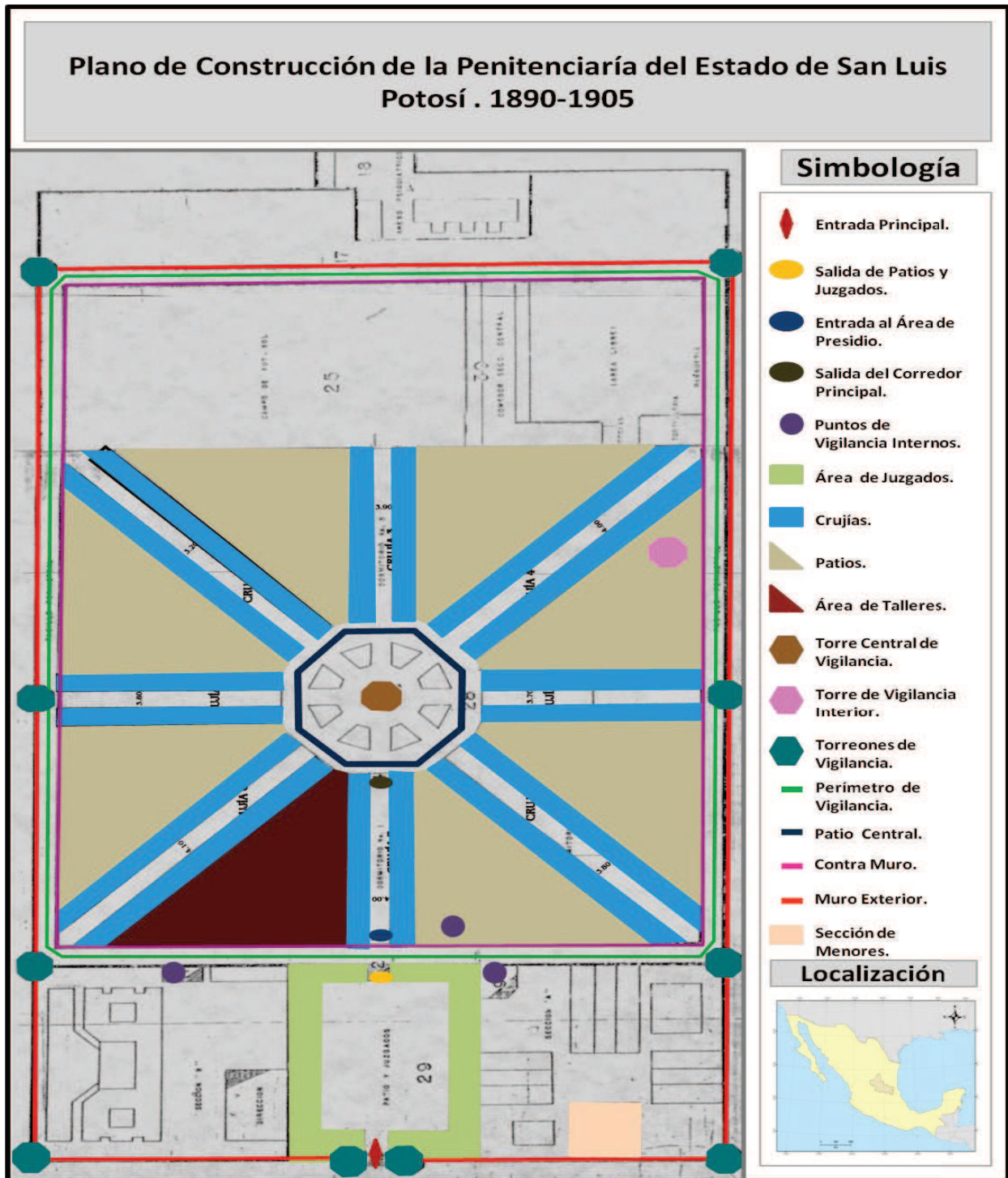
<sup>208</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 3 de 1892, Núm.1208, p. 3, tomo XIII

<sup>209</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, mayo 15 de 1890, Núm.1079, p. 2, tomo XVI

Antonio Cabrera como un punto de recorrido obligatorio para los múltiples visitantes provenientes de otras partes del estado y del país. Sin embargo, para la población de la capital representó una construcción enigmática y sombría dado el tipo de población peligrosa que tenía.

El siguiente plano No. 2 nos permite ubicar los espacios más importantes de sus instalaciones. Cabe señalar que en ausencia del plano original propuesto por el ingeniero Suárez Fiallo en 1883, se utilizó un plano más actual resguardado por el Archivo Histórico del estado de San Luis Potosí, en el cual, con ayuda de la información proporcionada por los fondos documentales se pudo ubicar y plasmar algunos departamentos, secciones y áreas que fueron edificadas entre los años de 1890 a 1905.

Plano 1. Plano de construcción de la Penitenciaría del Estado de San Luis Potosí. 1890-1905.



Plano elaborado por Walter Wilibaldo Leija Parra, a partir del plano proporcionado por Hugo Loredó, empleado del AHESLP.



Como se puede apreciar, al lado inferior derecho se ubica la sección “A”. De acuerdo con la documentación que detalla los avances de construcción y el pie de página de la siguiente fotografía, infiero que para nuestro periodo de estudio, dicha sección correspondió al anexo para menores infractores.

**Imagen 1. Penitenciaría de San Luis Potosí. Departamento en construcción para menores de edad**



AHESLP, fondo: Memorias de Gobierno del ingeniero Blas Escontría de agosto de 1898 a agosto de 1899, ramo de Fomento, sección de Mejoras Materiales.

Por su parte, hacia el costado inferior izquierdo del plano No.2 resalta la sección “B” de esta. Es posible que dicha sección haya sido utilizada para albergar a los reclusos procesados durante los primeros años de funcionamiento de esta institución correccional, ya que éstos debían estar separados de los presos sentenciados. Así mismo, como se puede apreciar en el plano, esta sección albergó la Dirección, pero no hay pruebas suficientes de que esta parte administrativa se ubicó en este sitio durante nuestro periodo de estudio.

Este plano nos permite observar que la parte central destinada al alojamiento de los reos sentenciados, estaba integrada por un conjunto de 8 crujías convergentes a la torre central de vigilancia. De acuerdo con un informe presentado por las autoridades políticas el 15 de mayo de 1890, el proyecto contempló inicialmente la edificación de 16 radios de celdas. De acuerdo con el plano, podemos argumentar que cada crujía se constituyó por dos radios cada una, respetando

los planteamientos anteriores. El número total de celdillas fue de 704, las mismas proyectadas en 1883 por el ingeniero Suárez Fiallo.<sup>210</sup>

Animados por los preceptos reformatorios, los espacios situados entre cada crujía fueron destinados como áreas libres, jardines y patios de recreación para los reclusos. Dicha sección general estaba circundada por un pasillo perimetral que permitió a los múltiples centinelas vigilar en el mismo nivel las actividades realizadas por la población contenida en este penal. Contiguo a este pasillo, se instaló un perímetro sobre los muros exteriores y torreones que rodeaban la Penitenciaría para observar desde las alturas las acciones ejecutadas por los internos.

Es importante señalar que el área destinada para el campo de fut-bol, la tortillería y panadería no formaron parte de las instalaciones y secciones vislumbradas en el proyecto de construcción inicial, y se añadieron posteriormente. Por otro lado, si bien este penal alojó a personas dementes en sus instalaciones, como se verá más adelante, ni el proyecto original ni los informes de avances incluyeron la edificación de una sección psiquiátrica, por lo que el anexo psiquiátrico contemplado en este plano posiblemente fue incorporado en años sucesivos.

A través del modelo Auburn, este conjunto arquitectónico contempló y cristalizó la construcción de puntos estratégicos de vigilancia, celdas individuales grandes y ventiladas, pasillos y crujías amplias e iluminadas, talleres adecuados para la instrucción laboral y la instalación de espacios abiertos para el esparcimiento y distracción de los internos. Por lo tanto, en este establecimiento se vieron materializados los ideales disciplinarios, rehabilitadores y de re-socialización de los reclusos.

Las autoridades políticas, al igual que las clases altas potosinas finiseculares, vieron en esta prisión el instrumento perfecto para preservar el orden social, neutralizar las subsecuentes prácticas delictivas de las clases populares “peligrosas” que ponían en riesgo el progreso estatal y nacional; así como regenerar y reinsertar al conglomerado social a los individuos que desafortunadamente habían transgredido las leyes.

---

<sup>210</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial *La Unión Democrática*, “Gacetilla”, Julio 17 de 1883, Núm. 584, p. 4, tomo IV.

### **Capítulo 3. La escenografía de lo tangible. La conformación del Sistema Penitenciario en ciudad de San Luis Potosí.**

A lo largo de este apartado observaremos como la amplia y compleja estructura política, administrativa e interna que se entrelazó para optimizar el funcionamiento de la penitenciaría de San Luis Potosí, la cual fue evolucionando y cambiando paulatinamente para lograr la correcta vigilancia, disciplina y control de los reclusos. En este sentido, los anhelos de regeneración, rehabilitación y reinserción a la sociedad de éstos sujetos “desviados” de las buenas costumbres e infractores de las leyes, fueron motivación suficiente para construir y legitimar este complicado y amplio andamiaje burocrático-penitenciario. Andamiaje que no siempre cumplió con sus objetivos plenamente.

#### **3.1 Estructura organizativa de la Penitenciaría.**

Para lograr una adecuada rehabilitación, regeneración y control interno de los presos, las prisiones necesitan, al igual que otras instituciones de corrección, un esquema de organización pertinente. Lo anterior se ve reflejado en una diversidad de normas, leyes, reglamentaciones, facultades, responsabilidades y categorías que ordenan y administran la vida interna de los reclusos.

La maquinaria que se encargaba de vigilar que los anteriores requerimientos se siguieran “al pie de la letra” estaba a cargo de directores, presidentes, conserjes, ayudantes, vigilantes, macheros, médicos, cocineros y profesores. El establecimiento de un reglamento penitenciario cobra gran relevancia, ya que este permite:

Que el poder, haga toda una fiscalización de la duración: posibilidad de un control detallado y de una intervención puntual ( de diferenciación, de corrección, de depuración, de eliminación) en cada momento del tiempo, posibilidad de caracterizar y, por lo tanto, de utilizar a los individuos según el nivel que tienen en las series que recorren; posibilidad de acumular el tiempo y la actividad, de volver a encontrarlos, totalizados, y utilizables en un resultado último, que es la capacidad final de un individuo.<sup>211</sup>

---

<sup>211</sup> Foucault, Michel, *vigilar y castigar...*p. 186.

Por lo tanto, un reglamento proyecta “con claridad las pretensiones formales e informales que involucra el proceso de metamorfosis de la naturaleza humana que pretende la institución carcelaria”.<sup>212</sup> Para alcanzar este objetivo, la prisión requiere de un complejo y efectivo engranaje que administre, regule y vigile las actividades de los prisioneros.

La penitenciaría de San Luis Potosí representa un caso atípico dentro del sistema de penitenciarías implementado en el territorio nacional, ya que a diferencia de otras prisiones como la de Escobedo en Guadalajara<sup>213</sup>, la de Puebla<sup>214</sup>, o la de Lecumberri en el Distrito Federal<sup>215</sup>, en las cuales, al momento de trasladar a la población delictiva a sus instalaciones, habían establecido y puesto en funcionamiento un reglamento interno que les permitió regir, vigilar y ordenar la vida de los reos, dicha institución correccional no implementó reglamento alguno al realizar el primer traslado de presos el 4 de mayo de 1890.<sup>216</sup> Sería hasta el 15 de junio de 1905 cuando las autoridades políticas, jurídicas y penitenciarias expedirían y pondrían en funcionamiento el reglamento interno de esta Penitenciaría.<sup>217</sup>

Con la ausencia de un reglamento formal durante los primeros 15 años de funcionamiento de esta prisión, resulta un tanto complicado establecer los lineamientos y leyes que regularon y normaron las actividades cotidianas de la población delictiva y administraron las funciones de los distintos empleados encargados de salvaguardar y velar por el orden y la correcta rehabilitación de los internos. Sin embargo, a partir del análisis de las fuentes consultadas podemos establecer y resolver las mencionadas incógnitas.

Los planos de construcción de este edificio contemplaban tres grandes áreas generales: el Palacio de Justicia en la parte central, la prisión para adultos y menores y la reclusión para mujeres hacia los costados. La finalidad era que al recibir el detenido su sentencia condenatoria, fuera trasladado de forma inmediata y segura al área común de presos. La siguiente área contenía el presidio en forma de estrella con 8 largas y amplias crujías que contenían alrededor de 700 celdillas capaces de alojar a 4 reos cada una. También comprendía 4 dormitorios comunes para

---

<sup>212</sup> Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri...*p. 258.

<sup>213</sup> El primer reglamento de la Penitenciaría de Escobedo se expidió en 1870. Trujillo Bretón, Jorge Alberto, *Entre la celda y el muro...*p. 124.

<sup>214</sup> La Penitenciaría de Puebla fue inaugurada el 1º de abril de 1891. Cruz Barrera, Nydia E., *Las Ciencias del Hombre...*p. 13.

<sup>215</sup> La Penitenciaría de Lecumberri, conocida también como “Palacio Negro de Lecumberri” fue inaugurada el 29 de septiembre de 1900. *Lecumberri, Penitenciaría de la Ciudad de México*, México, 2ª edición, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, 2000, p. 11.

<sup>216</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, mayo 15 de 1890, Núm. 1079, Pág. 2, tomo XVI

<sup>217</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, pp. 1-6, tomo XXX

presos. Por último, la tercera área alojaba los talleres. Cabe señalar que entre el presidio y los talleres se destinó un lugar espacioso para el aseo de los presos.<sup>218</sup>

Con la finalidad de que el proceso de regeneración no presentara ningún obstáculo, uno de los presupuestos más importantes de este moderno sistema penitenciario consideraba la separación de los reclusos en tres secciones: la de presos varones, el espacio para menores infractores y el departamento de mujeres. De manera paralela a la construcción de este recinto penitenciario, se dio una transformación paulatina del esquema organizativo interno puesto inmediatamente en funcionamiento al ser trasladados los primeros reclusos a mediados de 1890. Dicho modelo contemplaba cuatro niveles directivos: el político, judicial, administrativo e interno.

En la dirección política participaba el Ayuntamiento de San Luis Potosí, quien a través de la Junta de vigilancia de cárceles se encargaba del nombramiento de los empleados, autorizar licencias por enfermedad o asuntos extraordinarios, aceptar renunciaciones, mantener en buen estado el edificio, procurar que los presos recibieran alimentación, instrucción escolar y moral y los cuidados médicos adecuados, atender las quejas y demandas externadas por dichos reclusos, vigilar que éstos estuvieran divididos correctamente por secciones, supervisar las visitas familiares, castigar los abusos cometidos por los empleados de la Penitenciaría; así como proporcionar al jefe político y gobernador informes semanales y cuatrimestrales sobre los procesos judiciales de los internos y el estado general de esta institución correccional.<sup>219</sup>

Los recursos para la manutención de esta institución correccional: alimentos de los presos y establecimiento de talleres; así como el pago de los funcionarios administrativos: conserje, ayudantes primero y segundo y director de la escuela, eran extraídos de la partida presupuestal perteneciente al ramo 4º de Gobernación, Sección 15ª, sub-sección Penitenciaría.

La dirección judicial estaba integrada por el Supremo Tribunal de Justicia, órgano máximo encargado de impartir justicia en el estado, al cual se le construyeron instalaciones idóneas que alojaron los tribunales, juzgados, secretarías y oficinas dentro de esta Penitenciaría para que desempeñara de forma eficaz y correcta sus múltiples funciones y atribuciones.

---

<sup>218</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial *La Unión Democrática*, “Gacetilla”, julio 17 de 1883, Núm. 584, p. 4, tomo VIII.

<sup>219</sup> Hago esta afirmación a partir de la revisión realizada en el fondo Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí, ramo administrativo, sección visitas semanales y generales de cárceles entre los años de 1890-1905.

Por su parte, la dirección administrativa de esta institución estaba encabezada por un conserje,<sup>220</sup> quien tenía bajo su cargo a un ayudante primero y un ayudante segundo. Este pernoctaba permanentemente dentro de la Penitenciaría y tenía como responsabilidad principal el cuidado y vigilancia de los internos. Tenía la facultad para salir los domingos o si alguna autoridad superior le concedía la licencia para ausentarse; en este caso quedaba al mando el ayudante primero o segundo respectivamente.<sup>221</sup> Dicho funcionario cumplía con múltiples atribuciones. En lo que respecta al proceso judicial de los prisioneros, se encargaba de informar a las autoridades judiciales y penitenciarias la entrada y salida diaria de los presos, especificando el nombre, procedencia, oficio u ocupación, el delito, el juzgado encargado de llevar el proceso y las partes resolutivas de las sentencias emitidas por los distintos jueces. También notificaba si el reo era reincidente o había estado anteriormente en prisión purgando alguna condena por sus delitos. Cuando los internos deseaban obtener su libertad preparatoria o absoluta, el conserje corroboraba la buena o mala conducta del encarcelado durante el tiempo que llevara de sentencia para enviarla al juez encargado de llevar el proceso de libertad.<sup>222</sup>

En asuntos relacionados con la salud de los reclusos, el conserje notificaba si alguno ingresaba a la enfermería para atender algún malestar o enfermedad. Informaba la fecha de ingreso y salida del nosocomio y el tipo de padecimiento que el interno presentaba. En casos extraordinarios, si el reo fallecía informaba al jefe político y al gobernador para que dieran parte a sus familiares.<sup>223</sup> Por último, en lo que respecta al orden y vigilancia de los reclusos, comunicaba a las autoridades penitenciarias sobre las riñas y enfrentamientos perpetrados dentro de dicha prisión, el espacio donde se realizó el acontecimiento, los actores involucrados y las causas que originaron la confrontación. En suma, este funcionario fungía como intermediario entre la población reclusa y los mandos políticos, judiciales y penitenciarios; sin embargo, cabe señalar que nunca fue un vehículo a través del cual los prisioneros externaran sus quejas y demandas.<sup>224</sup>

Los ayudantes primero y segundo no ejecutaban tantas tareas y se dedicaban a respaldar las funciones de información, vigilancia y control que el conserje realizaba dentro de esta

---

<sup>220</sup> Para 1890, el Conserje de esta Penitenciaría era el Señor Doroteo Díaz de León. AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1890, exp. s/n.

<sup>221</sup> Infero esta información a partir de la revisión hecha en el fondo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí durante los años de 1890-1905.

<sup>222</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, 1890-1905.

<sup>223</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, 1890-1905.

<sup>224</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, 1890-1905.

prisión. Entre sus principales atribuciones destaca el apoyo que éstos le proporcionaban al momento de corroborar la buena o mala conducta de los reclusos que pretendían solicitar su libertad preparatoria o definitiva. Al igual que su jefe inmediato, éstos también estaban obligados a vivir dentro de la penitenciaría.<sup>225</sup>

En la organización administrativa de esta prisión, el director de la escuela ocupó un lugar importante por ser considerado el vehículo idóneo para que los internos recibieran instrucción escolar. Entre las principales atribuciones de este funcionario destacan: llevar a su cargo la dirección de la escuela, enseñarles lectura y escritura, impartirles asignaturas como: geografía, ciencias naturales e historia; así como las operaciones matemáticas básicas: suma, resta, multiplicación y división. Vigilar y cuidar el orden y moralidad adquirida por los estudiantes, además de llevar una bitácora de asistencia, conducta y avances logrados por los alumnos.<sup>226</sup>

Por su parte, la vigilancia de los prisioneros corría a cargo del 3º batallón del ejército del estado, compuesto en orden jerárquico por un mayor, un teniente, dos capitanes y un contingente de 100 infantes de rango menor que se encontraban diseminados a lo largo y ancho del edificio.<sup>227</sup> Para evitar fugas individuales o colectivas, los guardias se encontraban dispersos en el camino de ronda del muro externo que circundaba la penitenciaría y en los diferentes torreones de vigilancia construidos en puntos estratégicos del mencionado perímetro de guardia.<sup>228</sup>

Con el objetivo de evitar la comisión de nuevos delitos, sofocar riñas o enfrentamientos entre los presos y cuidar que éstos llevaran satisfactoria e integralmente su proceso de rehabilitación y regeneración, se distribuyó un alto número de celadores entre los pasillos y ambulatorios de las diferentes secciones, en el área que comprendía los talleres; así como en los diversos patios de recreación y esparcimiento para los presos. Por otro lado, también se les designó la vigilancia de aquellos reos sentenciados que participaban en las obras públicas del estado o en la construcción de este establecimiento penitenciario

La dirección interna de los presos estaba compuesta por un presidente y varios “macheros” distribuidos en cada una de las crujías. El presidente de la penitenciaría era designado arbitrariamente dentro de la población delictiva por las autoridades penitenciarias; sin

---

<sup>225</sup> Para 1891, Jesús Aguilera y Trinidad López detentaban los cargos de Ayudante Primero y Segundo respectivamente. AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1891, exp. s/n.

<sup>226</sup> Para 1899, el Director de la Escuela de Penitenciaría era el Profesor Pedro Amézquita. AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, noviembre 23 de 1899, Núm.291, p. 6, tomo XXIV

<sup>227</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 17 de 1891, Núm.1163, p. 3, tomo XVI

<sup>228</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, mayo 15 de 1890, Núm.1079, p. 2, XVI.



embargo, si éste era puesto en libertad, el machero que lo sucedía podía ocupar su lugar. Entre sus principales responsabilidades destacan: vigilar a los demás reclusos, revisar que las celdas, pasillos y ambulatorios estuvieran totalmente limpios, comunicar los anuncios emitidos por los mandos superiores y vocear a los otros presos.<sup>229</sup> Los macheros también eran elegidos por las autoridades y estaban bajo el mando inmediato del presidente de la penitenciaría. Éstos a su vez, eran los jefes inmediatos de los demás presos y se encargaban de distribuirles el trabajo que se les ordenaba efectuar en los talleres, en las diversas actividades de limpieza y/o mantenimiento del edificio y en la construcción de dicho recinto. En lo que respecta a labores de vigilancia, también fungían como celadores de sus mismos compañeros de crujía.<sup>230</sup> Sin embargo, dado lo acotado de las fuentes documentales surgen las siguientes preguntas ¿Cualquier preso podía ser nombrado presidente o machero? ¿Qué perfil tenían quienes ocupaban estos puestos? ¿Qué recibían a cambio? ¿Cuál era su relación con los presos? ¿Era factible que se registraran abusos? De ser así, ¿Qué hacían las autoridades de la penitenciaría para evitarlos?

El año de 1901 trajo consigo un cambio considerable en el complejo andamiaje funcional-político de esta penitenciaría, ya que se le incorporó una pieza más para que su desempeño se agilizará. Así, las autoridades políticas potosinas crearon el cargo de escribiente de la Junta de vigilancia de cárceles.<sup>231</sup> Este empleado tuvo entre sus principales atribuciones: informar a las autoridades políticas, judiciales y administrativas de la penitenciaría la fecha y la hora en que habrían de realizarse las visitas semanales y generales de cárceles. Notificar los nombres y cargos de las autoridades que asistirían a realizar dichas visitas; y lo más importante, elaborar y presentar a éstas autoridades un registro de los internos que iban a pasar revista durante estas revisiones incorporando la siguiente información: nombre, edad, fecha de entrada, delito cometido, sentencia recibida y juzgado que llevaba su proceso. Todo lo anterior lo registraba en una bitácora a la que anexaba los documentos resolutivos que daban fe de tan importante acto.<sup>232</sup>

---

<sup>229</sup> Víctor Cuellar era Presidente de la Penitenciaría durante el año de 1900. AHESLP, fondo: STJESLP, 2ª sala penal, ramo criminal, 1901, legajo 33, exp. 809.

<sup>230</sup> Para 1890, Pedro Flores era un *machero* de la Penitenciaría. AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1890, exp. s/n.

<sup>231</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, enero 7 de 1901, Núm.1, p. 3, tomo XXIV.

<sup>232</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, Sección de visitas semanales y generales de cárceles. 1901-1905.

Para el año de 1904 figura por primera ocasión dentro de la planta laboral administrativa un médico.<sup>233</sup> Cabe destacar que este funcionario sanitario aparece en diversos documentos relacionados con la salud e integridad física de los reclusos desde que éstos fueron transferidos a este presidio a mediados de 1890, sin embargo, hasta ahora aparece de forma oficial en los informes presentados por las autoridades.

El médico era el responsable de suministrar los cuidados pertinentes cuando la salud de los reclusos se mermaba a causa de una enfermedad, padecimiento o malestar; también por heridas ocasionadas en riñas o accidentes dentro y fuera de la penitenciaría, aunque los casos graves eran canalizados al Hospital Civil. Informaba a las autoridades cuando algún recluso ingresaba y salía de la enfermería de esta prisión o fallecía en el interior de la misma; de igual forma visitaba diariamente a los reos enfermos y enviaba un registro semanal de éstos a las autoridades políticas. Por último, realizaba un informe detallado sobre las condiciones sanitarias de este recinto correccional, el cual remitía al gobernador y a la Junta de vigilancia de cárceles.

Un año más tarde la estructura administrativa crecería, ya que se incorporaron los empleos de ayudante para la escuela, cocinero y ayudantes de cocinero.<sup>234</sup> Al incrementarse el número de alumnos que asistían a la escuela para reos adultos y menores infractores, el primero vino a reforzar y apoyar algunas de las funciones realizadas por el director y el profesor de la escuela.<sup>235</sup> Se le delegaron las tareas de enseñanza e instrucción de los alumnos, vigilar que las materias que se impartían en ambos recintos escolares fueron las correctas; observar, cuidar y registrar la asistencia, conducta y avances mostrados por los estudiantes y, con la creación de una biblioteca para apoyar el enfoque didáctico y moral que recibían los alumnos, se le encargó llevar un control y registro de los libros que la conformaban.

Si bien el cocinero y sus ayudantes no figuran dentro de las anteriores plantas de trabajadores administrativos de la penitenciaría, no significa que sus cargos no existieran, ya que la necesaria y complicada tarea de alimentar a la creciente población delictiva encerrada en esta prisión no podía ser eludida ni tomada a la ligera. Lo anterior nos habla de una valoración por parte de las autoridades al trabajo realizado diariamente por estos empleados, reflejada en una remuneración económica. Las principales funciones del cocinero y sus ayudantes fueron:

---

<sup>233</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, enero 4 de 1904, Núm.2, p. 3, tomo XXVIII

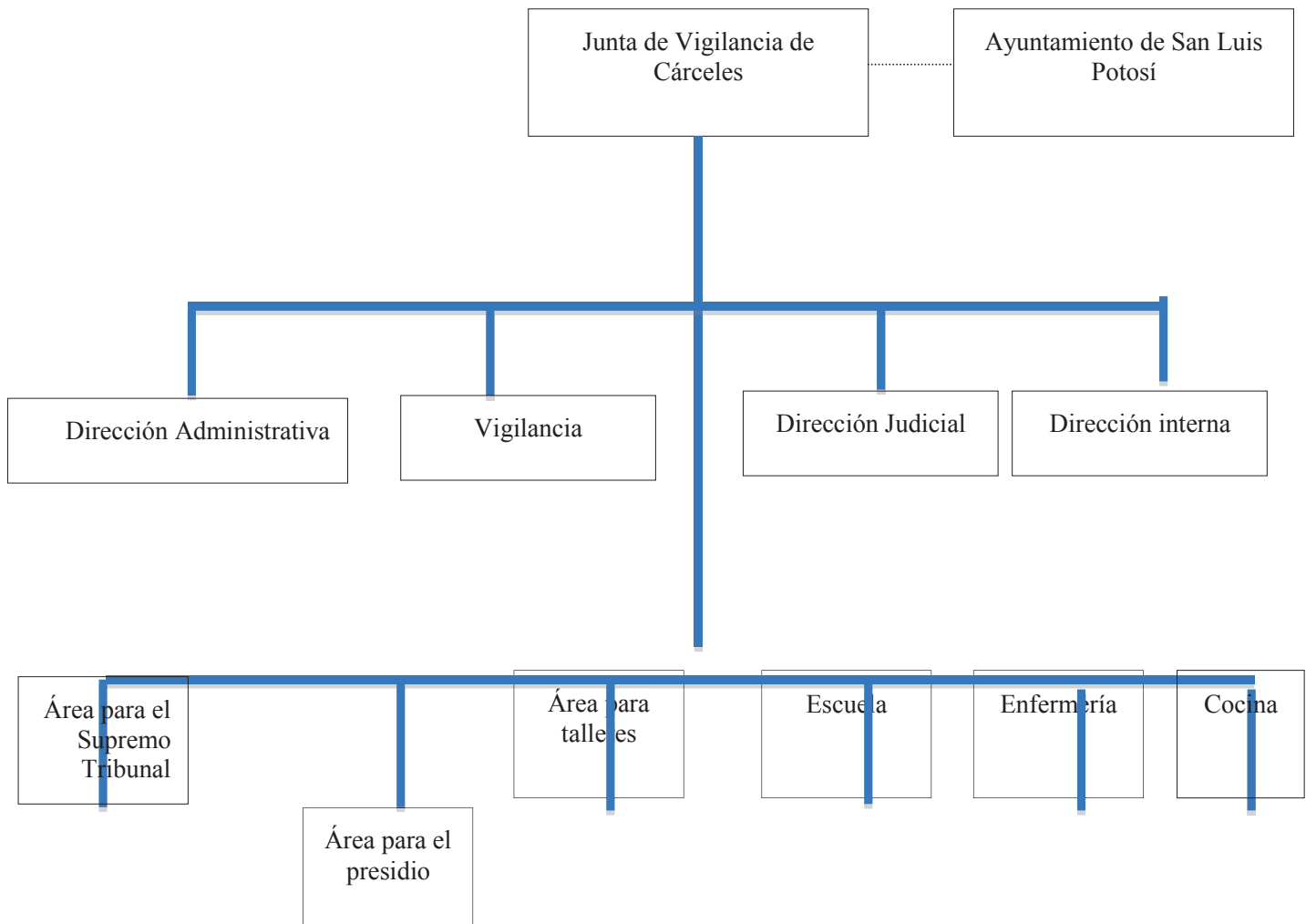
<sup>234</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, enero 12 de 1905, Núm.3, p. 3, tomo XXX

<sup>235</sup> Para 1902, el número de internos que acudían a la Escuela de la Penitenciaría aumentó a 81. HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 26 de octubre de 1902, p. 3.

solicitar a la Junta de Vigilancia de Cárceles los insumos necesarios para elaborar los alimentos de los presos y preparar de forma higiénica y saludable la comida.

Así, de acuerdo con la información localizada, el esquema organizacional que se conformó paulatinamente para normar y regir las funciones y actividades de los trabajadores y la población delictiva entre los años de 1890 a 1905, se puede sistematizar en el siguiente

**Diagrama 1. Diagrama Organizacional de la Penitenciaría de San Luis Potosí. 1890-1905.<sup>236</sup>**



<sup>236</sup> Este diagrama se realizó con la información extraída de los fondos de Ayuntamiento de San Luis Potosí, Secretaría General de Gobierno y Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí, entre los años de 1890-1905.

Como ya se dijo, el funcionamiento y cuidado de esta penitenciaría estaba a cargo de la Junta de vigilancia de cárceles, la cuál se apoyaba y coordinaba con el Ayuntamiento de San Luis Potosí para tratar y solucionar los asuntos relacionados con este penal: alimentación, enfermedades, defunciones, quejas, vigilancia, entre otras. Esta junta estaba presidida por un ministro, dos magistrados, un fiscal 1º, jueces 1º y 2º de lo criminal, jueces 1º, 2º y 3º menores, defensores de oficio y secretarios de los juzgados del Supremo Tribunal de Justicia. El Ayuntamiento estaba integrado por el presidente, el jefe político del partido de la capital y cinco regidores. La Dirección Administrativa se conformaba por conserje, un ayudante 1º, un ayudante 2º, el director de la Escuela, un escribiente de la Junta de vigilancia de cárceles, un médico, un ayudante para la Escuela, un cocinero y algunos ayudantes de cocina. Por su parte, la Dirección Judicial estaba tutelada por el Supremo Tribunal de Justicia. Cabe señalar que el área destinada para el Supremo Tribunal de Justicia albergó las oficinas de los juzgados 1º y 2º de lo criminal; así como los juzgados 1º, 2º y 3º menores.

El 23 de mayo de 1905 se estableció el primer “*Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*”, el cual entraría en vigor el 15 de junio del mismo año.<sup>237</sup> Este reglamento marcó un parte aguas dentro de la vida administrativa y normativa de los reclusos y autoridades que se encontraban en esta institución, ya que por primera vez se tiene en San Luis Potosí un documento formal que explícitamente legitima, ordena e instituye los presupuestos enarbolados por los modernos sistemas penitenciarios. Por un lado, emite una serie de reglas y normas que permiten fortalecer y agilizar la conformación, organización, administración y atribuciones de las diferentes autoridades y empleados que se encargaban de vigilar y cuidar que la rehabilitación de los internos fuera correcta. Por el otro, viene a formalizar y hacer implícito el sometimiento de éstos a un poder total personificado en una serie de normas, reglas, especificaciones y ordenes que tienen cabida dentro de un documento escrito emanado del pensamiento penitenciario de la época, influenciado por la noción de que la regeneración del reo solo podría lograrse bajo un rígido esquema de disciplina, control y orden.

La importancia de presentar este primer reglamento, radica en que éste aglutina el espíritu de las prácticas consuetudinarias que se habían estado realizando desde que el proyecto de construcción de esta penitenciaría comenzó en 1890 y culminó hasta 1905, año de su publicación

---

<sup>237</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX

y aplicación.<sup>238</sup> Sin embargo, cabe señalar que en ausencia de este reglamento, la vida interna de esta penitenciaría estuvo regida por el código penal de 1871, el código de procedimientos penales de 1899 para San Luis Potosí y, en algunos casos, por el Reglamento de cárceles del estado expedido en 1871.

### **3.2 Transformar para vigilar. Las tecnologías de vigilancia y control de los internos.**

Como ya se ha dicho, con la creación e implementación de este moderno sistema penitenciario, se dio un cambio progresivo en las formas de castigar a los sujetos transgresores de las normas y las leyes. La aglutinación de criminales dentro de los muros de esta penitenciaría, provocó que los mecanismos de seguridad, vigilancia y control de los internos se transformaran y mejoraran con el propósito de asegurar el orden de esta prisión. Sin embargo, lo anterior representó un reto complicado para los diferentes niveles de autoridad de esta institución.

Este nuevo sistema penitenciario entrelazó la conformación espacial de sus instalaciones con la compleja red administrativa que se integró para perfeccionar su funcionamiento. Dos elementos que aunque parecen totalmente disociados, realmente están interconectados más de lo que aparentan, ya que “la relación entre el individuo y el edificio que lo encierra y circunda viene condicionada, tanto por la actividad que se ve obligada a desarrollar, como por la actitud que adopte la dirección”. Por lo tanto, la construcción en si misma del edificio significó un avance dentro de las tecnologías de la vigilancia y el orden establecidas en este periodo. Avances proyectados en la edificación de muros desnudos, extensos, sólidos, altos y de apariencia ruda que provocaban en el reo una impresión de inexpugnabilidad, donde la oportunidad para fugarse sería prácticamente nula.

La incorporación de un perímetro exterior de vigilancia permitió que los centinelas observaran continua y detenidamente desde lo alto las actividades realizadas por la población recluida y notificaran rápidamente si el orden y la paz eran quebrantados. Los ocho torreones de guardia construidos en varios puntos estratégicos a lo largo de este perímetro reforzaron su construcción y, a su vez, permitieron establecer puntos de vigilancia y observación permanente dentro de ellos. Mientras la edificación y ubicación de las múltiples crujías alrededor de una torre

---

<sup>238</sup> Para revisar las principales disposiciones que este primer reglamento trajo consigo, véase el Anexo 1.

principal de vigilancia en la parte central de la prisión, permitieron establecer dos regímenes de control y vigilancia. Por una parte, poner en práctica lo que Foucault llamó “tecnología y economía del castigo”, en la que un solo guardia o vigilante podía observar y vigilar a varios reclusos. Por la otra, el choque psicológico causado por la sensación constante de que se es observado, provocando en el interno la autorregulación de sus actividades.

La confinación solitaria del preso en celdas individuales significó otro avance importante dentro de las tecnologías del castigo, el orden y la vigilancia proyectadas en la estructura arquitectónica de esta penitenciaría. Por un lado, representaban prisiones particulares en las que el recluso pernoctaría temporalmente y tendría el tiempo suficiente para pensar y reflexionar sobre el delito que cometió en su vida exterior.<sup>239</sup> Por el otro, la contención individual tenía como propósito principal evitar que el interno se aliara con otros reclusos para cometer un nuevo delito, planear un motín o emprender una fuga individual o masiva.

Dentro de los principales problemas que trastocaron la disciplina y el orden dentro de este reclusorio, destacan por su practica recurrente las riñas y enfrentamientos entre los reclusos, los intentos de fuga individual o colectiva y los motines o movilizaciones organizadas por los internos cuando consideraban que sus derechos eran violentados por las autoridades. Como ya se dijo, para evitar y sofocar la comisión estas prácticas, se implementó un grupo de vigilancia y seguridad conformado por varios elementos provenientes del 3º batallón del estado quienes estaban distribuidos en varios puntos estratégicos del edificio, los cuales recibían su sueldo e implementos de trabajo del ejecutivo del estado.<sup>240</sup> Sin embargo, cabe destacar que en algunos casos fue necesario incorporar guardias rurales para vigilar a los reos que construían este edificio, ya que los 100 elementos militares no eran suficientes para custodiarlos y a la vez vigilar a los internos que no laboraban en dichas obras<sup>241</sup>

---

<sup>239</sup> De La Sagra, Ramón. *Atlas carcelario...* En Trujillo Bretón, Jorge Alberto, *Entre la celda y el muro...*p. 146.

<sup>240</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 17 de 1891, Núm.1163, p. 3, tomo XII

<sup>241</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, abril 4 de 1897, Núm.25, pp. 6-3, tomo XXII

### **3.3. Las visitas semanarias y generales de cárceles.**

Para vigilar que el proceso de regeneración y rehabilitación de los reclusos se llevara a cabo de manera adecuada y pertinente, este sistema penitenciario contempló la frecuente realización de visitas con el propósito de observar las condiciones en que los reclusos se encontraban, atender las quejas y demandas externadas por éstos, actualizar y ordenar los registros y estadísticas carcelarias, llevar un control de los procesos judiciales de los reclusos y ver que el edificio se mantuviera en óptimas condiciones.

Las visitas de cárceles que se efectuaron entre 1890 y 1905 estuvieron a cargo del Supremo Tribunal de Justicia, quien a través de la Junta de Vigilancia de Cárceles se encargó de revisar y vigilar con regularidad que las instalaciones y condiciones de vida de los reclusos fueran las adecuadas. Las visitas se dividieron a su vez en dos tipos: las semanales y las generales.

Las visitas semanarias de cárceles se realizaban los sábados a las 9:00 de la mañana. Para su ejecución, las autoridades del Supremo Tribunal de Justicia informaban con antelación al conserje para que tomara las medidas precautorias; entre ellas: informar a los demás empleados para que observaran las disposiciones pertinentes ante tal suceso, incitar a los distintos jueces para que formularan los registros de los presos que les habían formado proceso judicial y preparar a los presos para que pasaran revisión y externaran sus demandas, quejas u exigencias en caso de tenerlas.<sup>242</sup>

Dichas visitas eran realizadas con regularidad por un ministro, un fiscal 1º, los jueces 1º y 2º de lo criminal, los jueces 1º, 2º y 3º menores, un agente fiscal, un defensor 1º y secretarios de los diferentes juzgados quienes daban fe de la situación de los reclusos y de las condiciones en que se encontraba la penitenciaría. Los empleados que acudían a dichas visitas no siempre fueron los mismos, al igual que los individuos que detentaban los mencionados cargos ya que estaban en constante rotación.

Por su parte, las visitas generales de cárceles se efectuaban tres veces al año, concretamente al finalizar los meses de abril, agosto y diciembre. Al igual que las visitas semanarias, éstas también se realizaban los sábados a las 9:00 de la mañana; sin embargo, cabe

---

<sup>242</sup> Argumento lo anterior a partir de la revisión del fondo de Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí, ramo administrativo, secciones correspondientes a las Visitas Semanales de Cárceles 1890-1905.



destacar que a partir de 1900 éstas inspecciones comenzaron a realizarse a las 8:00 de la mañana, ya que el tiempo destinado para dichas revisiones era prolongado. Al igual que las visitas semanales, estas revisiones generales vigilaban que las circunstancias en que se resguardaban a los reclusos fueran las adecuadas, se escuchaban y atendían sus quejas, se verificaba que los registros y estadísticas penitenciarias estuvieran al corriente, y servían para llevar un control de las causas penales que en los juzgados elaboraban, inspeccionar que las instalaciones de esta prisión estuvieran en buenas condiciones y, lo más importante, asegurarse de que las acciones implementadas para la rehabilitación y regeneración de los internos se cumplieran al “pie de la letra”.

Dichas visitas contaban con un sustento legal proporcionado por la Ley número 45, Artículo 131, fracción 11ª sobre la administración de justicia del Estado, contenidas en el Capítulo VIII del reglamento interior del Supremo Tribunal de Justicia,<sup>243</sup> lo cual les daba un carácter de obligatorias e ineludibles. Años después, con la expedición del Código de Procedimientos Penales para la capital potosina en 1899, estas visitas se sujetaron y respaldaron legalmente en el Artículo 819 del mencionado código.<sup>244</sup>

Los preparativos requerían de un protocolo bien establecido. Primero el secretario del Supremo Tribunal de Justicia le notificaba con dos días de anticipación al conserje de la penitenciaría que la visita general de cárceles se efectuaría en una fecha determinada, para lo cual se debía reforzar la guardia y vigilancia de esta prisión y evitar que el orden fuera perturbado durante la revisión. El conserje acusaba de recibo y enviaba la notificación debidamente revisada y certificada, informando a las autoridades judiciales que las condiciones eran las adecuadas para ejecutar dicha práctica. Teniendo el escenario propicio, se pasaba a realizar esta inspección general.<sup>245</sup> Los miembros de la Junta de Vigilancia de Cárceles debían acudir obligatoria y puntualmente a dicha revista. Se podían ausentar por enfermedad o a causa de un evento extraordinario; en dado caso, debían informar con anticipación al Supremo Tribunal de Justicia sobre su inasistencia para que nombrara a un sustituto.

A diferencia de las visitas semanales, los funcionarios que concurrían a estas visitas eran más numerosos; sin embargo, pudo darse el caso de que en ocasiones los empleados ejecutaran

---

<sup>243</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, 1895 exp. s/n.

<sup>244</sup> *Código de procedimientos penales de 1899 para el estado de San Luis Potosí...*p. 152.

<sup>245</sup> Argumento lo anterior a partir de la revisión documental del fondo de Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí, ramo administrativo, sección correspondiente a las Visitas Generales de Cárceles 1890-1905.

ambas visitas y, al igual que las inspecciones semanales, los cargos y personajes que realizaban estas visitas también eran circulados constantemente. A esta revisión acudían el ministro, tres magistrados, los fiscales 1º y 2º, jueces 1º y 2º de lo criminal, agentes fiscales 1º y 2º, jueces 1º, 2º y 3º menores, defensores de oficio y secretarios de los diferentes juzgados. A todos los funcionarios se les pedía que estuvieran a las 9:00 de la mañana para pasarles lista y comenzar con la mencionada visita.

Ya que el propósito primordial de las autoridades era atender de forma pronta y expedita las múltiples demandas de una población delictiva que aumentaba o disminuía constantemente, el conserje de la penitenciaría proporcionaba a las autoridades encargadas de la inspección una lista nominal de los reclusos que debían pasar revisión. En esta lista se anotaba el nombre del interno, edad, delito, lugar de procedencia, juzgado que llevaba su caso, sentencia, inicio y fin de su condena y observaciones adicionales. Para realizar los registros anteriores, las autoridades políticas y judiciales de los distintos partidos de la entidad estaban obligadas a notificar al Supremo Tribunal de Justicia de la existencia de presos procedentes de su partido.<sup>246</sup>

Durante la revisión documental de las visitas semanarias y generales se percibieron dos cuestiones medulares. Por un lado, que estas visitas se enfocaron en revisar la situación judicial de los reclusos que se encontraban en proceso de sentencia, relacionadas con la lentitud de su proceso o la nula sentencia recibida después de varios meses de encierro, ya que no contemplaban hacer una revisión exhaustiva de las circunstancias que presentaron los internos. Por el otro, y estrechamente relacionado con lo anterior, que las quejas presentadas por los internos relacionadas con las condiciones del inmueble, los abusos ejercidos por las autoridades, la calidad y cantidad de los alimentos, las circunstancias de vida al interior de este presidio y la eficacia de los servicios de salud, fueron frecuentes y se externaron por vehículos distintos a estas visitas semanales y generales. Clamores que fueron rescatados y que forman parte esencial de las prácticas carcelarias en esta prisión, las cuales serán abordadas en el capítulo 4 de la presente investigación.

---

<sup>246</sup> Argumento lo anterior a partir de la revisión realizada a las tablas de registro de presos anexas a los oficios de las Visitas Generales de Cárceles de 1890-1905.

### 3.4 Departamentos penitenciarios.

Uno de los planteamientos más importantes que este esquema penitenciario implantó para lograr la correcta rehabilitación y regeneración de los reclusos, contempló la división espacial y social de la población delictiva que habitó esta cárcel por haber violado las leyes y normas sociales exteriores. Planteamiento que al ser incorporado y unificado a una organización interior correcta, a un régimen de inspección frecuente y eficiente, a los diversos mecanismos de vigilancia, control y sometimiento; así como a los regímenes de instrucción moral, escolar y laboral, permitiría reintegrar a la sociedad a esos seres “gangrenados” completamente recuperados de sus vicios morales y sociales. Como ya se dijo, el proyecto de edificación autorizado por los mandos políticos potosinos e influenciado por el modelo penitenciario de Auburn, contempló una separación más específica de la sección destinada al alojamiento de los reclusos sentenciados. La subdivisión propuesta se integró por los siguientes departamentos: procesados, sentenciados, menores infractores y mujeres.

El departamento de procesados alojó a todos aquellos individuos detenidos por su presunta participación o comisión de algún delito, que estaban en espera de la indagación, revisión de su proceso judicial y sentencia. Desafortunadamente no existe un documento que permita saber su ubicación, sus condiciones físicas y número, solo resalta un informe elaborado por las autoridades comunicando que para 1900 el número de procesados y sentenciados ascendía a 615.<sup>247</sup>

En el departamento de sentenciados se recibió a todos aquellos sujetos que tras su proceso judicial eran sentenciados a penas iguales o mayores de dos años, procedentes de la capital y de los demás partidos del estado potosino, pues cuando la pena era menor a ese lapso se purgaba en las cárceles a cargo de las distintas jefaturas políticas. Este departamento se situaba en la parte central de la prisión y estaba compuesto por extensas crujías de dos pisos que incluían 608 celdillas, cada una de cuatro metros de longitud por dos y medio de alto y diez metros cuadrados de superficie. En los intermedios de las crujías se instalaron ocho patios con un jardín, una fuente y un salón para taller cada uno. En el centro de la parte posterior albergó un patio para ejercicio y recreo aislado de los presos.<sup>248</sup>

---

<sup>247</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 22 de 1900, Núm.72, pp. 4-5, tomo XXV

<sup>248</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1891.33 exp. s/n.

La sección de menores infractores o correccionales hospedó a los niños y adolescentes menores de 18 años que debían recibir instrucción y educación escolar y moral. La premisa principal bajo la que se delimitó este departamento fue la separación de los delincuentes adultos de los menores transgresores, con el propósito de evitar la influencia delictiva de los primeros y el aprendizaje de los segundos. Esta sección se ubicó hacia el costado izquierdo de esta prisión y estaba compuesta por 64 celdillas, una escuela, enfermería, baños y las oficinas respectivas.<sup>249</sup> Dicho espacio fue inaugurado el 2 de abril de 1905.<sup>250</sup>

El departamento de mujeres fue construido para impedir que éstas tuvieran contacto con la población varonil recluida en esta prisión, y evitar la transmisión y difusión de los diversos conocimientos sobre el mundo del delito; así como la practica y sostenimiento de relaciones sexuales entre reclusos y reclusas. Esta sección se comenzó a construir en septiembre de 1894, mostrando avances considerables el 2 de abril de 1896; sin embargo, la transferencia de presas procedentes de la Casa de Recogidas hacia este recinto se realizó hasta el año de 1900.<sup>251</sup> En esta sección albergó a todas aquellas mujeres mayores de 16 años detenidas y sentenciadas por los delitos de robo, heridas, homicidio, infanticidio, adulterio, ebriedad habitual y robo de infante.<sup>252</sup> Este espacio de reclusión femenil se situó a la derecha de esta penitenciaría y estaba compuesto por cuatro series de crujías de doble piso que integraron 80 celdillas que convergían a un zócalo que tenía en el centro un kiosko de vigilancia.<sup>253</sup> Cabe señalar que el número menor de celdas destinadas a mujeres, indica que la comisión de los delitos correspondía mayormente a varones.

Los departamentos descritos anteriormente, sumados a las demás instalaciones: talleres, enfermería, escuela, lavaderos, pilas, patios, jardines, pasillos, ambulatorios y baños, etc., conformaron una cotidianeidad atípica producida por el encierro pero lo más apegado a una cotidianeidad exterior, como se verá más adelante.

---

<sup>249</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1891.33 exp. s/n.

<sup>250</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 19 de 1905, Núm.70, p. 8, tomo XXX

<sup>251</sup> Loredó Valadez, Hugo Martín, "El establecimiento de la Penitenciaría...p. 203.

<sup>252</sup> Información obtenida a partir de los registros anexos a las Visitas Generales de Cárceles 1900-1905.

<sup>253</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1891.33 exp. s/n.

### 3.5. El traslado de presos.

Con la llegada y aplicación de este nuevo sistema penitenciario más “avanzado, organizado y eficaz” en la capital de San Luis Potosí, las autoridades políticas y judiciales se vieron en la necesidad de conformar un cuerpo policiaco profesional que estuviera a la par de los avances y exigencias que este sistema penal presentaba, con el propósito de que en el exterior los transgresores de la ley también recibieran un trato “digno y respetuoso” al momento de ser aprehendidos y trasladados a esta prisión. Sin embargo, este proceso de profesionalización y humanización de los cuerpos policiacos se dio paulatinamente y, en algunos casos, fue totalmente inexistente, ya que la brutalidad con que este cuerpo realizaba el traslado de presos era frecuente, al igual que las quejas que evidenciaban el uso excesivo de la fuerza por parte de esta autoridad, tal como lo señala la siguiente nota del rotativo capitalino *El Estandarte*:

¡Brutalidad de un gendarme!

Ayer entre cuatro y cinco de la tarde conducía un policía a la detención, a un pobre hombre, a quien asestaba a palos a diestra y siniestra ¿Qué no tendrán medio de conducirlos, sin hacer ostentación de su brutalidad? Esto sucedía por la calle Real de San Sebastián.<sup>254</sup>

De acuerdo con la nota anterior surgen dos cuestiones. Por una parte, la sociedad potosina del Porfiriato efectivamente se preocupó por la integridad física de los detenidos e indignó por el trato infrahumano que éstos recibían por la policía; o, por el contrario, sólo les preocupó el espectáculo deplorable que ambas partes ofrecían, perturbando el orden, la moral y las “buenas costumbres” de una ciudad que se suponía estaba en vías de desarrollo y progreso. Sería pertinente desentrañar tal incógnita.

Luego de ser aprehendidos, los criminales presuntos eran trasladados a esta prisión, ya fuera desde esta capital o desde los distintos municipios del Estado. En el primer caso, el posible recluso era llevado inmediatamente por la policía ante las autoridades judiciales alojadas en esta penitenciaría para que revisara su caso, le formara un proceso judicial si así lo determinaba y, de ser necesario, encerrarlo para que purgara una sentencia como castigo por el delito que cometió.

En el segundo caso, se trataba de detenidos sentenciados a una pena igual o mayor a dos.

---

<sup>254</sup> Centro de Documentación Histórico Lic. “Rafael Montejano y Aguiñaga” (en adelante) CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, año VII, San Luis Potosí, 15 de mayo de 1891, Sección Gacetilla, p. 3.

Los juzgados de Instancia se encargaban de su traslado hacia la penitenciaría de esta capital, elaborando una orden escrita que contenía el nombre del sentenciado, el delito cometido, sentencia recibida, antecedentes delictivos y conducta mostrada antes y durante su encarcelamiento.<sup>255</sup>

Los detenidos en las cárceles municipales eran escoltados por los gendarmes. Desafortunadamente no sabemos como se llevó a cabo la conducción de presos foráneos, los mecanismos implementados para evitar su fuga: esposas, cuerdas, grilletes; o los medios para conducirlos: caballo, tren, o a pie. Sin embargo, con la expedición del primer reglamento en 1905, este rubro fue contemplado por las autoridades, plasmándolo en los artículos 21, 22 y 23 del Título tercero referente a las visitas, los cuales señalaban que:

Artículo 21.-Cuando hubiere de trasladarse un preso de una cárcel a otra, o a cualquier otro lugar, la autoridad a cuya disposición esté sujeto, dará al alcaide o jefe, orden escrita para que lo entreguen que se designe para la conducción. Al hacerse la traslación, se remitirá a las autoridades a quienes fuere consignado el reo, copia del asiento y de las anotaciones posteriores, así como un informe acerca de su conducta y antecedentes.

Artículo 22.-La persona o jefe de escolta, encargada de custodiar un preso, podrá dictar todas las medidas que estimare oportunas para evitar su fuga, y será responsable de ésta en los términos que establece el Código Penal.

Artículo 23.-Para la segura traslación de los presos, se podrán emplear esposas, correas y demás medios que se limiten a impedir la fuga, sin infligir sufrimiento alguno que pueda considerarse como tormento.<sup>256</sup>

Con la creación y aplicación de las anteriores medidas de seguridad, las autoridades políticas y judiciales deseaban impedir que los sentenciados capitalinos y foráneos se fugaran y recibieran un castigo merecido por violar las normas y códigos sociales propuestos e implantados por el gobierno porfirista potosino. Castigo que solo podía realizarse a través de la privación de la libertad. Sin embargo, sería interesante indagar si dichas medidas de traslación de presos tuvieron la efectividad esperada.

---

<sup>255</sup> Argumento lo anterior a partir de la revisión documental de varios procesos judiciales pertenecientes al Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí, ramo criminal 1890-1905.

<sup>256</sup> *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*, p. 6, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX,

### 3.6. Registro e identificación de presos.

Otro elemento importante del amplio andamiaje interior de esta penitenciaría, fue el sistema de identificación y control de presos implementado por las autoridades penitenciarias para registrar sistemáticamente a los reclusos, a los reincidentes y subsecuentes ocupantes de sus instalaciones, con el propósito de reconstruir el perfil social de delincuente y establecer los elementos idóneos para llevar a buenos términos su rehabilitación y reincorporación social.

Para identificar y controlar a los criminales, los mandos penitenciarios incorporaron a partir de la primera transferencia de reos realizada el 4 de mayo de 1890, tres elementos fundamentales: los libros de visitas de cárceles, la ficha de entrada de presos que contenía la media filiación y las estadísticas penitenciarias.

Los libros de visitas de cárceles eran elaborados semestralmente por la sección de pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y consistían en una base de datos que detallaba la fecha, el número existente de presos, sus entradas y salidas diarias de este establecimiento, la población total y algunas observaciones adicionales como: las sentencias ejecutorias realizadas por los diversos juzgados, la concesión de libertades preparatorias, la enfermedad y fallecimiento de los reclusos; así como las reaprehensiones y fugas. Cabe destacar que estos libros no incorporan datos personales ni sociales de los delincuentes.<sup>257</sup>

Por su arte, la ficha de entrada de presos era una boleta que el conserje de esta prisiónn elaboraba para registrar el ingreso de los reclusos a esta institución penal, la cual se anexaba al expediente que el juzgado en turno le formaba por su delito. En esta ficha impresa y sellada por la penitenciaría se anotaban la fecha y hora de la entrada del preso, su situación judicial: “bien preso”, sentenciado, procesado o detenido; su nombre, el crimen que cometió, algunos datos adicionales relacionados con su aprehensión: resistencia y faltas a la autoridad, herido o en estado de ebriedad; el juzgado al que fue remitido y el nombre del conserje.<sup>258</sup> En la siguiente imagen podemos apreciar la información anterior.

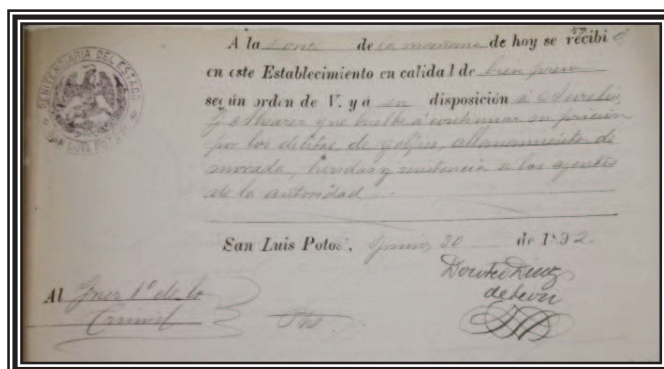
---

<sup>257</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libros de Visitas de Cárceles 1890-1905.

<sup>258</sup> Argumento lo anterior a partir de la revisión realizada a varios procesos judiciales contenidos en el fondo del Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí, ramo criminal 1890-1905.



## Imagen 2. Ficha de entrada de presos. 1892.



Ficha de entrada de presos. AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1892 exp. s/n.

A diferencias de los anteriores dispositivos de registro, la media filiación incorporaba datos socio-económicos de los reclusos, tales como: edad, nombre, sexo, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, sitio de residencia, nombre de los padres, oficio u ocupación, delito cometido y número de reincidencias en caso de presentarlas. Esta ficha representa también el primer intento por describir y reconstruir el perfil antropométrico del delincuente, detallando su estatura, complexión física, rasgos faciales, color de pelo, ojos y piel, tipo de cejas, nariz, boca y barba; así como señas particulares que permitieran su identificación más rápida: tatuajes o cicatrices. Estas fichas eran elaboradas por el juez encargado de llevar el caso y eran anexadas al expediente judicial formado contra el interno, siendo archivadas en espera de evidenciar el pasado delictivo y peligroso de los reclusos.<sup>259</sup>

Las estadísticas penitenciarias fueron el último mecanismo de registro y control de presos implementado por las autoridades de esta prisión. Éstas consistían en un padrón de reclusos elaborado por el conserje en el que se anotaba el nombre del interno, edad, delito, lugar de procedencia, juzgado encargado de su proceso penal, condena, inicio y conclusión de su sentencia, e información adicional relacionada con su estancia en esta cárcel: multa económica, descuento a su sentencia, obtención de libertad preparatoria o definitiva, enfermedad o fallecimiento y causa pendiente por fuga.<sup>260</sup> Estas estadísticas eran puestas a disposición de la Junta de Vigilancia de Cárceles durante las inspecciones semanales y generales que este órgano

<sup>259</sup> Argumento lo anterior a partir de la revisión de varios procesos judiciales contenidos en el fondo del Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí, ramo criminal 1890-1905.

<sup>260</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, Sección de Visitas Semanarias y Generales de Cárceles 1890-1905.

administrativo realizaba para conocer las condiciones en que los reclusos vivían y atender sus exigencias y demandas en caso de haberlas.

Resulta importante resaltar dos aspectos sobre estos dispositivos de registro y control de presos. Por una parte, comentar que la fotografía carcelaria no figura dentro de dichos elementos de identificación criminal implementados en esta penitenciaría, siendo que ésta tomó impulso a partir de la segunda mitad del siglo XIX como una herramienta eficaz y confiable que el discurso criminológico de la época implementó para elaborar una amplia y sistematizada red de tipificación criminal. Por otra parte, que estos mecanismos de control e identificación fueron puestos al servicio de las clases altas y del estado porfirista como instrumento científico que les permitió establecer una tipología general de los criminales fomentada por prejuicios de clase, sexo y raza; y con ello, legitimar las diferentes medidas de control, contención, rehabilitación, regeneración y reinserción de los delincuentes implementados por este binomio benefactor.

### **3.7. La petición de libertad preparatoria.**

Dentro de los elementos que conformaban la vida cotidiana a raíz de la primera transferencia de reos hecha en el año de 1890, resaltan las peticiones de libertad preparatoria realizada por los presos durante los 15 años que llevó la construcción del mencionado edificio. A dicho beneficio tenían acceso los individuos que mostraban una buena conducta durante su estancia dentro de este recinto penitenciario. De acuerdo al Código penal de 1871 se le llamaba libertad preparatoria “a la que con calidad de revocable y con las restricciones que se expresan en los artículos 98 al 105, se le concede a los reos que por su buena conducta se hacen acreedores á esa gracia, en los casos de los artículos 74 y 75, para otorgarles después una libertad definitiva”.<sup>261</sup>

De acuerdo con la información vertida en los expedientes de los fondos de Ayuntamiento de San Luis Potosí, Secretaría General de Gobierno y Supremo Tribunal de Justicia durante el periodo de 1890 a 1905<sup>262</sup>; los individuos que realizaban su petición de libertad preparatoria constantemente hacían alusión a la “buena conducta” que presentaron dentro de la penitenciaría durante el tiempo que llevaban en ésta, respaldando y justificando su petición en el artículo 74 del mencionado código, el cuál mencionaba que:

---

<sup>261</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871...* Art.98, pp. 59.

<sup>262</sup> AHESLP, fondos: Ayuntamiento de San Luis Potosí, 1894.3, 1895.2, 1896.4, 1897.3 y 1898.2 exp. s/n., SGG 1890-1905 y STJESLP 1890-1905.

Los reos condenados a prisión ordinaria ó á reclusión en establecimiento de corrección penal, por dos o más años, y que hayan tenido buena conducta continua por un tiempo igual á la mitad del que debía durar su pena, se les podría dispensar condicionalmente el tiempo restante, y otorgarles una libertad preparatoria.<sup>263</sup>

Para comenzar con su proceso de libertad preparatoria, era necesario que los reclusos comprobaran ante los mandos correspondientes la buena conducta que desempeñaron en prisión durante el tiempo que establecía el artículo 74 del mencionado código. Apoyándose en el artículo 19 de la Ley Transitoria del código penal<sup>264</sup>, los internos podían probar una conducta positiva con ayuda de los libros en los que las autoridades penitenciarias registraban el comportamiento cotidiano de cada uno de los presos; además de los testimonios presentados por el conserje y los ayudantes 1º y 2º.

Para las autoridades penitenciarias, la conducta positiva mostrada por los reclusos consistía en “no infringir los reglamentos de la prisión, además de que el reo justificara con hechos positivos, haber contraído hábitos de orden, de trabajo y moralidad, y muy particularmente, que ha dominado la pasión o inclinación que lo condujo a delinquir”.<sup>265</sup> Tiempo después, de acuerdo con una reforma realizada el 25 de mayo de 1896 al Art.97 del citado código, se consideró buena conducta y atenuantes para respaldar y posibilitar la pronta la libertad del preso:

Sección I. Que tenga el reo en los días y horas de descanso alguna recreación honesta y permitida en el establecimiento.

Sección II. Que emplee hasta una décima parte de su fondo de reserva en proporcionarse algunos muebles u otras comodidades que no prohíba el reglamento de la prisión.

Sección III. Que se le conmute el trabajo se le hubiere designado, en otro más adecuado a sus aptitudes especiales, educación y hábitos.<sup>266</sup>

Con base en lo anterior, el preso que deseara ser beneficiado con la libertad preparatoria debía comprobar, mediante una serie de documentos, la acreditación de que realmente había mostrado un comportamiento positivo durante un periodo igual a dos tercios de su pena.<sup>267</sup> Normalmente

---

<sup>263</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Art.74, p. 53.

<sup>264</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Art.19, p. 305.

<sup>265</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Art.99, fracción 1ª, p. 60.

<sup>266</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 15 de 1896, Núm.59, p. 9, tomo XXI.

<sup>246</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Art.75, p. 53.

<sup>247</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Art.99, fracción 2ª, p. 60.

la petición se hacía vía un defensor 1º o 2º de oficio que actuaba como intermediario directo con las distintas salas de lo criminal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, ya que no se les permitía a los presos hacer su petición directamente con el mencionado tribunal.

Además de demostrar una conducta recta y ejemplar durante, los reos debían acreditar la posesión de bienes y recursos suficientes para subsistir de manera honrada o, si fuera el caso, el ejercicio de una profesión, industria u oficio que les permitiera ganarse la vida honestamente durante el tiempo que durara su libertad preparatoria.<sup>268</sup> Requisito complicado si ponemos de manifiesto que la mayoría de los delincuentes, antes de ser encerrados en este presidio, se desempeñaban en oficios que les generaban pocos dividendos, tales como: jornalero, zapatero, cantero, albañil, sombrerero, jarciero, entre otros;<sup>269</sup> mucho menos pensar que contaran con algún medio o pertenencia producto de su trabajo que les facilitara su subsistencia hasta conseguir su tan ansiada libertad definitiva. Cabe señalar que recibían una tercera parte del dinero por su trabajo en los diferentes talleres.

En caso de que el convicto peticionario no cumpliera con la exigencia anterior, los miembros de los diferentes juzgados del Supremo Tribunal de Justicia tenían la facultad para nombrar a un individuo, solvente y honrado de la sociedad potosina, para que le proporcionara trabajo al interno hasta que se le otorgara su libertad absoluta,<sup>270</sup> haciéndose cargo de su manutención y vigilando su permanencia en la capital durante el periodo de su libertad preparatoria, de lo contrario, sería sujeto a una sanción de \$50.00 por parte de las autoridades judiciales.<sup>271</sup>

Otro elemento que ayudó a los internos peticionarios a agilizar la concesión de esta facultad, fueron los días de trabajo que éstos desempeñaron en las obras públicas o en la construcción del edificio penitenciario, los cuales podían avalar mediante un certificado semanal que la persona encargada de dichas obras les expedía. Dichos certificados de trabajo eran anexados al expediente que los defensores de oficio conformaban para solicitar la libertad preparatoria del convicto. De acuerdo con los días laborales registrados, éste podía solicitar que

---

<sup>269</sup> Manifiesto lo anterior de acuerdo con la revisión realizada en los fondos de Ayuntamiento de San Luis Potosí, Secretaría General de Gobierno y Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí entre los años de 1890 a 1905.

<sup>270</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Art.99, fracción 3ª, p. 60.

<sup>271</sup> Este lineamiento se encuentra explícito en las peticiones de libertad preparatoria pertenecientes a los fondos de Secretaria General de Gobierno y Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí entre los años de 1890-1905.

se le descontaran a la sentencia que aún le faltaba por cumplir y, por lo tanto, recuperar su libertad absoluta en un tiempo menor.

Aunado a lo anterior, la instrucción escolar, además de apoyar la pretensión reformativa de los presidiarios, resultó ser un vehículo propicio para que éstos proyectaran la regeneración, normas morales y “buenas” costumbres que estaban adquiriendo en esta prisión. De tal forma que los alumnos que se destacaban por obtener las mejores calificaciones al final de cada periodo escolar, eran premiados con la condonación de tres meses de su sentencia, sin mencionar que este logro apoyaba la posibilidad de obtener su libertad preparatoria más rápido.

Contrario a los lineamientos anteriores, la reincidencia, la mala conducta, el trabajo deshonesto y las malas compañías eran recursos suficientes para negar y/o revocar el beneficio de la libertad preparatoria a los reclusos solicitantes. Fundamentado en el artículo 27 del código penal, “la acumulación de varios delitos o faltas ejecutadas en actos distintos, sino se ha pronunciado sentencia anterior, era considerada como reincidencia y, por consiguiente, motivo suficiente para negarle dicha gracia<sup>272</sup> Por otro lado, el sujeto que mostrara un mala conducta, no viviera de un trabajo honesto, careciera de bienes, frecuentara garitos y tabernas y se acompañara de gente viciosa durante el periodo que durara su libertad preparatoria, sería consignado de nueva cuenta a prisión para sufrir la parte proporcional al tiempo que disfrutó de este beneficio. Por lo tanto, una vez que se le negó y/o revocó esta facultad al recluso, éste no podía gozar nuevamente de ella.<sup>273</sup>

Los delitos cometidos por las personas que pedían ser beneficiadas con la gracia de la libertad preparatoria eran muy diversos e iban desde el robo y el homicidio, hasta las heridas y el adulterio; incluso, en algunos casos, no se especificaba el delito cometido. Así mismo, la sentencia que se encontraban cumpliendo los presos peticionarios eran muy diferentes y divergentes. Es importante señalar que para poder ser sujetos a proceso judicial y cumplir su condena dentro de este lugar, los individuos sentenciados debían cumplir la mayoría de edad, esto es, contar con 18 años al momento de cometer el delito<sup>274</sup> En el caso de los menores, solo eran merecedores de este beneficio cuando cumplieran la edad establecida en el Código penal de 1871.

---

<sup>272</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Art.27, p. 36.

<sup>273</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Art.101, p. 60.

<sup>274</sup> Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...Arts.224 y 225, p. 88.

A través de un ejercicio comparativo entre la población total delictiva que albergó esta prisión y el número de peticiones que fueron autorizadas, la siguiente tabla pretende mostrar el porcentaje proporcional anual de los reos que fueron beneficiados con la gracia de la libertad preparatoria.

**Tabla 1. Tabla de libertades preparatorias otorgadas anualmente 1890-1905**

<b>Año</b>	<b>Población anual de reos</b>	<b>Peticiones de Libertad Preparatoria</b>	<b>Porcentaje proporcional entre la población anual y las peticiones de libertad preparatorias otorgadas</b>
1890	349	65	18.6%
1891	377	68	18%
1892	357	3	0.8%
1893	331	48	14.5%
1894	363	54	14.8%
1895	305	39	12.7%
1896	397	40	10%
1897	456	64	14%
1898	552	70	12.6%
1899	617	59	9.5%
1900	586	84	14.3%
1901	628	107	17%
1902	651	74	11.3%
1903	614	76	12.3%
1904	672	116	17.2%
1905	713	65	9.1%

AHESLP, fondos: Ayuntamiento de San Luis Potosí, Secretaría de Gobierno, Libros de Visitas de Cárceles y Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí. 1890-1905.

Como pudimos observar, en los dos primeros años hubo un crecimiento estable y equilibrado en todos los rubros; incluso, como se puede apreciar, fueron los años en que el porcentaje de libertades preparatorias fue mayor, comparándolo desde luego con la población absoluta que habitó esta penitenciaría durante estos años.

El año de 1892 es un caso atípico dentro de nuestro periodo de investigación, ya que presenta el desplome más importante en el número de solicitudes y libertades preparatorias otorgadas, a pesar de que la población total de esta institución penal sufrió un leve decrecimiento. Este declive en la población absoluta se mantuvo en 1893; sin embargo las

libertades concedidas sufrieron un aumento considerable de aproximadamente el 13%, porcentaje que se mantuvo estable hasta el año siguiente en el que la población general y las peticiones de libertad presentaron también un leve incremento. El año de 1895 detenta una marca importante, ya que presenta el número más bajo de población general que haya habitado las instalaciones de este presidio, que aunado a un déficit en las libertades preparatorias conferidas, influyó de forma negativa en el porcentaje proporcional anual. Dicho porcentaje continuó a la baja el año entrante, ya que la población total ascendió considerablemente pero el número de concesiones libertarias otorgadas solo se incrementó una unidad.

Esta baja no duraría mucho, ya que para 1897 todos los rubros sufrieron un aumento importante. A pesar de que el año siguiente mantuvo un ascenso en la concesión de esta gracia, el porcentaje proporcional sufrió una decaída, ya que la población penitenciaria tuvo un crecimiento de casi 100 reclusos. Esta racha negativa en el porcentaje anual de libertades preparatorias otorgadas permaneció el año posterior, debido a que el censo de la población penitenciaria se vio engrosado por 60 nuevos inquilinos aproximadamente, aunado a un descenso en el número de libertades concedidas.

La llegada de un nuevo siglo rompió con la racha negativa en la concesión de tan ansiado beneficio, ya que para el año de 1900, el número de libertades otorgadas y el porcentaje proporcional de éstas aumentó nuevamente, aunado a un leve descenso en el número de habitantes totales. El año siguiente tuvo un aumento en la población total delictiva; sin embargo, el porcentaje de internos beneficiados creció, ya que la cantidad de libertades preparatorias sufrió un ascenso de aproximadamente 25 solicitudes autorizadas. Este ritmo positivo no se mantendría por mucho tiempo, ya que en 1902, el rechazo de 30 peticiones de libertad, asociado al aumento en el número de inquilinos, provocó un descenso de casi 6% a diferencia del año anterior.

El año de 1903 presentó un descenso en el número de reos totales que habitaron las celdas de esta prisión, que ligado a un incremento de 2 libertades preparatorias concedidas en comparación al año anterior, dio como resultado el aumento de apenas el 12.3%. Este crecimiento tuvo impacto en todos los rubros durante el siguiente año, ya que a pesar del aumento aproximado de 60 nuevos internos, la cantidad de sujetos beneficiados con esta gracia también ascendió de manera considerable, reflejándose positivamente en el porcentaje proporcional de libertades concedidas. Sin embargo, este aumento fue efímero, ya que el último año que abarca nuestra investigación, sufrió un desplome importante en el número de individuos



agraciados con esta facultad, que relacionado a un súbito aumento en la población absoluta de esta prisión, causó el descenso de casi un 8% en el porcentaje proporcional anual de libertades preparatorias otorgadas.

Con ayuda de la tabla anterior, podemos realizar los siguientes planteamientos. Por un lado, que a pesar de que las variables mantuvieron un vínculo estrecho entre ellas, nunca se presentó un crecimiento constante y equilibrado entre el número total de reos, la cantidad de peticiones otorgadas y el porcentaje proporcional de libertades preparatorias concedidas, ya que frecuentemente se presentaron vaivenes e inconsistencias en todos o algunos de los rubros anteriores. Si bien la población total que habitó esta prisión sufrió descensos considerables en algunos años, siempre proyectó una tendencia creciente, influenciada tal vez por el aumento paulatino de la población externa, o a que en esta penitenciaría purgaban condena los reos provenientes de todo el estado que fueran sentenciados a 2 o más años de prisión.

El número de libertades preparatorias concedidas durante estos años también mantuvo una tendencia ascendente, a pesar de que algunos años mostraron una inclinación decreciente, en especial 1892; no obstante, nunca se llegó a un porcentaje mayor al 18% proporcional a la población absoluta, debido tal vez a que para las autoridades políticas y penitenciaria resultaba poco conveniente que varios de sus reclusos vagaran por la ciudad bajo mínimas medidas de control, vigilancia y seguridad, sin embargo, no hay registros que nos muestren el número de solicitudes negadas y el perfil de los reclusos a los que se les negó este beneficio

La práctica de otorgar libertad preparatoria nos permite observar una cuestión: mostrar al recluso que más allá de significar un castigo el encierro, la disciplina, el trabajo y la instrucción moral que estaba recibiendo dentro de esta prisión, su proceso regenerativo era exitoso, y que una prueba fehaciente de esto era la confianza que los mandos políticos y penitenciarios; pero sobre todo, la sociedad que los estigmatizó por sus delitos, habían depositado en ellos al agraciarlos con su libertad preparatoria y permitirles finalizar su condena fuera de esta penitenciaría, lográndose reinsertar paulatinamente a su vida cotidiana exterior.

### 3.8. La aplicación de los procesos judiciales (la pena de muerte).

Como se vio antes, la fecha de inicio de los trabajos de construcción de este edificio presentaba una connotación simbólica vinculada a la creación de la Constitución del 5 de febrero de 1857, la cuál se pronunciaba por los derechos inalienables del ser humano y las garantías de los ciudadanos.<sup>275</sup> Estos dos preceptos fundamentales tendrían resonancia en los diferentes postulados políticos porfiristas que se pronunciaban por la autonomía nacional, la inmunidad de la vida, la libre expresión de pensamiento y la libertad de enseñanza, componentes principales para un correcto desarrollo del ser humano en sus condiciones de ciudadano.

La decisión de comenzar a construir el nuevo edificio penitenciario en una fecha tan solemne e importante para la sociedad mexicana, fue motivo de júbilo y reconocimiento que fueron celebrados por la sociedad potosina de la época, la cuál mostraba su entusiasmo mencionando que “en el presente año, la fecha indicada deja en San Luis una doble huella, luminosa por su grandioso objeto y resultados en el futuro. La necesidad de una prisión que construida bajo los principios modernos sirva para regenerar al delincuente”.<sup>276</sup> De igual forma reconocían la iniciativa del gobernador Pedro Diez Gutiérrez por emprender los esfuerzos encaminados a la conformación de un nuevo proyecto penitenciario.

Uno de los planteamientos más importantes bajo el que se pensaba regir y conformar el nuevo sistema penitenciario adoptado en la ciudad San Luis Potosí, tenía que ver con la abolición de la pena de muerte como castigo, la que se seguía ejerciendo en casos en que la sentencia era irrevocable y la ejecución inminente, con lo que se pretendía también mostrar que el progreso, la modernidad y la civilidad, elementos muy importantes en amplias esferas del discurso porfirista, también influenciaban dicho proyecto penitenciario. Por lo tanto, si el anterior régimen carcelario contemplaba aún la pena de muerte como castigo a los individuos infractores de la ley, el nuevo sistema penitenciario pretendía abolir y desterrar esa práctica para siempre. El general Bernardo Reyes, jefe de la 6ª zona militar, en su discurso pronunciado durante la colocación de la primera piedra de la nueva penitenciaría, hizo evocación a los anteriores principios, pues vanagloriaba la

---

<sup>275</sup> De acuerdo con el Código Penal de 1871, el cual además de tipificar, sentenciar y ejecutar las penas de los delitos; también contemplaba la protección de las garantías constitucionales de los ciudadanos, tales como: derecho a la elección popular Arts. 956 al 965, a la libertad de imprenta Arts. 967 y 967, libertad de cultos Arts. 968 al 972 y la libertad de conciencia Arts. 973 al 975, Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*...pp. 253-258.

<sup>276</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial *La Unión Democrática*, San Luis Potosí, Febrero 12 de 1884, Núm.626, p. 1, tomo IX.

decisión de construir un nuevo establecimiento penitenciario acorde a las exigencias sociales de la época:

La penitenciaría como sabemos no es una cárcel, la penitenciaría es el lugar donde los hombres manchados por la culpa regeneran su alma en el recogimiento y el trabajo para volver al seno de la comunión social, renaciendo para ella útiles y buenos. La ley castiga con la muerte al criminal. La sociedad así se venga del culpable, pero el sistema de penitenciarías, el gigante paso dado por la civilización para abolir la pena de muerte, resolviendo el arduo problema de justicia, de dar garantías a la sociedad y castigar al criminal sin atentar contra su vida, regenerando su conciencia con lo más santo de la humanidad, con el trabajo que como bendición de Dios lava la culpa.<sup>277</sup>

La construcción de una nueva penitenciaría significaba un logro más del régimen político del general Díez Gutiérrez, con el cuál la sociedad potosina comenzaba a insertarse en la lógica progresista y civilizatoria que imperaba en el país. Por lo tanto, este edificio significaba una empresa loable de enorme e incalculable valor social, pues lograría en el delincuente no solo su corrección, sino un ejercicio de regeneración moral que lo convertiría en un individuo útil para la sociedad. Así lo manifestó Fortunato Nava, miembro del Congreso del Estado durante la celebración de la colocación de la primera piedra del nuevo establecimiento penitenciario, el cual exaltaba la idea de desaparecer para siempre la pena de muerte como castigo para los individuos transgresores de la ley:

[...] me parece muy noble y generosa la idea de extinguir la pena de muerte. Humanitario pensamiento que ha dado la vuelta al globo, a medida que la civilización, extendiendo el estadio de su fecundo reinado y elevando el sentimiento del hombre a las ideales regiones de lo justo, suavizando las bárbaras y seculares costumbres que convertían en horribles festines populares, los autos de fe como en la vieja España; el despeñamiento de un criminal desde la roca Tarpeya, o el destrozo de un desgraciado, cruelmente sometido al furor de las fieras como en la antigua Roma.<sup>278</sup>

Lo anterior resultaba ser una justificación más para celebrar la decisión de emprender un moderno proyecto penitenciario en esta ciudad, en donde se asumía la redención y tratamiento del criminal de una forma diferente, en la que la separación y reclusión individual lo sanarían de su “enfermedad moral” y lo “purificarían” en forma total. Por lo tanto, la pena de muerte

---

<sup>277</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial *La Unión Democrática*, San Luis Potosí, Febrero 12 de 1884, Núm.626, p. 1, tomo IX.

<sup>278</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial *La Unión Democrática*, San Luis Potosí, Febrero 12 de 1884, Núm.626, p. 2, tomo IX.

resultaba obsoleta y “salvaje” para la corrección y castigo, ya que este nuevo sistema penitenciario conformado bajo las mayores exigencias de la legislación criminal utilizada en las naciones más civilizadas del mundo, posibilitaría en el reo la reflexión, regeneración y adecuada reinserción a la sociedad.

Sin embargo, el planteamiento anterior sólo se vio parcialmente reflejado en los lineamientos que regían el nuevo sistema penitenciario adoptado en la capital potosina. Dada la rápida transición de un esquema carcelario en el que la pena de muerte resultaba ser un elemento supuestamente eficiente para corregir y evitar la comisión de un nuevo delito, a un nuevo régimen penitenciario que apostaba por la rehabilitación y readaptación del delincuente a través del encierro celular, el trabajo en talleres y la educación; la pena de muerte se siguió aplicando, como se verá más adelante, en casos en los que las autoridades determinaban que el individuo era sujeto a dicha pena capital.<sup>279</sup>

La aplicación de la pena de muerte era una práctica poco frecuente dentro de la vida cotidiana en el interior de la penitenciaría de San Luis Potosí; sin embargo, por ser una actividad en la que se privaba de la vida a una persona, impactaba totalmente en las actividades que la demás población realizaba diariamente. Este castigo se efectuaba por lo regular en el patio trasero de dicho establecimiento y llevaba todo un proceso para su realización, en el que primero se le confirmaba al reo su sentencia de muerte. Posteriormente se le enviaba a la capilla para que orara toda la noche y recibiera en la mañana los santos óleos por parte de un sacerdote. Resulta interesante mencionar dos cosas en torno a esta práctica. Primero, que las autoridades proporcionaran este beneficio aún cuando se trataba de un régimen laico. Segundo, que no se contemplaba que hacer en caso de que el condenado no fuera católico. Llegado el momento, era trasladado al paredón, y frente a un pelotón de cinco a diez militares, a la orden de ¡preparen! ¡apunten! ¡fuego! se llevaba a cabo su ejecución.

La primera noticia sobre la ejecución de un reo en el interior de este edificio se presentó el 16 de enero de 1890. Ese día, el rotativo capitalino *El Estandarte* informó al público que los preparativos para llevar a cabo la ejecución de Sebastián Lucio continuaban, luego de que el Congreso le negó la gracia del indulto por tercera ocasión, debido a la comisión de dos homicidios dentro de la cárcel. Tras comunicarle el funesto destino que le aguardaba, el reo fue

---

<sup>279</sup> Argumento lo anterior con base en las fuentes extraídas de los siguientes acervos documentales: STJESLP, SGG 1890-1905 y Periódicos *El Contemporáneo* 1897-1905 y *Las Novedades* 1897.

puesto en capilla a las 6:00 de la tarde. Al ingresar al pequeño recinto sagrado, pidió que el señor prebendado don Pedro Pablo M. Castro le proporcionara los santos óleos.<sup>280</sup> Al siguiente día, se reunieron en el interior de la penitenciaría el jefe político de la capital A. Mascareño, los doctores Ignacio Gama y Alejo Monsivais, el conserje Doroteo Díaz de León, un sacerdote pedido por Lucio, un grupo de la fuerza armada conformado por el 26 batallón federal y el 3er batallón del estado al mando del 1º jefe mayor Prisciliano Salgado.

A las 6:00 de la mañana, el sentenciado fue sacado de la capilla que se encontraba en el interior de la penitenciaría y colocado en el patio trasero, donde se le pidió que se arrodillase. Posteriormente, el sargento del pelotón le vendó los ojos con un pañuelo que uno de los presos le prestó. Enseguida, cuatro soldados y un cabo del 3er batallón del estado tomaron sus posiciones para realizar las descargas de fusil. Momentos después se le hizo la descarga de cinco tiros de las armas Remington calibre 50 a la orden del mayor Salgado. Al recibir los impactos de bala, el cuerpo del reo se desvaneció atravesado por los cinco tiros: dos se incrustaron en el cráneo y tres en el pecho, los demás proyectiles se introdujeron en la pared de adobe.<sup>281</sup>

Luego de la ejecución, los doctores Ignacio Gama y Alejo Monsivais lo revisaron y lo declararon “bien muerto”. Acto seguido, el jefe del cuadro ordenó desfilar a la tropa delante del cadáver, a paso redoblado y dando la vista a la derecha. Concluido el desfile de los soldados, se mandó un desfile de los otros prisioneros frente al cadáver, “quienes no podían ocultar su consternación ante el suceso que estaban presenciando”. Vuelto a los salones, el cadáver fue entregado a sus deudos a las 7:30 de la mañana. Con esto se dio por terminado el acto.<sup>282</sup> De acuerdo con lo anterior surgen los siguientes cuestionamientos ¿Por qué hacer que los otros prisioneros desfilaran ante el cadáver? ¿Se intenta mostrar los resultados de una mala conducta? Cabe la posibilidad de que ese haya sido el objetivo

Un año después, los habitantes de esta capital eran informados de los preparativos para otra ejecución. El sentenciado: el sargento 2º del 4º Regimiento Leandro Zúñiga. El delito: insubordinación con vías de hecho al superior y embriaguez en actos de servicio. Luego de habersele denegado el amparo solicitado por su defensor, se le notificó su sentencia de muerte el sábado 31 de enero de 1891.<sup>283</sup>

---

<sup>280</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año V, 16 de enero de 1890, Núm.511, p. 2.

<sup>281</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año VI, 19 de enero de 1890, Núm.512, Pág.2.

<sup>282</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1890.3 exp. s/n

<sup>283</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año VII, 31 de enero de 1891, p. 2.

Al ser encapillado un día antes en la celda No.132, el sentenciado estuvo custodiado por algunos guardias del 13° batallón. Luego de confirmarle su ejecución, el recluso hizo tres peticiones: que se le proporcionara un sacerdote para confesarse, que su familia lo acompañara y que su fusilamiento fuera en el exterior de la penitenciaría, pues pensaba “que mi muerte sirva de ejemplo para militares y paisanos”. Al parecer las tres peticiones le fueron concedidas.

En el transcurso del día, el sentenciado fue visitado por diversas personas, entre ellas su esposa Dolores Rodríguez y el cura don Francisco Carranco, quien lo confesó. Horas más tarde, fue visitado por sus compadres, a quiénes les encomendó la tarea de cuidar de su esposa, dada su avanzada edad y el estado de “enviudes” que le esperaba a partir de mañana. Luego les pidió perdón por alguna falta que hubiera cometido contra sus personas, a lo que estos asintieron. Posteriormente, todos los presentes abandonaron la celda para dejar al sargento Zúñiga a solas reflexionando sobre el destino que en pocas horas le esperaba.

Este tipo de acontecimientos causaba un gran revuelo y expectación entre la población potosina, la cual se aglutinaba en las afueras de este recinto para saber los pormenores de la ejecución. Ese día no fue la excepción, ya que a las 5:00 de la mañana comenzaron a merodear algunos curiosos fuera de esta prisión. Media hora más tarde, los soldados del 13° batallón comenzaron a formar el cuadro de fusilamiento en el patio trasero de la cárcel. Luego completaron el cuadro Everardo Molina, médico de guardia, el sacerdote Zacarías Noyola, el jefe de Estado Mayor, coronel Margarito Mena, el personal del juzgado militar y la guardia de seguridad de esta penitenciaría.<sup>284</sup> Acto seguido, el sargento Zúñiga fue extraído de su celda y conducido al sitio del suplicio. Se postró frente a los presentes y habló en voz baja “del respeto a los superiores”, luego, con voz más alta y firme dijo a las tropas: “Adios, compañeros, hasta el Valle de Josafat”. Tomó un pañuelo blanco para vendarse los ojos y pidió a los tiradores que no le tiraran a la cara; arrodillándose, levantó las manos y rostro al cielo, quedando a cuatro pasos de distancia de los tiradores. A las 6:00 en punto de la mañana, el jefe del 13° batallón ordenó la descarga de fusil, cayendo de hinojos el cuerpo del sargento bañado en sangre; sin embargo, al ser revisado por el médico, éste percibió que aún estaba vivo, por lo que ordenó se le diera el tiro de gracia. Posteriormente, el personal del Juzgado se acercó al cuerpo del occiso solo para confirmar que efectivamente había muerto. Enseguida se ordenó a las diversas compañías y escuadrones que desfilaran con vista a la derecha delante del cadáver del sargento. Al concluir

---

<sup>284</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año VII, 31 de enero de 1891, p. 2.

dicho acto, la ambulancia y la escolta condujeron los restos al Hospital Militar para realizarles la autopsia correspondiente.<sup>285</sup> Con esto se concluyó un acto más de “justicia humana”.

Apoyándonos en este caso surgen las siguientes preguntas ¿Los militares no tenían fuero ni tampoco tribunales especiales para ser enjuiciados? ¿El delito de insubordinación a la autoridades ameritaba la pena capital? Con el desfile de la tropa frente al cadáver ¿Se trataba de mostrar lo que les podía suceder si se insubordinaban a la autoridad militar? ¿Qué se trataba de erradicar con esto? Sería interesante saberlo.

Seis años más tarde, la sombra de la pena de muerte se volvía a cernir sobre la población de la Penitenciaría. Según fuentes provenientes del periódico *El Potosino*, el número de reos sentenciados a muerte ascendía entonces a 45; sin embargo, el tabloide *Las Novedades*, manifestaba que esta información era inexacta, ya que realmente el número de sentenciados a muerte era de 19 reos, los cuáles estaban en espera de ser indultados, o por el contrario, ratificada su sentencia y ejecutados.<sup>286</sup> Meses después, se informaba que el número de sentenciados a la última pena había aumentado a 25.<sup>287</sup>

El destino del sentenciado algunas ocasiones se decidía en último momento. El 29 de mayo de 1897, llegaba a la penitenciaría de esta ciudad, procedente del municipio de Santa María del Río, el reo Teófilo Urquiza, sentenciado a muerte por el delito de homicidio, quien tras varios intentos por conseguir el indulto, el juez de Distrito Aurelio Manrique ordenó suspender su ejecución.<sup>288</sup> Un mes después, el del reo de homicidio Margarito Pitones fue encarcelado y sentenciado a muerte por estrangular a una ciudadana americana junto con sus cómplices Cantú y Platas. De acuerdo con el caso, la diputación permanente acordó el indulto a los cómplices, pero se lo negó a Pitones.<sup>289</sup> Al día siguiente, el proceso de ejecución de Margarito daba comienzo, el jefe político de la capital, el secretario de la jefatura y el comandante de policía comunicaban su ejecución al prisionero, siendo “encapillado” a las 6:45 de la mañana; sin embargo, horas después se le confirmaba a Pitones que el recurso de amparo interpuesto por su defensor logró suspender su ejecución, siendo extraído de la capilla a las 11:50 de la mañana.<sup>290</sup>

---

<sup>285</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año VII, 31 de enero de 1891, p. 2.

<sup>286</sup> HNDM, Periódico *Las Novedades*, San Luis Potosí, 15 de enero de 1897, p. 2.

<sup>287</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 29 de abril de 1897, p. 3.

<sup>288</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 29 de mayo de 1897, p. 3.

<sup>289</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 22 de junio de 1897, p. 3.

<sup>290</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 24 de junio de 1897, p. 3.



En algunos casos, cuando la gracia del indulto le era negada al reo por parte de la diputación o el gobernador, quienes para ese entonces eran las únicas autoridades facultadas para otorgar el perdón, el reo podía acudir en última instancia a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tal es el caso de Pedro López, quien fue sentenciado por la 2ª sala del Supremo Tribunal de Justicia a la pena capital por los delitos de robo y homicidio. Tras varios intentos fallidos ante este órgano superior por parte de su defensor, el licenciado Wistano Luis Orozco para lograr el perdón, interpuso como último recurso ante la diputación permanente la petición de indulto para su defendido. La petición sería aceptada y la ejecución suspendida.<sup>291</sup>

No todos los reos tuvieron la misma suerte al interponer un amparo que les conmutara su sentencia de muerte en una sentencia ordinaria y, en muchos casos, luego de varios recursos presentados por los defensores de oficio para obtener el indulto del prisionero, éstos eran denegados y la sentencia era ratificada. Tal es el caso de Desiderio Alemán, cómplice de Pedro López en el asesinato del ciudadano español Hilario Viadero, quien tras varias solicitudes de perdón denegadas, se le confirmó su ejecución el 16 de agosto de 1897.<sup>292</sup>

Los tabloides locales se encargaban de informar a la población de los acontecimientos suscitados en el interior de la penitenciaría. Particularmente, las ejecuciones de muerte eran relatadas con suma especificidad, tratando de no dejar escapar el más mínimo detalle relacionado con la “hora cero” del prisionero. Antes de llevar a cabo la ejecución de Alemán, el periódico *El Contemporáneo* relataba los últimos momentos de vida del prisionero:

¡Fusilado!

La entereza del sentenciado no puede ser más admirable: lo único que dijo al comunicársele la terrible noticia de que será fusilado mañana, fue que: lo único que sentía era que no muriera junto con él, Pedro López que es el verdadero culpable. Suplicó también al Conserje de la Penitenciaría tuviera la bondad de no dar aviso a su familia de la pena que le espera, y tan luego como le hizo este encargo se puso tan tranquilo como siempre a tejer un sombrero que tenía empezado para que le alcance el tiempo acabarlo. El valor, arrogancia y muchas veces insolencia, es muy común en los mexicanos que llegan al patíbulo, pues ha sido rarísimo el caso en que alguno se haya acobardado.<sup>293</sup>

---

<sup>291</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 29 de julio de 1897, p. 3.

<sup>292</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 15 de agosto de 1897, p. 3.

<sup>293</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 15 de agosto de 1897, p. 3.

La nota anterior nos permite visualizar dos cuestiones. Por una parte, pareciera que el rotativo defendiera una “supuesta” inocencia del sentenciado. Por otra, ¿Por qué exaltar el valor y la arrogancia del sentenciado? Sería interesante saberlo. La sentencia sería ejecutada el lunes 17 de agosto de ese año. Para esto, el reo fue conducido un día antes a las 6 de la mañana a la celda número 26 de la primera crujía de la izquierda, de la cual saldría para ser conducido al lugar de la ejecución. A las 9:45 de la mañana se confesó y posteriormente platicó con algunas personas que fueron a visitarlo. Más tarde, comió y cenó, recogiénose a las 9:20 de la noche y 25 minutos más tarde se quedó profundamente dormido. A las 3:45 de la mañana se despertó al escuchar el toque de “*levante*”. Dos horas después, llegaron el Viático<sup>294</sup> y Alfonso Sosa, cura de San Miguelito, hasta la celda donde se encontraba recluido Alemán, formaron un altar en una mesa donde se hallaba un Cristo y una estampa de la Virgen de Guadalupe. Enseguida el preso se arrodilló y se confesó nuevamente con el sacerdote. Posteriormente, desayunó, se enjuagó la boca y se fumó un cigarrillo. Luego tomó un poco de fruta, y envolviéndola en un lienzo se la entregó al capitán García para que se la diera al reo Víctor Cuellar, acusado del homicidio de Luis Castro. También le entregó una carta dirigida al gobernador Carlos Díez Gutiérrez. A las 6:03 de la mañana fue sacado de la celda escoltado por dos cabos, ocho soldados, un sargento, el teniente Daniel Esparza, el mayor H. Costilla y el conserje de la Penitenciaría, quienes lo encaminaron al sitio de la ejecución. Al llegar, los concurrentes al acontecimiento, el señor jefe político, coronel Montero, el secretario Díaz de León, el mayor Macías, jefe de policía, el cabo Aguilar y dos gendarmes.

Para la ejecución se construyó un muro de adobe de dos metros de largo en el patio de la izquierda para no agujerar el muro interior de lado norte del recinto. Cuando el prisionero se acomodó en el patíbulo, se quitó el jorongo y una bolsa que llevaba; y cuando se le trató de vendar pidió que no se le vendara. La solicitud le fue concedida. Enseguida el sacerdote comenzó a rezar el Credo, secundado por Alemán. Al decir la frase “*fue crucificado*” los cinco soldados de la primera fila levantaron sus armas y prepararon, cuando el reo dijo “*subió a los cielos*”, el mayor Costilla levantó su espada, el teniente ordenó disparar y tras una densa nube de humo, el reo se desvaneció con la cabeza en el suelo volteando hacia la izquierda.<sup>295</sup>

---

<sup>294</sup> Es el encargado de proporcionar el Sacramento de la Eucaristía que se administra a los moribundos.

<sup>295</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 17 de agosto de 1897, p. 3.

Posteriormente el médico se acercó para cerciorarse de que el ejecutado estuviera muerto, y observando que aún seguía vivo, la segunda fila del contingente le hizo otra descarga con la cual le perforaron el cráneo, la mejilla izquierda rompiéndole el maxilar y desfigurándole la cara; otros dos disparos se incrustaron en el pecho a la altura del corazón y otro en una pierna. Al acercarse nuevamente el médico para dar fe de que el ejecutado estuviera muerto, éste se cercioró de que efectivamente el cuerpo de Desiderio Alemán yacía sin vida. Con esto se daba por consumado un acto más de ejecución.<sup>296</sup>

En algunos procesos, cuando a los reos se les beneficiaba con la gracia del indulto, este solo era momentáneo, postergando la zozobra y agonía del prisionero dentro de la cárcel. Este es el caso de Margarito Pitones, quien agotados todos los recursos interpuestos para lograr el perdón definitivo, fue nuevamente sentenciado a muerte por asesinar a la señora Keller, dama de ascendencia americana que vivía rumbo a la estación central.<sup>297</sup>

Las autoridades políticas potosinas no declinaron en hacer que este reo pagara con su vida por el delito cometido; sin embargo, aún cuando la condena de pena capital era inminente, pareciera que querían evitar que se les tachara de sanguinarias y crueles al presentarse dos muertes en tan poco tiempo. Así lo manifestó la diputación del estado en un carta dirigida al gobernador el 18 de agosto de 1897 en la que argumentaron:

[...] ya que unos se tienen recursos legales, suplicamos a usted que se sirva ordenar se suspenda la ejecución por el tiempo que juzgue prudente, entre tanto se calma la impresión bien dolorosa que ha producido del que en vida fue Desiderio Alemán. [...] El interés que siempre ha tomado, usted señor Gobernador por la tranquilidad social, nos hace confiar en que usted, bondadoso, accederá a nuestra solicitud.<sup>298</sup>

El gobernador atendió las peticiones de la H. Diputación del Estado, ya que postergó por 2 días la ejecución de Pitones. El viernes 20 de agosto de 1897, luego corroborarle su condena, este fue conducido a la misma celda que ocupó Alemán horas antes de su muerte para ser encapillado.

Los periódicos locales destacaron la fuerza y serenidad con que el sentenciado afrontaba su inminente destino, señalando que “era de admirarse la entereza del reo, quien resignado a su destino, solo lloró un poco, tranquilizándose luego sin poder ocultar su postración”.<sup>299</sup> De

---

<sup>296</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 17 de agosto de 1897, p. 3.

<sup>297</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 18 de agosto de 1897, p. 3.

<sup>298</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1897, mayo, exp. s/n.

<sup>299</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 21 de agosto de 1897, p. 2.

acuerdo con lo anterior surge la siguiente pregunta ¿Cuál era el objetivo de los periódicos al exaltar la fuerza y entereza de los condenados? Resulta importante saberlo.

Entre las 10:00 y 11:00 de la mañana fue visitado por su esposa y su hija, quienes le llevaron algunas piezas de pan, una charola con tunas y un jarro con canela; no pudiendo contener el llanto, los tres comenzaron a llorar frente al altar acondicionado en la celdilla para orar. Su esposa e hija salieron de la celda luego de permanecer con él cerca de media hora. A las 12:30 del día se le sirvió comida, sin embargo, el sentenciado no probó bocado hasta las 2:00 de la tarde. Cuando terminó de comer se puso de nuevo a rezar. Entre 4:00 y 5:00 de la tarde, a petición de Pitones, su esposa e hija volvieron a visitarlo, llevándole un poco de comida que degustó lentamente. Cuando terminó de comer, el sentenciado bendijo a su esposa e hija. A partir de ese momento, la agitación e inquietud se apoderó del prisionero. A las 6:20 de la tarde, el señor cura de San Miguelito entró a la celda para confesar y darle los santos óleos a Margarito. A las 10:15 de la noche, el capitán Farías lo exhortó a que durmiera un poco; haciendo caso a la invitación, Pitones se acostó en un colchón, quedándose dormido hasta las 12:00 de la noche, hora en que se levantó a rezar de nuevo, permaneciendo así por el resto de la noche.

A las 5:30 de la mañana del 21 de agosto de 1897, Pitones fue conducido al patíbulo acompañado de tres sacerdotes que le dieron por última vez los Sagrados Viáticos. Cuando el reo se halló frente al pelotón, se arrodilló permaneciendo con los brazos caídos. Al ser vendado comenzó a rezar el Credo acompañado del Padre Sosa, enseguida el Teniente Daniel Esparza dio la orden de ¡fuego!, cayendo el cuerpo del desdichado sin vida al suelo. Uno de los proyectiles se incrustó en el costado izquierdo de la frente, otro se introdujo en la tetilla, otro en el abdomen y el último en la región peritoneal. Al hacer la revisión de rutina, el médico corroboró que Pitones había fallecido. El cuerpo del ejecutado fue entregado a su familia para darle cristiana sepultura.<sup>300</sup> Con esto se dio por terminado otro episodio más de sentencia de muerte en las instalaciones de la penitenciaría.

El 18 de noviembre de ese año, la Legislatura del Estado recibiría dos peticiones de indulto enviadas por los defensores de los reos Lucio García y Nicolás Martínez, sentenciados a la pena de muerte por homicidio e inhumación clandestina respectivamente. A ambos prisioneros

---

<sup>300</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 21 de agosto de 1897, p. 3.

se le informó que el fallo de su petición seguía en revisión.<sup>301</sup> Dos días después, la espera de García y Martínez continuaría, ya que durante la sesión de la comisión dictaminadora hubo un empate, pues 6 integrantes votaron a favor de la absolución y otros 6 votaron en contra. Al día siguiente, la reunión se suspendió por falta de quórum, postergando así la resolución definitiva a la sentencia de los peticionarios, aunque no por mucho tiempo.<sup>302</sup> Lo anterior nos permite preguntarnos ¿Había una oposición para aplicar la pena capital en general o solo en delitos como los que se mencionan en este caso?

El 22 de noviembre de ese año se le informó a Martínez que la Legislatura le había negado el indulto, y que por lo tanto debía ser puesto en capilla para comenzar con su ejecución; sin embargo, habiendo solicitado un amparo a la Justicia Federal como último recurso, ésta postergó la sentencia hasta nuevo aviso.<sup>303</sup> La espera del prisionero sería larga y penosa, luego de varios procesos en los que estuvo a punto de ser ejecutado, en abril de 1899, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la absolución definitiva del convicto.<sup>304</sup> Sobre el fallo de la petición de indulto hecha por Lucio García no se tuvo noticia posterior.

No todos los reos gozaron de la benevolencia de las autoridades. Ejemplo de ello es el caso del reo Victoriano Torres, acusado de robo y homicidio perpetrado contra el ciudadano español Hilario Viadero y sentenciado por la 2ª sala del Supremo Tribunal de Justicia a la pena máxima por dichos delitos. Al igual que nuestro sentenciado anterior, Torres interpuso un amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desafortunadamente dicho órgano de la Federación confirmó la sentencia hecha con antelación por la 2ª sala.<sup>305</sup>

La desesperación del prisionero por librarse del trágico final que le esperaba fue tan grande que incluso recurrió a métodos poco convencionales y “fuera de este mundo”; así lo manifestaba el periódico *Las Novedades*, el cual señalaba que en un intento desesperado por salvar su vida, Torres había contactado a una mujer de nombre Francisca Leura para que lo

---

<sup>301</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 18 de noviembre de 1897, p. 3.

<sup>302</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 21 de noviembre de 1897, p. 3.

<sup>303</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 24 de noviembre de 1897, p. 3.

<sup>304</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 9 de abril de 1899, p. 4.

<sup>305</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 28 de noviembre de 1897, p. 3.

ayudara a salir de este enorme problema. La mencionada mujer le ofrecía una solución: “por medio de un sortilegio en el que se convertiría en tecolote podría volar entre las sombras de la noche sin ser visto, y cuya transformación solo le costaría la modesta suma de ocho pesos”.<sup>306</sup> El rotativo, haciendo burla y expresión manifiesta de la desesperación e ignorancia del sentenciado expresaba lo siguiente:

#### Curiosa estafa a un sentenciado a muerte

El reo, deseoso de la libertad, creyó muy factible lo propuesto por la hechicera, y entregó cuatro pesos cincuenta centavos a buena cuenta, pero al llegar la noche, sin encontrarse con curvo pico y pudientes garras, comenzó a comprender la estafa de que había sido víctima, acusando a la mujer ante el conserje de la Penitenciaría, quien a su vez la entregó a la autoridad que se encargó de aprehender a la estafadora, recoger el dinero y entregarlo a Torres.<sup>307</sup>

El viernes 5 de diciembre de 1897 le fue notificado a Torres por conducto del jefe político de la capital que su última petición de amparo había sido denegada y que su ejecución era inminente. Dos días más tarde comenzaba el ritual de fusilamiento. A las 6:30 de la mañana fue conducido a la celda común que fue dispuesta como capilla, donde meses atrás estuvieron los anteriores fusilados Alemán y Pitones. En la celda se dispuso un pequeño altar formado por varias imágenes religiosas, entre las que destacaban la Virgen de Guadalupe, un crucifijo y la imagen del Corazón de Jesús. Durante el transcurso del día fue visitado por varias personas, las cuales le dieron algunas monedas, logrando juntar la cantidad de 6 pesos 64 centavos que pidió le fueran entregados a su familia radicada en Venado, a quienes por cierto, no les comunicó nada sobre su muerte.

Llegada la noche, el reo se durmió aproximadamente a las 12:30, despertando a la 1:15 de la madrugada; ya que no logró conciliar profundamente el sueño, comenzó a platicar con el capitán García sobre su familia, de los cuáles lamentaba mucho no poder ver crecer a su hija más pequeña, la cual conoció 15 días después durante una visita que le hicieron en la penitenciaría. Conmoviéndose hasta las lágrimas, el capitán García invitó a Torres a que durmiera un poco más, logrando descansar poco más de dos horas hasta que el toque de “*levante*” lo despertó a las 4:30 de la mañana. Enseguida uno de los empleados de la prisión le ofreció una taza con té de

---

<sup>306</sup> HNNDM, Periódico *Las Novedades*, San Luis Potosí, noviembre de 1897, p. 4.

<sup>307</sup> HNNDM, Periódico *Las Novedades*, San Luis Potosí, noviembre de 1897, p. 4.

naranja a la que rechazó diciendo: “que no, hasta que venga el sacerdote”.<sup>308</sup> Se cambió de camiseta y calzoncillos, y pasado algunos minutos, llegó su defensor, el licenciado Ramos hasta la celda donde se encontraba el sentenciado, a quien le agradeció las atenciones dadas durante su proceso. Hacia las 5:15 de la mañana llegaron dos sacerdotes para auxiliarlo religiosamente. Luego de que los atendió tomó algo de chocolate con un pan que le fueron servidos por el capitán García. A las 5:30 fue sacado y conducido hasta el patíbulo, el cual estaba dispuesto de la misma manera que los fusilamientos anteriores.

Cuando se encontró frente al pelotón de fusilamiento, se quitó el zarape y se hincó por orden del mayor Costilla, quien también le vendó los ojos para que no presenciara su funesto final. Enseguida los sacerdotes comenzaron a rezar en latín algunas oraciones al tiempo que el contingente disparaba de lleno al cuerpo del infortunado Torres quien cayó al suelo herido en un ojo y en el corazón; no teniendo suficiente con la primera descarga, el doctor Gama ordenó se hiciera una segunda detonación para asegurarse de que el ejecutado había fallecido. La segunda ráfaga de disparos le destrozó por completo el costado derecho del cráneo y del rostro, además de otros tiros que se alojaron en diferentes partes del cuerpo. Con la aplicación de una segunda descarga podemos preguntarnos ¿Esto es indicio de crueldad al aplicar la pena? Luego de cerciorarse que el castigado estuviera muerto, el cuerpo del occiso fue entregado a su familia.<sup>309</sup> Con esto dio por terminado un acto más en el que se le quitó la vida a un individuo que tras un largo proceso por obtener su perdón, sucumbió ante las disposiciones preescritas por la ley de esta época.

Como recordaremos, de los asesinos del ciudadano español Hilario Viadero, solamente los reos Margarito Pitones y Víctor Torres fueron ejecutados tras declinar sus peticiones de indulto. Mientras tanto, el autor principal del homicidio, el prisionero Pedro López seguía postergando su terrible final. El 19 de diciembre de ese año se le informaba al aprehendido que su petición de indulto de la pena de muerte a la que fue sentenciado por la 2ª sala del Supremo Tribunal de Justicia le había sido denegada. Por lo tanto, López fue encapillado un día después a las 5 de la tarde para pasar por las armas mañana a la misma hora, pues debían permanecer los ajusticiados 24 horas en dicho lugar.<sup>310</sup> Al igual que en los procedimientos anteriores, el acusado fue encapillado el 20 de diciembre del mismo año, sin embargo, al transcurrir el día, recibió la

---

<sup>308</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 7 de diciembre de 1897, p. 2.

<sup>309</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 7 de diciembre de 1897, p. 3.

<sup>310</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 21 de diciembre de 1897, p. 3.



noticia de que su ejecución había sido suspendida, ya que la apelación interpuesta ante el Congreso por su defensor el licenciado Wistano Luis Orozco fue aceptada.<sup>311</sup>

A consideración del licenciado Orozco, uno de los motivos por los que el reo Pedro López estaba sujeto a la absolución de su sentencia de muerte, era que el proceso judicial formado contra su defendido por la 3ª sala de instancia presentaba muchas anomalías y arbitrariedades. Señalaba como principales responsables del abuso contra el referido López a los señores magistrados licenciado Manuel Medina, licenciado Manuel Martínez y licenciado Sixto Moncada, a los cuáles culpaba del delito “de haber pronunciado sentencia de pena capital contra Pedro López, notoriamente injusta, contra el tenor de las leyes expresas y terminantes y contra las constancias manifiestas de los autos”.<sup>312</sup> Por lo tanto pedía se mandara suspender cuanto antes la ejecución de su defendido por considerar ilegítima su resolución hasta que expusiera el caso en la próxima sesión de la legislatura del estado y ésta diera el veredicto que considerara pertinente. También que se responsabilizara y obligara a los jueces y magistrados a reparar el daño con su injusta sentencia contra la persona.<sup>313</sup>

A pesar de los recursos legales interpuestos por el licenciado Orozco, la sentencia solo se postergó dos días. Consternado por el fatídico suceso que habría de cernirse en el interior de la penitenciaría, y de la impresión que éste causaría en la sociedad, el defensor de López pidió al gobernador que la ejecución se realizara a las 6:00 de la mañana, ya que señaló que “este fusilamiento a las 5:00 de la tarde causará una gran conmoción y horror en las personas que asistirán en masa a oír las detonaciones que exige la ejecución”.<sup>314</sup> Dicha petición fue atendida por el Gobernador, ya que el 23 de diciembre de 1897, en punto de las 6:30 de la mañana, Pedro López fue fusilado en el patio interior de esta penitenciaría.

El 13 de julio de 1899, la sombra de un a nueva ejecución se sentía de nuevo entre los muros de la penitenciaría, ya que el coronel Timoteo Andrade, actor intelectual de la “tragedia ocurrida en la comunidad de Santa Julia”<sup>315</sup> fue condenado a sufrir la pena capital. El

---

<sup>311</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 22 de diciembre de 1897, p. 3.

<sup>312</sup> Orozco, Wistano Luis, *El fusilamiento de Pedro López, escrito por el Licenciado Wistano Luis Orozco, quien se permite dedicarlo a la Academia de Jurisprudencia y Legislación de la Ciudad de México, correspondiente de la Real de Madrid, de cuya docta corporación, el autor tiene la honra de ser (aunque el último y más humilde) uno de sus miembros*, San Luis Potosí, Tipografía de la Escuela Industrial Militar, dirigida por A.B. Cortes, 1897.

<sup>313</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 22 de diciembre de 1897, p. 3.

<sup>314</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1897, mayo, exp. s/n.

<sup>315</sup> No se encontró información más detallada sobre lo ocurrido en la comunidad de Santa Julia

aprehendido interpuso un amparo ante el Juez 2º de Distrito el cual le denegó su petición; por lo que Andrade lo envió para su revisión a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como último recurso para escapar de este trágico final.<sup>316</sup> El militar aprehendido solo prolongaría su agonía y angustia, ya que meses más tarde, tras varios intentos fallidos ante distintas autoridades, el 14 de enero de 1899 el presidente de la República, a quien recurrió como última instancia para conseguir la absolución a su sentencia, le negaba el indulto, por lo que su ejecución era inminente. El 20 de enero del mismo año el coronel fue puesto a disposición del gobernador de distrito a quien se le delegó la tarea de ejecutar la sentencia.<sup>317</sup> Cabe señalar que el presidente tenía también la facultad de otorgar el indulto.

Pese la resolución del presidente de la República de negar el indulto a Timoteo Andrade, su defensor el licenciado Serralde no se daría por vencido tan fácilmente. Luego de varios años de apelaciones y recursos interpuestos ante diferentes autoridades e instancias, el 16 de mayo de 1903 el prisionero recibía la grata noticia de que su defensor lo había salvado del patíbulo; no obstante, no pudo lograr su libertad definitiva y por lo tanto el coronel debía permanecer en la penitenciaría hasta cumplir con los años de prisión extraordinaria a los que fue sentenciado.<sup>318</sup> Sin embargo, ante la negativa del presidente cabe preguntarnos ¿Qué autoridad le otorgó el indulto? ¿Pesó el hecho de ser militar para que le fuera otorgado el perdón?

Tres meses posteriores, llegaba a este recinto penitenciario procedente de Tamazunchale el prisionero Pedro Santiago, individuo de clase indígena condenado a muerte por el delito de homicidio en contra de su amasia de 12 años; hecho que se suscitó cerca de la localidad de Axtla de Terrazas.<sup>319</sup> El 18 de marzo de 1899 se le notificaba a Santiago que la petición de indulto interpuesta por su defensor había sido derogada por la diputación permanente, por lo que su ejecución era inminente.<sup>320</sup>

Los criterios sociales de la época asociaban frecuentemente la comisión de los crímenes con las clases populares o “ínfimas”, donde por supuesto los indígenas figuraban dentro de estas clases, pues tenía la creencia de que éstos, movidos por las pasiones propias de su imaginario social, eran más proclives a cometer delitos. Así lo manifestaba el diario *El Contemporáneo* en relación al caso del indígena Santiago:

---

<sup>316</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 13 de julio de 1898, p. 3.

<sup>317</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 20 de enero de 1899, p. 3.

<sup>318</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 16 de mayo de 1903, p. 3.

<sup>319</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 16 de marzo de 1899, p. 3.

<sup>320</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 18 de marzo de 1899, p. 3.

En el crimen de Pedro Santiago más que la intención dolosa, vemos un arranque pasional propio de la ninguna cultura de los individuos de la clase indígena habitantes de la Huasteca, una gran responsabilidad de la madre de la occisa, que sabiendo que su hija vive a la edad de doce años al lado de un hombre, trata de separarla para entregarla a un desconocido.<sup>321</sup>

No localicé información que indique si su defensor de oficio interpuso nuevamente la petición de indulto ante otra instancia para que la sentencia fuera suspendida, si le fue denegada dicha absolucón y la ejecucón realizada.

De las ejecuciones programadas dentro de la penitenciaria de esta ciudad, pocas fueron suspendidas cuando el individuo se encontraba frente al paredón esperando la descarga de fusiles calibre 50. Este es caso del reo de homicidio Nazario Rodríguez, quien fue sentenciado por el Supremo Tribunal de Justicia a sufrir la pena de muerte. Después de haber sido encapillado, recibir los santos óleos y despedirse de sus seres queridos, al ser conducido al patíbulo y presenciar sus últimos momentos de vida, recibió un comunicado oportuno de que su ejecucón se había suspendido hasta nuevo aviso.<sup>322</sup>

En algunos, las autoridades se portaban sumamente benevolentes que incluso otorgaban la gracia del indulto de forma colectiva. Tal es el caso de Simón Gallegos y Antonio Villalobos, ambos reos sentenciados a la pena de muerte por la 2ª sala del Supremo Tribunal de Justicia por el delito de homicidio calificado. Luego de un esfuerzo prolongado por parte de su defensor de oficio para liberarlos del patíbulo, éste logró que la legislatura del estado suspendiera definitivamente la ejecucón de los dos prisioneros y que el ejecutivo estatal les conmutara dicha sentencia en la de 20 años<sup>323</sup> de prisióon extraordinaria.<sup>324</sup>

Entre 1903 y 1904 no se suscitaron ejecuciones dentro de las instalaciones de la penitenciaria, o al menos así lo manifiestan las fuentes documentales consultadas. No es hasta mediados de 1905 cuando se tiene nuevamente noticias de una probable ejecucón de pena de muerte, la que por cierto no se aplicó. Este es el caso de Crescencio Martínez quien meses antes fue encerrado por el delito de homicidio y posteriormente sentenciado a la pena capital por dicha

---

<sup>321</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 24 de marzo de 1899, p. 3.

<sup>322</sup> HNNDM, Periódico *“El Contemporáneo”*, San Luis Potosí, 18 de enero de 1900, p. 3.

<sup>323</sup> De acuerdo con lo establecido en el Código Penal de 1871, “en todo caso en que la ley no lo prohíba expresamente, se podrá conceder la gracia del indulto de la pena capital, y entonces se conmutará ésta en la de prisióon extraordinaria.” *Código Penal de 1871...Art.284*, p. 101.

<sup>324</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 22 de diciembre de 1902, p. 2.

infracción. Luego de un proceso largo de altibajos en el que su vida siempre estuvo al borde del patíbulo, la H. Legislatura le otorgó el indulto definitivo, conmutándole su sentencia en la de 20 años de prisión extraordinaria. No obstante a la gracia con que fue beneficiado, tiempo después este reo cometió otro delito en el interior de este lugar, siendo sentenciado a tres años más de prisión. Habiendo compurgado 21 años de su sentencia, nuevamente solicitó ante la diputación permanente que se le fuera indultado de la sentencia de dos años que le faltaban para extinguir su condena; sin embargo, no corrió con la misma “buena suerte” de la ocasión anterior, ya que ésta le negó la gracia solicitada.<sup>325</sup>

Para finalizar el presente apartado, quisiera señalar que el propósito de hacer una descripción detallada de los casos anteriores, pretende mostrar que si bien el discurso jurídico penal durante el Porfiriato se pronunciaba por la abolición y desaparición de la pena de muerte como parte de un castigo extraordinario que debían sufrir algunas personas que infringían las leyes y trastocaban el orden, en la práctica las cosas resultaron ser distintas. A partir de la primera transferencia de presos al nuevo recinto penitenciario en construcción, hasta la emisión del reglamento que regulaba y controlaba las actividades de la población delictiva al interior de dicho establecimiento, si bien las ejecuciones de pena de muerte fueron una práctica poco frecuente, las autoridades recurrieron a ella en su afán de hacer escarmentar a la población en general para que se abstuvieran de cometer un delito, no obstante mostraban una de las facetas más deplorables del ser humano: arrebatarse la vida a otra persona.

---

<sup>325</sup> HNMD, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 25 de agosto de 1905, p. 3.

## **Capítulo 4. La atmósfera carcelaria en la penitenciaría del estado de San Luis Potosí.**

Aunque el encierro es considerado un castigo “merecido” para los infractores de las leyes, de las conductas y de las normas sociales; éstos tienen derecho a tener una vida “digna” y lo más parecida a la vida “normal” que llevaban fuera antes de ser encerrados dentro de este recinto penitenciario. Sin embargo, la vida en un prisión no es fácil, el individuo transgresor se tiene que adaptar voluntaria o involuntariamente a las nuevas condiciones de alojamiento que su “nuevo” hogar le ofrecerá temporal o permanentemente: encierro, carencias, condiciones insalubres, mala alimentación, conflictos con los demás reos, poca comunicación con sus seres queridos, entre otras.

Con base en lo anterior, podemos contemplar el espacio penitenciario como un escenario donde las relaciones sociales se hacen presentes y le dan forma a su vez, ya que en éste se plasma la capacidad de los presos para relacionarse, acondicionarse, adaptarse, e incluso tratar de dominar este entorno de encierro, ya que el espacio, como elemento socialmente construido, puede ser apropiado, disputado y dominado. Sin embargo, este espacio penitenciario es un escenario que permanece inanimado e inmutable, y que a la vez influye en las formas de comportamiento, puesto que una vez que se ha ingresado en él, los presos se ven obligados a acondicionarse y acostumbrarse a las exigencias del lugar que se ha convertido provisional o permanentemente en su hogar. Por lo tanto, este espacio carcelario y la arquitectura penitenciaria serán esenciales en el desarrollo de esta investigación para establecer y analizar las prácticas carcelarias de la población penal.

### **4.1. Las enfermedades y defunciones.**

La higiene y salubridad eran dos elementos fundamentales que debían contemplar las autoridades judiciales y penitenciarias de San Luis Potosí dentro de las condiciones que el nuevo recinto penitenciario debía albergar para promover y vigilar la óptima salud del reo, la cual le permitiera un pleno desempeño tanto en los trabajos de construcción de este edificio como en los talleres que aquí se encontraban, y por ende, lograr su correcta regeneración, rehabilitación y reinserción a la sociedad.

Lo anterior se debía reflejar no solo en los recursos humanos: médicos, enfermeras, pasantes, entre otros, que ofrecieran una rápida y eficaz atención a los enfermos, sino también en las disposiciones arquitectónicas del propio edificio, como ya se dijo: celdas con más espacio para la luz y ventilación, pasillos amplios con entradas y salidas de aire, patios grandes que permitieran su acceso, baños y regaderas con sistema de drenaje subterráneo, tuberías de agua potable; y por supuesto, una enfermería en el interior de dicho establecimiento.<sup>326</sup> Sin embargo, si bien el nuevo recinto penitenciario ofrecía mejores condiciones higiénicas para la población que ahí se encontraba; los malos hábitos de sus inquilinos, aunados a la alimentación deficiente y al entorno hostil de encierro, fueron motivos suficientes para que este lugar se convirtiera en campo fértil de malestares y enfermedades que agobiaban constantemente a los reclusos. En algunos casos estos trastornos se agravaron de tal manera que el individuo fallecía.

La salud de los presos se vulneraba al ingresar a este lugar, por las condiciones irregulares de higiene en este sitio en construcción, sumadas a la precaria salud que ya gozaban los individuos producto de una mala alimentación o una nula atención médica antes de entrar a purgar su condena, lo que provocaba más padecimientos. A pesar de que el discurso oficial se congratulara por las óptimas condiciones de salubridad e higiene que presuntamente imperaban en este nuevo recinto de reclusión, la realidad al interior de dicho lugar era otra. Si bien la Penitenciaría a diferencia de las antiguas cárceles ofrecía mejores condiciones de vida para sus inquilinos, éstas no eran tan buenas después de todo ya que se presentaron algunos padecimientos y defunciones.

Tiempo después de que a esta prisión fueran conducidos los primeros individuos que debían ser reclusos, los padecimientos y defunciones comenzaron a ser acto de presencia. De acuerdo con un oficio enviado el 28 de febrero de 1890, Doroteo Díaz de León, conserje de esta prisión, informó a las autoridades gubernamentales que Pedro Constante, encerrado por el delito de heridas, murió dos días antes a las 2:00 de la mañana en la enfermería de este establecimiento. De acuerdo con la autopsia ordenada por el juez 2º de lo criminal, los médicos legistas determinaron que la muerte fue producida por un “torzón intestinal y una hernia diafragmática en el estómago”.<sup>327</sup> Los documentos de defunción fueron enviados junto con el cuerpo de Constante

---

<sup>326</sup> Infero la existencia de un departamento de enfermería dentro de esta penitenciaría ya que en varios de los documentos consultados se hace alusión a esta.

<sup>327</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1890, exp. s/n.

a sus deudos. Cabe señalar que este padecimiento pudo haberlo tenido el reo antes de ingresar a este penal y, al no atenderse oportunamente, le causó la muerte.

El 8 de abril de 1893, el conserje de la penitenciaría notificaba a las autoridades correspondientes que el recluso Ruperto Barrera murió en la enfermería de esta cárcel.<sup>328</sup> Sin embargo, dos meses antes, Luis L. Cordero, médico de la penitenciaría, ya había informado a las autoridades gubernamentales que Barrera, encerrado por los delitos de robo y asalto con heridas, falleció en la enfermería de este reclusorio el 16 de febrero de 1893 a las 6:00 de la mañana. Tras practicarle la autopsia de rutina en el anfiteatro del Hospital Civil, se determinó que Barrera falleció de disentería.<sup>329</sup> Lo anterior nos permite vislumbrar que no había una persona encargada específicamente de informar los decesos ocurridos, además de una sincronía entre los diferentes miembros del aparato administrativo de esta prisión para enfrentar sucesos como este.

El 13 de enero de 1899, el conserje de este sitio comunicaba a las autoridades judiciales que el reo N. Garrote había fallecido en su celda víctima de viruela común. Los altos mandos de la prisión minorizaban el problema argumentando que la celda en la que murió el procesado se encontraba muy lejos de las crujías que albergaban a un mayor número de prisioneros, por lo que no existía el riesgo de un contagio masivo.<sup>330</sup>

Meses más tarde, el reo Juan Becerra, individuo de 19 años que fue encarcelado por el delito de heridas, el cual, luego de varios días de sufrir un dolor constante en la cabeza y de no acudir a una revisión médica preliminar, falleció de encefalitis el 2 de julio de 1899 a las 6:30 de la mañana. Su cuerpo fue conducido al anfiteatro del Hospital Civil para una exploración más exhaustiva.<sup>331</sup> Vale la pena comentar que al parecer el reo no fue tratado por no solicitar una revisión médica, sin embargo, podemos preguntarnos ¿por qué no lo hizo? ¿Por desconfianza, por no darle importancia al malestar?, además ¿las autoridades tenían la obligación de revisarlo?

En otros casos, alguna agresión también fue motivo suficiente para que la muerte cobrara la vida de una persona, tal como se relata a continuación. Durante el cumplimiento de su condena, el preso Román Gómez desempeñaba funciones de *machero* dentro de la prisión como parte de su proceso de regeneración. Un día, dando un pequeño paseo por los patios de recreación cercanos a la sección de menores, uno de los “*muchachitos*” encerrados en este

---

<sup>328</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 234, foja 58f.

<sup>329</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1890.45 exp. s/n.

<sup>330</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 13 de enero de 1899, p. 3.

<sup>331</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 2 de julio de 1899, p. 4.



departamento le arrojó una piedra que le ocasionó una herida profusa en la cabeza. Después de varios días de presentar jaquecas y dolores de cabeza intensos falleció el 18 de octubre de 1899 a las 2:00 de la tarde.<sup>332</sup>

Los rotativos locales fueron en ocasiones el medio idóneo para informar a la sociedad potosina sobre los decesos ocurridos en el interior de esta prisión. Así lo expreso *El Estandarte* el 5 de noviembre de 1899 al difundir un nota en la que expuso que Ildefonso Jiménez, preso por homicidio, entregó su “alma al creador” a causa de tisis, siendo conducidos sus restos al Hospital Civil para realizarles la autopsia de rutina.<sup>333</sup>

Los padecimientos y enfermedades no siempre fueron las causantes de los decesos de la población de este penal. Ejemplo de lo anterior le sucedió al interno Pedro Santiago que falleció el 25 de abril de 1900. Tras haberle practicado la autopsia reglamentaria al cuerpo del occiso, los médicos determinaron que su muerte se debió a causas aparentemente naturales.<sup>334</sup>

Múltiples fueron las causas que provocaron la defunción de los inquilinos de este espacio penitenciario. Ejemplo de esto fue el fallecimiento del reo Antonio Hidalgo, individuo que se desempeñaba como farmacéutico antes de ingresar a este sitio, el cual se suscitó el 29 de abril de 1898. Según testimonios de convictos allegados a Hidalgo “el señor amaneció completamente alegre y sano, pero al ir a desayunar, apoyó su cabeza sobre un mano teniendo recargado el codo sobre la mesa, como quien está en actitud meditabunda y quedó muerto”.<sup>335</sup> Sobre las posibles causas de su muerte, se presumía que se había quitado la vida tomando una dosis de cianuro de potasio, lo cual se infirió porque al cadáver le aparecieron varias manchas moradas y estuvo muchas horas rígido. Luego de haber conducido el cuerpo inerte del infortunado al Hospital Civil para practicarle la autopsia correspondiente, los médicos facultativos informaban que el difunto no murió envenenado como se rumoraba, sino que falleció de una “pericarditis”.<sup>336</sup> Posteriormente el cadáver fue entregado a sus deudos para que le dieran sepultura.<sup>337</sup>

El 14 de abril de 1899, las autoridades penitenciarias informaron sobre el deceso de Atilano Hernández, sentenciado a 4 años, 11 meses y 13 días de prisión por el delito de homicidio. De acuerdo con la revisión hecha por Ramón Ramos y Luis Martínez, miembros del

---

<sup>332</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 19 de octubre de 1899, p. 3.

<sup>333</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año XV, 5 de noviembre de 1899, Núm.2717, p .3.

<sup>334</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 243, foja 19f.

<sup>335</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 1º de mayo de 1898, p. 5.

<sup>336</sup> La pericarditis es una inflamación aguda de la envoltura del corazón, formada por dos membranas (pericardio). *Nuevo Diccionario Enciclopédico CICA*, Barcelona, Ediciones Trébol, 1996, p. 723.

<sup>337</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 11 de mayo de 1898, p. 3.

personal administrativo de esta prisión, el cuerpo del occiso se encontró sin vida en una de las celdas destinadas para los enfermos, “ya que le faltaba la respiración y los movimientos del corazón”. Vestía camisa y calzones de manta, guaraches y sombrero de palma.<sup>338</sup> Para corroborar la identidad del fallecido, así como las causas de su muerte, las autoridades solicitaron el testimonio de Ramón Hernández, Benito Posadas y Crescencio Álvarez, quienes estaban presentes en el momento de la defunción del mencionado recluso. En el caso de Hernández, sostuvo que solamente fue compañero del fallecido en algunas obras anteriores a su prisión y que efectivamente el cadáver era de Atilano Hernández.

Por su parte, Posadas, quien se desempeñaba como enfermero en esta cárcel, señaló que habiendo llegado enfermo desde Tamazunchale el 15 de marzo de 1899, recibió a Atilano Hernández en la enfermería de esta institución para atenderlo; sin embargo, falleció de insuficiencia mitral este día a las 5:00 de la tarde. De igual manera, el Ayudante 1º de esta penitenciaria, Crescencio Álvarez, corroboró el argumento anterior, asegurando que recibió a Hernández para custodiarlo. Luego de escuchar los testimonios anteriores, el juez 1º de lo criminal ordenó la autopsia correspondiente al cadáver de Atilano. Practicada por los médicos cirujanos Luis L. Cordero y José Ma. Quijano, determinaron que el recluso murió a causa de insuficiencia de la válvula mitral, padecimiento del cual adolecía antes de ingresar a esta institución penal. Practicadas las diligencias sobre identificación del cadáver, se ordenó su inhumación recavándose el acta de registro que se agregó a este incidente.<sup>339</sup> Lo anterior nos muestra que algunas ocasiones los reos ingresaron enfermos y su padecimiento o defunción no se debió al encierro o a las condiciones de esta prisión.

La pulmonía fue otra de las enfermedades que también arrebató la vida de algunos reclusos. Por ejemplo, el 19 de octubre de 1891 el conserje informó al juez 2º de lo criminal que el reo de robo Santiago Martínez murió el día anterior a las 5:00 de la tarde. De acuerdo con una revisión más profunda del cuerpo, los médicos concluyeron que el individuo falleció a causa de una “pulmonía tuberculosa, o más bien de una pulmonía en tuberculoso”.<sup>340</sup> Los certificados de defunción fueron enviados a las autoridades para los trámites subsecuentes. Cabe mencionar la posibilidad de que esta enfermedad se haya agravado durante su estancia en esta prisión, causándole la muerte.

---

<sup>338</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1898 exp. s/n.

<sup>339</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1898, exp. s/n.

<sup>340</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1891, exp. s/n.

Las enfermedades y la muerte no respetaban edad o número de víctimas dentro de este presidio. Un caso concreto en el que más de un individuo sucumbió ante sus embates se presentó el 18 de octubre de 1898. Ese día se notificaba a las autoridades judiciales que los reos José Mateo y Juan Barajas habían fallecido en la enfermería. Ambos difuntos de origen indígena y procedentes del partido de Tamazunchale fueron puestos a disposición de las autoridades judiciales por delitos no especificados. Según versiones de las autoridades, respaldadas por el cuerpo médico de la enfermería; dichos individuos fallecieron a causa del cambio de temperatura sufrido durante el traslado de un sitio cálido y con mayor humedad, a uno más seco y frío, lo que causó que enfermaran gravemente de pulmonía, causándole la muerte a Barajas el último sábado a las 10:00 de la mañana y a José Mateo al día siguiente a las 12:30 del día.<sup>341</sup>

En ocasiones un trastorno que se fue agravando paulatinamente y que no se atendió de forma oportuna cobró la vida de un interno. Lo anterior le sucedió al reo de heridas Andrés Ruiz quien murió de meningitis. Luego de que los profesores de cirugía y medicina le practicaron la autopsia de rutina, determinaron que padecía una “antigua inflamación en la mucosa estomacal” que le produjo una inflamación en el cerebro que le ocasionó la muerte en julio de 1892.<sup>342</sup> Existe la posibilidad de que esta enfermedad la padeciera antes de ingresar a esta prisión, causándole la muerte al complicarse.

En algunos casos, los malos hábitos obtenidos durante la vida exterior del preso también fueron motivo suficiente para llevarlo al sepulcro. Ejemplo de lo anterior sucedió la madrugada del 4 de febrero de 1899 cuando el reo Guadalupe Rangel falleció de una meningitis aguda.<sup>343</sup> Según la autopsia practicada por los médicos de la enfermería, la meningitis fue causada por comer en exceso, lo que le provocó una severa indigestión y un ataque al cerebro que cegó la vida de Rangel.<sup>344</sup> Resulta interesante y un tanto contradictorio las causas del padecimiento que los médicos indicaron mató al interno, ya que si bien la alimentación para los reos era frecuente, la cantidad no era suficiente para causarle un trastorno estomacal por comer en exceso, sin embargo, es importante señalar que la meningitis no es causada por comer en exceso, lo que nos habla de conocimientos médicos un tanto limitados.

---

<sup>341</sup> HNMD, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 18 de octubre de 1898, p. 3.

<sup>342</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1891.22 exp. s/n.

<sup>343</sup> La meningitis es la inflamación aguda de las tres membranas que envuelven el encéfalo y la médula espinal (meninges). *Nuevo Diccionario Enciclopédico CICA*, Barcelona, Ediciones Trébol, 1996, p. 608.

<sup>344</sup> HNMD, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 5 de febrero de 1899, p. 4.

La tifoidea fue una enfermedad que aquejó también a la población de este penal. Ejemplo de lo anterior se suscitó cuando el conserje de este recinto penitenciario informó al Jefe Político de la capital que el recluso Juan Cortés, sentenciado a 20 años por el delito de homicidio y quien fuera trasladado de la cárcel de Catorce para finalizar su sentencia en este penal, falleció a las 2:00 de la mañana del 12 de febrero de 1893 en el nosocomio de este lugar víctima de tifoidea, la cual padecía desde hace varios días. Al acta de defunción se adjuntó el certificado médico de la penitenciaría que daba fe del deceso de Cortés para continuar con los trámites pertinentes.<sup>345</sup>

Al parecer, la epidemia de tifoidea que azotó la capital potosina durante 1893, también tuvo repercusiones entre la población delictiva de esta prisión. Lo anterior lo manifestó *El Estandarte* en una nota del 23 de febrero, en la que expuso que el reo Braulio Compeán, preso por el delito de homicidio, estaba enfermo de tifoidea y, por lo tanto, necesitaba atención médica inmediata para evitar un contagio masivo.<sup>346</sup> Sin embargo, se desconoce si las autoridades de la implementaron alguna medida para evitar una epidemia al interior de la prisión. El 12 de junio de ese año las autoridades penitenciarias informaban al gobernador del estado que el 6 de este mes, a las 3:00 de la tarde falleció en la enfermería de este penal el reo de homicidio Lucio Martínez a consecuencia de tifo.<sup>347</sup>

La enterocolitis fue otro de los padecimientos que segaron la vida de los presos. Por ejemplo, el 6 marzo de 1893 el conserje de la penitenciaría informaba a las autoridades gubernamentales que el reo de heridas Modesto Jara falleció en la enfermería de este penal. Tres días más tarde, luego de haberle practicado la autopsia de rutina, el médico de la penitenciaría doctor Luis L. Cordero determinó que las causas del fallecimiento se debieron a una enterocolitis

En otras ocasiones, un padecimiento “no tratado o atendido inadecuadamente” segó la vida de los reos. Muestra de lo anterior es el siguiente caso. El 21 de junio de 1899, se anunciaba que el lunes próximo había fallecido en la enfermería de la penitenciaría el reo Susano Calderón a consecuencia de una enterocolitis.<sup>348</sup> Su cuerpo fue remitido al Hospital Civil para la autopsia correspondiente.<sup>349</sup>

---

<sup>345</sup>AHESLP, fondo: SGG, 1890.38 exp. s/n.

<sup>346</sup>CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año IX, 23 de febrero de 1893, Núm.811, p. 2.

<sup>347</sup>AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 234, foja 97f.

<sup>348</sup>La enterocolitis es la inflamación del intestino delgado, del ciego y del colon. *Nuevo Diccionario Enciclopédico CICA*, Barcelona, Ediciones Trébol, 1996. Pág. 332.

<sup>349</sup>HNDM, Periódico “*El Contemporáneo*”, San Luis Potosí, 21 de junio de 1899, p. 2.

Cuando se presentaba el fallecimiento de un recluso, inmediatamente las autoridades judiciales conminaron al personal de los diferentes juzgados para que dieran fe del suceso, describieran a detalle las condiciones en que se presentó y elaboraran un perfil físico del sujeto. Así lo manifestó el juez 1º de lo criminal, quien ordenó al personal del juzgado se trasladara a las instalaciones de la penitenciaría a verificar la situación del reo Macario Pereira, quien falleció el 23 de abril de 1901 a las 9:00 de la mañana en su celda. Según el informe vertido por los miembros del juzgado al llegar a esta cárcel:

[...] en la crujía del poniente, al lado sur en una celda sin número, sobre un catre y colchón se encontró boca arriba, con la cabeza al norte y los pies al sur, el cadáver de un hombre como de 50 años, barba poblada, pelo entre cano, chaparro, trigüeño, nariz afilada, boca arriba, boca chica. Viste camisa de manta y lo cubre un cobertor colorado. Presenta dos equimosis post-mortem en las sienes, está descalzo y al parecer completamente muerto. De acuerdo con el informe ofrecido por el conserje dijo llamarse Macario Pereira.<sup>350</sup>

Luego de levantar la información pertinente sobre el acontecimiento, el cuerpo del interno se trasladó al Hospital Civil para que se le practicara la autopsia correspondiente. De acuerdo con la revisión hecha por el doctor Luis L. Cordero, éste determinó que su muerte se debió a una enterocolitis aguda.

Al igual que en casos anteriores en el que algunos reos lograron salvar la vida al ser indultados de la pena capital y ser sentenciados a una reclusión extraordinaria de 20 años de prisión, el reo Celestino Franco logró la conmutación de su sentencia de muerte por el delito de homicidio; sin embargo, murió en la enfermería el 15 de agosto de 1901 a las 3:00 de la mañana víctima de enterocolitis.<sup>351</sup>

Entre las enfermedades que más muertes causaron dentro de la población penal, la tuberculosis fue una de ellas. Los siguientes ejemplos muestran constancia de ello. El primer caso de muerte por tuberculosis se presentó el 26 de junio de 1892 cuando se informó al jefe político capitalino que el reo Prisciliano Álvarez murió de tuberculosis generalizada el 26 de junio de 1892.<sup>352</sup>

---

<sup>350</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, 2ª sala penal, ramo criminal, 1901, legajo 49, exp. 1204

<sup>351</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1897, mayo, exp. s/n.

<sup>352</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1891.12 exp. s/n.

Un año después, el 28 de marzo de 1893 el jefe mayor del 3er batallón del estado envió un oficio al gobernador en el que comunicaba que el reo de 17 años Macario Hernández, procedente de Villa de Juárez y sentenciado a 10 años por el delito de homicidio, murió en la enfermería de este establecimiento víctima de tuberculosis.<sup>353</sup> El informe no detalla si dicho preso se encontraba purgando su sentencia en el área común de reos o en una sección específica para menores de edad.

Meses más tarde, el de 16 de octubre, el conserje informó al jefe político de la capital del deceso de los reos Felipe Alfaro, acusado de robo con homicidio, y de Macario Hernández, sentenciado por el delito de homicidio; los cuales fallecieron en esta prisión el 9 y 10 del presente mes respectivamente. Al informe se anexaron las actas de defunción de ambos presos para los trámites correspondientes.<sup>354</sup> Algunos presos tuvieron la desafortunada experiencia de morir a pocos meses de recuperar su libertad. Lo anterior lo vivió el reo Manuel Revillas quien fue sentenciado a 7 años, 1 mes y 10 días de prisión por el delito de heridas, los cuales cumplía el 10 de febrero de 1894; sin embargo, la muerte se le adelantó ya que el 17 de octubre de 1893 falleció víctima de tuberculosis pulmonar.<sup>355</sup>

Días después, el conserje de este penal nuevamente era vocero de otra noticia desafortunada: informó al gobernador que el 28 de octubre de 1893 a las 7:00 de la noche murió a causa de tuberculosis el reo Isidro Moreno, sentenciado a sufrir la pena de 4 años y 7 meses de prisión por el delito de heridas.<sup>356</sup> A dicho informe se anexó el certificado de defunción para iniciar los trámites de inhumación correspondientes.

Con el propósito de que la tuberculosis no se propagara entre la población que habitaba este edificio, el departamento de desinfección de la Inspección General de Salubridad realizaba continuas campañas de saneamiento dentro de las instalaciones, mostrando el interés de las autoridades por mantener la salubridad en esta prisión. El 11 de enero de 1899 realizó una limpieza e higienización de dos celdas que fueron empleadas como enfermería<sup>357</sup> para atender a dos individuos contagiados de tuberculosis.<sup>358</sup> No obstante, las autoridades judiciales atribuían la recurrente aparición de este padecimiento a ligeros desperfectos en las instalaciones,

<sup>353</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1890.31 exp. s/n.

<sup>354</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 235, foja 59v.

<sup>355</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1890.20 exp. s/n.

<sup>356</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1890.34 exp. s/n.

<sup>357</sup> Cabe señalar que antes de que la enfermería estuviera totalmente construida, algunas celdas fueron utilizadas para albergar a los enfermos.

<sup>358</sup> HNDEM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 13 de enero de 1899, p. 3.

concretamente en las celdas, lo que impedía la correcta ventilación y circulación del aire; además de la falta de ejercicio entre los asilados, lo que provocaba el desarrollo de esta enfermedad.<sup>359</sup> Con base en lo anterior nos preguntamos ¿las autoridades judiciales no aprobaron el proyecto arquitectónico? Se supone que si, sin embargo, el argumento anterior muestra que no del todo.

Los esfuerzos emprendidos por las autoridades gubernamentales y penitenciarias para lograr erradicar totalmente la tuberculosis de este penal parecían no rendir los resultados esperados, ya que dicho padecimiento reaparecía entre la población delictiva. El 29 de marzo de 1899, el médico encargado de la enfermería informó a las autoridades de dicho establecimiento que el reo José Vidales, procedente de la cárcel de Tamazunchale y quien fue sentenciado a purgar la condena de 5 años, 4 meses y 20 días de prisión por el delito de heridas, murió de tuberculosis a las 4:00 de la mañana en la mencionada enfermería.<sup>360</sup>

El 1º de mayo de 1899, el médico encargado de la enfermería de este penal informó a las autoridades penitenciarias que Juan De la Rosa, reo indultado de la pena de muerte y sentenciado a 20 años de prisión por el delito homicidio, falleció en dicho nosocomio a las 2:30 de la tarde a causa de tuberculosis luego de llevar cumplida la mitad de su sentencia.<sup>361</sup>

El 27 de julio de 1899 se informó sobre el deceso del reo Félix Juárez, sujeto de 39 años de edad sentenciado a sufrir la pena de 16 años de cárcel. Según el rotativo *El Contemporáneo*, un día, dicho individuo manifestó tener tos y sentirse mal de las vías respiratorias, por lo que se dirigió a la enfermería de este sitio en donde le diagnosticaron un cuadro típico de gripe. Los médicos le recetaron algo de medicina y reposo; no obstante, el malestar del preso era más complicado de lo que parecía ya que días después se le encontró muerto en su celda. Los galenos, al hacer una revisión exhaustiva del cadáver determinaron que falleció víctima de una tuberculosis pulmonar, mostrando su negligencia.<sup>362</sup>

El 5 de octubre de este mismo año, Luis L. Cordero, profesor de medicina y encargado de la enfermería de la penitenciaría informó que el reo Antonio Martínez Doblado, procedente de la cárcel de Tamazunchale y sentenciado a 5 años, 7 meses y 6 días de prisión por homicidio, había fallecido a las 7:30 de la mañana a causa de tuberculosis.<sup>363</sup> Días más tarde, el 18 de octubre de 1899, el mencionado médico informó que el reo Manuel Ángel murió de tuberculosis a las 2:00

---

<sup>359</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 13 de enero de 1899, p. 3.

<sup>360</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1898, febrero, exp. s/n.

<sup>361</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1891.19 exp. s/n.

<sup>362</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 27 de julio de 1899, p. 4.

<sup>363</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1899, enero, exp. s/n.



de la mañana en dicho nosocomio.<sup>364</sup> Con este sumaban cuatro las víctimas que morían a causa de este padecimiento en menos de un año.

Ese día un padecimiento aparentemente común cobraría la vida de dos individuos en pocas horas, ya que el prisionero Manuel Ángel falleció poco después víctima de tuberculosis pulmonar. De forma similar que los anteriores occisos José Mateo y Juan Barajas, Ángel también era procedente de la Huasteca potosina, por lo que las autoridades y los médicos de la enfermería nuevamente atribuían las causas de su muerte al cambio de clima drástico, ya que argumentaban que “casi todos los presos que de la Huasteca vienen a esta ciudad a extinguir su condena, mueren de tuberculosis”.<sup>365</sup> El cadáver del fallecido fue enviado al Hospital Civil entre las 11:00 y 12:00 del día para practicarle la autopsia de rutina.

Dos años más tarde, la muerte se hacía presente de nueva cuenta en los muros de este penal. El 22 de agosto de 1901, el médico encargado de la enfermería de la Penitenciaría informó que el reo de lesiones Julián Méndez, falleció a las 4:00 de la mañana en el mencionado nosocomio a causa de tuberculosis. Expedió luego el certificado de defunción para realizar los trámites pertinentes.<sup>366</sup>

Al igual que la tuberculosis, las muertes por causas aparentemente desconocidas también registraron una cantidad considerable de fallecimientos. Los siguientes casos pueden ejemplificar dicho argumento. El primer de estos decesos se registró el 3 de mayo de 1890, cuando el conserje de la Penitenciaría informó al Jefe Político de la Capital el deceso en la enfermería de este establecimiento de los reos Felipe Castillo y Martín Méndez. Las causas de su muerte eran aun desconocidas.<sup>367</sup> El 6 de julio de ese año se informaba al jefe político de la Capital que el reo Francisco Martínez, procesado por el delito de heridas, había muerto en la enfermería de este lugar.<sup>368</sup> Dos días más tarde se le comunicaba al Ejecutivo del Estado que el reo de homicidio Ventura Gutiérrez falleció en el mismo sitio.<sup>369</sup> En ambos casos, las causas de su deceso eran desconocidas.

Meses más tarde, el 17 de septiembre de 1890, el conserje notificaba a las autoridades del Supremo Tribunal de Justicia que aproximadamente a las 2:00 de la tarde, falleció en la

---

<sup>364</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1898, noviembre, exp. s/n.

<sup>365</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 19 de octubre de 1899, p. 4.

<sup>366</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1900, noviembre, exp. s/n.

<sup>367</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 231, foja 80v.

<sup>368</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 231, foja 122v.

<sup>369</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 231, foja 120f.

enfermería de dicho establecimiento el reo de homicidio Pedro Moreno. Desconociéndose aún las causas de su deceso, el cadáver fue enviado al Hospital Civil para practicarle la autopsia correspondiente.<sup>370</sup>

A comienzos del siguiente año, el reo Ruperto Aguilera, quien fue procesado por el delito de homicidio en contra del mayor Prisciliano Salgado, acto que se suscitó dentro de este reclusorio, sentía en carne propia los padecimientos provocados por el confinamiento. Luego de haber cumplido cierto tiempo de su sentencia, el 21 de enero de 1891, mediante una solicitud, Aguilera exhibía las deficiencias del nuevo edificio penitenciario, pues expresaba que “a consecuencia de las malas condiciones higiénicas del departamento que se le había asignado para su prisión, se encontraba enfermo, y que por sugerencia del practicante de la enfermería que lo estaba atendiendo, no podría recuperarse satisfactoriamente mientras permaneciera en este sitio”.<sup>371</sup> Por lo tanto, pidió a las autoridades su traslado a otra sección del establecimiento para obtener su alivio. No se sabe cual fue la respuesta a la petición hecha por este recluso, cuál era su enfermedad o el departamento donde se encontraba encarcelado.

El 27 de enero de 1891 los encargados de la penitenciaría informaban al jefe político que el reo de homicidio Nicolás Lozano, falleció sin que se supiera aún las causas de su deceso.<sup>372</sup> El 13 de mayo de 1891, el conserje le externaba también al jefe político de la capital que el 2 de este mes, falleció el reo de heridas Pablo Gómez. Para los trámites pertinentes, se anexó al informe copia del acta de defunción del expresado interno.<sup>373</sup> De acuerdo con lo anterior vale la pena preguntarnos ¿Por qué se informa al jefe político y no a la Junta de vigilancia de cárceles o al Ayuntamiento sobre el fallecimiento si eran los órganos inmediatos para resolver los asuntos internos de este penal? Sería interesante saberlo.

El 12 de octubre de 1891, el conserje de la penitenciaría informó al juez 1º de lo criminal que el reo de heridas Sebastian Hernández, quien dependía de su juzgado, falleció a las 8:00 de la noche del día anterior en la enfermería sin saber aún los motivos del deceso.<sup>374</sup> No se tiene noticia de una orden oficial para realizarle la revisión rutinaria al cuerpo del interno.

Dos años después, específicamente el 20 de mayo de 1893, el conserje de este espacio penitenciario informaba al jefe político de la capital que a las 8:30 de la mañana el reo de heridas

---

<sup>370</sup> AHESLP, fondo: STJSLP, ramo criminal, 1890 exp. s/n.

<sup>371</sup> AHESLP, fondo: STJSLP, ramo criminal, 1890 exp. s/n.

<sup>372</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 232, foja 126f.

<sup>373</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 233, foja 15f.

<sup>374</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1891, exp. s/n.

Lázaro Martínez murió en la enfermería sin establecer exactamente las causas de su muerte. El cuerpo del fallecido fue enviado junto con el certificado de su defunción a los médicos del Hospital Civil para practicarle la autopsia de rutina y establecer las causas de su muerte.<sup>375</sup>

Cabe mencionar que los deudos de los occisos realizaban la petición de revisión y entrega de los cuerpos a través de las autoridades gubernamentales. Por ejemplo, a través de un oficio enviado al conserje de la penitenciaría, el 28 de junio de 1894 el jefe político de la capital solicitaba el acta de defunción del recluso Aniceto Castillo para realizar la entrega del cadáver a los familiares del citado occiso.<sup>376</sup>

En 1895, el conserje de este penal comunicó al jefe político de la capital que el reo de homicidio Dámaso Acosta murió la madrugada del 10 de enero de 1895 de causas desconocidas. Dicho informe fue anexado al cuerpo del occiso para ser enviado al Hospital Civil y realizarle la auscultación pertinente con la finalidad de encontrar las causas de su fallecimiento.<sup>377</sup>

Dos años más tarde, la muerte se presentaba nuevamente entre la población delictiva de este espacio penal, ya que se anunciaba que el reo Andrés Gutiérrez, sentenciado a muerte por su delito (no se especifica) falleció en la enfermería de este lugar.<sup>378</sup> El 19 de abril, el conserje de esta prisión informaba al jefe político de la capital que el reo Gabriel Rivera, a quien años antes el congreso del Estado le otorgó el indulto de la pena de muerte por el delito de homicidio, falleció a la 1:00 de la mañana en la enfermería de dicha prisión. Después de realizar las certificaciones correspondientes, el cuerpo del occiso fue enviado al Hospital Civil para ejecutarle la autopsia de rutina y dictaminar con exactitud las causas de su fallecimiento.<sup>379</sup>

El año siguiente, el conserje de la penitenciaría comunicó al juez 2º de lo criminal que el 10 de marzo de 1898 falleció a las 9:30 de la mañana en la enfermería el reo de robo Camilo Vázquez. Posteriormente se informó a la jefatura política de la capital lo sucedido anexando el certificado de defunción al cadáver del occiso para ser enviado al Hospital Civil y determinar los motivos de su muerte.<sup>380</sup>

Los reclusos no fueron los únicos que padecieron algún tipo de malestar dentro de este lugar. Las autoridades encargadas de custodiar y salvaguardar el orden también estaban

---

<sup>375</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1890.38 exp. s/n.

<sup>376</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 236, foja 43f.

<sup>377</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1890.37 exp. s/n.

<sup>378</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 28 de julio de 1897, p. 3.

<sup>379</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1895, noviembre, exp. s/n.

<sup>380</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1893, septiembre, exp. s/n.

expuestas a sufrir cualquier enfermedad. Ejemplo de lo anterior le sucedió al mayor Herculano Costilla, jefe del 3er batallón del estado y conserje de la penitenciaría, el cual el 26 de abril de 1899 reportaba que había sido contagiado de gravedad al estar realizando las actividades propias de su cargo. Para que su salud no se deteriorara aún más, los miembros del Supremo Tribunal de Justicia decidieron separarlo temporalmente de sus labores, nombrando al teniente coronel Pedro González Gutiérrez jefe de Vigilancia y al frente de la conserjería al ayudante de conserje Crescencio Álvarez.<sup>381</sup>

Algunas ocasiones las autoridades de esta prisión no daban fe de los cadáveres de los presos que morían dentro de dicho lugar, e incluso era necesario que las autoridades gubernamentales incidieran en el asunto para agilizarlo. Ejemplo de lo anterior se suscitó el 19 de junio de 1900 cuando el gobernador del estado, el jefe político de la capital y el conserje de la penitenciaría enviaron un oficio tripartito en el que conminaban al juez 2º de lo criminal a que practicara la identificación del cuerpo del reo Blas Chávez para que fuera entregado a sus deudos lo más pronto posible.<sup>382</sup> No obstante, si contaban con una ficha para la identificación de los cadáveres ¿a que se debían estos retrasos?

Los accidentes ocurridos dentro de esta institución correccional y las heridas y/o padecimientos ocasionados por éstos, fueron motivos suficientes para que si el reo enfermara seriamente fuera trasladado al Hospital Civil para recibir las atenciones debidas. Ejemplo de lo anterior se suscitó a las 5:00 de la tarde del 30 de junio de 1891 cuando el acusado de heridas José Flores, al caer de las escaleras que conducen a las celdillas del segundo piso, se fracturó un brazo y se golpeó la cara. Tras ser revisado por uno de los practicantes de la enfermería de este reclusorio y determinar que el acusado se encontraba gravemente enfermo, se ordenó que fuera enviado al Hospital Civil para atenderlo debidamente. El 4 de julio del mismo año, el juez 2º de lo criminal Juan F. de Alba, ordenó al conserje que Flores fuera enviado a dicho hospital en calidad de preso para que recibiera “las curaciones que no pudo conseguir en la penitenciaría”.<sup>383</sup>

En ocasiones algunos padecimientos que se agravaron paulatinamente a causa de la desatención y el encierro, motivaron a los reos a solicitar la condolencia de las autoridades gubernamentales para que se les perdonara el tiempo restante de la pena que estaban purgando por sus delitos. Tal es el caso del recluso Cosme Acosta, quien tras cinco años de

---

<sup>381</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 26 de abril de 1899, p. 3.

<sup>382</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 243, foja 44f.

<sup>383</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1891 exp. s/n.

“padecimientos, preso, enfermo he inutilizado por completo”, envió un oficio el 29 de septiembre de 1892 en el que pidió al gobernador Carlos Díez Gutiérrez le perdonara el tiempo restante de su sentencia para ir al lado de su familia a “esperar su inevitable muerte”.<sup>384</sup> Sin embargo, no se localizó información que indique si fue aceptada o denegada la mencionada solicitud.

El 3 de julio de 1894 el reo Pedro Herrera, sentenciado a 10 años, 2 meses y 20 días de prisión por el delito de heridas, envió una petición al gobernador en la que señalaba que debido al padecimiento que sufría y que se había agravado en los últimos meses, fuera trasladado a la cárcel de Aqualulco para extinguir el tiempo restante de su sentencia, a fin de que el cambio de clima y los cuidados de su familia propiciaran su pronta recuperación.<sup>385</sup> La petición fue denegada por el gobernador alegando que dicho reo no contaba con el tiempo necesario para otorgársele dicha concesión, además de que la cárcel mencionada no contaba con las condiciones de seguridad. Herrera no declinó en sus esfuerzos por lograr su traslado a esa cárcel municipal, obteniendo esa gracia el 4 de abril de 1895.<sup>386</sup>

Aún cuando esta penitenciaría contó con una enfermería para atender los padecimientos y malestares de los reclusos, algunas ocasiones resultó limitada dado la gravedad de sus enfermedades, resultando necesario ser atendido en una institución médica exterior; o más aún, sanar en su hogar. Así lo evidenció el 28 de diciembre de 1898 el interno J. B. Mc. Clellan, encarcelado por el delito de heridas, quien expuso al Juez 1º de lo criminal:

[..] que hace algunos días que estoy enfermo sin poderme levantar, según lo acreditó el certificado médico, y como mi enfermedad necesita una atención médica eficaz y condiciones convenientes de curación, cosa que no puedo obtener en esta cárcel, ni en el hospital, suplico que de acuerdo al decreto No. 118, se sirva concederme licencia para salir a curarme a mi casa.<sup>387</sup>

Lo anterior estaba apoyado y justificado en el certificado médico elaborado por los doctores Francisco de A. Castro y Luis Cordero, quienes le diagnosticaron a Mc. Clellan:

[...] un flegmón limitado en la región inguinal izquierda, necesitando para si curación asistencia médica constante y cuidados de higiene que no se le pueden prestar en el lugar

---

<sup>384</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1892.30 exp. s/n.

<sup>385</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1894, mayo, exp. s/n.

<sup>386</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1894, mayo, exp. s/n.

<sup>387</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, 1ª sala penal, ramo criminal, 1900, legajo 10, exp. 331

donde reside; comprometiéndose uno de los suscritos a atender su curación fuera de dicho local y extender la constancia respectiva cuando se halle en estado de sanidad.<sup>388</sup>

No se sabe la resolución que las autoridades judiciales y penitenciarias dieron a la petición hecha por el recluso y los médicos; sin embargo, resulta interesante observar que además de mostrar la insuficiencia en los servicios de salud ofrecidos en esta prisión, los internos pudieron plantear de forma legítima y apoyados por la ley, la posibilidad de atenderse y reposar fuera de las instalaciones de la penitenciaría cuando su enfermedad así lo ameritara, respaldándose en la “buena voluntad y comprensión” del aparato penitenciario porfiriano. Con base en lo anterior, es importante mencionar que los médicos hacen referencia a la necesidad de cuidados e higiene para que el recluso sane satisfactoriamente.

Dentro de este nuevo proyecto penitenciario se contemplaba la edificación de un pequeño departamento para enfermos con la finalidad de atender y curar los malestares y síntomas “leves” que presentaran los presos. Sin embargo, en algunas ocasiones los malestares llegaban a ser tan graves que el reo debía ser atendido por miembros del Hospital Civil de la ciudad.<sup>389</sup> Incluso, cuando el malestar se tornó en epidemia, el gobernador conminó al administrador de dicho nosocomio para que suministrará de manera pronta y eficiente los alimentos y medicinas para los enfermos.<sup>390</sup> Sin embargo, se desconoce si se aplicó alguna medida preventiva al interior de la penitenciaría para evitar que dichas pandemias se propagaran en toda la población penal.

La siguiente tabla presenta de forma sistematizada las principales enfermedades y el número de muertes que éstas causaron durante el periodo de 1890 a 1905.

**Tabla 2. Tabla de enfermedades y defunciones entre 1890-1905.**

<i>Enfermedad o padecimiento</i>	<i>Número de fallecimientos</i>
Torzón intestinal	1
Disentería	1
Viruela	1
Encefalitis	1
Dolor de cabeza	1
Tisis	1
Causas naturales	1

<sup>388</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, 1ª sala penal, ramo criminal, 1900, legajo 10, exp. 331

<sup>389</sup> AHESLP, fondo: Ayuntamiento de San Luis Potosí, 1893.1 exp. s/n.

<sup>390</sup> AHESLP, fondo: Ayuntamiento de San Luis Potosí, 1894.1 exp. s/n.

Pericarditis	1
Insuficiencia de válvula mitral	1
Pulmonía	3
Meningitis	2
Tifoidea	3
Enterocolitis	4
Tuberculosis	13
Causas desconocidas	13
<b>Total de defunciones</b>	<b>45</b>

AHESLP, fondos: Ayuntamiento de San Luis Potosí, SGG, STJESLP, Libros de Visitas de Cárceles, Periódicos El Estandarte, El Contemporáneo y Las Novedades. 1890-1905.

Como podemos observar, los padecimientos que causaron el fallecimiento de los reclusos fueron diversos. El torzón intestinal, la disentería y la enterocolitis, enfermedades del aparato digestivo, probablemente fueron causadas por la escasa y precaria calidad de los alimentos que los reclusos recibían diariamente. Sin embargo, cabe destacar que el número de defunciones es bajo si tomamos en cuenta que todos los internos recibían la misma comida tres veces por día.

Consideradas enfermedades altamente infecciosas y contagiosas, la viruela y la tifoidea eran provocadas por el estrecho contacto que había entre los reclusos. Si bien dichos padecimientos no ponían en peligro la vida, una atención médica postergada, la falta de medicamentos y la ausencia de condiciones de aislamiento y recuperación adecuadas, provocaban la muerte a algunos individuos que las padecían. Sin embargo, a pesar de su facilidad para propagarse, estas enfermedades no presentaron una mortandad considerable

Trastornos cardiovasculares como la falla de la válvula mitral y pericarditis, al igual que los padecimientos del sistema nervioso como la encefalitis y meningitis, fueron malestares que tal vez los individuos adquirieron al ingresar a esta prisión, ya que son ocasionados por virus o infecciones. Por su parte, el dolor de cabeza puede considerarse un malestar que no ponía en peligro la vida pero que al no ser atendido con prontitud causó la muerte de una persona.

La tisis, pulmonía y tuberculosis fueron enfermedades respiratorias difíciles de controlar y erradicar debido a lo complicado de su tratamiento y a la facilidad para contagiarse. La poca ventilación, humedad, los cambios bruscos de temperatura, el frío intenso que se presentaba en periodos invernales y la ausencia de vestimentas adecuadas para soportarlo: uniforme, calzado y cobijas, fueron los causantes principales para que estos padecimientos se presentaran continuamente entre los reclusos. Aún cuando estos trastornos eran altamente infecciosos y peligrosos, los dos primeros no causaron tantos decesos como podríamos suponer. En contraste,



la tuberculosis representó una amenaza frecuente para las autoridades ya que cobró la vida de varios internos durante los primeros quince años de funcionamiento de esta prisión.

La muerte natural pudo deberse a la edad avanzada que el interno presentaba al momento de ingresar a prisión. Si este recibía una sentencia extensa por sus delitos, su condición se agravaba anulando casi por completo sus pretensiones de gozar nuevamente de su libertad.

Es importante señalar el número de muertes causadas por la tuberculosis y circunstancias aparentemente “desconocidas” ya que juntas representan aproximadamente el 57.7% de los decesos totales ocurridos dentro de este lugar. Por lo tanto, si esta institución de control se preocupaba y vanagloriaba por tener un registro exhaustivo de los acontecimientos relacionados con los reclusos ¿porqué no esclareció las causas exactas de los decesos de estos individuos? Tal vez porque no todos los cuerpos de los occisos recibían la autopsia correspondiente para dictaminar los motivos de su muerte, los médicos no contaban con los conocimientos suficientes para diagnosticar algunas enfermedades aún ignoradas para el periodo; porque no resultaba trascendental para las autoridades saber el motivo que cegó la vida de estos sujetos “peligrosos”.

Es importante considerar las fechas de ingreso de los reclusos y contrastarlas con las del registro de la enfermedad o el fallecimiento, ya que esto nos permitiría determinar si estos enfermaron o murieron debido a que tenían un padecimiento anterior al ingresar a esta prisión, o si las condiciones higiénicas y los servicios de salud fueron realmente los motivos que propiciaron dichas muertes.

#### **4.2 Un caso aparte: Los enfermos mentales**

Como ya se dijo, para el discurso criminológico de la época, varias eran las causas que propiciaban la comisión de un delito, y estas iban desde los aspectos sociales como la vagancia, la mendicidad y el alcoholismo; hasta aspectos relacionados con el comportamiento y la conducta innatos del individuo infractor de las leyes. En caso concreto, la locura era considerada una desviación social, antinatural, antisocial; y por supuesto, altamente peligrosa porque favorecía la práctica delictiva. De ahí que otro de los preceptos que se deseaba implementar en el nuevo modelo penitenciario contemplaba el tratamiento de los criminales que presentaban algún síntoma de enfermedad mental. Según se mencionó arriba, este planteamiento fue proyectado al momento de construir el nuevo edificio penitenciario en esta ciudad, ya que se planeaba la

construcción de un departamento especial para la atención, curación y regeneración de los enfermos mentales.

Si bien dichos enfermos se encontraban dentro de las instalaciones de la penitenciaría purgando sentencia, éstos no mantenían contacto con los presos ordinarios por temor a que se diera un intercambio recíproco de hábitos criminales; sin embargo, los criminales dementes también fueron una parte esencial que le otorgó un toque diferente a la vida cotidiana llevada en este espacio de reclusión. Uno de los primeros casos de prisioneros dementes que se encontraban cumpliendo sentencia, se presentó ya bien entrada la fase construcción de este recinto penitenciario. El 6 de septiembre de 1898, el conserje de la penitenciaría informó al jefe político de la capital que el reo Lauro Ramírez, sentenciado junto con Tereso Almendarez y Camilo Vázquez a 12 años, 10 meses y 20 días de prisión por el delito de robo con asalto y heridas, presentaba “desde hace varios días un desequilibrio completo del cerebro, teniendo días de estar furioso y como es terco se ha negado y se niega tenazmente a tomar las medicinas”.<sup>391</sup> Por lo que pidió a las autoridades debidas le ordenaran lo que creyeran conveniente para tratar eficazmente el padecimiento del recluso.

Las cosas al parecer fluyeron con normalidad tanto para las autoridades gubernamentales y judiciales como para el presunto enfermo mental, ya que luego de cumplir una porción de su sentencia, la cual comenzó el 11 de septiembre de 1893 y finalizaba el 26 de octubre de 1905, la 1ª sala de lo criminal le otorgó su libertad preparatoria el 8 de abril de 1899. Por lo tanto, podemos decir que las autoridades, además de inducir que el preso mostró buena conducta durante su estancia en esta prisión, también quedó curado de los síntomas de locura que presuntamente lo aquejaban, logrando su completa regeneración y rehabilitación, las cuales le permitieron reincorporarse a la sociedad libre de todo signo de desviación mental y social.

Un año después, las autoridades informaban el caso de otro recluso que presentaba desequilibrio mental, un joven cuyo nombre es desconocido. Acusado de robo, este sujeto fue encerrado en prisión para subsanar su deuda con la sociedad; sin embargo, a pocos meses de haber ingresado, manifestaba algunos comportamientos que denotaban cierto grado de locura: la pérdida de la razón y accesos frecuentes de violencia, incluso en varias ocasiones intentó agredir al personal de vigilancia y a su propia madre, por lo que fue preciso encerrarlo por la fuerza en

---

<sup>391</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1893, septiembre, exp. s/n.

su celdilla.<sup>392</sup> Un día, preso de una locura desmedida, comenzó a arrancar con las uñas varios ladrillos del piso haciendo en él un gran agujero. Las autoridades de la prisión, conscientes de que no podían lidiar más con el joven demente, dieron parte al jefe político de la capital para que lo trasladara al Hospital Civil de esta ciudad, hecho que sucedió el 27 de abril de 1899. Según fuentes de la prisión “para su traslado fue preciso amarrarlo ya que exceso de furor resultaba peligroso”. Días después fue mandado a la casa de enfermos mentales de San Hipólito en el Distrito Federal.<sup>393</sup>

El 10 de noviembre de 1899, el conserje de la penitenciaría Herculano Costilla, notificó al Supremo Tribunal de Justicia que el recluso Cenobio Méndez, a quien aún no se le dictaba sentencia ordinaria, presentaba síntomas de enajenación mental y “locura furiosa” desde hace varios días. Luego de revisar el caso, las autoridades del tribunal acordaron que el señor Federico Baquero, médico de la ciudad, examinara la supuesta conducta desviada de Méndez, y que en vista de su dictamen, resolverían si este podría ser atendido en esta prisión o debía ser trasladado a otro sitio para que recibiera un tratamiento más adecuado.<sup>394</sup>

En otras ocasiones, los enfermos mentales que deambulaban por la ciudad eran detenidos por las autoridades y enviados al Hospital Civil. Sin embargo, algunas veces escapaban aprovechando la nula seguridad que proporcionaba este lugar. Tal es el caso de Ruperto Rutiaga, quien acompañado de otro individuo se fugó. Ambos personajes tenían como peculiaridad decir “cariños y piropos” a las señoritas que paseaban por la calle. La demencia era un síntoma intolerado y pésimamente visto por considerarlo una desviación sumamente peligrosa, por lo que no es de extrañarse que nuevamente esos “enamorados” fueran detenidos; no obstante, Rutiaga fue conducido a la Penitenciaría para que no se escapara nuevamente y su compañero llevado al Hospital Civil. Respecto a lo anterior resulta importante preguntarnos ¿por qué uno fue trasladado a la penitenciaría y el otro al hospital? Cuando Rutiaga se encontraba dentro de la penitenciaría, se le cuestionó sobre la posible causa de su locura, a lo que él contestaba “mi locura es razonada”. Por lo tanto, este individuo no aceptaba totalmente la idea de que estuviera demente, pues argumentaba:

---

<sup>392</sup> HNMD, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 29 de abril de 1899, p. 3.

<sup>393</sup> HNMD, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 29 de abril de 1899, p. 3

<sup>394</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año XV, 10 de noviembre de 1899, Núm.27121, p. 3, "Gacetilla"

Toda la gente ha dado y tomado en que yo estoy loco, y loco me han declarado; lo peor es que ahora mi madre se ha puesto ya de acuerdo con el Jefe Político para decir que estoy loco, y que quiero matar a mi hermano. ¿Que ya porque maté a un hombre creerán que quiero matar a todos? Si quisiera matar a mi hermano no lo contaría, lo haría sin andar diciéndolo; pero como lo voy a matar, ¡ni menos siendo mi hermano!<sup>395</sup>

Por considerarlo un prisionero “patógeno”, el conserje la penitenciaría ordenó conducir a Rutiaga a la sección de enfermos, sin embargo, éste resistió a ser llevado a ese lugar diciendo “que porque lo mandaban ahí cuando el estaba sano, que gozaba de perfecta salud, que no se quejaba de ningún dolor o malestar, que lo dejaran en otra parte cualquiera que no fuera con los enfermos”.<sup>396</sup> Su petición fue aceptada, por lo que se le envió a la sección de confinamiento ordinario con los demás reclusos donde era vigilado continuamente por los celadores, ya que se le consideraba un prisionero altamente peligroso y “loco furioso”, aunque no presentaba aún algún síntoma que lo denotara, se temía que padeciera en cualquier momento un episodio de furia.<sup>397</sup>

Algo que es importante señalar, y que hasta cierto punto resulta paradójico si atendemos la noción de que en la penitenciaría se aislaron y atendieron a los enfermos mentales que deambularon por la ciudad, es la facilidad con que estos “individuos desviados” ingresaban y salían de este penal; poniendo de manifiesto la fragilidad e inoperancia de los mecanismos de vigilancia implementados. Veamos el siguiente caso.

El 16 de julio de 1898, el periódico *El Estandarte* informó que a las 12:00 del día anterior, el señor Enrique Rentería, calígrafo de la ciudad a quien se le diagnosticó un desorden mental, se introdujo a esta prisión “como Pedro por su casa sin que los centinelas le ofrecieran obstáculo alguno, dada la consigna que tienen de dejar entrar a los escribientes de los juzgados que entran frecuentemente a resolver asuntos con la administración”.<sup>398</sup> Al llegar al primer patio de la prisión, Rentería pidió un papel para escribir un recado a su familia en el que les informaba que lo iban a fusilar enseguida. Al percatarse de la conducta “desequilibrada” del calígrafo, los guardias lo apresaron y sacaron de este lugar, intentando persuadirlo de que estaba en un error y

---

<sup>395</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 1 de junio de 1899, p. 3.

<sup>396</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 1 de junio de 1899, p. 3

<sup>397</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 1 de junio de 1899, p. 3

<sup>398</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año XIV, 16 de julio de 1898, Núm.2345, p. 3, "Gacetilla".

que no se le ejecutaría. Luego de haberlo sacado, tomó camino por la calzada de Guadalupe donde desapareció.

Cabe señalar que a pesar de los indicios de locura que este individuo presentaba, y de que éste desorden mental era considerado por la sociedad porfirista como un detonante potencial para la comisión de delitos, las autoridades no determinaron que fuera encerrado, atendido y rehabilitado en esta institución penitenciaria.

Aun cuando este recinto penitenciario contemplaba el asilamiento de los presos dementes para su adecuada rehabilitación, hubo ocasiones en que las autoridades determinaron enviarlos a otros lugares para que recibieran un tratamiento más adecuado. Por ejemplo, el 17 de agosto de 1900 el gobernador envió un oficio a los encargados del Hospital de hombres dementes de la capital de la República para que recibieran a los reos enfermos Martín Alamillo, Cenobio Méndez y Ruperto Rutiaga, quienes se encontraban reclusos en esta prisión. No encontré evidencia sobre si las autoridades de este hospital aceptaron albergar a los mencionados prisioneros.<sup>399</sup> La realidad imperante en esta prisión nos demuestra que el manejo de la población penitenciaria siguió reproduciendo las mismas prácticas carcelarias al no separar a los reclusos normales de los que presentaban síntomas de enajenación mental.

A pesar de que las autoridades y los preceptos penitenciarios se empeñaron en manejar un discurso que contemplaba la reclusión y el aislamiento de estos sujetos dementes en espacios idóneos para que recibieran tratamiento mental y rehabilitación social, los ejemplos anteriormente señalados muestran que algunas veces siguieron interactuando los presos ordinarios con estos reclusos enfermos.

Por otra lado, los casos señalados nos permiten realizar los siguientes cuestionamientos. Si había una sección destinada para los enfermos mentales ¿por qué algunos fueron enviados al Hospital de San Hipólito y al Hospital Civil para ser atendidos? ¿el tipo de delito cometido o a la gravedad de su estado de salud mental influyeron en esto? Sería interesante conocerlo.

---

<sup>399</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 243, foja 75v.

### 4.3 El alimento del cuerpo...y del alma.

Dentro de este moderno sistema penitenciario prevaleció el criterio de que para una correcta regeneración y readaptación del recluso a la sociedad, era imprescindible crear en el imaginario de este la idea de que la sociedad, y en específico, el aparato gubernamental tenían especial interés en su rehabilitación social y moral. De ahí que uno de los pilares fundamentales para el tratamiento y corrección social, física y moral de los delincuentes era la cantidad y calidad de los alimentos que se les suministraba en este sitio. La alimentación que se proporcionaba en la penitenciaría tenía como finalidad “llenar el estómago”, pero también el “alma”, pues se pensaba que además de proporcionar una buena alimentación para que el preso desempeñará eficazmente sus actividades cotidianas, “esta generaría un efecto benéfico al persuadirlo de que efectivamente se le apreciaba y tomaba en cuenta, creando en éste un sentimiento de afecto y cariño que le permitía sobrellevar el encierro más fácilmente.”<sup>400</sup>

Sin embargo, en algunos casos en los que los médicos lo dictaminaban, la escasa y precaria alimentación fue motivo para que la salud de los reclusos se mermara. Por ejemplo, de acuerdo con un oficio enviado por el doctor Ignacio Ibarra el 1º de julio de 1891 a Juan F. de Alba, juez 2º de lo criminal, le externaba que el reo Mónico Ramos, preso por el delito de estupro, se encontraba débil y enfermo; y que para su alivio necesitaba una mejor alimentación, la cual se le podría suministrar en la enfermería de la penitenciaría. Tres días más tarde, atendiendo las recomendaciones del galeno, el funcionario judicial ordenó al conserje de este penal que trasladara a dicho acusado al nosocomio para que recibiera las atenciones preescritas.<sup>401</sup>

En el interior de la penitenciaría los presos eran alimentados tres veces al día. El desayuno se servía a las 7:00 de la mañana y consistía en una medida de café de medio litro y una telera con peso de 70 gramos. El café se hacía con tres libras para seiscientas y tantas plazas. La comida era servida a las 2:00 de la tarde y consistía en 15 gramos de arroz, 4 libras de frijol y una gorda de 75 a 80 gramos. Un día a la semana se les servía caldo y otro día se les daba caldo y carne en la comida.<sup>402</sup> Las dos comidas se servían en el comedor de dicha prisión, sin embargo, si bien los informes oficiales contemplaban la preparación y distribución de una cena, en la

---

<sup>400</sup> Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri...* p. 285.

<sup>401</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1891 exp. s/n.

<sup>402</sup> AHESLP, fondo: Ayuntamiento de San Luis Potosí, 1902.2 exp. s/n.

práctica no se detalla los alimentos que se servían a los internos ni la hora en que esto se realizaba.

La Junta de Vigilancia de Cárceles era el organismo gubernamental encargado de proveer los insumos necesarios para la alimentación de los reos, sin embargo, proporcionar la comida a una población delictiva que crecía día con día fue un problema frecuente para los mandos políticos y penitenciarios; por lo que los conflictos, roces e inconformidades por parte de los internos no se hicieron esperar. La falta de carne en su alimentación provocó un descontento masivo entre la población recluida en esta prisión. Así lo expresó el conserje de la penitenciaría en un informe enviado a las autoridades políticas y judiciales el 28 de junio de 1896. De acuerdo con este trabajador, “ayer al medio día, muchos de los presos se negaron a recibir su “*rancho*” por no dárseles la ración de carne que antes se les daba, pues se les había comunicado desde el viernes que ya no se les pasaría dicha ración; sustituyéndoseles con una gorda más y otro poco de frijoles”.<sup>403</sup>

Ante la disposición tomada por los mandos potosinos, los reclusos no manifestaron disgusto inmediatamente; sin embargo, al recibir el mismo alimento el día siguiente, éstos de rehusaron a consumirlo y amenazaron con amotinarse si no se les daba la ración de carne que habían pedido. El conserje, estremecido por la inminente amenaza de amotinamiento, se presentó ante los internos manifestándoles que “no era necesario que obraran con violencia, pues nada remediaban; que recibieran lo que se les daba, pues él como empleado, no haría más que lo que se le ordenara, pues tal disposición era de orden superior”.<sup>404</sup> Luego de escuchar los argumentos del empleado administrativo, la mayor parte de los internos inconformes recibieron y comieron su porción de alimentos; a aquellos que se negaron a tomar su ración de comida se le envió al área del común de presos como escarmiento.

La situación en relación con la comida en este lugar no era del todo pasiva y las quejas sobre una escasa y baja calidad en los alimentos se hicieron presentes. Salta a la vista un queja colectiva hecha por aproximadamente 30 presos el día 14 de enero de 1897 en la que pidieron al Ayuntamiento de esta capital que se les suministrara una mayor cantidad y mejor calidad de alimentos para satisfacer su apetito. La denuncia fue recibida por dicha dependencia y canalizada

---

<sup>403</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, AñoXII, 28 de junio de 1896, Núm.1755, p. 3, "Gacetilla".

<sup>404</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, AñoXII, 28 de junio de 1896, Núm.1755, p. 3, "Gacetilla".



a la Junta de Vigilancia de Cárceles, la cuál el 5 de marzo ofreció una respuesta positiva a los demandantes aceptando aumentar las porciones de comida.<sup>405</sup>

En contraste con las quejas y demandas externadas por la población penitenciaria, las autoridades confrontaban estos comportamientos subversivos a través de los informes oficiales en los que se detallaba el presupuesto destinado anualmente para alimentar a los presos, incluso se hacía un desglose exacto de la cantidad asignada a cada uno diariamente para despejar cualquier duda y suspicacia sobre un posible desinterés por nutrir adecuadamente a los internos. La siguiente tabla resume y muestra lo señalado anteriormente:

**Tabla 3. Tabla de presupuestos anuales para la alimentación de los reos entre 1890-1905.**

<b>Año</b>	<b>Población anual de reos</b>	<b>Presupuesto anual para alimentación de los reos</b>
1890	349	\$12,000,00 para alimento de los reos a 6 centavos cada uno.
1891	377	\$12,000,00
1892	357	\$12,000,00
1893	331	\$12,000,00
1894	363	\$12,000,00
1895	305	\$12,000,00
1896	397	\$12,000,00
1897	456	\$12,000,00
1898	552	\$12,000,00
1899	617	\$12,000,00
1900	586	\$12,000,00
1901	628	\$12,000,00
1902	651	\$15,000,00 para alimento de los reos a 7 centavos cada uno.
1903	614	\$15,000,00
1904	672	\$15,000,00
1905	713	\$15,000,00

AHESLP, fondos: Periódico Oficial y Libros de Visitas de Cárceles 1890-1905.

Como se puede apreciar, la cantidad empleada para alimentar a los internos no sufrió cambio alguno los primeros 11 años de funcionamiento de esta prisión, a pesar de que la población delictiva aumentó en un 40% aproximadamente durante estos años. Sin embargo, cabe señalar que el incremento de los internos no mantuvo un crecimiento estable, proyectando ascensos y descensos considerables, en los que su menor número de habitantes se presentó en 1895, mientras que su mayor índice se dio en 1901. Fue hasta el año siguiente en que el gasto erogado

<sup>405</sup>AHESLP, fondo: Ayuntamiento de San Luis Potosí, 1897.3 exp. s/n.

para la comida de los reclusos tuvo un incremento de \$3,000,00 considerando que para ese entonces, la población de esta penitenciaría aumentó en un 50% aproximadamente. Hubo un leve detrimento en 1903 para mantenerse estable hasta 1905.

Es importante cuestionar las cifras ofrecidas por las autoridades políticas para la manutención de los reclusos, ya que a pesar de mostrar de forma exacta y puntual las cantidades erogadas para alimentar a cada individuo diariamente, podemos observar que el presupuesto destinado anualmente no fue totalmente utilizado para alimentar a la población penitenciaria anual, presentando excedentes incluso durante los últimos cinco años en que la población delictiva se incrementó considerablemente.

Lo anterior nos permite presentar dos variables: por un lado, si los montos fueron gastados en su totalidad, los alimentos de los internos debieron ser de mejor calidad y de mayor variedad y cantidad, lo que choca con el menú presentado anteriormente y las constantes quejas derivadas de su disgusto. Por el otro, si las cantidades destinadas a la comida de los reclusos no fueron utilizadas totalmente ¿por qué el dinero asignado a esta partida no fue gastado completamente? ¿en qué se gastó el sobrante? Cabe la posibilidad de que las autoridades determinaron utilizarlo en otros rubros que consideraron más importantes.

No obstante, podemos decir que el abastecimiento de alimentos y su continua mejoría en la calidad significaba por un lado mantener el orden y el control al interior de esta prisión, liberándola de toda perturbación derivada de algún conflicto por la comida; y por el otro, crear en el individuo recluso el imaginario de que estaba siendo corregido.

#### **4.4. Las riñas.**

Seguramente la vida al interior de un espacio de reclusión no es fácil. El individuo que ingresa a purgar una sentencia para “lavar su culpa” con la sociedad tiene que acostumbrarse y adaptarse rápidamente a las nuevas condiciones que su nuevo hogar le ofrecerá durante algún tiempo. Además del espacio, debe tolerar la constante convivencia con individuos que tienen hábitos, costumbres y creencias totalmente diferentes y divergentes a él, convivencia que muchas ocasiones fue conflictiva y complicada en esta prisión dada la tensión y presión generada por el encierro total.

Dentro de las prácticas carcelarias que se suscitaron en esta prisión, resaltan las riñas entre la población reclusa y de ésta con las autoridades. Los siguientes ejemplos permitirán dimensionar esta cotidianeidad: las causas, sus consecuencias y los actores inmersos en el conflicto.

El primer altercado que se presentó en la Penitenciaría se suscitó a pocos meses de haberse hecho el primer traslado de reos a dicho establecimiento, siendo partícipes dos individuos encargados de vigilar la seguridad. Los acontecimientos sucedieron de la siguiente manera: el 15 de septiembre de 1890, tras haber terminado la vigilancia de rutina, el teniente del 3er batallón, Ruperto Aguilera, pidió permiso al mayor Prisciliano Salgado para salir a conseguir dinero para cargar su pistola y pagar su medio uniforme, y que habiendo llegado un poco después de las doce del día acompañado del capitán Barrios, ambos se fueron a su cuarto a comer. Cuando Aguilera se disponía a probar bocado, un soldado le comunicó que el mayor Salgado quería hablar con él, y levantándose de la mesa llegó hasta el sitio donde se hallaba el mayor, el cual le cuestionó porque había tardado tanto, a lo que el teniente le respondió: “por agenciar el dinero en el Monte de Piedad”.<sup>406</sup>

Las réplicas y cuestionamientos continuaron entre el mayor y Aguilera. El primero le preguntó al segundo ¿cuántas filas de presos hay en los trabajos? a lo que este le contestó que no sabía. Salgado lo volvió a increpar contestándole que “debía saberlo, porque a su cargo está la prisión y la fuerza”. Aguilera, un tanto exaltado y con voz alta le objetó nuevamente que no sabía, a lo que el mayor le ordenó “que bajara la voz y las manos, que habla con su jefe, que tiene derecho a pedirle cuenta de la gente que tiene usted a su cargo”.<sup>407</sup>

Salgado, no gustándole el tono de contestación de Aguilera, le dijo: “que era un oficial de la puta madre que lo parió”, y tratando de asestarle un golpe al teniente, éste sacó su pistola y le disparó a quema ropa, cayendo herido de muerte el mayor. Al escuchar la detonación, algunos presos y guardias de la prisión se dirigieron hasta el lugar de los hechos, y presenciando lo sucedido, avisaron inmediatamente al capitán Barrios quién al enterarse de lo ocurrido llegó con pistola en mano y desarmó al teniente Aguilera. Al cerciorarse de que el mayor Salgado había

---

<sup>406</sup> AHESLP, fondo: STJSLP, ramo criminal, 1890, exp. s/n.

<sup>407</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año VI, 18 de septiembre de 1890, Núm.123, p. 2.

fallecido a consecuencia del disparo, el capitán Barrios puso al teniente Aguilera a disposición del subteniente Vicente Álvarez quien lo condujo arrestado a una de las celdas.<sup>408</sup>

Luego de un proceso penal de aproximadamente 3 meses en el que Aguilera argumentaba como su principal atenuante que el mayor Salgado “acostumbraba tratar despóticamente a los oficiales”, el 31 de diciembre de 1890 fue sentenciado por homicidio a sufrir la pena de 1 año 4 meses de prisión ordinaria.<sup>409</sup>

El 11 de abril de 1893, el conserje de la Penitenciaría comunicó al jefe político de la capital que los presos Antonio Ávalos y Fermín Rodríguez participaron en una riña en el que el primero infringió una herida al segundo. Por tal motivo, ambos reos fueron consignados al juez menor en turno para llevar a cabo el proceso correspondiente por el mencionado incidente.<sup>410</sup>

El patio trasero de la Penitenciaría resultó ser un escenario propicio para que las riñas y enfrentamientos se suscitaran frecuentemente. El motivo: nuevamente los desacuerdos producidos por “inconformidades durante el juego”. Los involucrados: Agustín Frías y Jerónimo Mendoza, celadores de esta prisión.

De acuerdo con los informes oficiales, la riña tuvo lugar el 5 de junio de 1894 durante un juego de “*taba*”<sup>411</sup> entre los mencionados vigilantes. “Habiendo tenido un disgusto ocasionado por el juego dicho, según aseguró Frías, Mendoza lo tomó ligeramente del cuello, por cuyo motivo él con un “*verdugillo*”<sup>412</sup> que portaba le infirió varias heridas”<sup>413</sup>

Se enviaron las diligencias sobre dicho incidente al juez 3º menor quien dictaminó “que el acusado no es culpable de haber inferido a su adversario la herida de que habla el informe, haciendo caso omiso de la otra herida que hizo el ofendido, pues se le hizo veredicto absolutorio y no se indagó más en cómo sucedieron las cosas”.<sup>414</sup> El caso se envió posteriormente al juez 2º de lo criminal; quien luego de una revisión más profunda proclamó que la sentencia absolutoria a Frías era insubsistente y que la causa debía ser sujeta a nueva revisión confrontando las versiones de ambos individuos.<sup>415</sup>

---

<sup>408</sup> AHESLP, fondo: STJSLP, ramo criminal, 1890, exp. s/n.

<sup>409</sup> AHESLP, fondo: STJSLP, ramo criminal, 1890, exp. s/n.

<sup>410</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 234, foja 73v.

<sup>411</sup> El juego consiste en tirar una *taba* (hueso de carnero) al aire, y se gana, se pierde o no hay juego según cual sea el lado del que caiga. *Nuevo Diccionario Enciclopédico CICA*, Barcelona, Ediciones Trébol, 1996, p. 787.

<sup>412</sup> Estoque muy delgado para descabellar toros. *Nuevo Diccionario Enciclopédico CICA*, Barcelona, Ediciones Trébol, 1996, p. 949.

<sup>413</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1894 exp. s/n.

<sup>414</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1894 exp. s/n.

<sup>415</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1894 exp. s/n.

En ocasiones, los pleitos ocurridos entre los reclusos eran informados horas después de haber sucedido el incidente. Prueba de ello se presentó el 10 de julio de 1894 cuando Doroteo Díaz de León, conserje de la Penitenciaría, informó a las autoridades judiciales que “en este momento que son las 10:30 de la mañana, acaba de herir alevosamente con un cuchillo el acusado de homicidio Víctor Cuellar al sentenciado Merced Moreno”.<sup>416</sup> El agredido fue trasladado inmediatamente a la enfermería para atender sus heridas mientras que al agresor se le separó en un calabozo. Un día después el juez 2º de lo criminal, quien llevó a su cargo el proceso de Cuellar, le sumó este nuevo delito a la sentencia que estaba cumpliendo en este penal.

El altercado anterior fue el motivo idóneo para que la prensa potosina evidenciara de forma un tanto sarcástica e irónica las fallas y condescendencias que los mecanismos de vigilancia de esta prisión presentaban. Así lo expresó el periódico *El Estandarte* en una nota en la que señaló que:

[...] deseando obtener algunos detalles acerca del hecho, para que no se fuera a tomar como descuido o falta de precaución por parte de los empleados de la Penitenciaría, pues muy podría suponerse que permiten la portación de armas dentro de la prisión, recurrimos al Doroteo Díaz de León, que es el conserje, más este se negó y dijo que solo se habían peleado.<sup>417</sup>

Por lo tanto, podemos decir que para las autoridades penitenciarias, no era factible mostrar y aceptar que la vigilancia interna era fácilmente trastocada por los reclusos, y más cuando se pretendía proyectar, tanto al interior como el exterior, que este sistema penitenciario ofrecía las condiciones idóneas de aislamiento, encierro, vigilancia y contención para promover la correcta rehabilitación de los criminales.

Además de las penas capitales, los tabloides locales fueron los vehículos propicios para exponer detalladamente a la sociedad potosina sobre las riñas y conflictos acaecidos al interior de los muros sólidos e infranqueables de esta prisión. Ejemplo de esto se suscitó el 31 de marzo de 1896 cuando el rotativo “El Estandarte”, informó sobre una pelea entre Mariana Jiménez y Juliana Rosas, ambas mujeres de soldados encargados de la vigilancia.

De acuerdo con este periódico, los celos de Juliana fueron el móvil del conflicto, ya que ésta, al ingresar a la celda en que se encontraba Mariana, se le echó encima derribándola al suelo,

---

<sup>416</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, 1894 exp. s/n.

<sup>417</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año X, 12 de julio de 1894, Núm.1193, p. 2, "Gacetilla".

y ya en el piso, la hirió con un cuchillito de hojalata, causándole cuatro heridas en el rostro. Luego de tranquilizarlas, dichas féminas fueron llevadas por el mayor ante el juez en turno, quien envió a la agresora a las Recogidas.<sup>418</sup>

Apoyándonos en la nota anterior, podemos observar varias cosas. Por un lado, que para este periodo, aún no existía en esta penitenciaría una sección destinada para las mujeres infractoras de las leyes, resultando necesario su transferencia hacia otros lugares para que pagaran por sus delitos. Por el otro, que las autoridades penitenciarias permitieron al personal encargado de salvaguardar el orden, tener a su pareja u otras personas dentro de las instalaciones de esta prisión, lo que en ocasiones desencadenó conflictos y perturbaciones. Y por último, destaca la facilidad con que los internos y demás sujetos que frecuentaban este penal, podían acceder a cualquier objeto o artículo que sirviera como arma.

El 19 de junio de 1897, las autoridades de este penal informaban al jefe político capitalino que el día de ayer nuevamente se había suscitado una riña dentro de este establecimiento en la que se vieron involucrados los reos Librado Garibay y Pánfilo Claudio, sentenciados por el delito de heridas y homicidio respectivamente. Ambos presos fueron remitidos al juez 1º menor para que les realizara el proceso debido por dicho incidente.<sup>419</sup>

Varios meses después, el conserje de la Penitenciaría informó al jefe político de la capital sobre un nuevo altercado, el cual se presentó el 20 de septiembre de 1898. Esta vez los involucrados fueron los reos Martín Alamillo y Clemente S. Claris, ambos reos sentenciados y dependientes del juzgado 2º menor de lo criminal. De acuerdo con el informe del conserje, el enfrentamiento tuvo lugar a las 8:00 de la mañana cuando Alamillo, sin motivo aparente, hirió de gravedad a Claris. Éste fue trasladado inmediatamente a la enfermería para su curación mientras que el agresor fue enviado ante el juez 2º menor para iniciarle un nuevo proceso por la comisión de este delito.

Esta penitenciaría albergó también dentro de sus instalaciones a los menores de edad que infringieron las leyes, con el propósito de cooptar su carrera delictiva y devolverlos al seno de la sociedad reformados y útiles. Sin embargo, también entre los menores infractores se suscitaron conflictos, producidos por la tensión del encierro y el entorno hostil, así como de la constante interacción con individuos que tenían comportamientos, conductas y formas de ver la vida muy

---

<sup>418</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año XII, 31 de marzo de 1896, Núm.1688, p. 3, "Gacetilla".

<sup>419</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de visita de cárceles No. 239, foja 101v.

diferentes. Ejemplo de lo anterior se presentó el 17 de diciembre de 1898, cuando el conserje de esta prisión informó al licenciado Julio Betancourt, juez 3º menor de lo criminal, que Donato León y Florentino Vázquez, ambos reos menores de edad, riñeron en una de las celdas.

Luego de habérsele notificado el suceso, los integrantes del juzgado ingresaron al área común de presos para interrogar a los menores envueltos en el conflicto y dictaminar las acciones correspondientes. El primero en ser cuestionado sobre los hechos fue Donato León, joven de 15 años de edad, aprendiz de sastrería y preso por delito de robo. De acuerdo con su testimonio:

[...] a las 10, estando en el mismo calabozo el declarante, Florentino Velázquez y Salomé Acosta, comenzó a este a decirle a aquel “joto”, “cuñado” y otras expresiones semejantes, por lo que el exponente le dijo que porque le decía así, que si a caso él le había hecho alguna cosa a Florentino, entonces se paró este y le dio una guantada en la cabeza diciéndole que se callara, por lo que aquel que habla se paró mientras tanto Florentino le pegó otra guantada y entonces Salomé se puso a tocar la puerta para dar aviso, pero entretanto, Florentino tomó de un rincón un lápiz y un clavo con el que le causó el rasguño que presenta y la herida, pues el producente le quitó antes el lápiz y lo aventó, luego se hicieron cada uno para cada rincón y en esto llegó Don Filiberto Noyola, quien los cuida, y los sacó del calabozo. Que Salomé fue el único que vio el pleito y que no tenía disgusto con su ofensor a quien no perdona ni se constituye acusado, manifestando que el no tenía arma ni con que defenderse, pues el lápiz que le quito al adversario lo había tirado.<sup>420</sup>

Por su parte, Florentino Velázquez, de 15 años de edad, tornero y preso por el delito de robo, manifestó que:

[...] es cierto que hora en la mañana estaban en la misma celdilla Salomé Acosta, el declarante y Donato León, con quien jugaba reventándose las trenzas que tejían para hacer sombreros, y como Donato se enojó le dio una guantada en la nariz, le dio coraje al exponente y arrancando un clavo que es el que está a la vista con el, le pegó un solo golpe con el que le causó la herida que tiene en la cara, que desde antes lo había cogido a cargo Donato diciéndole maldiciones día por día, pero el exponente no tenía predisposición con él, aunque ayer por la tarde trató de pelear también Donato, estando en la cocina limpiando frijol solo porque estaba cayendo este sin limpiar. Que Salomé únicamente presencié el acto y fue quien dio aviso y Donato sacó para pegarle un lápiz que tenía prestado de un mandadero.<sup>421</sup>

---

<sup>420</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1898 exp. s/n.

<sup>421</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1898 exp. s/n.



Los miembros del juzgado, observando la posición contradictoria que cada uno de los implicados tenía sobre los hechos acaecidos en la celda, y que en ambas versiones sobresalió el nombre de Salomé Acosta como testigo presencial del acontecimiento, ordenó que este último rindiera su declaración y, con ello, tener una visión completa e imparcial que les permitiera señalar el causante principal del suceso y dictarle la sentencia correspondiente.

El interrogatorio no se realizó inmediatamente, siendo hasta el 11 de enero de 1899 la fecha destinada para tal efecto. En su declaración, Acosta mencionó tener 16 de años de edad, de oficio sombrerero y preso en esta penitenciaría. Sobre el percance suscitado entre León y Velázquez, expuso que:

[...] andaban jugando aquellos y en esto Donato le comenzó a decir a Florentino “joto, cuñado” y otras cosas, por lo que Florentino se enojó y le dio una cachetada a Donato, entonces éste arrancó un clavo chico de la pared y con este y un hueso de palma de los sombreros, comenzó a pelear con Florentino, el que traía un lápiz y otro hueso, más como se lo quitó a Donato el clavo, con el le pegó en la cara y lo hirió, y entonces el declarante viendo esto, tocó la puerta y le avisó al machero Don Filiberto Noyola, el que sacó a Donato y Florentino, pero no es cierto que al declarante le haya comenzado a decir las expresiones que dice Donato a Florentino.<sup>422</sup>

La declaración vertida por Acosta, sumada a la valoración hecha por los miembros del juzgado sobre la pelea, contribuyeron para que el 24 de abril de 1899, el juez 3º menor de lo criminal, sentenciara a Florentino Velázquez a sufrir la pena de un mes de arresto por el delito de lesiones, sumada a la condena de 14 meses de reclusión que el juez 2º de lo criminal le dictó por robo.

Al año siguiente, concretamente el 31 de mayo de 1899, el Periódico “El Contemporáneo” corregía un supuesta nota errónea presentada por su homólogo “El Estandarte”, en la cual dos presos recluidos en la Penitenciaría de la ciudad habían reñido, infringiéndose heridas el uno al otro. Según versiones del primer rotativo, las cosas sucedieron de una manera totalmente distinta.

Jorge Vega, uno de los individuos que tomaron parte en el conflicto, daba señales de no “gozar de muy sano juicio” desde hace un buen tiempo. Un día, al encontrarse éste fumando marihuana dentro de una crujía, fue acusado por otro preso junto con el *machero* Cresencio Martínez. Posteriormente se le ordenó a éste que condujera a Vega hasta las autoridades para sancionar su conducta. Más tarde, cuando ambos se dirigían ante los altos mandos de la prisión,

---

<sup>422</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1898 exp. s/n.

el recluso sacó sorpresivamente una piedra que llevaba oculta bajo una frazada y golpeó al *machero* fuertemente en la cabeza sin que este tuviera tiempo de reaccionar.<sup>423</sup>

Vega fue castigado pasándolo de la sección de “distinguidos” donde se encontraba, al departamento del común de presos, mientras que Martínez fue llevado a la enfermería para ser atendido. Con este reporte el diario “El Contemporáneo” corregía la nota del “Estandarte” desmintiendo el rumor de un conflicto más amplio y de varios heridos derivados de él.

En ocasiones los golpes, navajas, cuchillos y “charrascas”, resultaron insuficientes para agredir al oponente. Así lo expuso el Conserje de la Penitenciaría al Juez 2º Menor de lo Criminal el 8 de julio de 1904, cuando le informó que a las 5:45 de la tarde, Narciso Ramos hirió de dos pedradas a Miguel Hernández, causándole una contusión en un brazo y en el cuerpo. Luego de presentar lo sucedido, el conserje envió al agredido a la enfermería para que fuera atendido, mientras que el agresor fue separado en una celda.<sup>424</sup>

Cabe señalar la poca o nula inspección que los vigilantes de este penal realizaron a los individuos que eran detenidos, desatando un percance como el que se expone a continuación. El 17 de julio de 1904, Francisco Reyes, oficial deguardia de esta prisión, comunicó a las autoridades que el detenido Antonio Ramírez, hirió con una navaja a Joaquín López, machero de dicha detención. Al percatarse de lo ocurrido, se ordenó al gendarme Rómulo Meléndez que verificara si Ramírez aún portaba algún artículo que pudiera ser usado como arma y lo escoltara a una de las celdas para que esperara su sentencia correspondiente.<sup>425</sup>

Es importante destacar que aún cuando las autoridades se empeñaron en imponer el control y el orden dentro de esta prisión, proyectando ambos ideales en la arquitectura del edificio, formación de recursos humanos capacitados para la vigilancia de los reclusos y la creación e implementación de reglas y normas internas que controlaran sus actividades; los casos expuestos con anterioridad nos demuestran que estos mecanismos no tuvieron los resultados esperados.

Por lo tanto, la arquitectura penitenciaria, la vigilancia constante y sistemática y las disposiciones reglamentarias no lograron imponerse y contener los instintos humanos de los reclusos, en los que la intolerancia, la discrepancia de creencias, comportamientos y costumbres; además de la apropiación y defensa de pertenencias y del espacio personal, fueron los detonantes

---

<sup>423</sup> HNMD, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 31 de mayo de 1899, p. 2.

<sup>424</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, 2ª Sala penal, ramo criminal, 1904 legajo 21, exp. 446.

<sup>425</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, 1ª Sala penal, ramo criminal, 1904 legajo 49, exp. 542.

principales para comenzar una riña. Es así que la convivencia frecuente con otros individuos en un entorno de aislamiento, provocó entre los habitantes de este penal constantes tensiones y disgustos que la mayoría de las veces desembocaron en enfrentamientos violentos en los que “la ley del más fuerte” se impuso.

#### **4.5. Educar para regenerar. La instrucción.**

Otro de los preceptos que el nuevo proyecto penitenciario contemplaba para la correcta reformatión de los individuos infractores de la ley, era la impartición de la instrucción y la educación básica dentro de los establecimientos de corrección penal, donde la legislación penitenciaria, además de punir el delito a través de la privación de la libertad, evitara la comisión de uno nuevo a partir de la enseñanza educativa.

De acuerdo con los intelectuales penales de la época, la ausencia de una educación sólida y continua dentro de toda sociedad, era uno de los detonantes para que la miseria, la vagancia, la embriaguez y el crimen encontrarán un campo fértil para su aparición. Por lo tanto, sobre el principio anterior, para los intelectuales:

[...] abrir una escuela es tanto como infundir ilustración y por ende guiar por recto sendero a una considerable porción de pequeños seres; pero la influencia de este centro de instrucción, en bien de las costumbres, no será inmediato, sino para el porvenir; mas abrir una escuela ahí donde solo habla la del vicio; llevar a la luz donde reinan las densas sombras de la perversión moral, es algo más noble, más beneficioso aún.<sup>426</sup>

Al igual que el trabajo, la instrucción educativa tendría la facultad de hacer de los delincuentes, de esos “miembros gangrenados y podridos de la sociedad” miembros útiles que enfocaran sus pensamientos y energías a la procuración de los bienes de subsistencia que les permitiera vivir honradamente cuando salieran nuevamente al exterior.

La educación, como elemento regenerador y readaptador del delincuente, también formó parte del proceso civilizatorio de la época en la que se buscaba el perfeccionamiento social del individuo.<sup>427</sup> De tal manera que representaba un elemento que podía propiciar un movimiento decreciente en la delincuencia. En una disertación elaborada por un alumno de la carrera de

---

<sup>426</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, 21 de abril de 1904, Núm.32, p. 11, tomo XXIX

<sup>427</sup> Elías, Norbert, *El Proceso de la civilización. Investigaciones socio-genéticas y psicogenéticas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, pp. 57-58.

abogado, resaltaba la educación de la niñez como una estrategia que debía implementarse para acabar de “tajo” con la delincuencia que se presentaba en la ciudad de San Luis Potosí:

Tenemos que la niñez es la base de nuestras instituciones sociales y futuras, y si se minan esas bases, si se destruyen los cimientos de ese edificio ¿qué quedará? Se derrumbará el porvenir social y se destruirá el gran tempo de las futuras sociedades. Hagamos pues por conservar nuestra herencia a nuestros futuros predecesores lo más sagrado que se puede tener, esto es la educación e instrucción de todos los menores. El hijo del magnate, de la misma manera que el del proletario, tienen derecho a nuestra atención. Hagamos lo posible, porque al último, por falta de recursos, no se le designe uno de esos antros que son el aumento de los malos principios de su vida; destruyámoslos y veamos de que manera hacemos de la clase que se llama degenerada una clase útil a la humanidad en general.<sup>428</sup>

Por lo tanto, la enseñanza pública, como medida precautoria, no solamente debía beneficiar a los ciudadanos en general; como elemento reformador y regenerador del individuo también debía ser incluido como parte integral del “moderno” proyecto penitenciario que se deseaba implementar en la prisión de San Luis Potosí.

Parte de la vida que diariamente se gestaba dentro de este establecimiento penitenciario, se encontraba asociada con el ejercicio de la educación de los internos adultos y menores condenados. A partir de casos específicos, podemos establecer generalidades que permitan vislumbrar y conocer el rol y el impacto que la educación jugaba dentro de las actividades que se realizaban cotidianamente.

Bajo el esquema anterior, las autoridades de la Penitenciaría decidieron implementar la enseñanza primaria para los internos como una estrategia adicional que coadyuvara en su correcta rehabilitación, readaptación y reinserción a la sociedad. Este ideal se vería concretizado el 5 de mayo de 1894 cuando se inauguró la escuela dentro de este establecimiento, a la cual 75 presos comenzaron a asistir.<sup>429</sup>

De acuerdo con las disposiciones de los encargados de este recinto, las clases eran obligatorias para todos los reclusos y serían impartidas de lunes a viernes de 8 de la mañana a 12 del día. El modelo educativo contemplaba la enseñanza de la lectura y la escritura, geografía, ciencias naturales, historia; así como de las operaciones matemáticas básicas: suma, resta,

---

<sup>428</sup> Quiroz, Atanasio, *Ligeros apuntes sobre la criminalidad en San Luis Potosí y medios para combatirla*, San Luis Potosí, Imprenta del Comercio, 1898. P. 12.

<sup>429</sup> AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, septiembre 19 de 1894, Núm.56, pp. 4-9, tomo XIX.

multiplicación y división. Los encargados de impartir dichas cátedras eran profesores provenientes de la Escuela Normal del Estado, quienes eran remunerados por los servicios otorgados a dicha institución.

Este modelo de educación primaria se encontraba estrechamente asociado al régimen de rehabilitación penitenciario, pues además de regenerar al delincuente a través de la enseñanza de conocimientos básicos, se contemplaba el otorgamiento de premios a los reclusos que observaran un desempeño satisfactorio durante las clases y obtuvieran las mejores calificaciones, los cuales consistían en condonar algunos meses a la sentencia que presentara el recluso, lo que le posibilitaría la obtención de su libertad antes del cumplimiento total de su sentencia.

A finales de 1897, la escuela de enseñanza primaria de esta prisión rindió los primeros frutos de su esfuerzo, ya que los reos Francisco Pedraza y Crescencio Quistiano, sentenciados a 20 años de cárcel por el delito de homicidio, recibieron el descuento de su sentencia por haber obtenido los mejores aprovechamientos durante los últimos tres años de su instrucción. Entre los logros presentados por los reclusos destacaron el aprender a leer y escribir, a contar, saber la geografía del Estado y del país, tener conocimientos de geometría; y en el caso de Pedraza, haber cursado en la Escuela Normal el primer año de Teneduría de libros. Dichos logros, aunados a algunos certificados otorgados por su desempeño en las obras públicas del Estado, les valieron para que su condena disminuyera.<sup>430</sup>

Meses después, el gobernador envió una disposición a las autoridades de la Penitenciaría para que en lo sucesivo todos los menores infractores entre los 8 y los 12 años concurrieran obligatoriamente a la escuela, ya fuera por el tiempo que se prolongara la extinción de su sentencia en el caso de los procesados, o por el tiempo que durara la tramitación de su proceso en el caso de los que aun no fueran condenados. Con este nuevo mandato, 34 alumnos más se sumaron a las filas de la escuela de adultos para que recibieran los conocimientos básicos escolares.<sup>431</sup> Cinco días más tarde, como medida de salud e higiene, dicho mandatario ordenó que todos los alumnos que acudían a la escuela fueran totalmente “rapados” para evitar la propagación de piojos y liendres, además de proyectar una imagen pulcra y ordenada de los escolares.<sup>432</sup>

---

<sup>430</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 26 de enero de 1899, p. 4.

<sup>431</sup> HNNDM, Periódico, *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 13 de junio de 1899, p. 3.

<sup>432</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 18 de junio de 1899, p. 4.

Con las anteriores disposiciones, el número de asistentes a la escuela instalada dentro de la Penitenciaría se incrementaba frecuentemente. El 12 de julio de 1899, luego de haber recibido su condena definitiva, 12 “malhechores menores de edad” fueron matriculados y enviados a recibir instrucción primaria junto con los otros 34 alumnos menores de edad que se enviaron el mes anterior a recibir enseñanza básica. De esta forma, el número total de alumnos procesados, entre adultos y menores se incrementó a 80.<sup>433</sup>

Es importante señalar las constantes visitas que el gobernador Escontría realizó a este establecimiento correccional. La primera de estas tuvo lugar el 14 de julio de ese año, en la cual se cercioró del número de alumnos entre los 13 y 18 años que acudían a la escuela, los que estaban por terminar su curso y los que aun debían asistir con los adultos que de antemano asistían. De igual forma aprovechó la oportunidad para conminar a los estudiantes del plantel a trabajar arduamente y de los beneficios de mostrar disposición y “buena conducta” durante el tiempo que permanecieran en dicho lugar instruyéndose. Posteriormente el gobernador ordenó que les fuera repartido un gran canasto de pan entre los citados presos, obsequio del primer Magistrado del Estado.<sup>434</sup>

Para evaluar los conocimientos que los alumnos habían adquirido durante las clases, los profesores del plantel escolar efectuaban cada año un periodo de exámenes a los cuales concurría el gobernador del Estado para cerciorarse de los resultados obtenidos en dichas pruebas. El 24 de noviembre de 1899 se efectuaron las primeras evaluaciones en la escuela de la Penitenciaría. El resultado fue tan satisfactorio que el propio gobernador felicitó al profesor que impartía las clases por tan grande logro, resaltando aún más el elogio hacia el académico ya que además de impartirles materias de instrucción primaria a los estudiantes, también les enseñó algunas materias de educación superior.<sup>435</sup>

Con lo anterior, la sociedad también elogiaba los esfuerzos emprendidos por la administración del gobernador Escontría para que los delincuentes que se encontraban cumpliendo su sentencia en este recinto penal, recibieran la instrucción adecuada que les permitiera “regenerarse y tener mayores elemento de vida para volver al seno de la sociedad, desechando sus antiguos hábitos”.<sup>436</sup>

---

<sup>433</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 12 de julio de 1899, p. 2.

<sup>434</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 14 de julio de 1899, p. 3.

<sup>435</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 24 de noviembre de 1899, p. 3.

<sup>436</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 24 de noviembre de 1899, p. 3.

Además de mostrar y valorar los conocimientos adquiridos por los alumnos que acudían a la escuela de la Penitenciaría, los exámenes forjaban la percepción en los estudiantes de que su esfuerzo no era en vano y que por lo tanto debía ser premiado e incentivado. Cuando los resultados de las evaluaciones salían a la luz mostrando a los alumnos más destacados, estos eran premiados en ceremonias que a menudo se acompañaban de una gran parafernalia; incluso hubo ocasiones en que estas se celebraron solemnemente en el Teatro de la Paz<sup>437</sup> en donde además de gratificar a los mejores alumnos de la escuela de la Penitenciaría, también se premiaba a los mejores alumnos de todas las escuelas primarias del Estado.<sup>438</sup>

Al terminar el año escolar, las felicitaciones hacia el gobernador Escontría por los estupendos resultados obtenidos en las diferentes escuelas del estado no se hicieron esperar. La sociedad en general elogiaba los esfuerzos emprendidos por el mandatario estatal para fomentar la instrucción pública y de sus acertadas disposiciones para que “la ilustración llegara a todas las clases sociales.”<sup>439</sup> La escuela de la Penitenciaría no quedó exenta de esta gama de felicitaciones, exaltándose los esfuerzos emprendidos por el profesor Pedro Amézquita por difundir la enseñanza entre sus alumnos, entre aquellos “seres desventurados que por ignorancia se encontraban en este plantel de corrección.”<sup>440</sup>

La apertura de un nuevo ciclo escolar en la escuela de este recinto penitenciario era precedida por la entrega de premios a los alumnos que habían obtenido los mejores aprovechamientos durante el periodo escolar anterior. El sábado 13 de enero de 1900 tuvo lugar la primera ceremonia de distribución de premios dentro de este penal. Dichos premios consistían en un descuento de 3 meses de sentencia para los estudiantes galardonados.<sup>441</sup>

A la ceremonia de premiación concurren gente del escenario político potosino, el gobernador Escontría y el director de la Escuela de la Penitenciaría Pedro Amézquita. Luego de la entrega de galardones a los alumnos más destacados de este plantel escolar, el director Amézquita ofreció un discurso en el que resaltaba la pertinencia de que en todas las sociedades se fomentaran los ideales reformativos y morales que solo a partir de la educación se podrían

---

<sup>437</sup> Cuando las premiaciones se llevaban a cabo fuera de las instalaciones de la Penitenciaría, los alumnos reconocidos eran trasladados bajo un fuerte dispositivo de seguridad para evitar que se fugaran.

<sup>438</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 6 de diciembre de 1899, p. 3.

<sup>439</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 24 de diciembre de 1899, p. 3.

<sup>440</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 24 de diciembre de 1899, p. 3.

<sup>441</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 11 de enero de 1900, p. 3.



lograr. De igual manera, resaltaba los esfuerzos emprendidos por las autoridades políticas potosinas para solucionar un asunto medular que consistía en:

[...] fijar la atención en dos asuntos tan odiosos y horrendos como los delitos y las penas, capaces de tener en continuo martirio a todo corazón compasivo y sensible. Preciso es intentar por los medios más útiles, o aún sean siquiera los más generales, estrechar la anchurosa puerta de los crímenes y disminuir considerablemente su número.<sup>442</sup>

El director Amézquita también vanaglorió la determinación de los gobernantes potosinos por haber comenzado la edificación de un proyecto tan ambicioso como la construcción de una penitenciaría, que planificada bajo los más modernos esquemas penales y legislativos de la época, coadyuvaría en la correcta punición de los delitos; y por lo tanto, en su destierro y sofocación para siempre de las sociedades que buscan la paz y el progreso.

Para concluir su alocución, el mencionado director ensalzaba la pertinencia de que dentro de este recinto penitenciario se edificara un plantel escolar, y más aún, exaltaba la decisión de que se recompensara a los alumnos que obtuvieran los mejores aprovechamientos del ciclo escolar, pues señalaba:

[...] se ha creído deber fortificar con el temor de los castigos el horror nativo del hombre al mal, también debe creerse que con la esperanza de ser recompensado se inflamará su amor al bien; pues así como los premios ofrecidos por las academias y sociedades patrióticas [...] del mismo modo las recompensas a las buenas y loables acciones aumentará sobre manera su número y el de las almas virtuosas. Esta ha sido sin duda la mirada piadosa de nuestro gobierno, al ofrecer como recompensa a los alumnos que observen buena conducta, u obtengan un adelanto en este templo del saber, existente en la penitenciaría, la minoración de su pena que según la gravedad de su delito han sido sentenciados por la justicia. He aquí una loable institución digna de servir de modelo, y un poderoso estímulo para alentar a seguir el camino del bien a todos aquellos que han tenido la desgracia de delinquir.<sup>443</sup>

Después de concluir con su discurso, la ceremonia de premiación se dio por concluida y todos los presentes se retiraron a realizar sus actividades cotidianas. Con esta celebración sabatina finalizaba al ciclo escolar anterior, dejando para el lunes próximo el inicio de un periodo nuevo de clases.

---

<sup>442</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 14 de enero de 1900, p. 3.

<sup>443</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 14 de enero de 1900, p. 3.

Tras varios meses de constante trabajo, el 30 de diciembre de 1900 una nueva ceremonia de premiación a los estudiantes más sobresalientes de este recinto escolar se suscitaba dentro de las instalaciones de la penitenciaría. Dicha ceremonia fue presidida por el mandatario Escontría, el secretario de Gobierno y el inspector de instrucción primaria. A diferencia del acto anterior, en el que se mezcló a los presos adultos y menores con los alumnos de las demás escuelas públicas, se optó por hacer la entrega de premios solamente a los estudiantes que se asisten a la escuela de la Penitenciaría, ya que los estudiantes ajenos a este edificio penal externaron su malestar porque la premiación fuera de nueva cuenta en dicho lugar.

Además de la condonación de 3 meses de su sentencia, en esta ocasión el premio también consistió en obsequiar dinero a los estudiantes distinguidos para que mejoraran un poco su situación económica y sirviera también de aliento a los otros alumnos para que continuaran mejorando su desempeño escolar. Esta vez el acto protocolario fue menos solemne que el anterior, enfocándose las autoridades solo en elogiar, distinguir y entregar los premios a los estudiantes ejemplares.<sup>444</sup> Luego de haberse concluido la celebración, todos los asistentes regresaron a sus actividades normales.

Tras un largo y duro ciclo escolar, se aplicaron los exámenes correspondientes para evaluar el conocimiento adquirido por los alumnos del plantel escolar del penal. La mañana del 20 de diciembre, en una solemne ceremonia se clausuraba el periodo escolar con la entrega de galardones a los estudiantes que obtuvieron los mejores aprovechamientos durante el curso. A tan notable acontecimiento acudieron nuevamente el gobernador del estado, el secretario de Gobierno y el inspector de educación primaria Jacobo Dávalos, a quien en esta ocasión se le encomendó la tarea de pronunciar algunas palabras entorno al célebre acto:

Señor Gobernador:

Señores:

Alumnos:

Las recompensas que como premio a la aplicación en el estudio acaba de distribuir el Jefe del Estado, significa en éstos momentos, no ya el colmo de un afán perseverante por arrancar sus secretos a la ciencia, no tan solo el feliz éxito de una labor interrumpida, no el triunfo glorioso tras la lucha viril, sino a más de todo ello, encarnan la idea luminosa de la notable transformación moral de quines lograron alcanzarla.

El camino de la enseñanza que el espíritu anhela adquirir, es un calvario tapizado de espinas, se recorre a paso tardo, con fatiga, cayendo y levantando; siendo preciso, para dominar la alta cúspide que la voluntada acepte el sacrificio. [...] Habéis acaparado,

---

<sup>444</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 30 de diciembre de 1900, p. 3.

aunque tras ruda tarea , el capital moral que forma la dignidad del hombre, tesoro que una vez adquirido, difícilmente se derrocha. [...] Todo eso lo habéis alcanzado en este recinto por medio de la lectura atenta y la meditación seria.

El premio recibido por los alumnos que supieron distinguirse en lo exámenes del presente año en esta escuela, y que aproxima para ellos el día fausto de su libertad absoluta, sirva de acicate al deseo de sus demás compañeros en las aulas, para que, a su vez, sepan conquistarlos. Redoblad las energías despertadas a merced de la enseñanza, con una voluntad de hierro; perseverad en el estudio y regenerados por su influencia, él será la llave de diamante que os abra el cerrojo de la prisión, triste asilo al que Dios conceda no volver.<sup>445</sup>

El inspector Dávalos finalizó su discurso felicitando a los estudiantes que se distinguieron por haber conseguido los aprovechamientos más altos, e invitando a los que no, a seguir perseverando para que el próximo año fueran agraciados con la condonación de algunos meses de su sentencia para que la sociedad los viera pronto fuera de las celdas de este penal, regenerados y convertidos en personas de bien, trabajadoras, útiles y honradas. Con esto se dio por concluida la festividad de este año escolar.

Además de permitir evaluar el conocimiento adquirido por los estudiantes reclusos en esta prisión, los exámenes detentaban un significado más profundo para las autoridades políticas y penitenciarias: también les permitía valorar el esfuerzo y la entereza que los internos ponían para obtener el mejor aprovechamiento posible. Así lo manifestaron el 26 de octubre de 1902 cuando al realizar las pruebas anuales a 81 presos, entre procesados y sentenciados, exaltaron la voluntad de salir delante de algunos reclusos mencionado “que hombres que tiene hasta ocho años o más de reclusión, y que cuando ingresaron a la cárcel carecían de las más cortas nociones de educación y moralidad, ahora saben leer y escribir.”<sup>446</sup>

Durante la aplicación de la prueba se evaluaron conocimientos de historia, aritmética, gramática y otras materias comprendidas en el reglamento interno de la escuela de instrucción primaria. Al igual que anteriores ocasiones, el gobernador acudió a la aplicación de las evaluaciones para alentar a los estudiantes a realizar su mejor esfuerzo y asegurarse de que todo saliera a la perfección.

La aplicación de exámenes era un acontecimiento tan esperado que incluso en ocasiones trascendía los muros de este penal. Gracias a los reportes detallados presentados por los rotativos potosinos de la época, la población se enteraba de todo lo ocurrido durante las evaluaciones; y la

---

<sup>445</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 22 de diciembre de 1901, p. 2.

<sup>446</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 26 de octubre de 1902, p. 3

mayoría de las veces, no se cansaban de ponderar la atención que las autoridades habían puesto en “estos seres relegados por la desgracia, que bajo el sol de la instrucción, saldrán regenerados para que puedan ingresar al cuerpo colectivo, inspirados por la idea de respetar el derecho de sus semejantes.”<sup>447</sup>

Dos meses más tarde, se celebraba nuevamente la ceremonia de entrega de premios a los alumnos que se distinguieron por conseguir los mejores aprovechamientos durante los exámenes presentados el mes de octubre pasado. Para tal efecto, concurren a la Penitenciaría a las 8 de la mañana el gobernador Escontría, Juan N. Rentería, Bartolo Guardiola, Pedro Amézquita, y Jacobo Dávalos. El programa dio inicio con la interpretación de algunas piezas de música y de la lectura posterior de una obra literaria realizada por el encargado de la Instrucción Pública Bartolo Guardiola.

Posteriormente se pasó a la entrega de premios a los estudiantes más destacados. En esta ocasión, 24 fueron los presos galardonados; a los cuales, además de entregárseles sus certificados que les acreditaba la disminución proporcional del tiempo de su prisión, también se les entregó ropa y una pequeña cantidad de dinero. Por su parte, el gobernador Escontría, en un acto de filantropía, distribuyó algo de dinero entre los prisioneros más necesitados, entregando un excedente al encargado de la penitenciaría para que les comprara algunos objetos de primera necesidad a los reos que él considerara conveniente.<sup>448</sup>

Como acto final del programa, el profesor Bartolo Guardiola pronunció un discurso con motivo de tan solemne festividad:

Señores:

La presencia del C. Gobernador en este lugar y en estos momentos, revela de una manera clara y manifiesta, los nobles y levantados fines que lo animan, revela que la acción administrativa del gobierno no se circunscribe a los principios generales en que se basa el adelanto popular; sino que, inspirándose en los altos ideales de la filosofía y la moralidad, hace sentir su benéfica existencia donde la humanidad lo exige y la sociedad moderna lo requiere.

En esas ideas se inspira nuestro gobierno: porque hace que ustedes se eduquen y se ilustren, que ustedes trabajen y ustedes se ilustren, que ustedes trabajen y ustedes mediten en el silencio de sus celdas la condición del hombre que delinque en relación a la sociedad que necesita del trabajo y de las virtudes de sus miembros. De este modo, la

---

<sup>447</sup> HNMD, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 26 de octubre de 1902, p. 3

<sup>448</sup> HNMD, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 25 de diciembre de 1902, p. 3

pena que se les ha impuesto tendrá que borrar las huellas de sus faltas, corregirá el mal causado por cada uno de ustedes.

El gobierno hace más, premia sus esfuerzos, los estimula a que con mayor ahínco, con empeño eficaz se dediquen a rehabilitarse. Correspondan pues, a tan hermosa acción del ejecutivo, estudien y mediten; que el estudio y la meditación hará brotar una luz hermosísima en sus conciencias, cuando alcancen el don inestimado de su libertad, se hallarán mejores y más felices.<sup>449</sup>

Con la conclusión de la alocución ofrecida por el señor Guardiola, la celebración de entrega de reconocimientos finalizó totalmente, clausurando a la vez un año redondo de esfuerzos emprendidos por los alumnos, profesores y autoridades políticas y penitenciarias.

El ciclo escolar pasaba en un abrir y cerrar de ojos. Los profesores de las diferentes escuelas de Instrucción Primaria del estado daban su mejor esfuerzo para enseñar a los alumnos los conocimientos que les permitiera salir adelante. Solo los exámenes determinaban el desempeño anual de los maestros y alumnos; sin embargo, dichas pruebas nuevamente se avecinaban.

Como se mencionó anteriormente, las evaluaciones eran motivo de expectación. Antes de realizarse dichas pruebas, se le informaba a la población por medio de planillas que se colocaban afuera de cada una de las escuelas sometidas a los exámenes y en las esquinas de las principales calles de la ciudad, el orden, las fechas y los horarios en que se celebrarían dichos actos.

El periodo de aplicación de exámenes para este año se programó del 3 al 20 de noviembre de 1903 en los siguientes horarios: de 9:00 de la mañana a 12:00 de día y de 3:00 a 6:00 de la tarde. El número de escuelas en que serían aplicadas las evaluaciones anuales quedó de la siguiente manera: 10 escuelas de niñas, 15 escuelas de niños, 14 secciones de párvulos, 9 escuelas de adultos; y por supuesto, la escuela de Instrucción primaria de la Penitenciaría.<sup>450</sup>

En el plantel escolar instalado dentro de este penal, los exámenes tuvieron lugar el 18 de noviembre de este año. A tan esperado acto acudieron el gobernador Escontría, uno de sus hijos, el jefe político, el inspector de Instrucción primaria, el conserje de este Penitenciaría; así como los sinodales nombrados por la Junta Oficial de Profesores, Emiliano Reyes, Manuel Vázquez Negrete y el suplente Anastasio Gaitán.

Momentos antes de comenzar con las evaluaciones, el profesor Amézquita, director en turno de este plantel, pidió permiso a los presentes para cuestionar a sus alumnos antes que el

---

<sup>449</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 25 de diciembre de 1902, p. 4

<sup>450</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 9 de septiembre de 1903, p. 3.

jurado nombrado, con el propósito de valorar los adelantos adquiridos durante las clases en todas las materias que cursaron. Posteriormente, los sinodales comenzaron a las 9:00 de la mañana con los exámenes, los cuales, en esta ocasión evaluaron asignaturas como aritmética y geometría, en donde los estudiantes resolvieron problemas de superficies y volúmenes y trazaron polígonos de difícil elaboración. Los conocimientos en geografía física también fueron sometidos a escrutinio, poniéndose énfasis en cuestiones relacionadas con el entorno geográfico de la República Mexicana.

Los corresponsales de los principales diarios de la capital que acudían a cubrir tan esperado acontecimiento, elogiaban exacerbadamente el esfuerzo realizado por los estudiantes reclusos para ser agraciados con la luz del conocimiento, pues expresaban:

Es verdaderamente conmovedor y llena de satisfacción ver allí, dóciles y sumisos por la convicción de deber, por la dulzura y no por la fuerza, a multitud de hombres viejos ya, criminales unos y otros que sin tener malos instintos se han igualado todos en un acto primo, en un arrebato de las pasiones que no supieron dominar; es conmovedor ver como tiemblan sus manos al abrir un libro o al escribir, sus manos que temblaron al empuñar el arma homicida.

Es allí donde se ve patente la regeneración del hombre por la civilización; allí se manifiesta de manera clara su inclinación al bien desde el momento en que apenas comienza a ilustrarse, a distinguir el bien de mal, y a pesar las consecuencias morales de uno y otro.<sup>451</sup>

Después de haber concluido con las evaluaciones alrededor del medio día, el señor gobernador felicitó a todos los internos por sus notables adelantos, así como al profesor Amézquita por el empeño puesto durante el ciclo escolar que estaba por concluir y por los buenos resultados obtenidos durante la aplicación de los exámenes. Posteriormente, el ejecutivo se retiró del establecimiento llevando consigo un cuaderno de planillas hechas por los alumnos que mejor escribían, además de las recitaciones “La Consecuencia” y “La Mejor Acción” interpretadas por dos estudiantes.<sup>452</sup>

Al igual que en periodos anteriores, tras la aplicación de los exámenes a los reclusos aprendices, un mes después la premiación a los alumnos más destacados tenía lugar dentro de este establecimiento penitenciario. A las 8:00 de la mañana del 22 de diciembre de 1903, se

---

<sup>451</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 26 de noviembre de 1903, p. 1.

<sup>452</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 26 de noviembre de 1903, p. 1.

dieron cita el gobernador, Juan Rentería, inspector de instrucción primaria, Pedro Amézquita, profesor de esta escuela; además de otros personajes del ámbito político y académico potosino.

Luego de la inauguración de tan importante evento, el gobernador pasó a entregar los premios a los estudiantes que obtuvieron las mejores calificaciones. En esta ocasión, los estímulos consistieron en diplomas, certificados de descuento por 3 meses de sentencia y dinero obsequiado por el gobernador Escontría. Después de la entrega de galardones, el profesor Amézquita pronunció un discurso alusivo a tan solemne celebración el cual fue ampliamente aplaudido por los concurrentes.<sup>453</sup> Con esto se dio por concluido un festejo más dentro del amplio calendario escolar de este plantel enclavado en esta penitenciaría.

Los preceptos reformativos que el nuevo proyecto penitenciario contemplaba, no solamente hacían eco en la idea de separar físicamente a los reclusos adultos de los menores procesados por medio de la construcción de un área destinada para que estos últimos, en lugar de corromperse por la cercanía cotidiana con los internos mayores, tuvieran una correcta rehabilitación y readaptación. Este planteamiento también tendría resonancia en los espacios destinados a la educación.

De acuerdo con lo anterior, las autoridades gubernamentales y penitenciarias determinaron la construcción de una escuela dentro de la sección de menores en la que recibieran instrucción y educación solamente los sentenciados menores de 18 años. De manera simultánea, en la Casa de las Recogidas también sería construida una escuela para que las mujeres infractoras recibieran educación primaria.

Luego de constantes trabajos en ambos establecimientos, el 1º de agosto de 1905 a las 10:00 de la mañana, el señor inspector de Instrucción Primaria, profesor Juan Rentería, inauguraba de forma paralela los planteles escolares en la Casa de las Recogidas y en la sección de menores de la Penitenciaría. Estando presentes los alumnos de los dos espacios estudiantiles, el profesor Rentería ofreció un breve discurso en el que manifestó que “los grandes beneficios que se reporta a todo individuo por medio de la instrucción, la regeneración que con ella se alcanza para volver al seno de la sociedad de la que han sido separados.”<sup>454</sup>

Por otro lado, exaltaba el loable trabajo emprendido por los gobernantes anteriores para difundir la enseñanza en todos los rincones del estado y construir tan importantes recintos, los

---

<sup>453</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 22 de diciembre de 1903, p. 1.

<sup>454</sup> HNNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 1º de agosto de 1905, p. 2.



cuales, se veían por fin concluidos en la presente administración del gobernador Espinoza y Cuevas. Exhortó también a los alumnos a que dieran su mejor esfuerzo aprovechando los conocimientos que sus profesores les ofrecerían. Para finalizar el festejo, Rentería entregó varios materiales didácticos a los catedráticos para que comenzaran cuanto antes con sus actividades educativas. Cabe destacar que durante este acto no hubieron festejos onerosos ni exacerbados dada la seriedad del momento.

Para apoyar en enfoque didáctico de la escuela de la Penitenciaría y promover el hábito de la lectura entre la población reclusa, las autoridades políticas y penales dispusieron la construcción de una biblioteca dentro de este penal. Tras varios meses de construcción, el 14 de agosto de 1905 el gobernador Espinoza y Cuevas comunicaba que los trabajos realizados en el espacio destinado a la biblioteca estaban por concluirse, programando su inauguración para el 8 de octubre próximo, aniversario del natalicio de Miguel de Cervantes Saavedra.<sup>455</sup> El 28 de septiembre del mismo año, el jefe político de la capital y el gobernador del estado realizaron el último recorrido por el local destinado a la biblioteca, cerciorándose de que los libros y el mobiliario estuvieran en perfectas condiciones para su uso inmediato.<sup>456</sup>

El 6 de octubre de 1905 el gobernador designó la comisión que habría de acompañarlo a la inauguración del mencionado espacio bibliotecario el próximo 8 de octubre. Dicha comisión se conformó por el presidente de bibliotecas, el presidente municipal y los regidores Agustín de la Vega, doctor Manuel O. Silva, Gerardo Meade, Mariano Hernández Toranzo y el ingeniero Roberto Yusto (sic). De acuerdo con el programa de inauguración, la ceremonia comenzaría a las 4:00 de la tarde dentro de las instalaciones de la Penitenciaría de la capital.<sup>457</sup>

Al ser concluidos los espacios educativos para los reclusos adultos y menores, así como la inauguración de la biblioteca dentro de la Penitenciaría, se concretó por completo el proyecto de instrucción pública que se incluyó como una estrategia más dentro del sistema penitenciario potosino con el que se deseaba reformar y rehabilitar integralmente a los individuos infractores de las leyes.

Con la aplicación frecuente de exámenes a los presos, las autoridades políticas y penitenciarias deseaban mostrar que dicho proyecto de instrucción pública de los presos estaba presentando resultados alentadores en la conversión del delincuente en una persona de bien,

---

<sup>455</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí, 14 de agosto de 1905, p. 3.

<sup>456</sup> HNDM, Periódico *El Contemporáneo*, San Luis Potosí 29 de septiembre de 1905, p. 3.

<sup>457</sup> AHESLP, fondo: Ayuntamiento de San Luis Potosí, 1905.12, exp. s/n.

educada, productiva y apta para socializar de nueva cuenta cuando saliera al exterior. Lo anterior sería también legitimado por la consecuente premiación a los alumnos recluidos que año con año obtenían los mejores aprovechamientos; con lo cual, bajo la premisa de trabajo-recompensa, tenían la percepción de que sus esfuerzos realizados dentro de las aulas serían retribuidos con la disminución de su sentencia.

La instrucción pública dentro de este espacio penitenciario, además de ser parte de un proyecto reformativo del delincuente, también impactó en la cotidianeidad de estos individuos recluidos en la que las clases diarias bajo un horario establecido, los exámenes y las premiaciones anuales, conformaron un elemento más dentro del amplio mosaico de actividades que se realizaron tras los muros de esta Penitenciaría.

#### **4.6. Las quejas.**

A pocos meses de que los primeros reclusos fueran enviados al nuevo plantel correccional para cumplir con la sentencia que el aparato judicial y la sociedad les habían impuesto como castigo por sus delitos, las quejas e inconformidades entre la población delictiva no se hicieron esperar.

Los abusos perpetrados por los mandos administrativos de esta prisión fueron motivos suficientes para que los reclusos externaran su inconformidad y pidieran una solución pronta a sus demandas. Lo anterior se presentó el 13 de octubre de 1890, cuando varios acusados encabezados por Simón Velázquez, Ignacio Corona, Domingo Ríos, José Rada, Sebastián Hernández, Leandro Zúñiga, Agustín Barbosa y Silverio Campos, presentaron ante el Conserje las arbitrariedades ejercidas por Trinidad López, Ayudante de esta prisión.<sup>458</sup>

De acuerdo con los quejosos, a través de amenazas como quitarles el trabajo, prohibirles la visita de su familia o remitirlos al fuerte de San Juan de Ulúa a concluir su condena, López les quitó algunas cantidades de dinero. Por lo tanto, exhortaron al Jefe Político para que iniciara las averiguaciones respectivas en contra de dicho empleado, y le impusiera la pena correspondiente por sus injusticias.<sup>459</sup> Sin embargo, no se sabe si las autoridades gubernamentales atendieron las inconformidades contenidas en esta queja colectiva.

---

<sup>458</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año VI, 13 de octubre de 1890, Núm.168, p. 2.

<sup>459</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año VI, 13 de octubre de 1890, Núm.168, p. 2.

El 27 de noviembre de 1890, el prisionero Marco Aurelio Nieto, acusado de adulterio, presentó ante los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia una queja en contra del juez 2º de lo criminal Juan F. de Alba, argumentando:

[...] morosidad y parcialidad del mencionado juez en la causa que se le instruyó por el mencionado delito; ocultando “maliciosamente” información importante para su proceso. Por lo que le resultó extraño que estando terminada su causa y que habiendo terminado el periodo de 4 meses que la ley señala para la terminación de todo proceso criminal, no se haya tomado el juez la molestia de notificarle su decisión, si hay lugar a sobreseimiento o a lugar a que pase la causa al Sr. Fiscal para que dictamine su sentencia conforme los cargos que se me hagan.<sup>460</sup>

Dado que no recibió respuesta afirmativa, solicitó por escrito una audiencia con dicho juez para resolver el mal entendido. Desafortunadamente recibió una respuesta negativa por parte del funcionario expresando “que este le ha dado evasivas y que no hay escoltas disponibles, o diciéndole a mi familia con palabras despreciativas que no está el juzgado para andar haciendo gustos cada vez que se me antoje”.<sup>461</sup> Por otro lado, el reo expresó que como represalia “el juez se ha trasladado a la Penitenciaría e instalando su tribunal en la conserjería y ex-carcelándome para reprenderme porque hago aseveraciones calumniosas con motivo de las audiencias que he pedido y no se me han concedido”.<sup>462</sup>

En el mismo tenor, manifestó que el juez no solo cometió abusos y violaciones hacia él, sino contra otros varios presos; por lo que pidió nuevamente a los magistrados que abrieran averiguación sumaria en contra del funcionario en cuestión por ser recurrentes sus abusos y vejaciones.

Para respaldar las acusaciones anteriores, el 3 de enero de 1891 Marco Aurelio Nieto presentó del testimonio de los presos Trinidad Martínez, Pánfilo Ávila y Justo Manzanares; además de tres policías que presenciaron los abusos del juez de Alba. Los cuestionamientos fueron los siguientes:

---

<sup>460</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1890 exp. s/n.

<sup>461</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1890 exp. s/n.

<sup>462</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1890 exp. s/n.

- 1.-Que digan los testigos que es cierto que pedí se le diera lectura a una diligencia, a lo cual el escribiente Erasmo Azpeytia no se la quiso dar, y de este reclamo resultó que entrará a la 1ª sala del juez.
- 2.-Que digan si las palabras que dije fueron o no injuriosas
- 3.-Que digan y les consta que el juez me amenazó irritado y con violencia, al grado de empuñar las manos con saña feroz.
- 4.-Que digan si es cierto que me dijo el juez que muy bien hecho, que se me dieran de palos, que es lo que necesitaba yo, y que ya me recomendaría para que me aplicaran el remedio.
- 5.-Que digan los testigos que se hayan presos que el juez me dijo que me quejara a donde quisiera
- 6.-Que digan que les consta que el escribiente Azpeytia me profirió palabras de amenazas.
- 7.-Que digan los policías que es cierto que a mi señora madre le ha ultrajado el escribiente Azpeytia diciéndole “que quiere aquí, retírese” y dando orden a los policías diciéndoles “retírenme a esa vieja para afuera”.
- 8.-Que digan los testigos si es cierto que he recibido mal tratamiento en la prisión recibiendo correyasos por Pedro Flores, machero de esta Penitenciaría.<sup>463</sup>

Posteriormente, solicitó a los magistrados que permitiesen pasar un médico a este penal para que le revisaran el hombro izquierdo ya que a causa de cargar un carril, le resultó un “lobanado” el cuál interesa algunas partes del corazón por sentir sus efectos en los pulmones originada por el mal tratamiento.”<sup>464</sup> De igual forma, responsabilizó al juez de Alba si la lesión entrara en putrefacción.

Siendo aceptada la anterior petición, el 19 de enero del mismo año el doctor Francisco de A. Castro pasó a revisar al quejoso. En el informe presentado a las autoridades del Supremo Tribunal de Justicia, el médico legista expresó que “solo se le encontró un tumor de naturaleza lipomatosa, cuya causa no puede determinarse de manera segura por ser muy variable el origen de dichos tumores. Este se encuentra en el hombro izquierdo y presenta cerca de 6 cms de longitud por 4 de ancho”.<sup>465</sup>

Luego de 3 meses de continuas quejas, denuncias e inconformidades presentadas por Nieto, éste recibió los primeros resultados el 30 de enero de ese año cuando el 1er ayudante del juez 1º de lo criminal le informó que quedaba en libertad. Sin embargo, el recién liberado no declinó en sus esfuerzos para que el juez 2º de lo criminal recibiera su castigo por todos los abusos que cometió contra él.

---

<sup>463</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1890 exp. s/n.

<sup>464</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1890 exp. s/n.

<sup>465</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1890 exp. s/n.

Después de abandonar la Penitenciaría, el 12 de febrero del mismo año Nieto solicitó nuevamente los testimonios de los reos Pánfilo de Ávila y Justo Manzanares. Basándose en los cuestionamientos realizados anteriormente el primero respondió lo siguiente:

[...] que es cierto, que el escribiente Erasmo Azpeytia no le quiso dar lectura y que también es cierto que este señor entró al despacho del Juez, pero que no supo lo que decía. Que es verdad que las palabras no fueron injuriosas, que nada más le dijo a Azpeytia que le enseñara el expediente y que este le contestó que si dudaba de él que ahí lo tenía, y que se lo aventó sobre la mesa. Que es muy cierto, pero que no vio que el Juez empuñara las manos. A la tercer pregunta que es positivo. A la cuarta que es cierto. A la quinta que es verdad. A la sexta que es cierto. A la séptima que lo vio escribir y que luego entregó el papel a un señora pero que no supo que trataba.<sup>466</sup>

Por su parte a Manzanares, con presentaba cierta vacilación para contestar, se le notificó que de acuerdo con lo establecido en el código penal, el testigo que no se conduce con la verdad incurre en una falta grave sujeta a sanción. Atendiendo la especificación anterior respondió lo siguiente:

[...] a la primer pregunta que el no oyó porque es algo sordo y que no vio si el señor Azpeytia entró al despacho del señor Juez. A la segunda que tampoco oyó. A la tercera que no lo vió. A la cuarta que no lo oyó por lo antes dicho. A la quinta que no le consta porque la prisión sale muy temprano cuando él todavía está encerrado. Sexta que no oyó nada por antes dicho. A la séptima que igual no oyó. A la octava que no lo recuerda.<sup>467</sup>

Después de varios meses de quejas, oficios, testimonios, inconformidades, abusos y liberaciones, el expediente no presenta la resolución de dicho proceso en contra del escribano Erasmo Azpeytia y del juez 2º de lo criminal Juan F. de Alba.

Si bien podemos mencionar que el aparato de administración de justicia de la época presentaba aún algunos defectos y rezagos producto del tránsito inmediato del anterior régimen carcelario al “nuevo y moderno” sistema penitenciario, no es posible argumentar si los abusos en contra de los reclusos por parte de las diferentes autoridades judiciales y penitenciarias quedaron impunes o sin castigo.

El 19 de julio de 1890, durante la visita semanal de cárceles efectuada en esta prisión, el reo Juan Aguilar y la prisionera Ignacia Alvarado, por conducto de su defensor A. De N. Rodríguez, presentaron una queja argumentando que tenían 3 meses de prisión y que el juez 3º

---

<sup>466</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1890 exp. s/n.

<sup>467</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1890 exp. s/n.

menor de lo criminal aún no fallaba en sus respectivas causas; el primero por unas “guantadas” y la segunda por el robo de unas enaguas que valían 4 reales.<sup>468</sup>

El juez, luego de revisar los procesos de ambos reclusos, el 24 de julio manifestó que Aguilar estaba procesado por el delito de lesiones que fueron clasificadas por el médico legista “que no ponen en peligro la vida”. De acuerdo con la documentación, su causa comenzó el 6 de mayo y el certificado de inicio de su proceso se recibió hasta el 24, siendo la última diligencia enviada el 15 del mismo mes, lo que hace que ya pudiera conocerse el veredicto. Por su parte, el proceso de Ignacia Alvarado inició el 24 de mayo del mismo año, por lo que aún continuaban en revisión las diligencias indispensables para el perfeccionamiento del sumario, el cual se terminaría en los días subsecuentes para llevar a cabo el juicio.<sup>469</sup>

Durante la visita de cárceles efectuada en este presidio el 12 de abril de 1890, el interno Hesiquio Díaz presentó una queja ante el presidente de la Junta de vigilancia de Cárceles en la que le externó que hace aproximadamente 8 meses le entregó al estudiante en derecho Don Benito Carrizales, los premios<sup>470</sup> que hasta entonces había reunido a fin de que con ellos le solicitara su libertad preparatoria, pagándole en efectivo 8 pesos que desde entonces recibió por honorarios que dijo devengaba en este trabajo; y el citado Carrizales, no obstante el tiempo transcurrido no le solicitó su libertad preparatoria, ni le entregó sus documentos, ni le devolvió su dinero.<sup>471</sup> Al parecer las autoridades judiciales hicieron caso omiso de la inconformidad elevada por el recluso ya que el expediente no presenta seguimiento o respuesta alguna.

Las visitas semanales de cárceles realizadas en este espacio penal, resultaron ser el vehículo propicio para que los internos expusieran sus inconformidades relacionadas con su proceso penal, evidenciando las deficiencias que el aparato judicial presentaba en cuanto a la morosidad en la dictamen de sentencia de los detenidos. Ejemplo de lo anterior lo expuso Manuel Revilla, acusado de heridas quien a través de una queja interpuesta el 29 de marzo de 1890 ante el presidente de la junta de vigilancia de cárceles señaló “desde mediados de noviembre del año pasado me encuentro encerrado, y no se han practicado las diligencias en mi

---

<sup>468</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, 1890 exp. s/n.

<sup>469</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, 1890 exp. s/n.

<sup>470</sup> Cabe señalar que los reclusos podían acceder a dichos premios trabajando en las obras públicas del Estado, en las obras de edificación de dicho establecimiento u obteniendo un aprovechamiento destacado en los exámenes escolares anuales que se efectuaban en la escuela de la Penitenciaría. El premio consistía en la condonación de tres meses de su sentencia.

<sup>471</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, 1890 exp. s/n.

causa ni se me ha pronunciado la sentencia correspondiente”.<sup>472</sup> Al parecer la queja presentada por Revilla no tuvo la trascendencia que esperaba ya que el informe presentado por la junta de vigilancia no presenta el resultado de ésta.

La lentitud con que los distintos juzgados del Supremo Tribunal de Justicia llevaban los procesos judiciales de los detenidos, fue un motivo recurrente para que estos “presuntos culpables” se quejaran de su pésimo funcionamiento; así lo destacó Bartolo Pardo al presentar un queja ante la junta de vigilancia de cárceles el 16 de julio de 1892. De acuerdo con su exposición “desde hace 45 días no lo sacan a rendir declaración”. Las autoridades de este tribunal no permanecieron pasivas y por medio de Serapio Jiménez, secretario de Acuerdos, rebatieron la inconformidad del detenido argumentando que:

[...] el 5 de junio anterior dio principio la causa contra Bartolo Pardo por el delito de heridas. El 7 quedó aprehendido, se le tomó preparatoria y puso detenido y el 10 se decretó su prisión, y después de esta fecha se han practicado con él algunas diligencias, y por lo mismo es del todo inexacto que haga 45 días si no se le hará declaración, pues ni ese tiempo tiene en la Penitenciaría.<sup>473</sup>

Después de valorar ambas versiones, este órgano judicial determinó que no había lugar a la queja interpuesta por el detenido exhortándolo a que esperara los dictámenes elaborados por el juzgado encargado de su proceso criminal.

Los abusos de autoridad ejercidos por el personal encargado de salvaguardar el orden dentro de esta institución de regeneración social, en contra de la integridad física de los reclusos, fueron detonantes suficientes para que éstos presentaran sus inconformidades de forma colectiva. Resalta una queja presentada ante los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia por el reo Urbano Avitia el 11 de agosto de 1893, en la que señala los constantes abusos efectuados por el preso Ignacio Monreal cuando era *machero* ya que “muy seguido se permitía violar la ley aplicando causas sumamente leves y el correctivo de azotes a los presos”.<sup>474</sup>

La preocupación de los internos aumentó cuando Monreal fue nombrado presidente de la Penitenciaría el 1º de julio del mismo año, luego de que se le concedió la libertad preparatoria a Luis Lega, quien detentaba anteriormente dicho cargo. Por lo tanto, la necesidad de mostrar a las autoridades los maltratos ejercidos por el anterior *machero* se hizo más imperiosa. Para lograr

---

<sup>472</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, 1890 exp. s/n.

<sup>473</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, 1892 exp. s/n.

<sup>474</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, 1894 exp. s/n.



que los magistrados destituyeran de su nuevo cargo a Monreal, Urbina les presentó dos de los abusos que a su juicio fueron los más graves ya que atentaron incluso contra su vida y la de uno de los reclusos:

1.-En agosto del año de 1891, el referido Monreal apaleó a un preso, lo traían en un barril, lo han metido en rastra al calabozo no.39 quien amaneció muerto a causa de esos golpes, mi calabozo era el No.40, el que acompañaba al inculpado era Crescencio Cristano, al hacer la averiguación la autoridad sacaron algunos presos a declarar y éstos no lo hicieron por temor tal vez, y entonces el Presidente Ignacio dijo que murió de loco y así me iba a pasar.

2.-El día 4 del presente habiéndole dado orden de que me suspendiera de *machero*, se presentó a mi calabozo y me ha dado una golpeada que por poco me mata, de lo que se le podrá justificar.<sup>475</sup>

Alegando que con esta persona no disfrutarían de las garantías que la Constitución Federal de la República les ofrecía a todos aquellos individuos que se encontraban purgando condena en un establecimiento correccional, específicamente al apartado relativo a la prohibición de los azotes en las cárceles; el quejoso suplicó “se les concediera la gracia de ordenar a quien corresponda se le privara de todo cargo en esta prisión al pre-citado reo Ignacio Monreal”.<sup>476</sup>

No se sabe a ciencia cierta cual fue el final de este proceso, si la queja tuvo resonancia alguna favoreciendo a los presos inconformes con la destitución de Monreal, o por el contrario, este órgano judicial permaneció inerte ante las exigencias presentadas.

La ansiedad provocada por conocer los atenuantes y agravantes, partes esenciales para establecer la culpabilidad o libertad del “supuesto delincuente”, fue otra de las razones para interponer una queja ante las autoridades pertinentes. El 15 de mayo de 1895, Epigmenio Cortéz, preso por el delito de heridas, envió un oficio al juez 2º de lo criminal en el que manifestó:

[...] que según el certificado médico-legal que obra a fojas del proceso que se me instruye, los facultativos manifiestan que el ofendido curó en 16 días, pero como es demasiado conocido del señor. Juez que los ofendidos procuran cometer escasos para que su curación pase de quince días y causar mayores prejuicios al procesado, suplico al señor Juez se sirva examinar a los mismos señores facultativos que suscriben el certificado médico-legal si la herida que en el describe, pudo sanar el 15 días con una minuciosa y esmerada curación y sin que el ofendido corriera ningún exceso.<sup>477</sup>

---

<sup>475</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, 1894 exp. s/n.

<sup>476</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo administrativo, 1894 exp. s/n.

<sup>477</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1894 exp. s/n.

Para agilizar los trámites de su defensa, el reo necesitaba saber la gravedad de las heridas que le infirió al ofendido y los días que éste necesitó para sanar completamente. Por tal motivo, exhortaba a las autoridades a que solicitaran lo más pronto posible el informe que los médicos legistas realizaron tras la revisión de rutina.

Meses después, el 11 de julio de 1894 se le comunicó al reo que no había vicio substancial en el proceso y que su queja fue tomada en consideración causando ejecutoria el veredicto absolutorio que el jurado pronunció a su favor. Por lo tanto, se le concedió la caución protestatoria para que gozara de absoluta libertad.

El 9 de febrero de 1891, el reo Simón Gutiérrez denunció ante el juez 2º de lo criminal los frecuentes abusos y maltratos físicos que Zeferino Hernández tuvo contra él durante el tiempo que ejerció el cargo de *machero*<sup>478</sup> en la Penitenciaría. Según el relato ofrecido por el inconforme:

[...] el día que fue del sábado a las 9 de la mañana, andando yo trabajando cargando un guangoche de tierra, no cometiendo ningún abuso, se me ha cometido dándome tirones del guangoche y desafiándome y acometiéndome palos por la espalda, el cual me considero ofendido de adentro y que tan larga fue la noche no pude dormir de adolecido de mi cuerpo. Y como lo atestiguan Agustín Guerrero, Inés Rangel, Gregorio García y Román Cruz que estaban allí echándonos la tierra. Por lo tanto, suplico a usted señor Juez que esto no se quede así porque este agarra agravio hasta porque no le dan tortilla. Ya no se le puede soportar, es mucho lo que este señor abusa y haber si por medio de la justicia es sorprendido y es un verdugo. Pido sea corregido según lo que manda el artículo de la ley penal vigente.<sup>479</sup>

Luego de cuestionarle a Méndez las causas del agravio cometido en contra de la persona de Gutiérrez, el primero alegó que las cosas no sucedieron como este las narró; por lo que pidió a las autoridades le permitieran presentar el testimonio del coronel Marcos Herrera, encargado de vigilar a los reos durante los trabajos de construcción de la Penitenciaría, quien tuvo una perspectiva diferente del acontecimiento. De acuerdo con la versión presentada por el militar el 12 de marzo del mismo año, las cosas sucedieron de la siguiente manera:

[...] El día 7 del pasado mes de febrero, en la mañana los presos sacaban tierra de costales de la herradura de la penitenciaría en construcción, Méndez le ordenó a Gutiérrez le dejara el costal y se pusiera de alzador, Gutiérrez no obedeció y Méndez le

---

<sup>478</sup> El *machero* es el jefe inmediato a los demás presos y quien les distribuye el trabajo que se les ordena.

<sup>479</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1891 exp. s/n.

quitó el costal y le volvía a mandar que hiciera lo que se le ordenaba y entonces Gutiérrez levantó una piedra y amenazó a Méndez, momentos en que se presentó el alférez Julio Bassen, jefe de la Escolta, y yo, que también estaba cerca, le ordené a Bassen que Méndez corrigiera a Gutiérrez su falta con cuatro correllazos y que hiciera lo que se le mandaba.

Lo expuesto es todo lo que pasó, teniendo que advertir que Zeferino Méndez se ha portado y se porta con honradez y subordinación desde que comenzaron los trabajos del referido establecimiento.<sup>480</sup>

No se sabe cual fue el resultado del caso ya que el expediente no presenta seguimiento; sin embargo, lo anterior nos permite dimensionar dos cosas: por un lado, que los reos que desempeñaban un puesto relacionado con la vigilancia y distribución del trabajo entre los internos tenían la facultad de usar los aparatos administrativos ofrecidos por el Supremo Tribunal de Justicia para “equilibrar la balanza a su favor” en caso de ser denunciados. Por el otro, evidencia los mecanismos de corrección y coerción empleados contra los reclusos que no atendieran las órdenes y especificaciones dadas por las autoridades penitenciarias para lograr su sumisión total, los cuales, algunas veces se tornaron en maltratos físicos.

La precaria calidad en los alimentos y la mínima diversidad en el menú, fueron los detonantes para que la población albergada en este penal, externaran sus quejas e inconformidades. Así lo expresó Herculano Costilla, Conserje de este penal, el 28 de junio de 1896. De acuerdo con su informe, “el día de ayer, muchos presos se negaron a recibir su porción de comida por no contener la ración de carne que antes se les servía, aún cuando ésta se les sustituyó por una gorda más y otro poco de frijoles.”<sup>481</sup>

Los internos no manifestaron su descontento inmediatamente; sin embargo, al recibir los mismos alimentos ayer, estos se mostraron renuentes a probar bocado y corrieron “la voz” de amotinarse si sus exigencias no eran satisfechas. Ante el posible riesgo de una sublevación masiva, Costilla trato de persuadirlos diciéndoles que “no era por ningún motivo conveniente que obraran con violencia, pues nada remediaban; que recibieran lo que se les daba, pues él como Conserje, no haría más que lo que se le ordenara, pues tal disposición era de orden superior”.<sup>482</sup>

---

<sup>480</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, 1891 exp. s/n.

<sup>481</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año XII, 28 de junio de 1896, Núm.1755, p. 3, "Gacetilla".

<sup>482</sup> CDHLRMA, Periódico *El Estandarte*, San Luis Potosí, Año XII, 28 de junio de 1896, Núm.1755, p. 3, "Gacetilla".

Al parecer, los argumentos presentados por el conserje tranquilizaron y convencieron a los presos, quienes declinaron la idea de amotinarse y, además, recibieron su ración de comida; sin embargo, los individuos que se negaron a tomar sus alimentos, fueron castigados enviándolos al área común de presos.

Al igual que en ocasiones anteriores, la lentitud de la maquinaria jurídica al momento de dictaminar sentencia fue motivo suficiente para que otro recluso se quejara, evidenciando nuevamente la ineptitud del aparato administrador de justicia. Ejemplo de esto fue el reo de homicidio Martín Aguilar, quien presentó, a través del licenciado José Undiano, una queja el 9 de marzo de 1899 ante el Supremo Tribunal de Justicia argumentando: “de que hace tres años está en esta Penitenciaría y aún no se le dicta sentencia”.<sup>483</sup>

En contestación a su inconformidad, dicha superioridad se comprometió a informarle la razón por la cual no remitió para su revisión la causa del expresado reo, y que en el término no máximo de 15 días le emitiría contestación a su queja. Dos años después, el 7 de marzo de 1901, a través de la 2ª sala de lo criminal, se le dictó a Aguilar la sentencia de 14 años, 10 meses y 20 días de prisión y 15 pesos de multa o 15 días más de arresto por los delitos acumulados de homicidio, heridas y resistencia a la autoridad, la cual comenzó a contarse desde el 6 de agosto de 1895.<sup>484</sup>

Lo anteriormente expuesto nos muestra dos cosas, primero: que dentro del aparato jurídico subyacen debilidades, fallas y tropiezos en lo que respecta a la dictaminación de sentencia a los transgresores de las leyes, las cuales provocaron constantes quejas por parte de los detenidos solicitando la resolución pronta de su proceso penal. Segundo: que muchas veces el mencionado órgano rector de justicia se reservó las razones por las que no pronunciaba sentencia de forma expedita, clara y rápida a los individuos que la demandaban, lo que permite pensar que el desempeño de esta institución judicial era incuestionable.

Cuando los mandos judiciales y penitenciaros hacían caso omiso de las quejas expuestas por los reclusos, estos recurrieron a instancias mayores para que sus clamores fueran escuchados y atendidos. Tal es el caso del recluso Idelfonso Martínez, quien envió el 10 de diciembre de 1901, una queja al gobernador en la que manifestó que el juez 2º de lo criminal lo tuvo incomunicado durante 12 días, violando los artículos 312 del Código Penal y 19 de la

---

<sup>483</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, exp. s/n.

<sup>484</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, ramo criminal, exp. s/n.

Constitución. No viene la resolución de la anterior queja, sin embargo, nos ofrece algunos elementos de análisis.

Por una parte, resalta la facilidad con que los internos podían mantener contacto con la mayor instancia gubernamental cuando los mandos inmediatos no daban una solución satisfactoria a sus inconformidades. Por otra, sobresale el conocimiento jurídico y constitucional que algunos internos tenían, y desde luego, utilizaron para respaldar sus demandas y exponer los abusos ejercidos por los distintos niveles de autoridad.<sup>485</sup>

Los casos descritos anteriormente nos permiten observar tres variables. En primera instancia, que las arbitrariedades perpetradas por las autoridades en contra de los reclusos fueron frecuentes, evidenciando los excesos que el personal administrativo, de vigilancia e interno de esta prisión realizaron al intentar vigilar y controlar a la población delictiva. En este sentido, resaltan también las fallas que los aparatos jurídico, administrativo, penal e interior que este “moderno” sistema penitenciario incorporó para alcanzar satisfactoriamente la regeneración de los criminales.

Por último y respaldado por los argumentos anteriores, sobresale la actitud dinámica de los reclusos para externar los abusos y fallas que este sistema presentaba, aún cuando sus demandas no fueran atendidas y les implicara ser reprendidos por las autoridades. En este punto, podemos mencionar que los distintos mandos tampoco permanecieron totalmente pasivos a las exigencias de los reclusos, ya que como apreciamos antes, atendieron y solucionaron algunas de las quejas presentadas; sin embargo, es innegable el descontento que estas prácticas les provocó, ya que no era conveniente proyectar que este sistema penal, más “humano y civilizado”, seguía cometiendo toda clase de arbitrariedades dentro de esta prisión.

#### **4.7. La efímera sensación de la libertad. Las fugas.**

Con la creación, implementación e institucionalización del encierro como el único medio para sancionar al delincuente por sus crímenes, e iniciar de forma paralela su rehabilitación, regeneración y reinserción a la sociedad a través de la instrucción moral, escolar y laboral dentro de este penal; la libertad se convirtió en un beneficio sumamente apreciado y en un objetivo algunas veces inalcanzable para los presos.

---

<sup>485</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de Visitas de Cárceles No. 246, foja 29f.

Luego de ingresar a esta penitenciaría para pagar por las infracciones, transgresiones, faltas y delitos que los internos cometieron contra la sociedad durante su vida exterior, se comenzaba un proceso en el que la obtención de la libertad resultó ser un complejo y arduo trabajo que contemplaba solamente dos caminos. Por un lado, el empleo de medios legales para lograrlo, tales como: el otorgamiento de la libertad preparatoria, la reducción o conmutación de la sentencia, el indulto, o mejor aún, la obtención de la libertad definitiva tras haber cumplido totalmente con la pena impuesta. Por el otro, el ejercicio de una práctica ilegal y altamente penada por las autoridades: la fuga.

La comisión de este recurso extralegal, requirió de la conjunción de varios factores. Primero, el tiempo de sentencia que los reclusos recibieron por sus delitos, ya que si la pena era considerablemente larga, resultaba más provocador planear la huida.

Segundo, la maquinación de esta práctica implicó que los internos tuvieran un conocimiento exacto de las actividades cotidianas que realizaban los otros reclusos, las autoridades penitenciarias y los vigilantes y, de esta manera, encontrar el momento exacto para iniciar el escape; sin embargo, existe la posibilidad de que dicha planeación no se diera y la fuga se suscitara en el momento menos esperado.

Y tercero, prever y concientizarse de los riesgos y peligros implícitos que la acompañaban, tales como: ser sorprendidos durante su planeación o ejecución, aumentar su sentencia en prisión, sufrir las penas correctivas emprendidas por las autoridades; o peor aún, lesionarse o morir en el intento. No obstante, para los reclusos, la fuga representó “la posibilidad siempre seductora de burlar y romper con los mecanismos de control interno”.<sup>486</sup>

La dimensión de esta actividad va más allá de ser una salida fácil a la que los internos recurrieron para escapar a su condena. Representó una actividad totalmente prohibida y fuertemente sancionada que desafió el poder del Estado y de los mandos judiciales hacia el exterior; evidenciando hacia el interior, la ineficacia e inoperancia de los mecanismos de vigilancia y control de los reclusos implementados por este “moderno” sistema penitenciario.

Si el escape del preso se consumaba, tanto las autoridades penitenciarias como los gendarmes encargados de la vigilancia interior, eran sujetos a severos castigos y reprimendas. Para los primeros, iban desde una fuerte llamada de atención, hasta la destitución de su cargo;

---

<sup>486</sup> Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri...* p. 267.

mientras que para los segundos, la sanción consistió en la apertura de un proceso judicial y su encarcelamiento, el cual variaba de acuerdo a su participación en el incidente.

A través de los casos presentados a continuación, podremos observar, reconstruir y analizar a los sujetos que se fugaron, sus motivos, planes de escape, ejecución, castigos implementados en su contra y demás actores involucrados en la fuga. Cabe mencionar que este elemento en particular, le añadió un “sazón” diferente a la vida cotidiana conformada dentro de esta prisión, ya que implicó un alto grado de valor y riesgo por parte de los internos que estaban dispuestos a obtener su libertad, retando a las autoridades y rompiendo las reglas impuestas por éstas.

La primera fuga que se efectuó en este penal, no precisamente fue sorteando y burlando los mecanismos de seguridad y vigilancia que sus instalaciones ofrecía, sino aprovechando la condescendencia que las autoridades judiciales y penitenciarias tuvieron con algunos reclusos que presentaron complicaciones en su salud, como fue el caso de John Williamson, ciudadano americano que fue sentenciado a la pena capital por el delito de homicidio, la cual se le conmutó en 20 años de prisión por recibir el indulto de la H. Legislatura del Estado el 12 de mayo de 1890.<sup>487</sup>

Luego de padecer cáncer en el rostro y complicarse durante los primeros dos años de estancia en esta cárcel, Williamson, por medio de un agente consular vecindado en esta ciudad, envió el 6 de abril de 1892, un oficio al gobernador Carlos Díez Gutiérrez solicitando permiso para salir a curarse al Hospital Civil del Estado, y así tener la única oportunidad de curarse definitivamente de su padecimiento que lo aquejaba.

El gobernador Díez Gutiérrez, considerando su buena conducta y el grave estado de salud que presentaba este recluso, le concedió el 18 de abril de 1892 la licencia para que saliera a atenderse al mencionado nosocomio, con la condición de que pagara una fianza de \$500 pesos. No obstante, la permanencia de Williamson en este sitio no duró mucho tiempo, ya que el 10 de junio de ese año, los encargados del hospital informaron al gobernador que dicho interno se fugó, no logrando establecer aún los detalles de su escape.<sup>488</sup>

Para agilizar la captura del fugitivo, los mandos políticos y judiciales distribuyeron a lo largo y ancho del territorio potosino, así como en sitios aledaños, la descripción física de este

---

<sup>487</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1890.30 exp. s/n.

<sup>488</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1890.30 exp. s/n.



sujeto que permitiera reconocerlo con más facilidad. Sin embargo, la búsqueda al parecer no tuvo resultados satisfactorios, ya que de acuerdo con un informe enviado a la Jefatura Política del Estado el 15 de agosto de 1892, Williamson no había sido reaprehendido aún.<sup>489</sup>

Cabe señalar que el expediente no ofrece más detalles de este caso, dejando varias cosas sin resolver; por ejemplo, que en el informe de fuga no se detalló el móvil del escape perpetrado por el prófugo, o si las autoridades encargadas de custodiarlo participaron directa o indirectamente en su fuga, si se logró su captura y, por último y más importante, si fue castigado por burlar la benevolencia y permisividad que el gobernador mostró a su petición.

El primer ejemplo de fuga en la que participaron varios reos se presentó el 9 de mayo de 1896. De acuerdo con el informe presentado por el comandante de la guardia a los mandos penales, a las 2:00 de la madrugada, el cabo Juan Rentería, quien venía de relevar a los centinelas que se encontraban vigilando los garitones 4 y 5, observó que una viga se encontraba tirada de muro a muro en el costado norte de esta prisión. Al percatarse del suceso, dicho cabo informó al comandante quien inmediatamente se trasladó hasta el lugar de los hechos con el propósito de hacer un reconocimiento de la escena.<sup>490</sup>

Luego de confirmar que el testimonio de Rentería resultó cierto, pasó a inspeccionar las crujías contiguas, de las cuales, para su sorpresa, encontró desprendida la verja de la ventana de la celda que ocupaban los presos Gabino Castro, sentenciado a 20 años por homicidio y a quien le faltaban 4 años y 13 días para obtener su libertad preparatoria; Lauro Martínez, condenado a 12 años, 10 meses y 20 días, a cuyo reo le faltaban 3 años y 8 días para solicitar la misma gracia; además de Julián Aguirre y Pedro Hernández, sentenciados por heridas y robo respectivamente.<sup>491</sup>

Dos días más tarde, los distintos jueces del Supremo Tribunal de Justicia, la Jefatura Política y el gobernador, fueron informados del suceso para que tomaran las acciones pertinentes de búsqueda y reaprehensión de los internos prófugos, con el propósito de evitar que estos se alejaran más de la capital e hicieran más complicada su captura. Cabe destacar que no se dio aviso a las autoridades judiciales de sitios aledaños a la ciudad para facilitar y agilizar su detención.

---

<sup>489</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1890.30 exp. s/n.

<sup>490</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1896, abril, exp. s/n.

<sup>491</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1896, abril, exp. s/n.

Las labores de búsqueda implementadas por los diferentes niveles de gobierno no tardaron en rendir frutos, aunque de manera parcial, ya que el 22 de junio de ese año, se recibió un informe del gobernador comunicando que el recluso Julián Aguirre, prófugo de la penitenciaría desde el 9 de mayo anterior, fue capturado por la policía. No obstante, se desconocía aún el paradero de los otros reos fugitivos.<sup>492</sup>

El 12 de junio de 1902, las autoridades de esta institución recibieron un oficio del Gobernador en que comunicó que los reos Gabino Castro, Guillermo Mazorcas y Paulino Marcan, se fugaron de la penitenciaría.<sup>493</sup> Lo anterior resulta algo atípico por dos cuestiones. En primer lugar, que dicho informe viniera del exterior, siendo que este tipo de acontecimientos eran informados, inspeccionados y confirmados internamente por los diferentes mandos administrativos, penales y judiciales; notificándolo posteriormente a los mandos externos: Jefe Político y Gobernador. Y en segundo lugar, que el informe no especificara los delitos y sentencia de los prófugos; así como los detalles de la huida: sitio específico, hora del suceso y los modos o herramientas implementadas por los fugitivos para emprender el escape.

La noción de permanecer durante tanto tiempo aprisionados tras las rejas y muros de esta prisión, crearon en la población delictiva un imaginario de desesperación, angustia y ansiedad por recuperar su libertad lo más pronto posible, transformándose en detonantes potenciales para que algunos reos decidiera emprender su salida de forma “extra legal”. Lo anterior podemos dimensionarlo más a detalle a partir del siguiente caso.

Eugenio Colunga, sentenciado a muerte por el delito de homicidio, fue indultado y condenado a 20 años de prisión por el 15º Congreso Constitucional del Estado el 15 de diciembre de 1894. Luego de cumplir con 2 años de su sentencia aproximadamente, al indultado pereció no agradecerle la idea de permanecer encarcelado durante 18 años más de su vida, por lo que emprendió la huida el 17 de enero de 1896.

De acuerdo con un informe enviado a las autoridades judiciales por el Mayor Herculano Costilla, Conserje de este penal, la fuga se verificó el mencionado día a las 2:00 de la tarde. Luego de confirmarse la fuga de Colunga, los miembros de este órgano se dirigieron al lugar de los hechos en compañía de un secretario y el conserje para detallar los pormenores del escape. Al

---

<sup>492</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1896, abril, exp. s/n.

<sup>493</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de Visitas de Cárceles No. 247, foja 32f.

Llegar al sitio, comenzaron a cuestionar a algunos miembros de la vigilancia sobre lo acontecido, siendo el mayor Costilla el primero en ser interrogado. De acuerdo con su testimonio:

[...] a la hora mencionada, salió de la prisión como de costumbre y, en ese momento, venía al mando de la escolta el Teniente Florencio Urbija, quien mandó despistar a los presos antes de establecer la línea de vigilancia, y en el caso, por la negligencia de dicho oficial, pudieron fugarse más presos. Que la falta de Colunga fue notada por el reo Rafael Contreras, quien trabaja como maestro albañil y lo reclamó por traerlo de peón”.<sup>494</sup>

Tras haber escuchado y recuperado el argumento expuesto por el conserje, el secretario del juzgado realizó un informe sobre las condiciones del sitio donde se efectuó la fuga de Colunga, resaltando un garitón que se encontraba en construcción cerca del departamento de mujeres, el cual tenía edificadas unas escaleras de mampostería por el interior y el exterior. Sin duda las condiciones idóneas para emprender la huida.

Después de levantar la inspección del lugar, los miembros del juzgado, el secretario y el conserje, mandaron traer al recluso Rafael Contreras para interrogarlo y obtener una versión diferente del suceso. Según su relato de los hechos:

[...] dijo llamar a Eugenio para que le acercara materiales porque lo traía de peón, ya no lo encontró y supuso que tal vez se había quedado en las celdillas, por lo que dio parte al cabo para que lo buscaran, más no puede decir si se iría por el garitón o alguna otra parte que pueda precisar; también ignora si estaba establecida la línea de vigilancia. Que le dio aviso de Eugenio al sobrestante Refugio Sánchez.<sup>495</sup>

Al ser incorporado el sobrestante Sánchez como testigo adicional del suceso, se determinó que éste ofreciera su perspectiva del mismo, a lo que agregó:

[...] que poco antes de las 2:00 de la tarde, llegó a la obra y ya se encontraban los obreros en sus trabajos, así como los soldados en sus puertas. Que es verdad que al oír a Contreras que buscaba a su peón, le dijo que le pondría otro, lo cual, para después de que se buscó al que decían que faltaba y que había sido buscado en las celdillas de arriba y abajo. Habiendo pasado lista a los presos trabajadores, cerciorándose de que habían mandado avisar al mayor, más no supo su sería el mismo Teniente Arvizu.<sup>496</sup>

---

<sup>494</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1894, Octubre, exp. s/n.

<sup>495</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1894, octubre, exp. s/n.

<sup>496</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1894, octubre, exp. s/n

Ya que nunca se logró recrear una versión única de este suceso, dada la divergencia de los testimonios y relatos ofrecidos por los actores inmersos en la fuga de Colunga, podemos decir que nunca se estableció realmente el “modus operandi” del escape, su paradero, ni mucho menos si fue reaprehendido o no el fugitivo. También ponen de manifiesto la ausencia de un registro que les permitiera a las autoridades llevar un control minucioso de los reclusos que ayudaban en la edificación de este penal; así como la falta de coordinación entre los miembros de la vigilancia y los individuos encargados de la construcción del edificio al realizar los cambios de turno y sacar e ingresar a los internos a sus celdas, ofreciendo pequeños resquicios para que los presos emprendieran la huida.

Para emprender la huida, los presidiarios recurrieron a diversos mecanismos, los cuales iban desde los más complejos, como el trepar los altos muros de la prisión, desprender las rejas de las ventas de las celdillas o burlar la vigilancia durante los trabajos de construcción de este edificio, hasta los más simples como iniciar la fuga aprovechando la distracción de los gendarmes que resguardaban a los presos que trabajaban en las obras externas. Ejemplo de lo anterior se presentó el 9 de febrero de 1891 cuando Benito Tristán, preso por homicidio, se fugó a las 11:00 de la mañana de la escolta que se daba al teatro.<sup>497</sup>

En ocasiones, la confianza depositada por los mandos penitenciarios en algunos reclusos que mostraban buena conducta, fue el vehículo perfecto para que estos intentaran escapar. Tal es el caso del reo Manuel Castillo, preso en esta prisión por heridas, quien, aprovechando su condición de mandadero, se fugó el 1 de octubre de 1900 al ser enviado a una diligencia; sin embargo, este no disfrutó mucho tiempo su estancia extra legal en el exterior ya que fue rápidamente reaprehendido.<sup>498</sup>

A través de las fugas suscitadas durante nuestro periodo de estudio podemos señalar lo siguiente. Ésta práctica evidenció las mínimas condiciones de seguridad que este nuevo sistema penitenciario ofrecía, tanto en el ámbito organizacional (administración interna, vigilancia y guardias internos), como en el aspecto arquitectónico (muros gruesos y altos, perímetros de guardia, celdas distribuidas alrededor de una torre central de vigilancia y puntos de observación interna). En este sentido, vale la pena señalar que el edificio en construcción ofreció las

---

<sup>497</sup> AHESLP, fondo: SGG, 1891.31, exp. s/n.

<sup>498</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Libro de Visitas de Cárceles No.243, foja 93v.

condiciones viables (vigas tiradas, muros levantados a la mitad, escaleras esculpidas con material) para que los reclusos escaparan más fácilmente.

Cabe señalar que múltiples fueron los mecanismos implementados por los reclusos para alcanzar su tan ansiada libertad, los cuales iban desde quitar las ventanas de las celdas, escalar los muros imponentes con ayuda de materiales usados para edificar este penal, aprovechar la distracción de los guardias y personal administrativo durante la transición de horarios, la inexistencia de mecanismos más eficaces de control y vigilancia de los internos que trabajaban en las obras dentro y fuera de esta penitenciaría; hasta el intento de escape aprovechando la confianza y atribuciones dadas por los diversos mandos a los presos que mostraban buena conducta: nombramientos y permisos para recobrar su salud en nosocomios externos. Cualquiera que fuera el caso, el sujeto que deseara arriesgarse y fuera lo bastante temerario para recuperar su libertad, tuvo que urdir un plan para hacerlo.

Es importante mencionar que durante los ejemplos presentados en este apartado, no se tuvieron casos de fugas masivas ni violentas, tal vez por lo complicado que era ponerse de acuerdo entre tantas personas, ya que llamaría rápidamente la atención de los guardias. También sobresale la ausencia de pruebas que inculparan directamente al personal de esta prisión en los planes y comisión de esta actividad, siendo la negligencia el elemento más común que permitió la huida de los reos.

## Balance final

La génesis y establecimiento del sistema penitenciario en la capital de San Luis Potosí obedece a dos procesos que se presentaron de forma paralela. Por un lado, la necesidad apremiante de reformar y modernizar el sistema carcelario potosino, ya que las cárceles albergadas en el Palacio de Gobierno, en el Palacio Municipal y el Convento del Carmen, que fueron utilizados como espacios de reclusión durante la Colonia y la época independiente, resultaban insuficientes para albergar a una población delictiva que crecía diariamente, además de que las condiciones físicas y espaciales que los mencionados recintos ofrecían eran inapropiadas: condiciones higiénicas ínfimas, hacinamiento, nula separación social en su interior, ausencia de sitios de esparcimiento, trabajo e instrucción escolar y moral. Las malas condiciones y la insalubridad obstaculizaban la regeneración “efectiva” de los delincuentes y se pensaba que esto propiciaba su reincidencia.

Por otro, obedeció también a la búsqueda de una respuesta efectiva para manejar el creciente número de población delictiva, que a ojos de las autoridades políticas y de las clases dominantes potosinas durante el Porfiriato, significaban un peligro constante porque retrasaban el tránsito hacia una sociedad moderna, civilizada y progresista. De tal manera que era imperativo establecer una serie de mecanismos de defensa social que les permitiera mantener intactos dichos elementos de consolidación y progreso social.

La respuesta al reto anterior se proyectó en la creación de una reforma penal y un sistema penitenciario que diera continuidad y legitimidad a los mencionados preceptos. En la transición del antiguo sistema carcelario hacia una nueva reforma penal y la instauración del sistema penitenciario en esta ciudad, las autoridades y las élites porfiristas definieron un perfil de los criminales influenciado por un discurso clasista de inclinación positivista y evolucionista. Lo anterior ocasionó una marcada división ideológica entre las llamadas clases “altas” y las denominadas clases “inferiores o peligrosas”.

Estas clases populares o marginales, como también se les denominó en esta investigación, fueron señaladas como proclives al delito, a la embriaguez, la violencia y la vagancia. Este perfil del delincuente construyó un imaginario social que fue proyectado y difundido en los principales rotativos locales, específicamente en las notas policíacas y la gacetilla. La Penitenciaría de San Luis Potosí resultó ser el proyecto propicio para disminuir y erradicar por completo la

delincuencia, a través de la privación de la libertad como castigo por las transgresiones cometidas, y de aplicación de mecanismos de rehabilitación y regeneración apoyado en la instrucción laboral, moral y educativa; con el propósito de reinsertarlos nuevamente en la sociedad como individuos disciplinados, trabajadores y libres de toda inclinación criminal. Podemos decir que el proceso de construcción de este sistema penitenciario fue abonado por los argumentos anteriores.

Por lo tanto, para llevar a cabo de manera satisfactoria el proceso de regeneración de los reclusos, el sistema penal que se conformó en esta prisión tuvo tres pilares fundamentales. El primero, relacionado con la cuestión arquitectónica, la cual, además de mostrarle al reo el merecimiento de su castigo con la privación de su libertad a través de la inexpugnabilidad de sus muros, también proyectó la primera fase de regeneración a partir del encierro solitario y el esparcimiento en las áreas acondicionadas para ello. Sin embargo, al analizar el plano de construcción de esta prisión y cotejarlo físicamente con el edificio, podemos ver que la torre central panóptica sirvió más para vigilar el exterior que el interior de las crujías, por lo que la función del panóptico como mecanismo total de vigilancia no se aplicó en esta prisión.

El segundo, relacionado con el régimen penal de Auburn, importado desde los Estados Unidos e implementado en esta penitenciaría, consistió en la prisión solitaria durante la noche y el trabajo en común durante el día, lo que significó el modelo idóneo para lograr la rehabilitación total del recluso y reincorporarlo posteriormente a la sociedad.

El tercer elemento que resultó de suma importancia, consistió en construir un complejo y amplio engranaje administrativo que se encargara de vigilar que la construcción y el funcionamiento de esta prisión fuera el correcto, así como que la reformación social de los reclusos se estuviera realizando “al pie de la letra”.

Los anteriores elementos permitieron conformar una atmósfera carcelaria que se construyó tras los muros de esta penitenciaría. Elementos influenciados profundamente por las condiciones físicas del lugar, el régimen disciplinario interior y las conductas mostradas por los reclusos. En este sentido, las fuentes documentales permitieron construir las prácticas carcelarias efectuadas en esta prisión, en las que el binomio autoridades-reclusos conformó una dinámica microsocial proyectada en las relaciones de poder, conflictos, tensiones y contacto frecuente entre ambos componentes.



Es importante señalar el valor del discurso retórico empleado por las autoridades para legitimar el funcionamiento correcto de este penal, el cual, al ser contrastado con las prácticas carcelarias ocurridas al interior de esta institución, representaron una ruptura con la “supuesta modernidad” en el castigo, tratamiento, regeneración y reintegración de los reclusos al seno social, siendo en algunos casos incluso contradictorio.

Dentro de un contexto porfirista en el que se pretendía tener el control absoluto de la conducta de las personas para preservar el orden, la ausencia de un reglamento formal, institucional y explícito que controlara y normara la conducta de los reclusos durante los primeros 15 años de funcionamiento de esta penitenciaría, resulta un punto interesante de reflexionar, sin embargo, cabe señalar que el Código penal de 1871 y el Código de procedimientos penales de San Luis Potosí de 1899 actuaron como mecanismos emergentes encargados de reglamentar, vigilar y disciplinar las actividades de la población penal. Podemos decir que para las autoridades políticas y penitenciarias, fue más importante mostrar que San Luis Potosí se encontraba en la ruta de la innovación penal al poner en funcionamiento esta nueva prisión, aún cuando no contara con un reglamento formal.

En este sentido, dicha prisión tuvo connotaciones diferentes para las autoridades y las élites potosinas durante el Porfiriato. Para los mandos políticos y penales representó la redención de los presos a través de la instrucción moral y escolar que en su interior recibían, sin embargo, el sufrimiento moral producido por la reclusión significó la “penitencia” justa por sus crímenes y un estigma social por el resto de sus vidas. En contraste, para los individuos pertenecientes a los grupos marginados, representó la personificación de un poder omnipotente que buscaba a toda costa controlar su forma de vida, la cual chocaba frecuentemente con los ideales de civilidad, progreso y modernidad enarbolados por el Estado porfirista.

La rehabilitación de los internos fue el elemento más importante que este “novedoso” sistema penitenciario incorporó en su estructura. Enmarcado en el discurso de modernidad y civilidad, este objetivo se lograría a través del encierro individual, separación social, alimentación adecuada, condiciones óptimas de higiene y salud, atención médica, trabajo en los talleres, instrucción escolar y la conformación de un complejo andamiaje administrativo encargado de vigilar, controlar y supervisar que la regeneración del delincuente se diera sin contratiempos. Sin embargo, los casos presentados anteriormente nos permiten argumentar que esto sólo fue discursivo, dejando entrever una notoria contradicción entre la supuesta

“innovación y civilidad” que la retórica porfirista pronunciaba, y la arbitrariedad que seguía ejerciéndose al interior de esta prisión.

En la reclusión celular y la separación por sexo y edad, los mandos políticos y penitenciarios vieron la respuesta al grave problema de hacinamiento y de contagio físico y moral que las anteriores cárceles presentaban al estar los delincuentes en contacto. Esta idea se vio proyectada en la construcción de celdas individuales y en las secciones de mujeres, menores infractores, adultos sentenciados y enfermos mentales. Sin embargo, la realidad fue totalmente diferente ya que en las celdillas se encerraban a varios sujetos y continuaron mezclándose todo tipo de presos menores, adultos y enfermos mentales-

La alimentación fue otro componente importante para que los internos se regeneraran de forma adecuada. Según el discurso de las autoridades, los reos recibían tres comidas al día, en horarios establecidos y tratando de ofrecer alimentos diversificados, sanos, en una porción considerable y de buena calidad. En contraste, las quejas expresadas por los presos y los malestares estomacales provocados por una mala alimentación contradicen lo anterior, ya que sólo se les proporcionaban dos comidas al día, las porciones eran pequeñas, con platillos poco heterogéneos e ingredientes de ínfima calidad.

Evitar los padecimientos, enfermedades y muertes entre la población delictiva fue otro de los objetivos que esta penitenciaría incorporó tanto a nivel administrativo como arquitectónico. De acuerdo con esto, las condiciones de higiene y salud que el nuevo edificio ofrecía, aunado a los servicios médicos, contribuirían a llevar una vida de reclusión sana y, por ende, la regeneración total de los internos.

A pesar de que las autoridades se empeñaban en mostrar hacia el exterior que el índice de padecimientos y muertes era mínimo en comparación con la población total, las quejas continuas sobre la presencia de diversos malestares entre la población; además de los informes recurrentes de fallecimientos no se hicieron esperar, evidenciando las pésimas condiciones de salubridad que este lugar ofrecía, la ineficacia que las autoridades mostraban para manejar las epidemias, los pocos o nulos cuidados que éstas presentaban hacia los reos enfermos y la limitación de los servicios médicos para atender las enfermedades y evitar los decesos.

La instauración de talleres dentro de este sitio tenía dos objetivos: por un lado, mantener ocupados a los internos la mayor parte del tiempo que estuvieran encarcelados como parte esencial de su reformatión. Por el otro, propiciar el aprendizaje de un oficio que les permitiera

obtener recursos económicos al salir de prisión, evitando con esto la comisión de nuevos delitos. No obstante, en ausencia de un registro es importante cuestionar cuál era número de internos que laboraban en los diferentes talleres, su perfil delictivo, los mecanismos y parámetros implementados por las autoridades para seleccionarlos y asignarles su taller, así como el uso que estas le daban al dinero y a los productos que los presos manufacturaban. Cabe cuestionar si estos individuos marcados con el estigma de haber estado encarcelados recibirían oportunidades de empleo.

La educación fue otra pieza clave en la regeneración de los criminales. Sin embargo, al igual que la asignación de talleres, queda la duda de cuál fue el número de alumnos que asistían anualmente a la escuela con relación a la población total, el perfil de los delincuentes que asistían y los medios para elegirlos. Por otro lado, es importante preguntarnos el propósito que la instrucción escolar tenía cuando los reclusos eran liberados, tomando en cuenta que los conocimientos adquiridos eran básicos y no podían ponerse en práctica como medio de sustento.

Permeado por los preceptos positivistas sobre la punición del delito, la instauración de un régimen penitenciario contemplaba la sustitución de la pena capital por castigos más humanos como la privación de la libertad, reeducación y reintegración del reo al seno social. Sin embargo, las ejecuciones realizadas al interior de este penal nos permite apreciar la contradicción existente con el discurso supuestamente “progresista” empleado por las autoridades y que influenciaba los ideales penales de la época.

Las prácticas carcelarias realizadas frecuentemente por los reos y las autoridades, proyectan la arbitrariedad y el ambiente de indisciplina imperante dentro de esta penitenciaría, los cuales chocaban con los parámetros de orden y control implementados en las instituciones de control social. En el caso de los reclusos, las riñas, las fugas, los intentos de motín y la ejecución de conductas prohibidas como fumar marihuana y portar o confeccionar armas, denotan el desorden que prevalecía en este penal y la limitación que las reglas, la estructura de vigilancia y la arquitectura penitenciaria tenían para contener los impulsos humanos de estos sujetos que buscaban una salida a la tensión y presión, en los que la costumbre se impuso la mayoría de las veces sobre la ley.

En este sentido, es importante mencionar el papel que el andamiaje administrativo, de vigilancia e interno tuvieron en la comisión de estas prácticas carcelarias, en las que se percibe la ineptitud para controlar a los presos, la brutalidad ejercida contra éstos y el ambiente de violencia

que prevalecía constantemente. Incluso podemos hablar de ciertos grados de corrupción institucionalizada que se reflejan en el desvío de recursos para la alimentación, la elección para ocupar los talleres de forma desconocida y la complicidad con los presos para conseguirles sustancias o artículos prohibidos a cambio de “favores” o dinero, estableciéndose una reciprocidad ilegal. De esta manera, las leyes internas no solo fueron transgredidas por los penados sino también por las autoridades.

El orden, modernidad y civilidad, elementos sociales tan ampliamente anhelados por el Estado y las clases dominantes porfiristas, chocaron constantemente con la mentalidad y conductas “antisociales” que los estratos bajos de la sociedad presentaban, de ahí la urgencia de segregarlos, encerrarlos y tratarlos en un sitio en el que no ocasionaran ningún problema. Sin embargo, el contexto penitenciario mostrado a lo largo de la presente investigación nos invita a preguntarnos ¿Realmente existió un interés por rehabilitar a los criminales?

La retórica de las autoridades políticas potosinas durante el Porfiriato sobre el tratamiento, regeneración y reintegración de los criminales como el medio idóneo para erradicar la criminalidad, resulta contradictorio con una amplia gama de prácticas carcelarias que demuestran que los esfuerzos por “curarlos y salvarlos” no se ven reflejados en su totalidad, evidenciando las fallas de este “novedoso” sistema penitenciario y la división notoria entre el progreso y la punición del delito.

Las prácticas carcelarias que son expuestas en esta investigación nos permiten reflexionar que en cualquier contexto social, político e histórico, las autoridades y clases dominantes no cesan en sus esfuerzos por construir un “moderno panóptico” microsocioal como la representación ideal de una sociedad dócil y disciplinada, en la que los sectores y/o sujetos “peligrosos” deben ser castigados con todo el rigor de la ley. Sin embargo, tal y como lo mostró este trabajo, las costumbres y mentalidad terminan imponiéndose sobre las reglas, desafiando el orden y control instituidos.

Podemos mencionar que los esfuerzos emprendidos por los mandos políticos mexicanos durante el Porfiriato, y particularmente los potosinos, por lograr la complicada tarea de rehabilitación de los internos, representaron un importante precedente para el posterior desarrollo y consolidación de los diversos sistemas penitenciarios implementados a lo largo y ancho de nuestro país, y un elocuente ensayo relativo al mismo derecho penitenciario y a la criminología mexicana.

Finalmente quisiera señalar la importancia que puede ofrecer el presente trabajo como una veta para futuras investigaciones. A partir de la información extraída de los expedientes judiciales, resulta importante reconstruir la vida cotidiana de las clases marginadas potosinas durante el Porfiriato, en la que se destaquen sus prácticas diarias, comportamientos, formas de pensar, actuar y la manera en que se relacionaron y cuestionaron el poder de las autoridades y las clases altas.

De acuerdo con lo anterior, sería importante trazar un perfil socio-delictivo de los sujetos que ingresaban a la penitenciaría de San Luis Potosí, conformando de manera paralela las causas sociales que dieron pauta a la construcción de dicho penal y la percepción que la sociedad potosina tenía sobre este edificio.

Resulta también pertinente indagar y corroborar la presencia de índices de corrupción institucionalizada en el manejo de los recursos para mantener al edificio y a la población penal; así como en la ejecución de prácticas relacionadas entre las autoridades y los internos: distribución de premios, asignación de talleres y trabajo en las obras del estado, ingreso y uso de sustancias y artefactos prohibidos a cambio de “favores”, entre otros.

Insertándonos en la realidad interna de esta prisión, sería importante analizar las prácticas carcelarias conformadas al entrar en vigencia el primer reglamento para la Penitenciaría y demás cárceles del Estado de San Luis Potosí en 1905, y realizar un ejercicio comparativo con las prácticas reconstruidas y expuestas en la presente investigación, con el propósito de establecer las transformaciones que tuvo el aparato administrativo y de vigilancia para la custodia de los reos, la adaptación que estos tuvieron a las nuevas normas y estructura organizativa; así como las relaciones que se produjeron entre ambas partes.

## Anexos

### **El Reglamento de la Penitenciaría de San Luis Potosí y de las demás Cárceles del Estado. 1905.**

Este documento incorporó importantes reformas al esquema organizativo y funcional del amplio engranaje político, administrativo e interno de esta prisión, delegando nuevas atribuciones, incorporando nuevos empleados y reforzando los ya existentes. Por lo tanto, en este reglamento destaca la participación activa del Jefe Político de la capital y del Gobernador del Estado, quienes tenían la facultad de nombrar los empleados de esta Penitenciaría. El número de trabajadores sería designado anualmente por la ley de egresos.<sup>499</sup>

La inspección y vigilancia de este establecimiento correccional estaría de nueva cuenta a cargo de la Junta de Vigilancia de Cárceles, órgano político que se encargaría de corregir los abusos que los empleados ejercieran contra los reclusos y de vigilar que la disciplina interna no fuera trastocada.<sup>500</sup>

La dirección interna de la cárcel recaería en forma absoluta en el Alcaide, quien sustituyó a la anterior figura del Conserje. Este tenía bajo su disposición a todos los empleados de la prisión y los guardias que la vigilaban. El Alcaide, como autoridad máxima dentro de la Penitenciaría tenía entre sus principales atribuciones:

- I.-Cuidar de la seguridad moral, higiene, aseo y buen orden de la prisión, y dar parte de los abusos que se cometan.
- II.-Evitar los abusos y reprimir los desórdenes que se observen en la prisión, dictando en cada caso las medidas preventivas y represivas que juzgara necesarias.
- III.-Vivir en el edificio en que se hallare la prisión.
- IV.-Cumplir y hacer cumplir a los empleados subalternos, las leyes y reglamentos relativos.
- V.-Evitar que los empleados y personas extrañas al establecimiento, cometan abusos con los presos, explotándolos con promesas, comisiones u otros medios.
- VI.-Formar un inventario detallado de los muebles y demás objetos que se encuentren en la prisión.
- VII.-Hacer personalmente la entrega de los presos que deben ser conducidos a otras cárceles o al hospital.
- VIII.-Cuidar los objetos que se recojan a los presos.

---

<sup>499</sup> Artículos 40-41, Título Quinto, De los empleados de las cárceles. *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*. p. 9, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, , San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX

<sup>500</sup> Artículo 63, Título Octavo, De la inspección y vigilancia superior de la Penitenciaría y cárceles del Estado. *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*, p.13 , AHESLP, SGG, Periódico Oficial, , San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX

- IX.-Presenciar la distribución de los alimentos a los reos y la gratificación que se les de por sus trabajos.
- X.-Cuidar de la formación de los datos estadísticos.
- XI.-Cumplir las órdenes que las autoridades superiores les comuniquen en debida forma.
- XII.-Visitar el interior de la prisión, con los fines que expresan las fracciones anteriores.<sup>501</sup>

Sin embargo, al igual que los reclusos, este funcionario también tenía algunas restricciones: no podía destinar a su servicio personal a los presos ni demás empleados, ni aún consintiendo alguna retribución. Tampoco podía hospedar a ningún preso o persona extraña dentro de sus aposentos y mucho menos proveer para sí los insumos destinados a la alimentación de los presos. En caso de que incurriera en alguna de las prohibiciones anteriores, sería sujeto a una multa del diez al veinticinco por ciento de su sueldo mensual.<sup>502</sup>

Este reglamento también obligó a las autoridades penitenciarias a llevar tres libros para el control y registro sistemático de los presos que se encontraran cumpliendo sentencia en este establecimiento. En el primer libro se registraba la entrada y salida de los presos o detenidos, anotando nombre y apellidos paterno y materno, sobre nombres y apodos; nacionalidad y lugar de nacimiento, especificando el Distrito y Estado o Nación; su estado civil; su oficio, profesión u ocupación habitual; edad exacta o aproximada, estatura y señas particulares; su religión (si tuviere); grado de instrucción, expresando si sabe o no leer y escribir o tiene instrucción primaria o superior; el delito o falta que se le imputa; la fecha y hora de su ingreso y, por último, la autoridad a que fue consignado. Tenía una sub-sección en la que las autoridades anotaban la libertad, el pase de los presos al hospital u otras cárceles, si se fugaban o morían, su sentencia, sobreseimiento o absolución.<sup>503</sup> El segundo libro registraba la conducta de los reos<sup>504</sup> y, por

---

<sup>501</sup> Artículos 44-45, Título Quinto, De los empleados de las cárceles. *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*, p. 9, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX.

<sup>502</sup> Artículos 48-50, Título Quinto, De los empleados de las cárceles. *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*, Págs.10-11, AHESLP, fondo: Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX.

<sup>503</sup> Artículos 52-55, Título Sexto, De los libros que deben llevarse en las cárceles. *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*. Pág.11, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, , San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX

<sup>504</sup> Artículo 52, Sección II, Título Sexto, De los libros que deben llevarse en las cárceles. *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*. Pág.11, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX



último, en el tercer libro se anexaban copias y acuerdos relativos al servicio y datos complementarios de este reglamento.<sup>505</sup>

En lo que respecta a los detenidos y reos que debían estar presos en esta institución, este local estaba destinado para aquellos individuos que fueran sentenciados a dos o más años de prisión por las autoridades judiciales de todo el Estado, por lo que albergó a presos provenientes de los diferentes municipios.<sup>506</sup>

Promovió la creación y división de la prisión en varios departamentos especiales: para la detención y prisión de varones menores de 18 años cumplidos, para sentenciados a sufrir la pena de arresto mayor o menor, celdas para los incomunicados, locutorio, enfermería, escuela y juzgados del ramo penal y menores y, desde luego, contempló la separación de hombres y mujeres en departamentos distintos.<sup>507</sup>

En lo concerniente a la entrada y salida de los presos, sus visitas, conducción y traslado desde otras cárceles a este establecimiento destacan: la conducción de los individuos infractores únicamente por las autoridades competentes. En este caso, cuando algún reo ingresara a esta prisión, el alcaide anotaría su entrada en el libro respectivo, recogiénole sus pertenencias y dándole un recibo de éstas. También a la persona que lo condujera se le dio un recibo. En tanto, a los reclusos no se les permitió tener hijos dentro de sus celdas, excepto en el caso de las internas que estuvieran lactando o criando a sus hijos y solo por el periodo que durara éste.<sup>508</sup>

Por supuesto las armas o instrumentos que sirvieran como tales, las bebidas embriagantes, marihuana, opio o cualquier otro tipo de narcótico o tóxico estaban prohibidos; sin mencionar los juegos de azar como los naipes, el uso de pólvora o demás materiales explosivos, el manejo de dinero, cheques, billetes de banco, documentos valorados y objetos de valor. También censuró

---

<sup>505</sup> Artículo 52, Sección III, Título Sexto, De los libros que deben llevarse en las cárceles. *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*, p. 11, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX.

<sup>506</sup> Artículo 1, Título Primero, De los detenidos y reos que deben estar presos en la Penitenciaría y cárceles del Estado, y de los departamentos que éstas deben tener. *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*. p. 3. , AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX.

<sup>507</sup> Artículo 2, Título Primero, De los detenidos y reos que deben estar presos en la Penitenciaría y cárceles del Estado, y de los departamentos que éstas deben tener. *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*, p. 3, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1 tomo XXX.

<sup>508</sup> Artículos 8-11, Título Segundo, De la entrada y salida de los presos, de las visitas y de su conducción y traslación a otras cárceles. pp. 8-11, *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*. AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX

las obras o estampas obscenas e “inmorales”; así como los periódicos que a juicio de las autoridades políticas perturbaban el orden y promovían la subversión. El comercio dentro de las instalaciones se suprimió, al igual que el uso por parte de los reos de llaves, cerrojos o trancas en las puertas de las celdas. Las mascotas tampoco tenían cabida dentro de esta prisión.<sup>509</sup>

El rubro de las visitas también fue contemplado por este reglamento. De acuerdo con esto, cada reo tenía permitido ser visitado los jueves y domingos. Dichas visitas se realizarían en un local destinado para esto y en presencia de un celador. Para no perturbar el orden, los presos fueron distribuidos por hora y orden alfabético de apellidos: de 8:00 a 9:30 de la mañana, de la A a la D; de 9:30 a 11:00 de la mañana, de la E a la I; de las 2:00 a las 3:30 de la tarde, de la J a la M; y de las 3:30 a las 5:00 de la tarde, de la N a la Z. Cabe señalar que en caso de que algún reo incurriera en una falta disciplinaria, como una acción correctiva se le suprimió dicho beneficio.<sup>510</sup> Tanto las autoridades como los reclusos eran sujetos a castigos y sanciones en caso de transgredir las prescripciones anteriores. Los primeros, por ejemplo, serían infraccionados por la autoridad política con destitución o arresto según la gravedad del caso; mientras que los segundos serían castigados con trabajos forzados, arrestados e incluso incomunicados dependiendo de la gravedad de la falta.

Dado que este reglamento representó un mecanismo que legitimó, formalizó e influenció las diversas actividades realizadas por las autoridades y los reclusos bajo el esquema del orden y la disciplina, el incumplimiento o infracción de algunas de sus reglas significó un castigo ejemplar para aquel individuo que no cumpliera con ellas. Por lo tanto, también dentro de su normativa figuraron una serie de penas correctivas para sus infractores. Las correcciones disciplinarias iban desde la incomunicación hasta por ocho días, la prohibición de escribir hasta por quince días, el aumento de trabajo por el mismo tiempo; hasta la incomunicación total o trabajo fuerte por uno o dos meses.<sup>511</sup>

---

<sup>509</sup> Artículos 12-14, Título Segundo, De la entrada y salida de los presos, de las visitas y de su conducción y traslación a otras cárceles. *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*. p. 5, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX

<sup>510</sup> Artículo 19, Título Tercero, De las visitas, *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*. p. 6, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1 tomo XXX.

<sup>511</sup> Artículos 27-28, Título Cuarto, De las faltas disciplinarias y sus penas, y de los delitos que se cometan en las cárceles, *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*. pp. 7-8, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX

En caso de que algún reo provocara un motín dentro de la cárcel, tomara parte en él o formara un escándalo, este sería castigado con aislamiento absoluto o trabajo arduo por uno o dos meses. Las faltas de respeto a los empleados de la prisión o funcionarios encargados de su inspección, ameritaron incomunicación y trabajo fuerte de ocho días hasta tres meses. Si algún recluso incurriera en la comisión de un delito dentro de la Penitenciaría, este sería puesto en aislamiento absoluto y se le abriría un nuevo proceso judicial. El preso que escribiera, rayara y deteriorara los muros y mobiliario de la prisión, sería castigado con incomunicación y trabajo de tres a ocho días. Por supuesto la reincidencia en cada una de las mencionadas infracciones agravaría su situación judicial interna y le haría acreedor a más sanciones.<sup>512</sup>

Uno de los principales postulados por los que este “nuevo y moderno” sistema penitenciario se alzaba como garante de la vida humana, se pronunciaba por la erradicación total de la pena capital como medida correctiva y coercitiva en casos en que el encierro no era suficiente castigo para el delincuente. Sin embargo, resulta contradictorio ya que esta práctica se siguió empleando en algunos casos “extraordinarios”, y más aún, este reglamento contempló y legitimó su ejecución. De acuerdo con lo anterior, dicha reglamentación estableció las siguientes instrucciones:

- I.-En caso de que la ejecución se realizara dentro de esta prisión, se debía designar un local para capilla que ofreciera completa seguridad y estuviera alejado e incomunicado de los otros departamentos mientras estuviera ocupado por el reo.
- II.-Desde que el reo fuera puesto en capilla y hasta que fuera extraído su cadáver, no se permitiría la entrada a la prisión de visita alguna, salvo lo dispuesto a continuación:
- III.-El reo podrá ser visitado en capilla por las personas a quienes por escrito autorice la autoridad política encargada de la ejecución.
- IV.-El reo podrá ser asistido mientras esté en capilla y hasta el momento de la ejecución, por uno o más ministros de su religión, si lo pidiere.
- V.-El reo sería conducido desde la capilla al lugar de la ejecución, con las seguridades debidas.<sup>513</sup>

---

<sup>512</sup> Artículo 30-36, Título Cuarto, De las faltas disciplinarias y sus penas, y de los delitos que se cometan en las cárceles. *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*. p. 5, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX

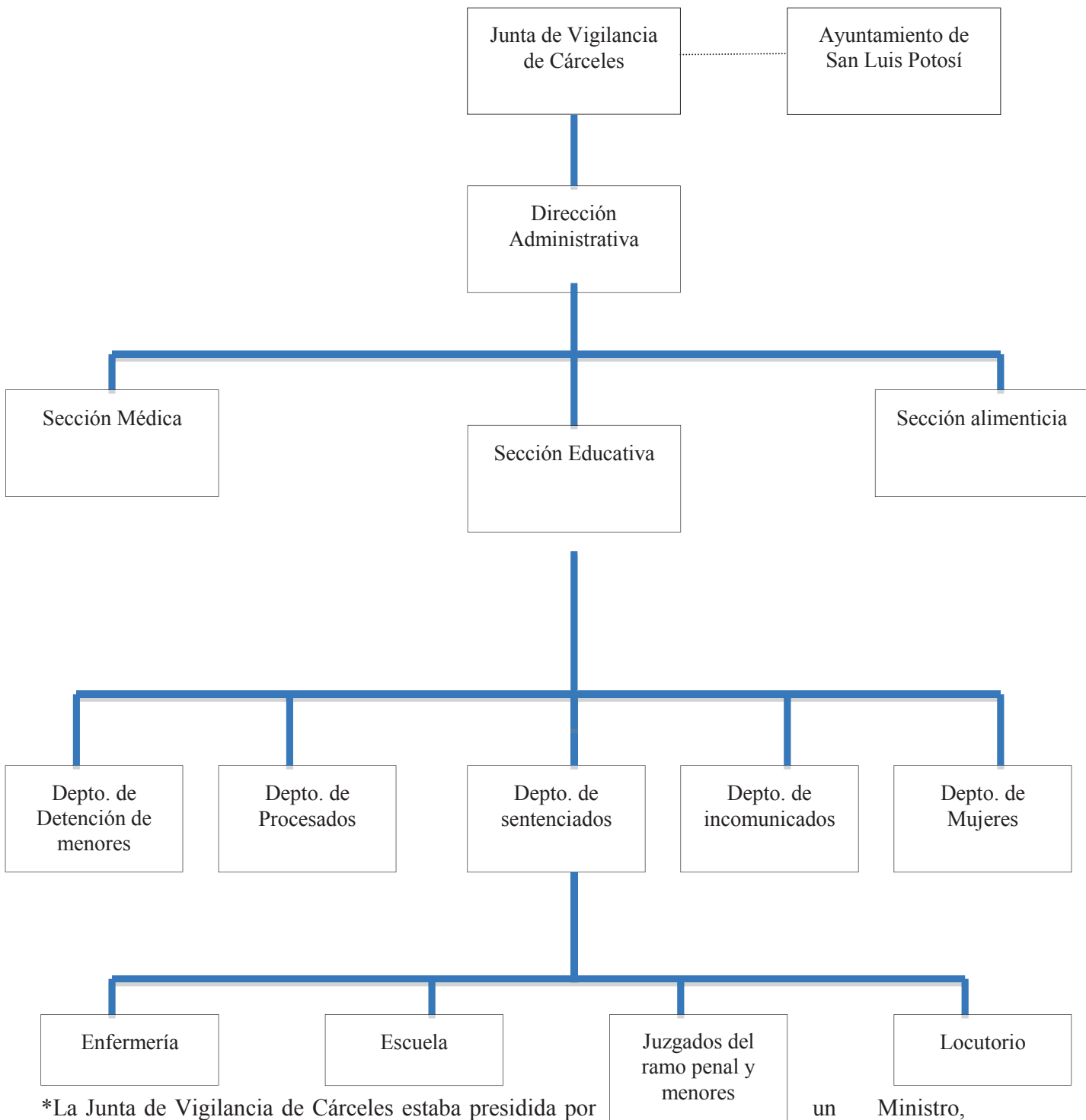
<sup>513</sup> Artículo 67, Título Noveno, De la ejecución de la pena de muerte, *Reglamento de la Penitenciaría de la Capital y de las demás Cárceles del Estado*. pp. 13-14, AHESLP, SGG, Periódico Oficial, San Luis Potosí, junio 12 de 1905, Núm.43, p. 1, tomo XXX

Las ejecuciones solo podían ser observadas por el personal interno de la Penitenciaría; así como por algunas autoridades políticas y administrativas: Jefe Político de la capital, Alcaide, Médico, Teniente del pelotón de fusilamiento, Ministro religioso y, por supuesto, el sentenciado a muerte.

Con la creación, establecimiento y aplicación de un reglamento “formal”, el esquema de organización, administración y vigilancia de esta Penitenciaría presentó mejoras y avances considerables en comparación a las anteriores estructuras que normaron y reglamentaron la vida de sus empleados y reclusos que se encontraban en su interior. Sin embargo, resulta importante señalar que durante el proceso de conformación y formalización de este sistema normativo, algunos de sus principales puestos administrativos se mantuvieron vigentes desde que esta prisión comenzó a funcionar en mayo de 1890, como es el caso del Conserje, sus Ayudantes primero y segundo y el Director de la Escuela. Paralelamente se crearon nuevos puestos para perfeccionar el funcionamiento de esta compleja maquinaria regeneradora de los delincuentes, como por ejemplo: el Médico, el Escribiente de la Junta de Vigilancia de Cárceles, el Ayudante para la escuela y el Cocinero y sus Ayudantes. Y, por último, se crearon nuevos cargos administrativos cuyas funciones y atribuciones no presentaban diferencia considerable con sus homólogos anteriores, tal es el caso del Alcaide.

La organización presentada y establecida por el Reglamento de esta Penitenciaría se puede sintetizar en el siguiente diagrama:

**Diagrama 2. Diagrama Organizacional de la Penitenciaría de San Luis Potosí con base en el Reglamento de la Penitenciaría de San Luis Potosí y de las demás Cárceles del Estado. 1905.**



dos Magistrados, un Fiscal 1º, Jueces 1º y 2º de lo criminal, Jueces 1º, 2º y 3º menores, Defensores de oficio y Secretarios de los Juzgados del Supremo Tribunal de Justicia.

\*El Ayuntamiento de San Luis respaldaba y se coordinaba con la Junta de Vigilancia de Cárceles para atender los asuntos con la penitenciaría: comida de los reos, vigilancia, visitas semanales y generales, quejas, fugas, entre otras. Estaba integrado por el Gobernador del estado, el Jefe Político y cinco regidores

\*La Dirección Administrativa estuvo compuesta por: un Alcaide, un Conserje y los Ayudantes Primero y Segundo.

\*La sección médica estaba integrada por un Médico cirujano y dos practicantes de medicina.

\*La sección educativa estuvo conformada por el Director de la Escuela y un Ayudante para la Escuela.

\*La sección de alimentación estaba compuesta por un Cocinero y Ayudantes (no especifica número).

\*Sobre los departamentos de menores infractores, procesados, sentenciados e incomunicados, no se tiene información referente a su composición administrativa, aunque es posible que fuera la misma que constituía la Dirección Administrativa. Por su parte, del departamento de mujeres solo se sabe que era presidido por una Rectora. Para 1900, este cargo lo detentó la señora María del Refugio Acosta.<sup>514</sup>

\*En el área de enfermería eran atendidos los presos y empleados que padecían algún malestar, padecimiento o enfermedad crónica; e incluso, en algunos casos fueron trasladados a este nosocomio los cuerpos de los individuos que fallecían.

\*En la escuela los reclusos recibieron instrucción primaria básica y estaba dividida en enseñanza para internos adultos, menores infractores y mujeres.

\*La sección para el Juzgado del ramo penal y menores albergó las oficinas del Supremo Tribunal de Justicia, el cual estaba integrado por los Juzgados 1º y 2º de lo criminal y por los Juzgados 1º, 2º y 3º menores.

\*En el espacio destinado para el locutorio se depositó un teléfono para realizar llamadas al interior y exterior de esta Penitenciaría.

### **Fuentes consultadas**

---

<sup>514</sup> AHESLP, fondo: STJESLP, Ramo administrativo, Visitas Semanarias de Cárceles, diciembre, 1900, Legajo 17.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (AHESLP)

-Ayuntamiento de San Luis Potosí

-Memorias de Gobierno de San Luis Potosí

-Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí (POESLP)

-Secretaría General de Gobierno (SGG)

-Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí (STJESLP)

-Libros de Visitas de Cárceles (STJESLP)

Archivo Judicial del Estado de San Luis Potosí (AJESLP)

Centro de Documentación Histórica Lic. Rafael Montejano y Aguiñaga (CDHLRMA)

-Periódico *El Estandarte*

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Biblioteca Nacional de México (BNM)

Hemeroteca Nacional Digital de México (HNDM)

-Periódico *El Contemporáneo*

-Periódico *Las Novedades*

Fondo Reservado Lafragua (LFR)

Centro de Estudios Históricos de México (CARSO)

## **Bibliografía**

Aguirre, Carlos, "Disputed views of incarceration in Lima, 1890-1930: The prisoners agenda for prison reform" en *Crime and punishment in America Latina*, Carlos Aguirre y Gilbert M. Joseph (editores), E.U. Duke University Press, 2001.

----- "Prólogo", en Jorge A. Trujillo y Juan Quintar, compiladores, *Pobres, marginados y peligrosos*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad Nacional de Comahue, 2003, Págs. 7-17.

----- *The criminals of Lima and their World. The prison experience 1850-1935*, Durham and London, Duke University Press, 2005.

Bentham, Jeremías, *Panóptico*, México, Archivo General de la Nación, 1980.



Boullant, Francois, *Michel Foucault y las prisiones*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 2004.

Buffington, Robert M., *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, México, Siglo XXI, 2001.

Caimari, Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.

*Código de Procedimientos Penales de 1899 para San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Tipografía de la Escuela Industrial Militar, 1899.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1997.

Copete, Marie Lucie, “Criminalidad y espacio carcelario en una cárcel del antiguo régimen. La Cárcel Real de Sevilla a finales del siglo XVI”, en *Historia Social*, Madrid, 1990, Núm.6, Págs.105-125.

Lloyd, Jane Dale, *El proceso de modernización capitalista en el noroeste de Chihuahua (1880-1910)*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 1987.

Castillo Troncoso, Alberto Del, “El discurso científico y las representaciones entorno a la criminalidad en México en el cambio del siglo XIX al XX”, en Jorge A. Trujillo y Juan Quintar, compiladores, *Pobres, marginados y peligrosos*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad Nacional de Comahue, 2003, Págs. 151-171.

Donzelot, Jacques, “Espacio cerrado, trabajo y moralización: Génesis y transformaciones paralelas de la prisión y el manicomio”, en Michel Foucault, et. al, *Espacios de poder*, Madrid, Ediciones de la Piqueta, 1985.

Elías, Norbert, *El Proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

Fernández Labbé, Marcos, *Prisión común e imaginario social e identidad. Chile 1870-1920*, Santiago de Chile, Centro de investigaciones Diego Barros Aran y Editorial Andrés Bello, 2003.

Fernández, Pedro Trinidad, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España. Siglos XVII-XX*, Madrid, Alianza, 1991.

Foucault, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 1978.

-----*Microfísica del poder*, Madrid, Ediciones Piqueta, 1992

-----*Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 1995.

Fraile, Pedro, *El castigo y el poder. Espacio y lenguaje de la cárcel*, Barcelona, Geocrítica, Núm.57, 1895.

García García, Leticia Guadalupe, *Historia de la pena y sistema penitenciario mexicano*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2010.

Garland, David, *Castigo y sociedad moderna*, México, Siglo XXI, 1999.

Ginzburg, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI*, España, Muchnik Editores, 1991.

Goffman, Erving, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Argentina, Amorrortu Editores, 1970.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Introducción a la historia de la vida cotidiana*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2006.

González Navarro, Moisés, *Historia Moderna de México, El Porfiriato. La vida social*. México, El Colegio de México, Editorial Hermes, 5ª ed. 1990.

Guerrero, Julio. *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, México, Librería de la viuda de Charles Bouret, 1901.

Heller, Agnes, *Historia y vida cotidiana. Aportación a la sociología socialista*, México, Grijalbo, Colección enlace, 1985.

Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871*, México, Porrúa, 2000.

Hobsbawm, Eric J. *Rebeldes primitivos*, 2ª edición, Barcelona, Editorial Ariel, 1974.

-----, *Bandidos*, Barcelona, Editorial Ariel, 1976.

Jiménez Gómez, Juan Ricardo, “La vida en las cárceles de Querétaro en el siglo XIX”, en *Tradiciones y conflictos. Historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Milada Bazant (Coords.), México, El Colegio de México, El Colegio Mexiquense, 2007, Págs. 93-141.

Kaiser Schlittler, Arnoldo, *Biografías de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Gobierno Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Instituto de Cultura de San Luis Potosí, AHESLP, 1997.

Lamneck, Siegfried, *Teorías de la criminalidad*, México, Siglo XXI, 2009.

Laurent, Emilio, *La Antropología criminal y las nuevas teorías del crimen*. Traducción y prólogo de F. del Río Urruti, Barcelona, Imprenta de Henrich y Cía., editores Córcega, 1905.

*Lecumberri, Penitenciaría de la Ciudad de México*, México, 2ª edición, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, 2000.

Levaggi, Abelardo, “Introducción al régimen carcelario indiano Rioplatense”, en Feliciano Barrios (Coord.) *Derecho y administración pública en las Indias Hispánicas*. España, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Vol.1, 2002, Págs.225-257.

Loredo Valadez, Hugo Martín, “El establecimiento de la Penitenciaría de San Luis Potosí”, en *Mirarse en el pasado*, en Rafael Morales Bocardo (Coord.), San Luis Potosí, AHESLP, 2003.

Lozano Armendares, Teresa, *Recinto de maldades y lamentos: La cárcel de la acordada*, en Estudio de Historia Novohispana, México, UNAM, Vol.13, 1993, Págs. 149-157.

Macedo S., Miguel, *La criminalidad en México: Medios para combatirla*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1897.

MacGregor Campuzano, Javier, “Historiografía sobre criminalidad y sistema penitenciario”, en *Historia y Grafía*, México, UIA, Vol.45, 1999, Págs.221-238.

Malo Camacho, Gustavo, *Historia de las cárceles en México, España precolonial hasta el México Moderno*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979.

Melossi, Dario y Massimo Pavarini, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)* México, Siglo XXI, 1980.

-----, *Las relaciones entre cárcel y trabajo en Europa e Italia entre el siglo XVI y principios del XIX*, México, Siglo XXI, 1982.

*Nuevo Diccionario Enciclopédico CICA*, Barcelona, Ediciones Trébol, 1996.

Nydia E. Cruz, *Las Ciencias del hombre en el México decimonónico. La expansión del confinamiento*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1999.

Orozco, Wistano Luis, *El fusilamiento de Pedro López, escrito por el Licenciado Wistano Luis Orozco, quien se permite dedicarlo a la Academia de Jurisprudencia y Legislación de la Ciudad de México, correspondiente de la Real de Madrid, de cuya docta corporación, el autor tiene la honra de ser (aunque el último y más humilde) uno de sus miembros*, San Luis Potosí, Tipografía de la Escuela Industrial Militar, dirigida por A.B. Cortes, 1897.

Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri: Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, 2001.

Parrini Roses, Rodrigo, *Panópticos y laberintos. Subjetivización, deseo y corporalidad de una cárcel de hombres*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, 2007.

Pavarini, Massimo, *Experiencias penitenciarias en Estados Unidos en la primera mitad del siglo XIX*, México, Siglo XXI, 1976.

Piccato, Pablo, “El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del Porfiriato”, en Ricardo Pérez Monfort (coord.) *et.al, Hábitos, normas y escándalos. Prensa, criminalidad y drogas durante el Porfiriato tardío*, México, CIESAS, Plaza y Valdés, 1997.

----- *Ciudad de sospechosos: Crimen en la ciudad de México 1900-1931*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social: Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010.

Quiroz, Atanasio, *Ligeros apuntes sobre la criminalidad en San Luis Potosí y medios para combatirla*, San Luis Potosí, Imprenta del Comercio, 1898.

Robert, Philippe y René Lévy, “Historia y cuestión penal”, en *Historia Social*, Valencia, Instituto de Historia Social, UNED, Núm.6, 1990.

Roumagnac, Carlos, *Por los mundos del delito. Los criminales en México. Ensayo de Psicología criminal*, México, Tipografía del Fénix, 1904.

Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia. Ciudad de México 1872-1910*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2002.

Thompson, Edward P., *Tradicón, revuelta y consciencia de clase*, Barcelona, Editorial Crítica Grijalbo, 1979.

Trujillo Bretón, Jorge Alberto, “Léperos, pelados, ceros sociales y gente de trueno en el Jalisco porfiriano”, en Jorge A. Trujillo y Juan Quintar, compiladores, *Pobres, marginados y peligrosos*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad Nacional de Comahue, 2003, Págs.205-231.

-----y Antonio Padilla Arroyo, “Delito, castigo y clases criminales en la historiografía mexicana”, en Jorge A. Trujillo y Juan Quintar, compiladores, *Pobres, marginados y peligrosos*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad Nacional de Comahue, 2003, Págs. 121-151.

----- *Entre la celda y el muro: rehabilitación social y prácticas carcelarias en la Penitenciaría jalisciense Antonio Escobedo (1877-1911)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Tesis de doctorado, 2007.

Vela De la Rosa, Gerardo, “La fuente embriagadora”. Violencia y femineidad en las pulquerías de San Luis Potosí. 1876-1898”, Universidad Autónoma de Guanajuato, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Estudios de Cultura y Sociedad, Tesis de maestría 2011.

Vidales Quintero, Mayra Lizzette, “La violencia femenina en el delito como expresión (1877-1910)”, en Jorge A. Trujillo y Juan Quintar, compiladores, *Pobres, marginados y peligrosos*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad Nacional de Comahue, 2003. Págs. 231-252.